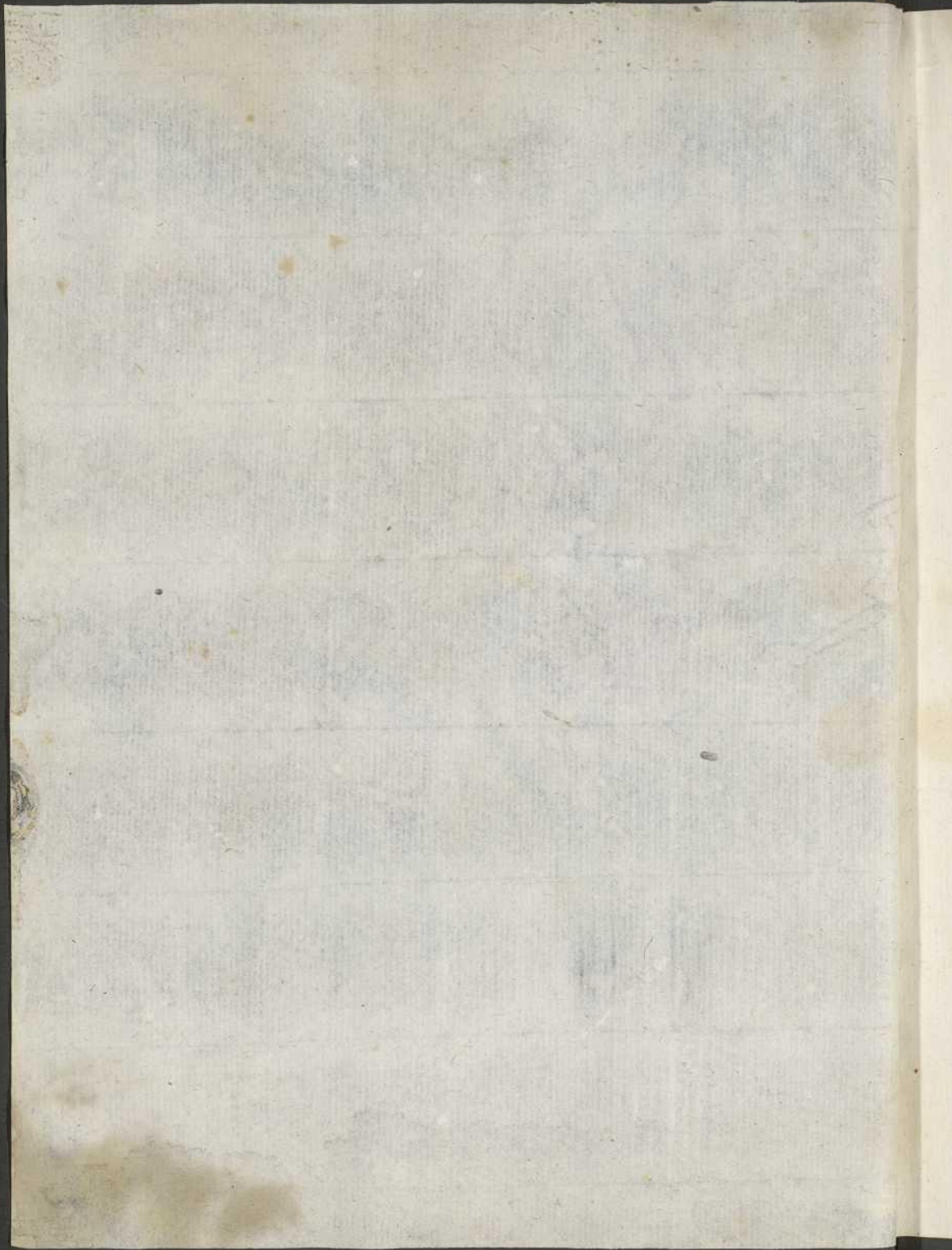


R (Ms)  
255



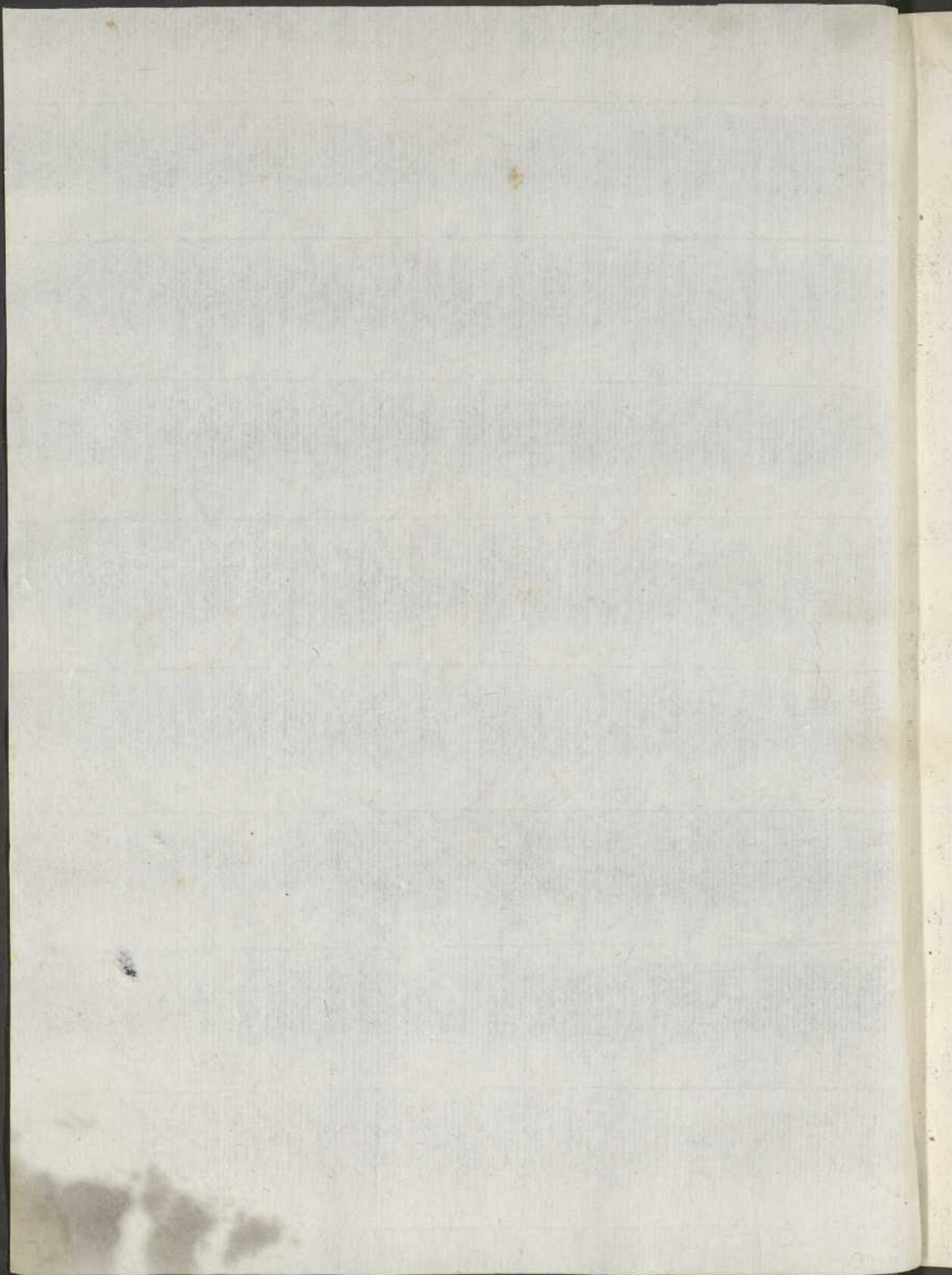


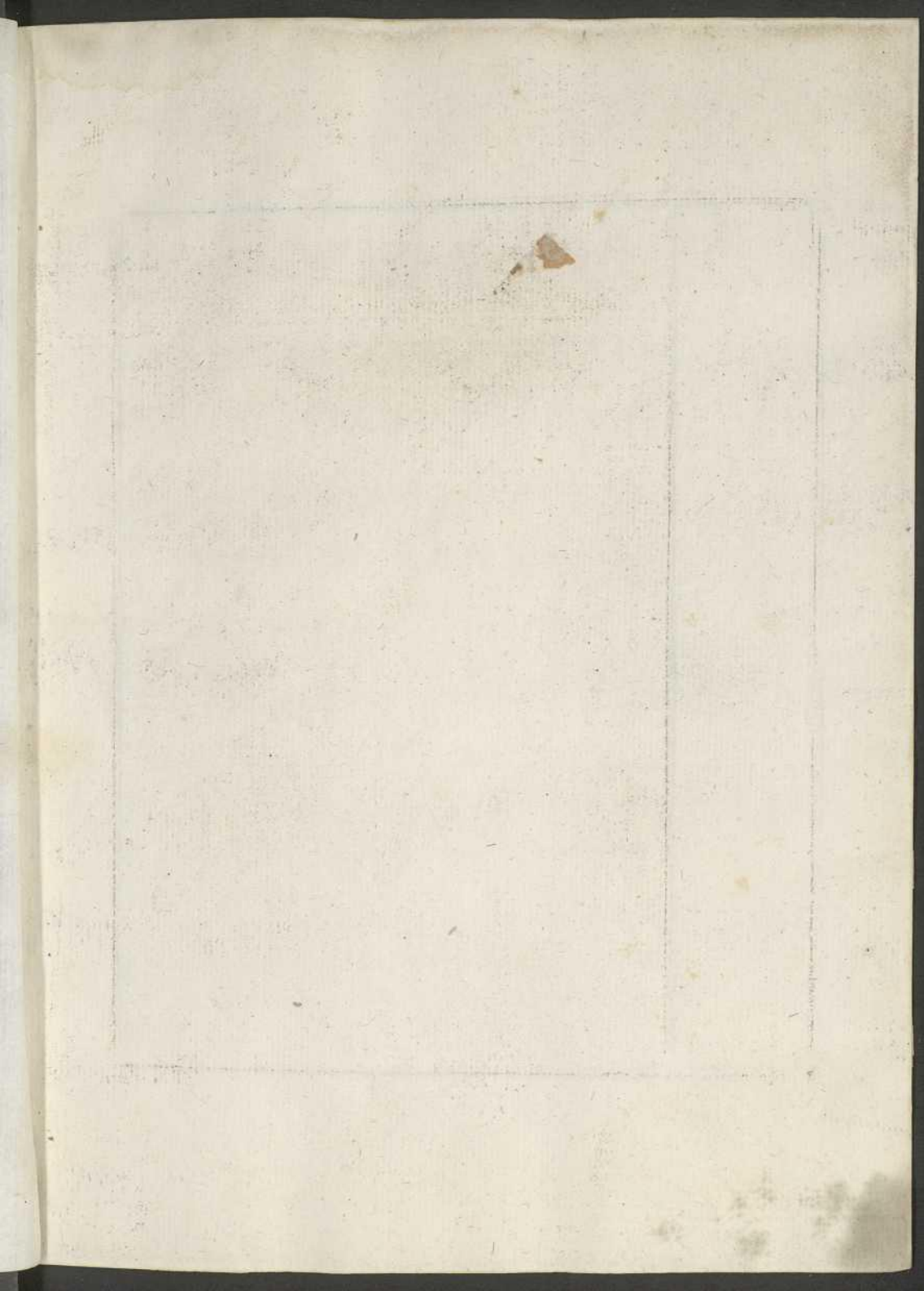


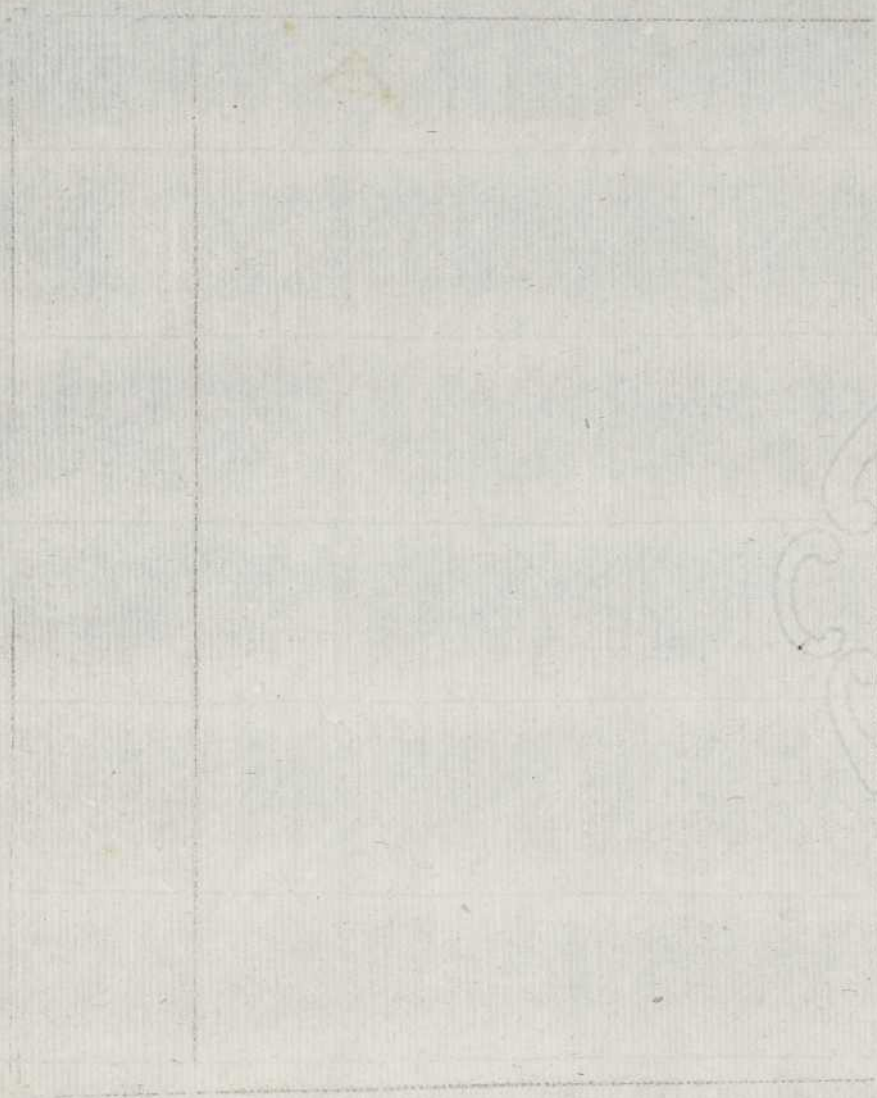
La Nueva 4-7-  
11-0

A.T. 4127828

C.B. 1000838364



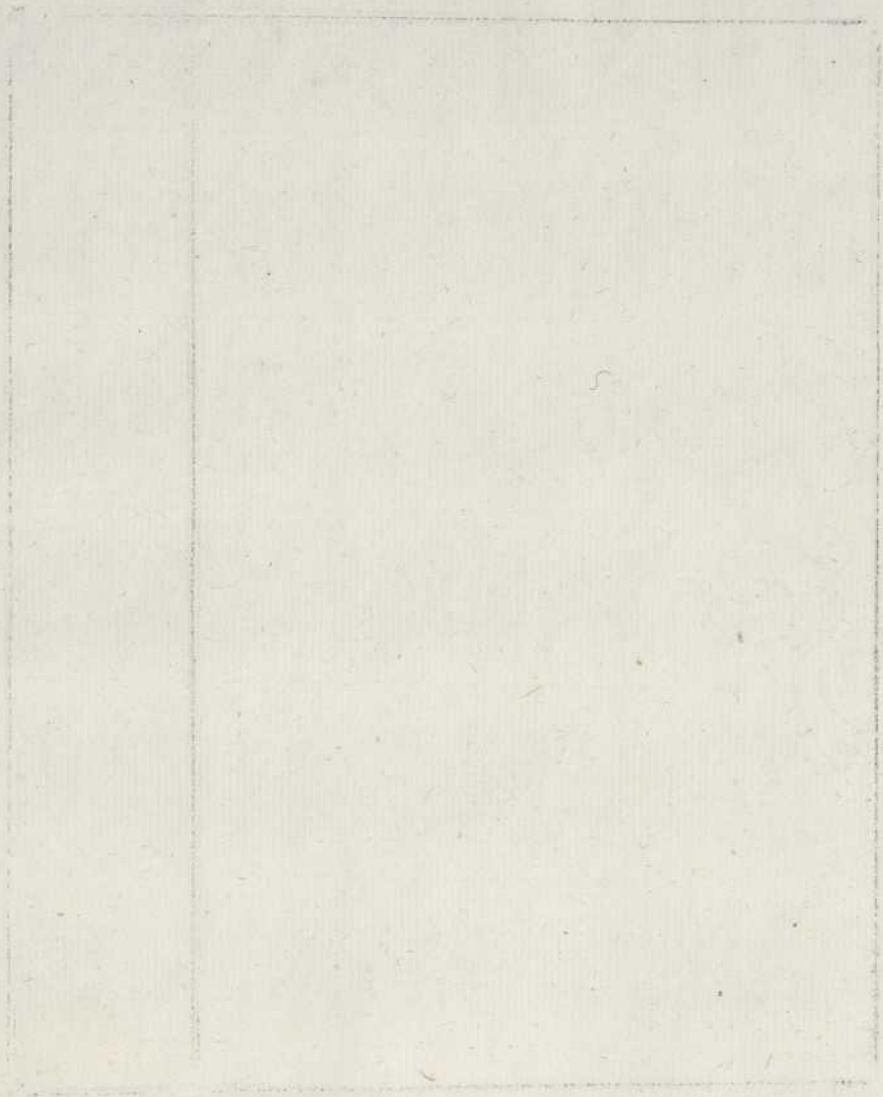




*Faint, illegible text or markings, possibly a watermark or bleed-through from the reverse side of the page.*



THE HISTORY OF THE  
CITY OF BOSTON  
FROM THE FIRST SETTLEMENT  
TO THE PRESENT TIME  
BY NATHANIEL BENTLEY  
VOLUME I  
PUBLISHED BY  
J. B. BENTLEY  
1822



VIDA

DE SEVASTIAN JOSEF DE  
CARVALLOY MELO

MARQUEZ DE POMBAL

CONDE DE OBYRAS &c

Secretario de Estado

y Primer Ministro del

REY DE PORTUGAL

D. JOSEF I.

TOMO SEGUNDO.

*Documentum postreum hominis cum  
se pariter etiam naturam deducere.*

781.

*L. Car. Lib. 5.*

VIDA

de la Reyna Juana

la Católica

de Castilla

de Aragón

de Sicilia

de Nápoles

de Cerdeña

de Portugal

de Granada

de Sevilla

de Murcia

# VIDA

DE SEVASTIAN JOSEF DE  
CARVALLOY MELO

MARQUES DE POMBAL

CONDE DE OBYRAS &c.

Secretario de Estado

y Primer Ministro del

REY DE PORTUGAL

D. JOSEF I.<sup>o</sup>

---

TOMO SEGUNDO.

---

*Documentum posteris homines cum  
se permisere etiam naturam dedicere.*

1781.

I. Curt. Lib. 3.<sup>o</sup>



VIDA

DE GERVASIAN JOSEF DE

CARVALLO Y MELO

MARQUES DE POMBALE

CONDE DE OLYRAS &

Secretario de Estado

y Primer Ministro del

REY DE PORTUGAL

D. JOSEF I.

TOMO SECVAVDO.

Documentum postea hinc cum  
se perhibere etiam naturam habere.

1781. J. Cut. M. 3.



Las infinitas aventuras, asi interiores, como exteriores que hemos expuesto en la primera parte causaran admiracion y sorprendim<sup>to</sup>, à muchos de nuestros lectores; à unos veriran el placer, y entretenim<sup>to</sup> y à otros el enfado, y disgusto, pero en todos podremos quasi creer que engendré una grande curiosidad de llegar à la Epoca mas singular que presentta el Ministerio del famoso Sevastian Josef de Carvalho. El atentado cometido contra la R<sup>a</sup> Persona de un Monarca poderoso es verdaderamente un

nuevo negocio muy relevante para  
el qual se Requiere un genio supe-  
rior, cuió talento, y osadia se des-  
picase en reivindicar el honor  
vilipendiado, y menospreciado de  
la R. Dignidad castigando imtre-  
pidamente à los autores de un  
tan horrible delitto, desuete q,  
por ello adquiriese el Ministerio  
fama immortal, y se pusiese fiemo  
seguro à la humana audacia.  
Deseoso en gran manera nro Se-  
bastian de hazerse aùn mas bien  
temer que respetar, no podia de-  
sear ôcasion mas propia para con-  
(se



guir con felicidad sus deseos, y ha-  
cer campear maravillosamente  
su reberusimo caracter.

Dejamos dicho al fin de  
la primera parte que el atentado  
cometido contra el Rey accaocio  
en la noche del dia 3. de Septiem-  
bre de 1758, y cierto que, aunque  
desde el mismo principio de este  
echo historico andamos ábexi-  
quando la verdad, no podemos ase-  
gurarla. A la mañana siguiente  
se esparció en toda Lisboa la nue-  
ba del atentado y se atribuyó  
tan feo delito al Duque de Aveiro,  
y á los Marqueses de Favoza, algunos

**I**  
Se desmiente  
artificio sa-  
mente por  
Carvalho el  
autenticado.

Preferían las circunstancias, se  
ñalaban el sitio, y afirmaban  
la infeliz Resulta de los fugitivos.  
Fueron apresurados al Palacio Real,  
los Ministros extranjeros, y los Gran-  
des del Reyno para saber, como se ha-  
llaba el Soberano: Presentose luego con  
gran desemboltura el Ministro ma-  
rabillandove Era apresurada veni-  
da, desengañandoles la voz es-  
parada, y replicandoles se retirara-  
ren á sus Palacios, persuadiendo-  
les que la Causa se hallarse el  
Rey en la Cama, era por estar  
sanguado, con motivo de haber  
caido accidentalmente en una

Sala, resbalando en una cascara  
 de Zandia. Esta exposicion de un  
 echo notorio, que al cabo de tres me-  
 ses se declaro, y publico, por un bex  
 dadero attenuado contra la R.<sup>a</sup> Perso-  
 na, fue la razon por la qual se dispo  
 con verdad, y muchos creyeron q,  
 era invencion del Ministerio para  
 humillar, y oprimir algunos Magna-  
 tes, cuya presencia le disgustaba  
 a el bastante. La Verdad, y todo el  
 por menor de una abentura tan  
 interesante quedaron por enton-  
 ces ocultos a pocas personas insus-  
 tidas en los negocios internos de la  
 Corte.

Haviendonos una Resua.

hecho una veridica y distinta  
relacion de ello lo manifestamos  
à los Lectores con el gusto de que  
lo vean plenamente confirmat-  
do en el prozero hecho ultimam<sup>te</sup>,  
para justificar los personages, su-  
puestos Reos; y creámoslo así, en tan-  
tante que esperan todos con im-  
paciencia la finalizacion de una  
causa tan ruidosa hasta el éxito  
feliz de rebirita permitida por  
la Augusta, e Inclita Reyna Ma-  
ria Fran<sup>ca</sup>, que creemos será presto.

El Rey D<sup>o</sup> Josef queria con  
extremo à uno de sus criados de  
Camara, llamado Pedro Tejeira,

este supó correspondex muy bien  
 los descos de su Príncipe, que poco  
 à poco le trató como Amigo, y con-  
 pañero, no como Subdito; fiabase  
 de él para algunos billetes confi-  
 denciales, y no tenía el Rey secre-  
 to de amor que no lo comunicase  
 à su Fesira; algunas vezes lle-  
 baba con sigg en el Coche à las  
 Visitas nocturnas que haria ócul-  
 tam<sup>te</sup>, à algunas de sus favorecidas.  
 Facilm<sup>te</sup>, se conrebria la altame-  
 -ria y sobexria que tenía Fesi-  
 -ra viendose tan querido, y distin-  
 guido del Rey. El Duque de Aboi-  
 -ro, que con motivo de su empleo de

VII  
 Verdadero  
 principio  
 del atentado

do el disquis  
ito del Du  
que & Apei  
ro con Pe  
dro Tejeira.

primer Mayordomo del Rey  
mandaba à todos los criados del  
Salario, dió un dia no se que  
orden, ò incumbencia à Tejeira,  
para que la executare con pront  
titud, pero el se escusó à ello con  
desagrado: El Duque <sup>naturalmente</sup> que hera <sup>de</sup>  
un genio orgulloso, y vano no vu  
fria resistencia ninguna y con  
voz imperiosa, y amagando le le  
dijo: Obedezed sin Replica, pero  
Tejeira con gran insolencia le  
respondió con franquera no quie  
ro hacerlo: Con tal respuesta se  
indignó mucho el Duque, y le dijo

II

Ah! Alcahutte, bien se el moti-  
bo por que Respondes con tanta in-  
volencia: Si le respondió Teseira  
con gran desemboltura, y teme-  
ridad extruimo mi honox por verbo  
del soberano, y en vexoio de la  
Duquesa, y de la hija de V. Coa. Con  
 efecto el Rey mostraba alguna  
 afizion à hambahas, y aun que no  
 lo ignoraba el Duque no era cosa  
 de manifestarlo: Enofado vobro  
 manexa de la temeraria Respuesta  
 de Teseira extrubo por vacax la  
 Espada, y atrabexarlo en aquel  
 instante, pero Reflexionando el  
 delito de Lesa Magestad que

III  
 Veremos que  
 como se acaba  
 la historia el  
 Rey de noche

iba à cometer con motivo del  
vittio, deriuitio del pensamiento,  
y le dijo = Valgame picaro, en fante  
el Palacio donde estamos, pero  
te juro que me la arde pagara.

Resuelto el Duque de benguarse  
desde aquel instante, buscaba  
à su Enemigo de noche para co-  
gerle de improviso. No acontuim,  
braba el Rey salir todas las  
noches de Palacio, y menos debia  
ararlo en aquel tiempo, por el  
luto riguroso que se observaba  
por diez dias, segun el Ceremo-  
nial à causa del fallerimiento



de la Reyna de España D.<sup>a</sup> Barbara su hermanama, acaeris en  
 27. de Agosto. La noche en que el  
 Rey queria salir solo lo sabiam  
 Carballo, Uesina y un Ayuda de  
 Camara; la hora señalada para  
 el despacho general, à que debian  
 hallarse en la Antecámara de  
 S. M. los Secretarios de Estado  
 era las once de la noche. El pri  
 mero que entraba en el M.<sup>o</sup> Gabinete  
 era Sebastian, y si el Rey no  
 queria oir à los Secretarios le  
 decia; despidelos Sebastian que  
quero salir esta noche. Al ins  
 tante Carballo havia presente

III  
 Dicitur que  
 aconcombraba  
 acaeris el  
 Rey de noche.

à los Secretarios que S. M. no  
queria dar despacho, y cerrado  
el en el Gabinete se quedaba  
lo mientras que el Rey valia dis-  
frazado por una escalera secre-  
ta, en un coche regular sin quan-  
dia, y entretenido con otras cosas  
fuera de casa, volvia al Gabinete  
por la misma escalera secreta,  
donde lo esperaba Sebastian, el  
que aprovechandose del tiempo  
en que el Rey abia tenido un  
rato gustoso, le decia oh Señor,  
quanto he trabajado en este  
tiempo, no falta otra cosa que la  
firma de S. M. en estas intenciones

7

santes despachos: El Rey lle-  
no de confianza y estimacion  
por su fidelissimo Ministro, y  
sin querer entretenerse en ex-  
aminar su contenido, se adheria  
à quanto le exponia su amado  
Sebastian de qual quier natura  
lera que fuese: Estas validas noc-  
tuurnas del Rey eran con tanto  
secreto, y resguardo, que no llega-  
ban ni aun à noticia de la Reyna,  
pues esta creia que estaba enre-  
xado en el Gabinete con el Mi-  
nistro, y se complaria de su  
atencion al Gobierno, sacrifican-  
do hasta las horas mas prezias

de la noche.

Acaerió que acaso por disimularlo à las Guardias, atendida la Circunstancia del luto, salió el Rey de Salacio en la noche famosa en un Coche de su confianza Tejera llevandolo en su compañía (1) para secretamente à visitar à D.<sup>a</sup> Juana, hija del Conde de Alborn, Marquesita de Favora, de cuyo atractivo y gentileza natural (aunque aumentada con artificial) estaba el Rey mucho tiempo habia enamorado. Las frequentes visitas, largas diversiones, y pro-

pia desembolatura de D.<sup>a</sup> Juana  
 venian de continua desespera  
 zion ára marido el Marques D.<sup>n</sup>  
 Luis, Zeloso por naturaleza: el  
 mismo discurto experimentaban  
 el Marques D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de Afis de  
 Fabora, y D.<sup>a</sup> Leonor Padres del  
 Marques D.<sup>n</sup> Luis, e igualmente  
 se manifestaba árado el Duque  
 de Aveiro, cuñado del Marques  
 D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> de Afis y de la Mar  
 quesa D.<sup>a</sup> Juana, la qual hexá  
 tida y muger el Marques D.<sup>n</sup>  
 Luis, pero el respeto debido á  
 la Magestad, y la esperanca en  
 que vivian el Duque de Eboren

(4) Veanse  
 las novelas  
 interesantes  
 desde la  
 pag. 5.ª hasta  
 la 7.ª

varias Encomiendas que abian  
sido de su Casa, y el Marques  
Dn. Fran.<sup>co</sup> de Afio de ser elevado  
al Título de Duque, mediante  
los servicios echos à la Corona  
en Indias en calidad de Virrey,  
les harian Callar.

Volviendo, pues, el Rey del Pa-  
lacio, ~~Marina~~ con Rejina, fué  
asaltado de tres hombres à caballo,  
vno de los quales, que se dijo ser  
el Duque de Aveiro, tiró un es-  
copetano al Cochero, y los otros  
dos (tenidos por criados del Du-  
que) tiraron por la parte de  
atrás al Coche. Parece que la  
intencion del Duque fué (2) más

itax volo à Teseira, cuyo coche  
 reconozio; como exio el itaxo al  
 Cochero, este dió voz diciendo,  
que hareis? que viene dentro,  
el Rey, y los armados en vez de  
 finalizar la obra para no ser  
 descubiertos, huyeron todos pre-  
 cipitadamente. Los uirios dispa-  
 rados al Coche pasaron por entre  
 el Rey, y Teseira; por casualidad  
 S. M. ueno de cordialidad, y confia-  
 -anza à Teseira, iba ala izquierda,  
 y le huxieron en la parte superior  
 del brazo dño. El Rey sintiendose  
 herido mandó al Cochero pararse  
 en aquel Palacio El Marques de

VI

IV  
Volviendo  
el Rey con  
el ejército de  
la casa de  
Tabora, ve  
recobro en  
la del mar  
ques de An  
geya.

Angeya que estaba inmediato.  
Oyó los tiros un caballero llama  
do D.<sup>n</sup> Juan El Lobo, que vivía  
Junto al Arco llamado ~~Causa~~  
Ulaon, el qual arrojandose à la  
ventana, vio pasar un coche  
con velocidad. El enunriado  
arco está sitto en un camino  
inmediato ala Vivera del Tasso,  
entre el Palacio que fue de Tabora,  
y un Palacio pequeño donde abita  
ba el Marques El Angeya por  
estar más inmediato ala Corte.

Sin embargo de que en el ma  
nifiesto El 9. de Diciembre del mis  
mo año, publico Sebastian, que  
el Rey avia sido asaltado al Sa



lin de la puente del Anabal lla-  
 mado Tlejo para pasar al Cam-  
 po chico que lo repara el Pala-  
 cio de Residencia de Belen: Si  
 fuera así no era necesario que  
 el Rey pasase al Palacio de An-  
 geya distante una milla de  
 Belen. Era notorio en toda  
 Lisboa que S. M. estuvo aquella  
 noche en casa del Marques de  
 Angeya, con todo eso el Ministro,  
 a quien era lícito puntar los  
 echos segun le parecian mas con-  
 venientes à sus ideas, quiso à  
 exonerar la confusion en los  
 animos con la variedad narra-  
 tiva.

Como hera ya ~~desora~~ <sup>desora</sup> la  
noche el Marques estava acovutado;  
pero habiendo oido la benida del  
Soberano, se levantó con presteza,  
y quedó admirado quando oyó el  
la boca del Soberano el insulto q,  
se habia echo à su M<sup>te</sup> persona.  
El Marques se ofreció pronto a las  
ordenes del S. M. quien quiso que  
se llamase à su Turijano Antonio  
Suarez, y el Marques mismo en  
persona fue à llamarle, y habien-  
do lo igualmente echo levantado,  
le llebó consigo à donde estava  
el Rey, curada y vendada pro vi-  
sionalm<sup>te</sup>, la herida, le propusieron

pasare á su Palacio Real para  
 que se le asistiése con la <sup>on</sup>atención  
 debida: S. M. hexá de parecer con-  
 trario; pero habiéndole echo pre-  
 sentes varios inconvenientes, con-  
 sintió en ello, y pasó al Palacio  
 de Belen, donde estubo retirado  
 cerca de tres meses, es á saber  
 hasta la mitad de Diciembre: En  
 este tiempo nadie vió al Rey, ro-  
 lo estaban en el quarto Sebastian  
 y el Turisano Antonio Suarez, los  
 quales vebian á S. M. llevándole  
 la comida y todos los remedios  
 necesarios; ningun Senescal hombre,  
 Camarero, ni Criado, podia entrar;  
 Cerradas las puertas, y Ventanas

V.  
Durante la  
curacion q.  
dura quise  
3. meses, no  
re deso ver  
el Rey sino  
a muy pocos.

VI.  
Vozes vari-  
as esparr  
das por  
Carballo a  
cerca de la  
salud del  
Rey.

del Palacio Real, parecia un apa-  
rente encantamiento: Solo la  
Reyna entraba alguna vez a vi-  
sitar a S. M: pero a obscurar;  
y no podia ver sino el butco, te-  
niendo precision de contentarse  
con oir una voz que la Respondia  
secamente, que estaba algo ali-  
biado.

Entre tanto Carballo en-  
trecenia a los Condesanos con re-  
laciones muy baria a cerca de la  
salud del Rey. Una vez denia que  
estaba S. M. de peligro, otra que  
lo pasaba bien, y que pronto lo ve-  
ria el Publico. Muchos Marqueses  
que quixeron en este tiempo a be-

riguan la Verdad, no lo pudieron  
 conseguir. El Duque de Alceira ábra  
 continuado su asistencia en Palacio,  
 y sin embargo de que algun amigo  
 le avisó se guardase, y temiere el  
 animo inhumano de Carballo, me  
 diante la voz que se habia espand  
 cido de ver el Duque mortor (ò ca  
 vera del atentado) y las averigua  
 ciones que se harian por la Ciu  
 dad; con todo eso se aseguraba, y  
 respondia animoso, que si acaso es  
 taba acusado, se vabria defender,  
 y que siendo Grande del Reyno, debia  
 ser Juzgado por los Nobles: Esta  
 era con efecto la costumbre, y

no era facil que el Duque se p<sup>o</sup>dr  
ruadiere & la Conducta con q<sup>o</sup>,  
òbio Carvalho en su condenacion,  
prozesandolo de un modo extrao  
ordinario, sin que le pudiesen sa  
ler ni las defensas, ni su Calidad:  
El Duque, y todos los demas Grandes  
del Reyno, aun que fuera l<sup>o</sup>ter<sup>o</sup>  
monio del ilimitado poder de  
Carvalho, que no estaba aconstan  
brado à baxarse à nadie que  
fuese su inferior, con todo eso le  
miraba con gran desprecio, y no  
queria ablar à uno que le conu  
deraba vil, en comparacion del  
sublime nacimiento que distin

quia la casa de Abeiro enparen-  
 tada con la familia Real. No obs-  
 tante despues de muchos dias del  
 atentado se encontro con el en  
 Palacio y le dijo: Desidme Señor  
Sebastian como esta el Rey? no  
 podremos nunca saber la verdad  
 a cerca del atentado? Ello es  
 muy cierto, respondió el ministro,  
 y quien sabe Señor Co. si la Rey-  
na por zelo abrá visto la Causa  
de ello: Con tan temerarias, e  
 imprudentes proposiciones quiso  
 Carballo occultar al Duque sus in-  
 tenciones; pero tubo la fortuna q,  
 no llegaron estas expresiones á  
 oidos de la Reyna, la qual se

podria esperar un venimiento  
muy justo, y á caso muy fatal para  
el: El pretendia enganar al Duque,  
y desimpreionarle qual quier sospe-  
cha de las insidias que fulmina-  
ba contra su Persona.

Presumiendo, pues, el Duque q,  
no tenia por que temer, despues  
de tres meses, pasó á V. de Diziem-  
bre con permiso de la Corte, á  
una Casa de Campo que tenia, lla-  
mada Aceitao distante de Lis-  
boa cinco leguas; á 11. de Diziem-  
bre dia del Venimiento de la  
Princesa del Brasil, admitió el  
Rey al desamano á la noble-  
za, y señores contemporáneos, y re-



manifestó muy alegre y vano en  
 teneramente: En este tiempo na-  
 da se traslucía à zerca de los  
 autores del atentado, y un silen-  
 cio tan profundo para un delito  
 tan enorme, era una enigma  
 para los Políticos: no podían con-  
 ciliar tanta dilación de castigos,  
 como ve temían del animo feroz  
 de Sebastian, que antes aconsejaba  
 resolver, que premeditar,  
 pero en esta ocasión no fue así, ni  
 estuvo ozioso; pensó con mucha  
 veriedad antes de determinar, y  
 dar una prueba incontestable de  
 su Corazon inhumano: se valió  
 con gusto de una ocasión tan oportu-

una ánsa de ser para humillar  
el orgullo de los Grandes, y ven-  
garse de los agravios que creia  
áber recibido, en particular del  
Duque de Aveiro, y del Marques  
Tavora: Es cierto que estos Señores  
estaban muy disgustados con  
Caxvallo: el Duque, por que en el  
Pleito que seguia sobre algunas  
encomiendas habia suspendido  
Caxvallo (sabiendo que tenia dicho)  
el negocio, y además de esto ábia  
impedido el Casamiento de un  
hijo del Duque con D.<sup>a</sup> Margari-  
ta de Lorena, hija del Duque  
de Cadaval proyectado por el

mismo Rey; el Marqués Tavona  
 por que sería frustrada sus espe-  
 ranzas de ser elevado al título de  
 Duque; y además estaba opuesto  
 á las pretensiones que tenía se-  
 bastian de querer en parentado  
 con él.

La familia Favora era nu-  
 merosísima, había en ella va-  
 rios regulares hombres de merito,  
 á los quales ábra procurado sebas-  
 tian ganar al principio el afecto  
 para poder asegurar mejor sus  
 intentos, y con este deseo se dis-  
 tinguó con ellos, confiriéndoles  
 algunas Dignidades Ecc<sup>as</sup>. En el  
 año 1737. nombró por Obispo de

## VII

Motivo de  
 disgusto de  
 las Casas de  
 Aveiro y  
 Favora con  
 Carballea.

IV

oposito al P. Antonio de Fava, religioso Agustiniano, à quien respetaba toda su familia por su honrad, y prudencia. Habiendo estado à dar gracias à S. M. por la Dignidad que le abia conferido, se hizo de proposito encontradizo con el en la ante camara Sebastianan y lo entretubo con un largo discurso, en que hizo grandes elogios de la familia Fava, muy digna de toda atencion, como la mas antigua del Reyno; prosiguió despues à hablar de los intereses de esta propia familia, y deia sin embargo de que estan en un sublimis estado, estoy de

seorivimo de colocax con esplendidez al hijo primogénito, actual Conde de Oeyras, y con gran artificio añadió, Verdaderam<sup>te</sup>, metterdria por mui afortunado si el Sr. Marques D. Fran<sup>co</sup>, le quisiera darte por esposa à una hija suya. El P. Antonio en cuió coraron apagado no bullia la sangre natiba, lleno de admiracion le respondió con prontitud: N. E. tiene pensa mienitos mui altos. Estas pocas palabras proferidas con desprecio, traspararon con vibera el animo el Juvinateo ambirioso, y se propuso abaxar bien presto el orgullo y soberbia de los Grandes que

le hera intolerable.

En los primeros años de su  
Ministerio iba Sebastian con su  
muger à las Tertulias de los Fran-  
ceses, y especialmente à la casa  
de los Señores Favora, los quales  
no se dexenaban de acompañar  
ve con frecuencia con la Condesa  
Dahun, antes bien en un baile  
que hubo el dia el dia del Na-  
cimiento de nuestro Sebastian.  
El Marques de Favora fuè el pri-  
mero que le rompió, y su hija la  
Condesa de Attouquia la primera  
que cantó, recibiendo Sebastian  
de otros Señores pruebas muy claras  
de estimacion y afecto; pero, ha-

biendo despues conuido plenam<sup>te</sup>,  
 su Carácter todos los Señores, la  
 voxas se retiraron poco à poco de  
 su amistad, y procuraban no en  
 contrarse con la Condesa Dahun.  
 Ademas de que se fingian que  
 la amistad de S. M. con la Mar  
 quesita D.<sup>a</sup> Juana, la habia for  
 mado artificialmente el dho  
 Sebastian, à fin de que distraido  
 el Rey en varios amores no se  
 aplicase al Gobierno, quedando to  
 do à su arbitrio. Con estos moti  
 vos de disgusto eran mal admitti  
 dos los raronamientos, asi del Duq.  
 como del Marques de Fuera, que  
 blaronaban de la conducta del Mi  
 nistro, a quien no faltaban repro

III

nes y todo lo sabia. En todas las Cortes llevaban muy à mal los Grandes verse dominar elos Ministros, que son de linage muy distintos que ellos, y se fingien amigos, solo por respeto al Soberano; pero desfogan su sentimiento en las conversaciones privadas. La soberbia y quejas incautas el Duque, eran bien notorias à Carvalho el qual esperaba tiempo abia, ocasion oportuna à vengarse.

**VIII**  
Persuade Carvalho al Rey la Verdadera existencia de los confusados.

Este fuè el verdadero principio del odio, y abersion de Sebastian contra los sobre dichos Señores. Resuelto de vengarse con la muerte ellos, jurante



el tiempo de la curacion del Rey,  
 en las largas conversaciones con  
 que lo entretubo con las acostumbradas  
 buenas promesas & lealtades y afectos,  
 le hizo creer que se abia unido  
 en su corte una conspiracion contra  
 su vida, y que de ello heran la es-  
 caueras principales, el Duque de  
Aveiro, el Marques de Fajardo, y  
el Conde de Atouguia. los que te-  
 nian intencion de coronar al  
Infante D. Pedro, para ser ellos  
 arbitros del Gobierno, le recorda-  
 ba igualmente la suerte que  
 tubo el Rey D. Alfonso su 2.<sup>o</sup> tio,  
 el qual fue despojado del Reyno, y  
 substituido en él, el Rey D. Pedro,

su Abuelo, habiendo vido la Causa  
de ello los espiritus intrepidos de  
algunos Magnates. De aqui in-  
feria que hera necesario ahen  
un exemplar castigo con algu-  
nos Grandes para refrenar su  
arrogancia, y no ver renovadas  
sus prepotencias tan perjudi-  
cial<sup>es</sup> a la autoridad y vida pre-  
ziosa de los Reyes. En Sumirpe  
timido y asustadizo por natura-  
lera, como era el Principe D.  
Jozef, tardó bien poco en desarse  
persuadir de su fiel ministro,  
y en desposarse de su propia au-  
toridad para ponerla enteram<sup>te</sup>  
en manos del mismo, a fin de q,

castigarse á todos quando juz-  
gare reos, y compliere la Con-  
juracion que le habia fijurado.

Habiendo obtenido de este  
modo el R.<sup>o</sup> beneplacito, pasó In-  
mediatamente Sebastian á po-  
ner en ejecución sus ideas, ha-  
ciendo entrar en Lisboa un gran  
numero de Tropas de Caballeria  
de Infanteria, y en la mañana  
del dia 13. de Diciembre re vie-  
ron cercados de Tropa mucho  
Palacios de los Principales Señores  
del Reyno, y fueron conducidos pu-  
blicam.<sup>te</sup> á las nuevas prisiones  
de Nelen edificadas al orden de  
Cavallo en el vicio donde estaba

XI

**IX.**  
Prision de  
los Señores  
de Fauora,  
del Conde  
de Atouguia  
y de otros  
Señores.

el Serrallo y las fiéras, que se  
huvieron mactar quando el grand  
terremotto, para que no huviesen  
daño al Pueblo, el Marques de  
Fauora, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>, el Afis con dos  
hijos el primogenito D.<sup>n</sup> Luis, y  
D.<sup>n</sup> Josef Maria, D.<sup>n</sup> Manuel, y  
D.<sup>n</sup> Josef Marqueses de Mauora  
hermanos del Marques viso el  
Conde de Atouguia, el Marques  
el Alorna Termos del Marques  
el Mauora, D.<sup>n</sup> Manuel el Sousa  
Calharis, y muchos criados de  
dhos Señores: La prision fue á la  
mitad de la mañana: El Marg,  
de Fauora se habia levantado  
temprano, è ido á ver á la Condesa

de Mibera su hermana, pero à  
 poco tiempo de su estada y comben  
 sacion con su hermana, que esta  
 ba viviendo, llegó apesurado un  
Ayuda de Camara. El Marques pre  
 gunto por su amo para un ne  
 gozio de mucha priesa, habiendo  
 oido el hecho, y vuelto el  
 Marques à la hermana le dijo:  
Permitid que entre este Ayuda  
de Camara: Yo no ve que negocio  
de tanta importancia le haga  
benir con tal priesa. Hazlo en  
taxar, respondió la hermana; en  
 tó el Ayuda de Camara y dijo:  
Siento el partir a D. E. la tarde  
nueva que el Palacio está ce  
rrado de No pa: Están arrestando

IX.  
la Señora Marquesa, Marquese  
vitta, y Señoritos, y preguntaron  
por A. E. Yo sin embargo ella  
Confusion gral, è perdido escaparon  
para dar á A. E. este pronto aviso:  
quedare fuera del Marques;  
y con voz tremula exclamó: ho!  
Dios mio, que no bedad es esta? Mi  
rió a su hermana, la qual con la  
grimas en los ojos dixo: Perdidos  
estamos, hermano; miserables  
é novatos! Pero habiendose le  
barratado el Marques dixo: No  
quero huir, quero saber de la  
misma boca A. E. M. el motivo  
é una novedad tan extraordina  
ria: mi Conyuxte y mis hijos xecos  
y presos! no puedo creerlo, quero

ia à Palacio, con efecto, fue con  
 gran Velocidad al Palacio de Me-  
len; entro pidiendo audiencia  
 à S. M. saluòle al ençuentro D.<sup>n</sup>  
Luis de Acunha para saber lo q<sup>e</sup>  
pretendia; y el Marques con  
pronatitud le dijo: Señor os suplico  
notificais à S. M. que è benido en per-  
sona à proceotax mi Lealtad: he  
savido que estan presos mi Conso-  
tte y mis hijos, y deseo saber el mo-  
-tubo por que amexerido la indig-  
nacion de su Soberano, que viendo  
veor, yo veré el primero que detexite  
su conducta, y ratifique qualquier  
castigo, à que fuerem condenado &c.  
 Entro D. Luis con el Recado, y en

lugar se le salió Cavallo, el  
qual con aspecto fiero, y voz im-  
periosa le dixo: Tambien V. E. a  
caido en la Red, entregue la Espa-  
da y el Baston de Señal, que es meo  
de V. M. Magestad: Yo reo, respon-  
dió el Marques, no deso la Espada,  
que la quiero conserbar para de-  
fender a V. M. es reo, replicó se-  
bastian, con voz mas altanera,  
y obederca, que esta es horden del  
Soberano. Attonido el Marques,  
y sobrecojido Cuemox, entregó  
la Espada, y Baston al ofisial  
de la Guardia R<sup>a</sup>, que apareció  
alli, y fué conduxido publicamen-  
te por el mismo ofisial, y halgunos



Soldados al Vexallo y las fier-  
 ras, donde estaban los demas es-  
 presos: La Marquesa D.<sup>a</sup> Leonor  
 de Favora se levantaba de la  
 Cama al tiempo de la Nision, y  
 vestida solo de los Vestidos mas  
 comunes, fue llevada con bastan-  
 te luz del dia à un Convento  
 de Agustinas llamadas del Fiallo  
 fuera de Lisboa, de estrechissima  
 observancia, donde privada de  
 toda comunicacion, y mantenida  
 à costa de las pobres Religiosas  
 estuvo à vista el dia antes de su  
 fallerimiento.

En la tarde del expresado  
 dia 13. fueron cercadas por Soldados

las Casas de los Jesuitas; e inmediatamente llegó la muy conde-  
zente orden del Emmo Virreydon,  
para que los P.P. no valiesen de  
casa; lo que además de esto im-  
pedian los Soldados, y un día  
después se vacaron todos los pa-  
peles que cada uno tenía en su  
quarto, y se buscaron à demás  
de esto con toda vigilancia abri-  
endo hasta los Sepulcros: Este  
fue el espectáculo que dio Sebas-  
tían en este día à Lisboa, y que  
viendo acrecentar en todos la  
admiration y el temor, publicó  
un manifiesto firmado el día 9.

El mismo mes, en que havia no-  
 ticiado S. M. el atentado de la no-  
 che de 23 de Septiembre, pero pun-  
 tado de tal modo, que no conbe-  
 nia ni en el Sitio, ni en el modo,  
 ni en las personas con la voz pu-  
 blica de toda Lisboa; ademas de  
 esto se excitaba en el à todos  
 los subditos, con muchos premios  
 y honores por declarar los Testigos,  
 por otra parte estaban presos,  
 y se imponian severos Castigos  
 à los que ocultasen, ò callasen en  
 qualesquiera cosa que tubiere  
 relación con el atentado: El ma-  
 nifiesto es en los terminos sigui-  
 entes.

„La lealtad, el amor, y el res-  
petto de nuestros subditos à su  
Sobexano caracterizàm con tanta  
distinguido modo à la Nación  
Portuguesa, quanto à ninguna  
en la Europa que aya sido en  
todo tiempo tan exemplar<sup>te</sup>,  
señalada; de esta verdad nos  
hemos certificado continuam<sup>te</sup>,  
desde nuestra eleccion à la Co-  
rona por las pruebas tan distin-  
tas, y diversas, que nos andado  
siempre todos nros. subditos en  
agradar<sup>to</sup>, e los grandes y mul-  
tiplicados beneficios, que nra  
paternal bondad les à dispen-

sando. 77) Quen ábra podido ima  
 ginar que despreciando nuestros  
 subditos tan inbiolables venuti  
 mientos, se hallasen infelices<sup>te</sup>  
 entre los abitantes de nros Esta  
 do hombres capaces de despreciar  
 los exemplos antiguos, y Jamas in  
 terrumpidos por sus compatriotas,  
 y quebrantar las obligaciones ho  
 norificas, y prerrogas de la grati  
 tud, y lealtad sin contenerles  
 en su execrable perfidia, ni la  
 velleza de esta virtud, ni la ven  
 quenza de los horribles delitos  
 en que habian incurrido, ni el  
 gravissimo peso del Castigo que  
 debian temer despues de vades.

table conjurazion del bien pu-  
blico En nuestros Estados, y del  
honor gñal Et todos nuestros sub-  
ditos que no tienen interres mas  
temible que el no estar mezcla-  
dos con hombres culpados Et tan  
oroxoso atentado? 77

En dettemerse en todos es-  
tos riesos ántenido estos mal  
hechores la óradia de formar  
entre ellos con trazas diaboli-  
cas una conjurazion sacrilega,  
y tan abominable, que no ánt-  
temido vraz con el ardíd, la  
mas misteriosa, y capaz de vedu-  
cir la simplicidad de los animos  
debotos las sugeraciones que podiam

28

hazer en ellos muy gallardas in-  
presiones. Han prinripiado dan-  
do à entender, y asegurando  
con el mayor secreto, y materia  
que nuestra vida debera ser  
muy brebe: han abarrado faná-  
ticamente adarla de termino  
anta el mes de Septiembre, proxi-  
vino pasado, y despues de haver  
dispuesto los espiritus de esta  
conjuracion con tan malignas  
prediriones, se han llegado à la  
horrible temeridad de verificarla  
con el execrable atentado que  
escutaron en nra persona el  
dia 3, del mes de Septiembre  
à las onze de la noche à tiempo

que valiamos de la Quinta Ua  
mada de Uleyo, para atrabesar  
la Plaza que la repara Enño  
Palacio N.º donde ibamos: Trime  
diarios à esta <sup>puerita</sup> trues confuzados  
à caballo ocultos detras de las  
Casas Canaiguas, dispararon con  
detestable, y horrible cruazion  
trues trinos El Escopetta ò fusil,  
ala espalda Enña Carroza, tan  
bien cargados, que aunque una  
Elas Armas no dió lumbré, las  
dexas dos hirieron en la parte  
de atrás El Carroza con bu  
lexos redondos bien grandes, y la



rompiéron de tal modo, que es im-  
 posible comprehender como nra Real  
 Persona pudo libertarse de la  
 muerte en tan pequeño vicio: las  
 heridas considerables que recibí-  
 mos nos hubieran echo perecer  
 indubitablen<sup>te</sup>, si el todo Poderoso  
 no nos hubiera preservado  
 milagrosamente del principal  
 efecto que debia causar natu-  
 ralmente un atentado tan  
 digno de todo orror.

„ Los principios mas sagrados  
 de todos los dios, Divino, Natural,  
 Civil, y de la Patria hallandose vi-  
 vidos horriblen<sup>te</sup>, desta Bar-  
 bara, y sacrilega Confusion, de

torrucaiba ari de la Meligion,  
como Ella humanidad, exigen  
indispensablemente ari la Sa-  
tisfaction, como las resulltas de  
un ultrage tan volemne por la  
Lealtad Portuguesa, de cuyos  
loables afectos de honor, amor,  
y gratitud a nra M<sup>te</sup> Persona no  
se podran Jamas aquietar, sino  
se descubre esta execrable con-  
juracion; y extirpar entera-  
mente ari sus raizes benenosas,  
privando de la libertad a qua-  
lesquiera de los horribles mons-  
truos que an conspirado a Co-  
metter tan abominable delicto. 77  
Por estas causas hordenamos

que los que probando su declara-  
 cion denunriasen à qualesquie-  
 ra que vea culpado en esta in-  
 fame Conjuracion, sean eleva-  
 dos por nos à la Nobleza si fue-  
 ren plebeyos, y si fueren Nobles,  
 al grado de Vizcondes, y de  
 Cavalleros; si tubieren este  
 Titulo los elevamos à los grados  
 de Vircondes, y Condes, teniendo con-  
 sideracion al grado en que se  
 hallaren; y si fueren ya Titula-  
 dos los elevamos à Titulos su-  
 periores inmediatos à los que  
 gozaban antes: Todo sin perju-  
 nio de las Recompensas que nos  
 proponemos concederles, y del

(1) Titulo que se concede à los hijos de los Mag<sup>tes</sup>

(4) Titulo servorio que tubieren echo, y  
los recompensamos de conta-  
do en ofrion de Justicia, ò de ha-  
zienda, y en bienes de nuestro Do-  
minio, ò en Cruzes, y Encomiendas  
entre hõdenes. 77

77. Ademas de esto queremos  
que los conplures de esta confes-  
zion, si acaso no estan entre  
ellos las Caueras principales, re-  
ziban desde agora nra gracia y  
perdon, si descubriesen sus con-  
plures y todo lo que supieren. 77

77. Ya los ministros de Justicia,  
que hubieren puelto preso à qua-  
lesquiera Ellos tales veos los premi-  
aremos con honores, y otras gracias

proporcionadas à la importancia,  
 del venizio que nos hubieren  
 echo; las quales ~~recompens~~ <sup>recompens</sup> a  
 se les concederán sin perjuicio  
 de las que hubieren merecido si-  
 endo El numero de los denun-  
 ziadores. 79

79 Ya fin de que ninguno pue-  
 da ocultar ~~se~~ <sup>se</sup> con tan permisio-  
 sos con el falso temor ~~de~~ <sup>de</sup> pasar  
 por delatores, queremos que  
 todos nros Subditos esten ad-  
 bendidos, que esta idea que el  
 Julgo suele formar à cerca de  
 los delatores, no tienen lugar  
 en echos de delictos ~~de~~ <sup>en</sup> Conjurar,

contra el soberano, ni de otia  
traicion; y por el contrario q<sup>e</sup>  
el vilenrio y secreto Equien  
tiene noticia de los que tan Co-  
metido semejantes delictos, y  
no los denuncia, a tiempo oportu-  
no, lo comete a la misma pena, e  
infamia que deben sufrir los  
mismos hecos de delictos tan per-  
niciosos, dexente que los mismos  
Padres no quedan exentos quando  
no denuncian a sus hijos, ni estos  
no denunciando a sus Padres, y mu-  
cho mas quando se trata de delicto  
tan atroz y perjudicial al Publico,  
ala conservacion de su Rey y de su  
patria, y que son los Padres de to-

dos, y Luna obligacion superior,  
e indispensable.,,

Por que un mal echo tan  
orrible haze necesario absoluta-  
mente que se usen medios tan  
eficaces, y prontos para allan los  
culpados, y aprisionarlos, onde  
namos, que todos los Magistrados  
y Jueces de nuestros Estados sean  
competentes asi en todas las  
tierras de nra Corona, como en  
las de nuestros feudatarios, por  
tanto sean prohibidos para  
apreender los Vecos de este delito,  
de suerte que puedan llevarlo a  
efecto sin nueva orden de los  
Ministros de nra Corona, conde

diendo la mesma facultad à los  
ôficiales *Et hoc nãgdonnatio p<sup>a</sup>*  
solo la *Arrepcion* de estos culpados. 77

77 Queremos igualmente, y es  
nuestra Voluntad que se ve  
presa à los particulares que  
se pudieren descubrir, y en qual  
quien parage que se hallen, con  
condicion de que remitan al ins-  
tante los tales presos al ôficial  
de la Real Audiencia (1) mas in-  
mediata, quien se encargará  
de conducirlos, quanto antes,  
à esta Capital con toda se-  
guridad. 77

77 Encargamos al D.<sup>n</sup> Pedro  
Fonseca Pereira no desembax

(1) ôficial de Justicia.



gador El Palacio (1) Diputado Al  
 Tribunal de la Contienda y de las  
 Indias, y Camiller de la suplicacion,  
 a quien como nombrado  
 por Su Magestad en confianza (2)  
 cumpla este edicto en todo lo  
 que le toca, despues de haberlo  
 echo firmar en todos los viciatos  
 publicos desta Ciudad de Lisboa,  
 y haberlo despachado a todas  
 las demas Ciudades, y Pueblos de  
 estos Reynos, ordenamos que se de  
 fe a todas las Copias que se va  
 caren de el, como se dexa al pre  
 sente Original, sin que obtengan  
 todas las Leyes, disposiciones y

(1) Consejo de Palacio.

(2) Tribunal que surge en los delitos de Perfidia y gran traicion.

consuetudines, que sean en con-  
trario, las quales las derogamos  
expresamente para este efecto.  
Dado en Belen à 3 de Diciembre  
1758. Firmado S. M.

En una accion tan gloriosa  
al Vigilante Ministerio, no debia  
el Publico quedar privado de qual  
quier muestra particular de  
su aplicacion para la pronta y  
secretta fusion de todos los Reos.  
Dedicado con todo su pensam<sup>to</sup>,  
a este gran negocio, se ábia ol-  
vidado mandar prender al Prin-  
cipal theo el Duque de Aveiro.  
Habiendo buelto á darle parte  
el Juez executor de la fusion,

le preguntó con gran voluntad  
 si benia bien custodiado el Du-  
 -que, ¿Fue Duque? respondió el Tuer  
¿Fue amadio Cavallo, no habéis  
preso al Duque? Señor, replicó  
 el Tuer; ¿E. nome amandado  
que prenda ningun Duque: A  
 esta expresion fuera dexi, Sebas-  
tian, dió una gran repreensio<sup>n</sup>,  
 al Tuer, culpandolo de negligente,  
 pero habiendole el disculpado, y  
 viniendo Sebastian su oívido,  
 hirió paratix al dia siguiente una  
 compañía de Soldados de Caballe  
ria á Accittas, donde reidia se  
 gun habian oíro, el Duque de  
Abeiro: El Palario El Duque

estaba situado sobre una ame-  
na cuenterilla, que dominaba el  
camino pñal, y se descubria à  
lo largo qualquiera que iba des-  
de Lisboa: Estaba el Duque con  
un Ayuda & Camara suyo, lla-  
mado Josef Polcarpo de Azebedo  
en un murador: Obvenció el Ayu-  
da & Camara el Polbo que le  
banaban los soldados, que se  
iban acercando, y dijo: Señor  
Como, me teme mucho que  
aquel cuerpo viene contra no  
rotos, huyamos = Yo no teme  
dijo con prontitud el Duque,  
y por lo mismo no quiso huir: El  
Ayuda & Camara insistiendo

en su pensamiento, pidió licencia para ponerse en valbo, y la obtuvo con gran notha & Cobardía; tomó un Caballo y huyó, dexando solo à su amo, el qual vio llegar bien pronto à los Soldados, por los quales fue arrextado en el mismo trage carexo con que se hallaba, y concludido publicam<sup>te</sup>, como se habia echo con los demas en Lisboa al Vexallo de las fieras.

Haviendo sabido Sebastian la fuga El Ayuda & Camara recibio un gran ventumiento, y o fierio generosas reconpen<sup>d</sup>vas denario, y fuera El Meino, à

quien le descubriere; pero fue  
con inútiles ras deseos = Publicó  
también en el mismo día una  
Prohibición muy severa, para  
que ninguno valiese a las fron  
teras del Reyno, donde para  
mayor seguridad se pusieron fue  
ras guardias, y lo propio man  
dó para los Navios, que estaban  
a la embocadura del Golfo, y en  
los demás Puertos del Reyno en  
gran perjuicio del Comercio, no  
permitiendo que saliesen de  
Lisboa ni aun los Paqueboves  
(estos regularmente son Correas  
y los Embaxadores) hasta que

habriendose le echo vitas representaciones por el Consul de Olanda, permitio que en los primeros dias de Agosto valiesen algunos Navios: Desde el mismo dia enperio a boxmir en el Palacio Real, uno de los tres Secretarios de Estado a fin de impedirle mas de cerca su libertad el Rey. Se manifestó algunos dias el Coche en que se guiso asesinar al Rey, en el qual se beian dos ahugeros de gran magnitud: todo esto para persuadir al Publico de la Verdad del atentado.

Entremos ahora en la Causa y veremos el modo con que el humanissimo Ministro trató a

**XI**  
Estado infelice  
de los  
arrendados.

los nuevos prisioneros: Esto  
no von. La gente ruin del Pue  
blo, vino a los primeros Señores  
del Reyno, y ve aqui cambiada  
en un momento su fortuna. Co  
mo los mas viles Esclavos meti  
dos en horribles, y feccidos establos,  
que fueron antes alofamientos  
de fieras: yazer en tierra carga  
dos de Cadenas; su cama es un duro  
Tergon, su sustentato los manfa  
res mas infimos; se ven aban  
donados a todos: ni un solo cria  
do, o dependiente les consuela,  
solan, sumergidos en el llanto,  
en la miseria y en la desesperaz;  
Entado <sup>on</sup> verdaderam. <sup>te</sup> lastimo v o

IX

Amo 1700  
L. de los  
reales



digno e conmober y conaxar es  
 tar el Corazon mas duro, e inhu  
 mano. Asi mitigaba Sebastian  
 la infelici situacion e los illustres  
 prisioneros, y antes queria conso  
 lar a qualquiera e ellos con su  
 infancia presentia haciendo una  
 visita al Duque, y presentandosele  
 delante acompañado eun Escriba  
 no e lo Criminal para examinar  
 lo: en vez e animante para lle  
 var con paciencia la tribu<sup>on</sup>,  
 le mepreendia con soberbia sin  
 igual e atenitudo, tratandole  
 e con, palabra sumamente  
 ofensiva a la sublimi Dignidad  
 eun Duque en Portugal: No

pu<sup>o</sup> el Duque con temerario,  
y lleno de rabia, y desesperazi<sup>on</sup>,  
le dixo: Yellaco, infame tu  
me tratas & vos? por ventura  
è perdido mi honor, y mi Digni  
dad, por que me ves y tienes  
en esta situacion tan lastimo  
sa? Presto le hizo callar Carba  
llo, diciendole, que presto perde  
ria aquella vanoservicia; y re  
notandole las reprehension<sup>es</sup>, le  
dijo: Esta fue la visita & conue  
lo que hizo a su enemigo.

Fueron igualmente anex  
tados en Selves D.<sup>n</sup> Nuño & Fa  
vora, Coronel & Caballeria, y  
en Chaves D.<sup>n</sup> Juan & Favora

Coronel & Dragones, ambos heren  
 manos El Marques D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup>  
 & Avis. Ademas & los sobre  
 dhas fue Reclusa en el Convento  
 & Vanita Clara & sacaben la Con  
 desa & Atouguia hija & la Man  
 quera D.<sup>a</sup> Leonor & Favora con  
 dos hijos pequeños: A la Man  
 quera & Alorna hija tambien  
 & D.<sup>a</sup> Leonor y sus hijos, & la  
 enrenio en el Convento & las  
 Agustinas & Cellas, rittio en un  
 arrabal & Lisboa. La Duqueza  
 & Aveiro fue meclusa en el  
 Monasterio & las Trinitarias  
 Descalzas: A sus dos hijas que  
 estaban en estado & casarse

las pusieron en el Convento de  
las Teresas con orden à la Princesa  
para que al instante las vis-  
tiere aquel abito; pero ella no  
puso en execucion horden tan  
barbara: A D.<sup>n</sup> Martin Ullas-  
carenhas, Marques de Souvea  
hijo unico del Duque de Aveiro,  
y Toben de pocos años, se le en-  
terro en una Celda de la Carcer  
de Lisboa, y despues se le pasó  
à la de Ebora. Los hijos pequeños  
el Marques de Alorna, y el  
Conde de Attouquia, quedaron  
algunos en la Casa de los Señores  
de la Union. En una desben-  
tura tan lastimosa, y unibersal.

val para la familia Favora fue  
 volamente tratada Loitro modo  
 con sus dos hijas, la Marquesa  
D.<sup>a</sup> Juana: su destino fue el ad-  
 mirable Monasterio vin Claustru  
ra Elas Señoras Comendadoras  
Sanctos, con honoren & quere la  
 subiese bien, y vin guardia: Las  
 demas damas fueron abandonadas  
 ala caridad Elas Monjas: Pero  
 a D.<sup>a</sup> Juana se la asignaron die  
zante su vida 30. moedas (1) men  
uales. Aporon dias despues El  
prision, se la dio libertad para  
tratar con quien quisiere, y po co  
despues tambien para valer. De

(1) Cada moeda vales seis escudos Romanos.

### XIII

La Marquesa  
Joben de  
Lavora es  
citada con  
distinción, en  
la Prisión.

Como ante parcialidad tomaron  
motivo los obverbadores políticos  
para sospechar que la entrada de  
D<sup>a</sup> Juana en el Monasterio era  
solo un arreesto aparente para  
justificar la Prisión y castigo  
de los demas.

En estos mismos dias fueron  
presos varios, los quales tuvieron la  
desgracia de aparecer conplizes del  
Delito á los ojos del Monisterio, por  
queno aprobaban exteriormente  
la Prisión de los demas infelices:  
Asi hize mas notable la Prisión  
del Conde de Obidos, y de Antonio  
de Acorua Freyre, Abogado Fiscal  
de la Corona.

La extirpacion que haria

el Rey y el primero y Erus va  
 tiricas Chanzas tenian inquieto  
 el animo y Sebastian; el qual  
 tenia mucho que con qualquiera  
 palabra pronta y ridicula habia  
 y Fluminar al Soberano; por lo  
 qual decaba sobre manera inul  
 carlo artificialmente en la  
Confusion. Aconstumbrado con  
 efecao el Conde aderix con liber  
 tad y sentimiento, y no fuxse  
 con poca cautela. Las cosas y  
 Sebastian, dixo al Rey pocos dias  
 despues La Nision y los Señores.  
Ya ve in cumplido los deseos y  
los Portugueses: ha resurritado el  
Rey Sebastian; (aludiendo a la

#### XIV.

Nision del  
 conde Lobi  
 dos y de An  
 tonio de Co  
 sta Freyre,  
 Abogado  
 fiscal de la  
 Corona.





mismo Conde no tubo dificultad  
 en una Conversacion. Llamaron  
 verdadera importuna la decan  
 tada y secreta confuccion; q  
 solo creia existir en lo interior  
 el Coraron & Cavallo: Esto solo  
 bastó para que Sebastian figurá  
 se al Rey, que hera complice  
 el atentado; inmediatamente  
 se le mando prender: El segun  
 do estaba tenido por el primer  
 Jurisconsulto el Rey no, y vali  
 endose del para las consultas  
 legales, y el mismo Rey se glo  
 riaba de tener un Abogado fiscal  
 con merito Superior à qualun

tos tenían las demas Cortes de  
ta Europa, y antes bien algu-  
nas veces no se desdenaba de  
darle pal madas en las espaldas,  
diciendole, vos sois la honrra de  
mi Corona. Tractandove el un  
delito de Lesa Magestad, juzgo  
Carballo que no se debia confiar  
el examen elor meo a otro q.  
al Abogado fiscal de la Corona,  
persuadiendose que Contra Frey  
se se adheria sin duda ha q.  
na a declarar veridaxam,  
meos a los presos como el lo pu-  
blicaba; y por tanto le diola  
orden para que los examinase.

Pero Conde Freyre que acompa-  
 ñaba la licencia legal con una  
 inmutable integridad y con-  
 stumbres, hallando inoventes á  
 los presos los declaró por tales  
 á Sebastian. Este que se prome-  
 tía todo lo contrario, contribuyó  
 tal colera entre Conde Freyre  
 que tratándolo como vabedor  
 á la Conspiración, sin atender  
 á su integridad, ni á la estima-  
 ción que árida del el Rey, lo  
 hizo bien pronto prender. Fue  
 igualmente arrestado el Conde  
de Mubeira pariente del Marqu  
ques Viejo de Fawoxa, y descom-

siendo Sebastian de hallar  
quien sustantuar el Proceso  
segun sus deseos, se resolvió à  
formarlo por simismo, persuadi-  
dido que con el corto estudio  
que habia echo de las Leyes en  
Coimbra en su Juventud, bastaria,  
para demostrar la culpa  
de los Presos, con pruebas tan cla-  
ras y convincentes que àben-  
gonzasen à los Jesuitas, de cuya  
ignorancia y necedad se queja-  
ba muchas veces. A este fin se  
envió un poco de tiempo en su  
Sabonete, y se dedicó à sustantuar

el Proceso.

Mientras tanto que de-  
 batió ocupado en la forma  
 zion de este Proceso, y sus gran-  
 des pensamientos todo en el fondo  
 en este asunto pasaremos á bre-  
 var el nuevo la rita a su rion  
 de afectos en que están sumer-  
 gidos los ánimos de los en carne  
 lados. No causa compasión el  
 ver la suerte tan amarga de  
 estos ilustrados infelices, y sus la-  
 mentos tras pasan víbaramente  
 nuestro Corazón, sus ánimos  
 generosos están adornados con  
 rasgos sublimes, y á caso dignos

Todo destino. Que días sin  
paciencia y el Inquietud que  
noches el afan y el furor! que  
ideas tan funestas y horror y el  
tormentos! que batalla tan  
viva y Pasiones! dura y lastimo  
sa era su situacion á los que la  
miraban desde afuera, como émos  
expuesto; con lo qual estaban  
mortificando sus cuerpos; pero  
quanto mayores éran las an  
gustias Interiores que atorment  
aban sus espiritus? se ven  
Cubiertos de una eterna infam  
ia: su nombre aborrido  
de todas las Pasiones, y su éne

mejo triunfante en insultan-  
 los, se les presentan los momen-  
 tos de tiempo, en que apresen-  
 tia de un pueblo numeroso de-  
 ban finalizar la vida con dolores  
 azorosos a vista de hombres  
 los mas infames y malvados de la  
 Tierra. Mas no extendamos  
 en estas amargas consideracio-  
 nes, pero nuestros Lectores no  
 acusaran nro natural senti-  
 miento al objeto comparado de  
 tantas victimas sacrificadas  
 por un reo furor de un despo-  
 tico. Nro Dolor se aumentara  
 cada vez mas en referir sus cas-

trigo, lo que deberemos hacer.

Formalizado por Carvalho, aun que con mucho trabajo, el Proceso, fué con él al Tribunal Supremo. La Inconfidencia creada enuebo à este fin, y compuesto de sujetos escogidos de todos los Tribunales supremos; y preguntó à los Jueces que castigo merecian los presos por el atentado que habian cometido: los Jueces respondieron, que para resolver querian ver las pruebas que confirmaban el Delito. Las pruebas añadió<sup>te</sup> feron<sup>te</sup> el Ministro, estan en mi poder y son muy con



binrentes; solo falta determi  
nar las penas que deben pade  
cer. Deseros los Jueces con la  
 presencia El temido Ministro,  
 y medrosos de incurrir en su des  
 gracia, se adherieron a su pre  
 tension, y solo uno llamado Juan  
Alvarez Bacalao no quiso dar su  
 voto.

Lo nonnriada de este mo  
 do por los Jueces la Pena, no se  
 perdió instante en ejecutarla,  
 y queriendo además de esto mon  
 strar en un asunto tan serio  
 el respeto à las Leyes antiguas  
 el Reyno, consintio que para

la formal Sentencia el Tri-  
bunal, precediesen tres nobles de  
quien la disposición de una Ley q,  
hordenaba, que no pudiese ser  
condenado ningun magnate el  
Reyno, sin preceder el voto de  
tres Nobles, pero en la Eleccion  
se conorrio el Calenato de Sebas-  
tian; por quanto se acordo al  
tiempo de las dizençiones origi-  
nales en los Tribunales de la Ca-  
riedad de Vitoria, de que meubata  
que las sentencias sean en per-  
jurio de la Justicia, eligió tres  
personas, los quales sin duda se  
conformarian con la senten<sup>a</sup>

Fueron nombrados Presidentes  
 El Tribunal, Sebastiam, Juaquin  
El Corta Real, y D.<sup>n</sup> Luis E Anca  
nha, que beneficiando se en unix  
 en los tres, La Trinidad El Conde  
Robidos el voto El primero de  
 bia ser esencialmente el Acor  
dos tres. Por este respecto debido  
 a la Ley acerca de la Eleccion  
 de los tres Nobles bien podia el,  
 quedar exento el cumplim<sup>to</sup>,  
 de la otra, y no unix en la mis  
 ma Persona los Caracteres de  
 Juez y acusador en una propia  
 Causa. Bien persuadido Sebas  
tiam Erex, como primer Minis-

 DE  
 IVX

tas óberbadas Ellos otros Ala  
Justicia, quiso bualarse Alas  
Meglas Ellos Lepratas, mon-  
strandoles, que en el podran con-  
currir empleos El Tuer y acu-  
sador, y que no le faltaria faci-  
lidad para condenar á lo que  
constantta obbervia habia acú-  
sado.

## XVI

Sentencia  
pronun-  
ciada contra  
los Piecos.

Elegido en fin los otros aces  
Nobles Presidentes, se extendio  
inmediatamente la sentencia,  
se uue rac, y re firmo por los  
Presidentes, y por los vie tu es  
prestantes á N el de tenere el  
159. contra el Duque de Alberio,

el Marques de Favora y sus dos  
 hijos D.<sup>n</sup> Luis, y D.<sup>n</sup> Josef, el Conde  
de Atouppia, La Marquesa D.<sup>a</sup>  
Leonor, Mas Josef Promeiro, Ca  
 pitán de Caballeria, y Genstil hom  
bre el Marques de Favora, Juan  
Miguel, y Manuel Alvarez. Cria  
 do de otros Señores, à los quales  
 se notificò el mismo dia: à D.<sup>a</sup>  
Leonor se la puso el dia ya del  
 Monasterio à la Arinon; y fijo  
 do los ojos en una Imagen de Chris  
to Exunificado la primera pala  
 bra que oyò fue la sentencia  
de muerte, no habiendo visito  
delante de si ningun Juex



que la examinase en todo el  
tiempo que estuvo reclusa en  
el Monasterio: A todos los de  
mas se les habia examinado y dado  
tormento para que confesasen: El  
Duque con el horror & los graves tor-  
mentos, que las mas vezes por no  
tener valor para resistirlos, ha-  
zen à los Inocentes declararse  
reos, ó acaso con la esperanza de  
salvar la vida, se confesò reo, y de-  
clarò ser compluzes todos los demas,  
añadiendo que ábia sido acon-  
sesado de Malaguida, y otros  
Jesuitas. Quando se bastian esta  
Declaracion, como un Testimonio

irrevocable & condenacion contra  
 todos los demas presos; pero el  
 gozo que Venitio con ella le duró  
 poco tiempo; por que abiendo recono-  
 cido el Duque su yerro, y haciendo  
 justo escrupulo de la gran calumnia  
 impuata a tantos inocentes, hizo  
 otra declaracion contraria en res-  
 pecto a la primera, la qual firmada  
 de su propio puño la remitió al  
 Ministerio pidiendo con grande  
 instancia que se le examinase  
 de nuevo, por quanto la Declara-  
 cion antecedente abia sido en  
 todo falsa. Sabemos que esta  
 retractacion que conservaba re-

losamente el confesor, se pre-  
sentó á la Illustre Reyna despues  
el fallerimiento del Rey D.<sup>n</sup> Joseph  
pero el ministro no hizo ningun  
caso de ella, ni la quiso verbir.

Todo los demas presos no hi-  
xeron deposicion alguna, por la  
qual resultas en veos, aun que  
se les publicó en el Proceso por veos  
confesos, y convictos. Se basarian,  
superior á todas las maximas q.  
usan los tribunales de hacer la pu-  
blicacion de Provanzas de los veos,  
le pareció que le correspondia figu-  
xarlos en el Proceso tales como de-  
bian parecer, afir. de que se usó



se por Juxta la Pena à quere les  
 condenaba. Como habia Declarado  
 reo El Señor Magestad a quien con  
 tribuiese à las hordenes El Min  
nistro por esta Causa se podia  
 adrogar muy bien el Privilegio de  
 que se respetasen sus aserri-  
 ones, y se admitiesen como oracu-  
 lo sus palabras, y que sus decla-  
 raciones no se pudiesen llamar  
 contradiciones; por lo qual el ha-  
 ber publicado reos confesos al Mar  
ques El Favora, y al Conde de  
Atouguia, presentandolos à  
 mismo tiempo al Tribunal de las  
 hordenes, para que se les degradase,

hizo sabedor al Tribunal, que  
aunque obstinadamente no hub  
bieren querido confesar su del  
lito, con todo eso debian ven  
vir otra halguna raron degra  
dos, por quanto el delito era no  
torio, e innegable; Estas exar  
menidencias se queno cuidaba  
sebastian; y si al queno se sus  
amigos le arguia se coimnia se  
el vien pronto, con gran dixerem  
bolatuna repreendiendole, y tra  
chandolo se ignorante, e incapaz  
se conozex su interior.

22. Articulos contiene la ro  
bra dha Sentencia, y quasi otros

tramos capitulos & acusacion.  
 contra los Reos. No debemos pre-  
 bar a ningunos Secretos & la obra  
 mas interesante que produjo  
 el ingenio de nro Ministro; pero  
 acuerdense que por el estilo, en  
 dem, y razones es digno parito  
 del, cuyas nottas no podía oír  
 con tolerancia el Rey D<sup>no</sup> Juan  
V. pero perdonaron el enfado  
 que tendrían en oírlo. Este es un  
 verdadero retratto del egregio  
 Recopilador; el qual en pocas ren-  
 glones manifiesta una confusa-  
 zion; allá todos los complizes no

se occultan á su vista perspicando  
los consultores, y descubren los  
basos proyectos, punita la exe-  
cucion, le es manifesto ánta el  
disgusto en el feliz vureo el  
atentado, y viene tambien  
los lamentos, y aun sin necesidad  
de testigos, con volas conjeturas,  
y armado de aquel principio, que  
el que una vez es malo siempre se  
presume malo en qualquier ge-  
nero de mal, llega gloriosam<sup>te</sup>,  
al conuictio<sup>to</sup>, Ella verdad, repul-  
tada entre mill indicios y contra-  
señas ambiguas, y muy inuicetas.

El primer pensamiento que se  
 bastian fue despachar su ama-  
 da obra traducida entodo los  
 idiomas alas Cortes de Europa,  
 y quando se prometia recibir  
 todas partes grandes elogios  
 por su trabajo, tubo que sufrir  
 que se viese universalmente con  
 desprecio, consaxenido a vir y tra-  
 dar algunas criticas amargas  
 e espirituas ardientes hechas  
 en Londres, Paris, Roma, y otras  
 partes; por lo que tubo bien pres-  
 to que recoger las copias, particu-  
 lara mente las que estaban

en Roma. La exponemos ita  
divida fielmente en estos tér-  
minos =

Extracdo del Proceso y Senten-  
cia fulminada contra los  
infrascriptos Meos por el  
horrendo asesinato ma-  
quinado y ejecutado contra  
la sacra Persona de S. M.

Fidelissima, Josef. I. Rey  
de Portugal, la noche el  
dia 3 de Septiembre de  
1758. publicado e horden  
de S. M. fidelissima.

Los Conserxos y sena-  
dores de S. M. Fidelissima R. ha-

-biendo visto estos autos, que le  
 galmente y athenor Elor De  
 cretos E. S. M. se hicieron sumari-  
 xivamente contra los Reos Josef  
 Mascarenhas, antes E. ora Du-  
 que E. Aveiro, D.<sup>a</sup> Leonor E.  
 Favora, Marquesa que fue del  
 mismo titulo: Fran<sup>co</sup>, E. Avis E.  
 Favora, Marques que fue tambien  
 El mismo titulo, Luis Bern<sup>do</sup>,  
 E. Favora, igualmente Marq,  
 E. tho titulo, D.<sup>n</sup> Jeronimo E.  
 Attayde, antes E. ora Conde  
 E. Atouguia, Josef Maria E.  
 Favora, Ayudante que fue E.

las ~~de~~ Milicias El marqués su  
Padre, Blas Josef Romero, varo  
genito de la Compañia El Reo  
Luis Bernardo de Faura, Anto  
nio Alvarez Ferreira, Josef Po  
lcarpo de Arebedo, Manuel Al  
varez Ferreira, Guandarrupa  
El Reo Josef Mascarenhas, y  
Juan Miguel Criado de Sibia  
El mismo Reo Josef Mascarenhas  
y habiendo ademas de esto visto  
las demas deposiciones, y escritos  
invenidos, alegatos, articulos y  
defensas producidas por los mis  
mos Reos N.º 1.º y 2.º



4º..... Consta plenamente de las  
 confesiones de la mayor parte de  
 los mismos reos, y de las deposiciones.  
 En muchos tiempos de vista, y echo  
 propio, que concuerdan con las dhas  
 confesiones, que el reo Josef Mas-  
 caremhas habia concebido un tre-  
 merario sacrilegio, e implacable  
 odio contra la Augusta, y sa-  
 cratissima persona de S. M. Fi-  
 delissima: por haber V. M. en vna  
 sesion N.ª de determinaciones, y  
 muy justas ordenes, desbarata-  
 do las maquinias con que el mis-  
 mo reo artificioso y temerario<sup>te</sup>,

procuraba, no solo adrogarse  
toda la Permisiva influencial  
en el actual felicísimo govierno  
de estos Reynos, segun lo habia  
gozado en los hultimos años del  
govierno antecedente, mediante  
la auctoridad de Fr. Sarpax de la  
Encarnacion su tio, y por no ha  
ber querido reserua. que le  
adjudicasen las importantes  
Encomiendas inherentes a los  
Bienes R. y Patrimoniales de  
la Casa de Aveiro, que antes  
se habian conredido vitalmente,  
alor Admin<sup>res</sup>, de la misma Casa

y en las quales (miluxando en  
 ellas las mismas reglas *Ellos*  
*Pomofirior Ecc.<sup>com</sup>*) no podia pre  
 tender ningun dño dho theo, vien  
 pre que no hubiese podido fundarlo  
 en el titulo Personal, *que estaba*  
*abolutamente piubado,* vino  
 tambien por áberle impedido *S.M.*  
 en la misma forma la *Telebriar,*  
 el Matrimonio que *repentina*  
 y *ambivovamente* estaba itia  
 tado entre el Marques *Sou-*  
*vea* su hijo, y *D<sup>a</sup> Margarita S<sup>e</sup>*  
*Loxena* hermana *Caunal S<sup>e</sup> D<sup>a</sup>*

11  
Nuno Cayetano de Mello, Du-  
que de Cadaval, cuyo actual po-  
re hedor hera menor, y estava  
aun expuesto á los peligros de las  
viueltas transunestas á su fami-  
lia, y se allaba aun en cleruado  
de Zelibato; que el mismo reo  
en el proprio tiempo procuraba  
enturbarle y trasuornarle  
á fin de que no se casase, sub-  
citantole y fomentandole Pleitos,  
y ejecuciones que disminuýeren  
las rentas de Vobre dho Duque  
aun empeñadas que no podia el  
mismo hallar los medios necesarios

para vopoxitar los gastos el  
Matrimonio, mediante el qual  
debia procurax el sobre dho Du  
que el Cadaval la continuacion  
era <sup>su</sup> <sup>Alma</sup> y distinguida Casa.

2º..... Consta ademas de esto, que  
el mismo heo D.º Josef Mas caremhas  
viendo diabolicamente suguido  
el malignos espiritus el soberbia,  
ambicion codicia, e ira implacable  
contra la Augusta Benefica  
Persona el S. M. paso inmediatamente  
a abrirse camino con otros  
abusados en los quales despues de  
mucho se merezo' atendidas la dili  
gençias que hizo el autraerse así

todas las personas que sabia que  
se hallaban poco gratas al mismo  
Señor, o iniquamente descontentas  
El felicísimo Gobierno E. S. M.  
procurando indisponerlas mucho  
mas con los perniciosos ejemplos  
de su sacrilega detraction,  
y odio al M. Serbio huyendo  
infamemente del, habiendo lle-  
gado aitta a profesar la blasfemia,  
que lo mismo hera para el en el  
Palacio que quebrante las piernas;  
y habiendo tambien llegado a uita  
mexana conducta a ligongear ve-  
yoir con aprobacion, y gozo, que ya  
no le faltaba que arrender sino

al trono, siendo Rey.

3.<sup>o</sup>..... Consta igualmente que el  
sobre dho Rey insinuando en este in-  
fernal, y execrable sistema el  
odio, y el infame sedicion en el  
mismo tiempo que entre él y los  
Religiosos Jesuitas reinaba una  
implacable aversion, y guerra de-  
clarada, la qual en todo el tiem-  
po que duró el ministerio el So-  
bre dho Frá Gaspar de la Encarna-  
cion continuando notoriamente  
entre él, y los sobre dhos Religio-  
sos Jesuitas la misma implaca-  
ble aversion, y al instante que  
estos fueron expulsos de la Corte

como confesores de S. M. y Al  
tezas, y que generalmente  
se les prohibió la entrada en Pa  
larico por los muy Justos y urgen  
tes motivos. Las máquinas q.  
habian huido para probar la  
amistad, union y corresponden  
cia de S. M. à algunas Cortes Extran  
geras, y las formales rebeliones,  
declaradas guerras con que habian  
inquietado à S. M. en el Guayaq,  
y en el Marañon; debiendo el  
reo en este estado de cosas por  
obligacion de Empleo, y para  
usar huir el dho Religioso de  
la Compania, como lo havia de



otros hombres apertados, lo hizo  
 todo al contrario; pues artifi-  
 ciosa y diligentemente con  
 una reconciliacion repentina,  
 incompatible con su inevitable  
 soberbia procuró unirse y fami-  
 liarizarse con dthos Religiosos, vi-  
 sitandolos frecuentemente en  
 todos sus Conventos; escribiendo-  
 los del mismo modo en su <sup>propia</sup> Carta,  
 teniendo con ellos muchas y lar-  
 gas conversaciones, embiando sus Cri-  
 dos y familiares á fin de que le  
 pasasen al instante el recado  
 quando salian dthos Religiosos,  
 y guardando una inbiolable cau-

ueta e in acostumbrado secreto  
en las visitas reciprocas quere  
harian entre el y los sobre dthos  
Religiosos Jesuittas.

4.<sup>o</sup>..... Consta ademas que fue  
con los execrables efectos de  
aquella reconciliacion (tan in  
compatible con la soberbia del  
mismo xeo como con su muy co-  
nozida arrogancia, y espíritu  
vindicado de dthos Religiosos) uno el  
coligarse todos los sobre dthos, y de-  
clararse por enemigos de la Au-  
gustissima persona de S. M. y de  
su felicissimo y glorioso Go-  
bierno; otro, abcase adelantado

85

asegura aquella confederacion  
contra el horrible exceso de esta  
blanca, y determinar el comun con  
sentimiento de todos en las con  
ferencias que habian tenido con  
el mismo reo en San Antonio, Co  
legio de los Jesuitas en Lisboa, y  
en San Roque, casa Profesa de los  
mismos, y en su propia casa, q<sup>o</sup>  
el unico medio que habia para  
efectuar la mudacion. El Gobi  
erno, viendo este el comun ambi  
cioso, y detestable objeto de estos  
confederados, era volo el Em  
perador la muerte de S. M. prosi  
guendo todos como causa comun

eltratado de este sacrilegio, e in-  
fame proyecto; los mismos the-  
logicos prometian indemnizar  
al expresado reo en la escurion  
de este infernal Paturidio, con  
la reflexion que todo ve acomo  
daria al instante que finalizase  
la proximissima y proximissima  
vida de V. M. Sentando por opi-  
nion los mismos thelogicos, que  
ni aun ligeramente pecaba quien  
fuere el Paturidio. El mismo  
Rey, sosteniendo todo esto  
maguavelicos detestables, y pro-  
cesos engañosos visuales a los

piadosos oídos en las reuerendísimas  
uniones que se habrían tenido so-  
bre esta infame y abominable  
conspiración entre dho. Melijoron  
y el mismo reo, y otros sus com-  
pañeros del mismo delito.

5.<sup>o</sup> Consta también, que pro-  
siguiendo el reo, y los sobre dho.  
Melijoron la misma detestable  
confederación, e infernal conspi-  
ración, y obrando toda el Co-  
mún consentimiento, hicieron  
concurrir à la Marquesa D.<sup>a</sup>  
Leonora E. Faura, no obstante  
la natural, y antigua aborreción  
que por lo pasado había tenido la

sobre dicha Marquesa al mismo  
reo, no volo por la contrariedad de  
genios, sino por la de los intereses:  
pues no obstante que entre  
ella y el reo habia siempre avido  
una manifiesta Competencia  
no podese decir qual de los  
dos excedia en la ambicion y en  
el orgullo por la pujante Invidia,  
que afligia y mortificaba à la mis-  
ma Marquesa viendo la cara  
del sobre dho reo exaltada sobre  
la de Favora en honores y rique-  
zas, no obstante haver el mis-  
mo reo echo mas picante el odio

con el mismo que havió durante la  
 ausencia. El Marques Fran<sup>co</sup>, de  
 Aris & Favora en el tiempo que  
 fue à Indias habiendo entonze es  
 procurado pibarlo. Elor feudo &  
 El Margaritta, y Elor vienes libres  
 en Casa, y sin embargo tam  
 bien quando lo referido, Et tal  
 modo trabas la malicia Et los  
 Jesuitas y el mismo reo, que con  
 siguieron efectivamente, que la  
 sobre dha Marquesa se uniesen  
 en un infame confuazion.

Com... Consta igualmente en puer

ba lo sobre dho, que abiendo entia

(?) de dhas... con... (faint mirrored text from the reverse side of the page)

do la sobre dha Marquesa en la  
confederacion, asi ella como los  
dthos Religiosos Jesuitas procuraron  
persuadir à todos sus conozidos,  
y amigos, que Sabriel, malaquida (\*)  
Religioso de la misma orden,  
hexa ombre penitente y Vanito,  
abiendole requerido à ello que la dha  
Marquesa hizo los ejercicios espiri-  
tuales vesp la dizepcion. El mis-  
mo Religioso, manifestando que  
entexam<sup>te</sup>, seguia sus dictámenes  
y consejos, ocasionando con estas  
ortentaciones de Creencia y con-  
fiancia en el dho Sabriel Mala-  
quida, y ruyeron à su espíritu, dando

(\*) Se dice que a este Jesuita Italiano le huvie-  
ron venir à Lisboa los Jesuitas Portugueses  
para representar el personaje de Profeta.



tan grandes y perniciosos como  
 lo fueron: Sumero el hazea aque-  
 lla xea enu Casa una g<sup>ra</sup> tudia  
 na asamblea de improperios y  
 Calumnias para excitar odio, y  
 aversion contra la M<sup>l</sup> Persona  
 de S. M. y su felicissimo Gobernador  
 P.<sup>o</sup> dex la conversacion continua  
 de dha Casa, una practica conti-  
 nua de Extracciones y Maquina  
 contra la M<sup>l</sup> Persona del mismo  
 Rey, determinandore en dhas Con-  
 ferencias, que seria muy util que  
 a S. M. se le hiziese acabar ya  
 la vida; y haruendore en la Casa  
 de dha Marquesa sobre este abo-

minable principio todas las detem-  
minaciones y confederaciones para  
llevar a efecto y vovuenen el sa-  
crilego insulto y escultando en la  
noche de 3. de Septiembre el año  
proximo pasado: 3.° aberse confe-  
derado la misma Marquesa aten-  
dida la conformidad, e sentim<sup>tos</sup>,  
tan detestables en el Duque de  
Abeiro, y hallandose con el en los  
demas conplexos, y maguinias que  
se movieron en casa. El mis mo  
Duque á fin de probar la vida al  
Rey nuestro Señor, y con el objeto  
que cesare de este modo su feliz  
Sobrevivencia. 4.° el haberse igualmente  
Confederado la dha Marquesa

ademas e con el dho Gabriel B  
 Malagrida, su continio y abvolu  
 to director con los Jesuitas Juan  
 e Mattos, Juan Alexandro, y  
 otros. 5.º Haberse constituido  
 la dha Manguesa por una de  
 las tres caueras principales a  
 esta barbara, y horrible confu  
 racion a efecto de propagarla  
 procurando con su auctoridad y  
 auxilio, y con los medios refe  
 ridos y otros, hazer concurrir en  
 la misma Confuxacion a todas  
 las personas que pudiese reducir.  
 6.º y hultimo, haberse la misma  
 hea asociado inmediatamente con

Los perfidos, y Sacrilegos ejecuto  
res el execrable insulto puesto  
en ejecución en la noche del día  
3. de Septiembre el año próximo  
pasado, contribuyendo ella misma  
con la Cantidad de 16. Libras.  
(4) en parte el premio que se dió  
á los infames y detestables mons-  
truos que dispararon en aquella  
infausta noche los Sacrilegos  
terrosos que causaron los enor-  
mes ruidos que todos lloramos.  
7.º Consta el mismo modo que  
prosiguiendo á la Marquesa tan  
abominable invento, y habiendo  
se adrogado la dirección despótica  
(4) El original Porauj diez monedas, q. es una mone-  
da Oro de 30 libras Francesas.

Et todas las acciones Et mand  
 ques Fran.<sup>co</sup> Et Avis Et Favona  
 su marido, de sus hijos, è hijas, y  
 Terno, Cuñado, y otras personas,  
 abusando infamemente de aque  
 lla auctoridad, con la qual dixi  
 gja à todos para reducirlos, lle  
 bada Et deseo è lusingerina soben  
 via Et mandar, y Et la d'cemen  
 tísima ambición Et adquirir, ha  
 biendove azoraido para este efecto  
 con el Duque Et Aveiro, y con los  
 otros Preligiosos Tenientes, como se  
 an manifestado, impia è Inuma  
 namente hvio concurrir en la  
 propia conspiracion, y en el horrible

Instituto & ejecutarla en la  
noche & 3. de Septiembre del  
año proximo pasado á los sobre  
dho su Marido, hijos, Terno, Cuñad  
os y amigos, como ve veria aqui  
adelante, valiendose & instrumentu  
mento para esta final obra, no  
solo & la Opinión que fingia  
tener & la supuesta ventura  
del sobre dho Gabriel Malagria,  
sino tambien & las Cartas que  
el mismo la escribia confrequen  
cia, para que innuas e y per  
suadiese á todos sus Parientes  
que fuesen á hazer los esen  
sivos á scaturat, Colegio & los

61

Tesuittas vajo la direccion de  
dho Malagrida.

Quinta Consta tambien que en  
consequencia de estos diabolicos  
anteredentes el primero de los  
Requeres que miserablen<sup>te</sup>, se  
prezipio en la infamia de dha  
Confuxacion fue el Marques  
de Avis de Favoza alurmandose  
se à caer en el mismo prezipicio  
de las persuasiones de dha Ma<sup>ri</sup>  
guera su muger, del Duque de  
Aveiro su Cuñado, y de los conu<sup>er</sup>  
tiados Tesuittas, desuente que su  
casa vino à ser una infame ofi<sup>ci</sup>  
una de Confuxaciones, traicio-

nes, y conspiraciones contra la  
reputacion y vida prerio rissima  
E. S. M: habiendose igual mente  
hallado con los mismos abominá  
bles fines en las perniciosas prac  
ticas, conferencias, y confede  
raciones que se tubieron e hi  
cieron à este efecto en casa  
El Duque de Aveiro, para efec  
tuar la mutacion El Gobierno  
E. S. M. y probarle Ella Vida, de  
modo que llegó à esta à conie  
nain Dore Lisbonnar, o vean  
570 1100 Reis que lettocaron A  
vuparte por la contribucion  
El hultimo premio que se dió



a los dos azevinos que adelante  
 se nombrarian antes & cometten  
 el excozo & 3. de Septiembre del  
 año proximo pasado, y hab<sup>do</sup> proce-  
 dido de tal modo en aquella con-  
 ducta que in mediocrum, que en  
 medio el dho insulto por publica  
 voz y fama, y atendida la opini-  
 on, y ciencia ciencia de los criados  
 & ambas casas, y de los señores de  
 sobre dho insulto fue dho man-  
 dades de Aris reputado y decla-  
 rado por uno de los Co-reos &  
 aquel execrable delito, habiendo  
 re probado sobre todo experifi-

camerante que concuorrio tam  
bien à ello, y que se halló tam  
bien en una. Estas emboscadas  
quese hizieron infamemente  
en àquella funestissima noche  
de 3. de Septiembre, à fin de que  
vix. S. M. tenia la fortuna de no  
caer en una, cayese en otra; y  
que àdemas de haber cometido  
el referido Delito se le vio en  
la misma noche, quando se reti-  
raba de estas emboscadas al  
sitio que cae detras del Jardín  
del sobre dho Duque de Aveiro,  
tratar con los demas Co-reos so-  
bre el modo de executar el dho

Delitto, como tambien haberle  
 hallado en la punta de <sup>tes</sup> ~~San~~ ~~tiago~~,  
 o mas bien conuiliabulo, que en  
 la mañana siguiente al misul  
 to de 3. de Septiembre, se tubo  
 en la Casa del Duque de Aveiro,  
 culpando entonres a algunos de  
 los asesinos por que no habian  
 efectuado bien el golpe, y dis-  
 culpando ve otros, que ellos lo  
 hubieran efectuado puntualm<sup>te</sup>,  
 si el Rey hubiera pasado por  
 aquellas embarcadas donde esta-  
 ban apostados esperandole.  
 D.... Consta el mismo modo,  
 que el Segundo de los reguarez

que la d<sup>ha</sup> Marquesa Leonor de  
Tavora, el Duque de Aveiro, y los  
d<sup>hos</sup> Melijivos con los mismos  
confederados huvieron concurrido  
en la infame conjurazion, reduci  
endolo con las opiniones de d<sup>hos</sup>  
Jesuitas, con la espiritualidad de  
Gabriel Matagorda, y con las Ca  
lumnias contra la Augustis  
sima persona de S. M. y su feli  
cissimo y gloriosissimo Soberano,  
fue el Marques Luis Bermande  
de Tavora, probandose contra  
este reo, que asistia quasi todos  
los dias a la Casa del Duque de

Aveiro, o iba este à visitarlo,  
 que se halló presente à las pen  
 rrosissimas confexennias, e las  
 sacrilegas Calumnias, e infame  
 conspiraçion que se habian te  
 nido en casa de los Marqueses  
 sus Padres, y El Duque de Aveiro,  
 que con efecto avia entrado en  
 la sobre dha confederat<sup>on</sup>, embio para  
 este efecto con gran cautela, y  
 prebençion, dos cavallon en sillados  
 y cubiertos con neponeros à la  
 Caualleriza El Duque de Aveiro,  
 que despues se habex estado como  
 lo acostumbra en la tarde del

3  
mismo dia 3. de Septiembre pro-  
ximo precedente al dho insulto  
de que se trata, referido y enre-  
trado con el Marques, su Padre  
con Josef Maria de Fava y su her-  
mano, y con otros tratando y  
discurriendo sobre el mismo  
negocio, se halló efectivamente  
en las embarcadas que se  
hicieron à quella funestissima  
noche contra la Augustissima  
y preciosa vida de S. M. á fin  
de que si se librase de una, no pu-  
diere escapar de las otras que se  
hallaban puestas entre las dos

Quintas; y que finalmente en  
 la mañana proxima vijiente  
 al dho virulto Ella Noche 23  
 El Septiembre proximo pasado,  
 se halló tambien en la Junta  
 Espanienses, ó mas bien conuilio,  
 que se tubo en casa El Duque  
 El Aveiro, uniéndose enttonce  
 halgunos vicunstantes á los  
 asesinos que abian disparado  
 los tiros, por que no habian  
 producido todo el detestable  
 efecto, y lisongeandove, dize  
 que se hubieia perfeccionado en  
 teramente el abominable de

lito si la Carrera El Rey  
hubiera pasado por el vicio donde  
le esperaba, esto que harian  
tan barbara, y vacilega Tacita  
na.

Yo. Consta asi mismo que el  
3.º Los señores que los expresad  
dos verdaderos y detestables mons  
truos hubieron concurrir a esta  
infame conspiracion, y precipita  
cion en este barbara y vacile  
go delicto fue D.º Jeronimo A-  
taide conde de Atouquia, hien  
no Los sobre dhos Marqueses  
Fran, el Aris, y D.ª Leonor de  
Lauza, el qual se prueba que



quasi todas las noches asistia  
 con la Condesa su mujer a las  
 se divorar y abominables con  
 ferencias que se tenian en  
 casa del Marqueses, sus sue  
 gros: se prueba que en las  
 mismas conferencias se permitia  
 a su suegra para que efe  
 cutase en todo y por todo sus  
 abominables dictámenes, y de  
 terribles Doctrinas del Me  
 lijóvor Teruittas, inspiradas  
 e insignuadas por Gabriel Mala  
 quida, Juan de Mattos, y Juan  
 Alexandro, y haber conrebido

una gran aberracion contra  
la M<sup>te</sup> Persona de S. M. y su  
feliz Gobierno: veprueba que  
cierte fin habia contribuido con  
S. M. para el indignissimo  
premio de los asesinos que despa  
xaron los Sacrilegos tirios, y que  
entrio en esta conjuracion, con  
los Teruittas Malaguida, Juan de  
Mattos, y Juan Alexandro: se  
prueba finalmente que este  
xreo asustio, y se halló presente  
alas emborcadas o esperas que se  
huvieron a S. M. en la misma noche  
el dia 3. de Septiembre del año  
proximo pasado, y que por esta

xaron la Condesa su mujer se  
 halló presente à la fatua, y de  
 ordenada union, ò asamblea  
 Eparientes que en la mañana  
 proxima siguiente al insulto  
 se tubo en la forma declarada  
 en la Casa El Duque E Abeiro  
 sita en el lugar E Belen.

Y..... Consta ademas de esto, que  
 el A.<sup>o</sup> segun que los sobre dthos tres  
 monstruos ò cabezas introduje  
 ron en esta confumacion con los  
 infames medios ya expresados, Fue  
 Josef Maria E Favora, Ayudante  
 E Tulinar El Marques E Fa  
 bora su Padre, mediante que se

13  
prueba, que habiéndole unido  
divido à este Joven oficial, la  
Marquesa su madre en las pen-  
nias más confusas que  
tenia en su casa, como ve à de-  
monstrado, no solamente en-  
tró en la Confederacion y lo  
demás volvió a este horrible  
delito, declarándose mal con-  
tento y agrabiado el Gobierno  
el v. u. vino que consta que  
se halló en las insidiosas y sa-  
crilegas embarcadas que en la  
Día infamísima noche el  
3. de Septiembre se hicieron  
contra la vida preciosa

El mismo Rey, que del mismo  
 modo asistió con los demas  
 non El Delito al conciliabulo  
 que tubieron en la misma no-  
 che despues. La execucion  
 El Delito, quando se juntaron  
 en el sitio que era a la parte  
 aria sur del Tardin El Duque  
 El Abexio junto al voportal que  
 sirve para las dos fabricas; y q.  
 finalmente asistió al otro con-  
 ciliabulo, llamado union o asam-  
 blea, que en la mañana proxi-  
 ma siguiente al uniuuto, se  
 tubo en la Casa El Duque El  
 Abexio, habiendovido este res,

el que allí (diciéndose por hal  
gunos que había visto milagro  
salvar S. M. su Predecessor en su  
vida) profirió las barbaras  
y feroces palabras = Si hubiera  
pasado por donde yo estaba à  
fee que no hubiera escapado.

N. .... Consta igualmente que  
el S.º Seguar, que los sobre otros  
tizes monstruos ò cavernas desta  
infame confuracion introduje  
ron en ella, y en el sacrilego  
insulto que profirió de ella, fue  
Blas Josef Ramirez, constando  
de su propia Confesion, que àrta  
el año 1712, había vivido siem

pre con los Marqueses Fran<sup>co</sup>, &  
 Avis, y D<sup>a</sup> Leonor & Fauora, con  
 los quales fue tambien à Indias,  
 y volbio à Europa, pasando des-  
 pues à la Casa del Marques Luis  
 Bernando & Fauora su hijo, y  
 que hera Sargento de su Compañ  
 ñia, recedox & su Casa, y por un  
 favorito supò, circunstancias  
 todas conformes; consta de su  
 misma Confesion que el dho Mar-  
 ques, Luis Bernando & Fauora,  
 no solamente le habia confiado  
 lo que en la tarde anterior à  
 la noche el insulto se habia  
 acordado entre el, su Padre y

hermano, en las Juntas particu-  
culares que habian tenido con  
él, sino que los sobre dthos man-  
gueses de Favona Padre, & hijo le  
habian encargado, mandandole  
que guardase el secreto, que  
condugere los tres Caballos que  
en la noche El Trullato huvie-  
ron preparar, armar y condu-  
cir, à aquellos ruitos donde se  
cometio; probandove à demas  
elo referido, que este reo se  
hallò efectivamente en las va-  
cilegas embarcadas que se pre-  
pararon para esperar à S. M. la  
noche Etan execrable delito



estando el reo en una celda  
 en compañía el Marques Fran<sup>co</sup>,  
 el Arzobispo de Tavora, constando à  
 demas de esto que el dho reo se  
 hallò igualmente en el conuila  
 bulo que los acompañaron à las  
 enmendadas emboscadas despues  
 de haber valido de ellas, houieron  
 en el parage que vicia al sur  
 el Tarden el Duque de Aveiro.  
 N.º..... Consta tambien que el  
 C.º y T.º segunares que Josef Mascall  
 renhas, antes de aora Duque de  
 Aveiro, cauera y ministro de  
 esta Conjuracion, arrojò en ellas  
 fueron los reos Antonio Albaner

Ferreira, que abia sido guarda  
ropa El mismo Josef Mascaren  
has, y Josef Policarpo. El Arzob  
do cunado El expresado Antonio  
Alvarez, probandove plenam<sup>te</sup>,  
que el dho Josef Mascarenhas ha  
bia encargado à Manuel Albar  
rez, su actual Guardarropa, lla  
mase al dho Antonio Alvarez  
su hermano, que este con efecto  
se habia abocado con el expresado  
Josef Mascarenhas, que habia  
ido à ablarle à una barraca  
sita detras El Jardin de las  
Casas El Velem, y que le habia  
comunicado, y dado con gran se

cretto la horden se esperan la  
 Carroza que conducia à S. M. de  
 de la quinta con medio à la  
 arriba, donde estaba visto un  
 Palacio h<sup>o</sup>, y de disparar con  
 dos armas cortas e fuego à la  
 dha Carroza, juntamente con  
 Josef Mascarenhas; que habiendo  
 mudado despues e parecer, se  
 concertaron en que el dho An  
 tonio Alvarez ablaste al vobro  
 dho Josef Policampo su Cuñado  
 para que le acompañase en la  
 eferucion etan execrable de  
 luto, como el que se trata, que  
 con efecto viredio asi; pues

ambos à don quedaron ablando  
con el dho Josef Mascarenhas  
en quanto à la disposicion de  
vitarre para la execucion  
del dho detestable delicto; que los  
sobre dhos dos xreos, varias vezes  
fueron, así apie, como à caballo  
acompañados del dho Josef Mas-  
carenhas, a conozea dha Carro-  
za, que para este efecto le ha-  
bia echo comprar dos Caballos  
desconozidos, que con efecto el  
xreo Antonio Albarca los con-  
prou, uno el Luis de Ota, xre  
vidente en el Cortijo de Plaza el  
Socorro por quatro Pesoninas

y el otro Juan Titano, llamado  
 do Manuel Suarez, Verino de  
 Maxilla, por quatro Libras  
 y media: que ademas desto el  
 dho Josef Mascarenhas le habia  
 mandado que comprase armas  
 desconocidas, lo que no habia  
 echo el dho Sr. Antonio Alba  
 rez, pues se habia referido con el  
 dho su Cuñado Juan Carabina  
 suya, y el otro Conde Panto las  
 habia pedido prestadas à un fo-  
 rastero, residente en la Casa  
 del Conde de Inhao, con pretexto  
 de experimentarlas, las quales  
 habia restituído despues de se

cutado el insulto; que esta &  
fueron las armas que los dthos  
Antonio Alvarez y Josef Policar-  
po dispararon à la Carrrosa en  
que iba S. M. en la misma funes-  
tissima noche el 3. de Septiembre  
El año proximo pasado, en que se  
comettio el insulto: que el pre-  
mio que estos dos ferozissimos reos,  
recibieron El sobredho Josef Mas-  
carenhas, que mandò executar  
el Delicto, fueron Do. Lisboninas  
en diferentes vezes; es à saber, una  
V6, otra 4. y otra 20: que inmedia-  
tamente despues secho fuego

con las dhas armas à la usaxe  
 na Ela Carroza que llebaba  
 v. m. el dho Antonio Albarer,  
 y su Cuñado fueron corriendo  
 por los parages que salen fuera  
 Ela Puerta de enmedio, Ela  
 qual habiendo valido por el Camo,  
 que aca bueria, llamado Ela  
 Guardia mayor. Ela Salud se  
 rectoraron al visitante à la Tiu  
 dad de Lisboa: Y finalmente q,  
 el dho heo Antonio Albarer  
 abia ido dos dias despues à casa  
 El dho Vco. que mandaba, habien  
 dole este echo llamar, le habia

venido mucho, diciendole que los  
tirios no habian servido & nada  
profiriendo (con el dedo en la boca  
y muy encolerizado) las palabras:  
" Cuidado que calles; pues ni aun  
" el diablo lo puede saber, si tu  
" no lo dices: que no bendiese al Ins  
" tante el Caballo para no daren  
" que sospechar." de tal suerte  
que estos cruelisimos reos An  
tonio Alvarez Ferreira, y Josef  
Policampo & Azabedo su Cuñado  
indubitablem<sup>te</sup>, fueron los dos fe  
rozimos monstruos que dispa  
raron los tirios hiriendo la M<sup>a</sup>  
Persona & S. M. lo que lloxan



con infinitas lagrimas, el honor, lealtad, y filial amor de los vasallos de este Reyno.

Alm. Consta asi mismo que el 8.º de August. de 1640. se vio en esta Corte por el sobre dho monstano Josef Mascarenhas, fue el Vco Manuel Alvarez Ferreira, el qual hizo llamar y llamo varias vezes al vaculego asesino Antonio Alvarez Ferreira su hermano quien subministró al dho Josef Mascarenhas los capotes y Pelucas con que executaron la noche el insulto, lo que conseruo con gran silencio hasta

que estubo en la Carcel, como  
igualmente la Plena notitia  
(que el vobre dho Antonio Al  
varez su hermano, le habia  
dado tres ò quatro dias despues  
El insulto (La noche 23 de  
Septiembre El año proximo  
pasado) La Comision que le  
habia dado el dho Josef Masca  
renhas para efectuar el mis  
mo insulto, y La Sacrilega  
execucion à que le habia in  
durido; y que al fin fue el que  
en la guerra llamada de  
Arzobispo hirio xx existencia,  
y ttino La Espada contra el

Secretario Luis Antonio de  
 Leiva, quando honrrava, y se  
 sueltamente sorprendio al  
 sobre dho Josef Mascarenhas  
 en la fuga que intentaba ha  
 zer.

Y consta tambien que el  
 D<sup>o</sup> seguar que intro dexeron en  
 esta confuaxion los enunriados  
 monstruos y cauezas de ella fue  
 Juan Mujiel Lache, que acom<sup>o</sup>  
 pañaba, y por tanto gran con  
 fidente de dho xeo D<sup>o</sup> Josef Mas  
 carenhas; y constante que uno  
 llamado Juan en la noche de  
 el Septiembre el año proximo

pasado debía ser uno de los Compañeros el virulito que se  
tira: despues lo especificó en  
mismo año, diciendo que era  
ese Juan Miguel era à quel tal  
Juan que se habia allado acon  
pañado con el en el Arco donde  
el sobre dho Josef Mascarenhas  
disparó el tiro, que no dio lum  
bre contra el Cocheo R. S. M.  
Fidelissima.

No... Consta igualmente que  
en todas las Confederaciones,  
Sociedades y uniones referidas,  
los enunziados tres caueras y Rexta

Conjuracion, y sus compañeros  
 habian dispuesto y ejecutado el  
 horrible insulto de la referida  
 noche de 3. de Septiembre. Año  
 proximo pasado, con tal preme-  
 dicacion, Crueldad y ferocidad,  
 que no obstante ver el mismo  
 insulto en naturaleza sin  
 comparable atrocidad, y escanda-  
 losu esencia se hizo todavia  
 mucho mas agrabante, escanda-  
 loso y punible entendido el mo-  
 do con que se executó, que es el  
 siguiente.

¶ Consta ademas de esto que  
 despues se haberse establecido

por los demas monstruos, Josef  
Mascazenhas, y D<sup>a</sup> Leonor & Fa  
vora, cauezas & esta infame  
confurazion una feisima coli  
gacion a que contribuyeron  
los demas companeros mencio  
nados afin & poner Juncos  
la gran Cantidad & 192, Dzeis  
(\*) que se dieron & premio a los  
Barbaros y feroces asesinos An  
tonio Alvarez Ferreixa, y Josef  
Policarpo, despues & habex el Reo  
Luis Vexnardo & Favora embia  
do dos dias antes al insulto los

(\*) El Reo es una moneda pequena & Portuguesa,  
que vale dinero y medio & Franria y los  
192 Dzeis valen zerca & 400 libras Francesas.

77

dos Caballos preparados y enri-  
llados que para la ejecución de dho  
insulto había echo poner con preben-  
ción en la Caballería el Vco, Josef  
Mascarenhas, otros tres caballos  
que habían llebado la noche el  
Insulto, el Varagento Blas Josef  
Promeiro, y Antonio Josef, despues  
e habex el mismo Josef Mascare-  
nhas, echo preparar y aporitar pre-  
cisamente en la propia noche  
en el sitio que queda detras de la  
Barraca e Antonio Josef de Ma-  
tios su Secretario, los otros Caba-  
llos de su servidumbre, llamados  
Serra, Guardamor, Palhava, y  
Coimbra: Despues que con los vo-

bre otros 9. Caballos, que con los  
otros dos otros infames, y feroces  
esecutores, Antonio Alvarez, y  
Josef Policarpo completan el nú-  
mero de 11. sin contar los que  
montaban los socios en el delito  
que para cometerlo todos iban  
envillados, se apartaron todos  
esparidos en diferentes parti-  
das, o emborcadas en el pequeño  
sitio que ay entre la extremidad  
septentrional Las Casas y la  
Junta llamada Enmedio, y  
la extremidad meridional La  
Arriba por donde el Rey nro  
Soy aconitum traba pasar quando



salia el Secreto, como sucedió  
 en la noche. El horrible insulto  
 que se traxo en estos arto  
 con el unico fin que librandonos  
 la primera Etha embarcadas,  
 perereria en las demas, en que  
 el entraria subrexiamente.

18.... Consta tambien, que habien  
 do S. M. buelto la esguina Etha  
 extremidad septentrional. Las  
 referidas Casas. La Junita el  
 en medio, salio inmediatamente  
 al arco donde se hallaba  
 apartado el vobredho cauera  
 la confuxarion Josef Mascare  
 nhas, el qual estando acompa

nado en Criado y confidente  
Juan Miguel, y otros. Elos reos  
Alexte Delicio, disparó al Coche  
no custodio de Acoita, que lle  
baba à S. M. un pinto letrado ó  
Carauinazo que no dió lumbré,  
y habiendo perribido el sobredho  
Coche el Rumor que hizo, y las  
chispas que arrojó se bió obligado  
vni derix à S. M. nada de lo que  
abia visto, ni oido, à apretar  
los machos de tal modo que pu  
diere huir de los demas Criados  
que se temia, habiendo visto  
el que le dispararon que no dió  
lumbré, con la idea de matarlo;

y la fálta de este tirio disparado  
 contra el sobre dho Cochero fué  
 el primer milagro con que la  
 Divina Omnipotencia ayudó, en  
 esta funertísima noche à estos  
 Reynos, mediante la preservá-  
 cion de la preciorísima vida de  
 S. M. que hubiera sido imposi-  
 ble libertarse si hubiera muer-  
 to à dho Cochero con aquel in-  
 fame tirio, antes bien hubiera  
 quedado sacrificado en las ma-  
 nos de aquellos horribles monstruos  
 que se hallaban armados contra  
 su augustísima, y preciorísima  
 vida entantadas y tan cercanas

emboscadas.

N.º.º.º.º. Consta El mismo modo  
que por haber el robre dho Coche  
no mettido espuelas à los machos,  
procuro salbarse Elon referidos  
tirios que vio preparados contra  
el, y por esta razon no pudiendo  
estar los ferocisimos especutores,  
Antonio Alvarez, y Josef Polican  
po que se hallaban apositados  
en otra emboscada que estava  
inmediata à la embocadura  
El a muralla nueva que se le  
bantu ultimam<sup>te</sup>, disparan con  
la facilidad que querian los in  
fames tirios à la trasera de la

Carroza donde iba S. M. ni  
 apuntar al sitio à que querian  
 disparar, pues prosiguiendo el  
 galope la dha Carroza, descarga  
 ron como pudieron contra la  
 zaga los dos vacilegos y execha  
 bles alcabuzeros, los qual es des  
 pues de haber echo en ella, y en  
 los vestidos de S. M. todos los es  
 tragos y Muñas que constan  
 de dho autos y aparezen el  
 Cuerpo del Delito, hirieron  
 tambien en la augustissima y  
 sacratissima persona de S. M.  
 gravissimas y peligrosas heridas,  
 y dilaceraciones en la espalda

y brazo dño hasta el codo por  
la parte exterior e interior  
el mismo brazo, y ademas de  
dhas heridas, causaron conside-  
rable perdida de Carne e mu-  
cha concabidad, y diferentes  
golpes, veis de los quales le las-  
taron el pecho, pues valia  
de todo ellos gruesa munizion.  
De esto se manifiesta <sup>te</sup> ~~la~~ ~~razon~~ e  
una parte la ferocidad con q<sup>a</sup>  
la dha munizion se adelantó a  
las balas para asegurar de  
este modo con mayor ventura  
el funestisimo efecto de aquel

barbaro y sacrilego insulto; y el  
 la dicit el segundo desusito mila  
 go que obró la divina Providen  
 cia en aquella funestissima no  
 che para beneficio comun de  
 estos Reynos, y Dominios, por  
 que no se pudo comprehender, ni  
 averiguar en ningun modo co  
 mo pudieron entrar en tan  
 pequeño sitio como el de una  
 Carroza, don des cargas de guerra  
 municion, de parada con armas  
 de aquella naturalera, sin des  
 truir enteramente la Persona  
 que iba dentro; un fixiendo se  
 esto, clara, y evidentemente q,

solo la Omnipotencia de Dios  
pudo obrar milagrosamente  
en un lance tan funesto, para  
debrax los mismos vasos vaci-  
gos, Eruenta que solo uno de  
ellos pudiese lastimarse à la sa-  
lida la parte exterior de la  
espalda y brazo, y oia pasando  
de por medio el Brazo, y lado  
de el Cuerpo, ofendiere la ex-  
tremidad, sin tocar parte  
alguna principal del Cuerpo.  
No. II. Consta asi mismo que à  
este segundo milagro se unio  
el tercero igual, o acaso maior



pues habiendose Dios servido  
 en aquella Circunstancia tan  
 crítica El heroico valor, y con-  
 stante serenidad que seplande  
 en con tanta destimion entre  
 las Mejas y augustas virtudes  
 S. M. para preserbar por  
 nro incomparable beneficio, su  
 preciosisima y muy benefica  
 vida; no solamente sufrio S.  
 M. en su M. Persona aquellos  
 impensados y dolorisimos es-  
 traagos sin proferir sola una  
 palabra, que se pudiese llamar  
 queja, sino que ponderando en

aquel funestissimo momento  
con su Constante i Fluctu con-  
tendim, que todos los pasos que  
abia dado para acercase a su  
M<sup>o</sup>. Palatio le habia alejado  
mas el Cirujano mayor El  
Meyno que abita en el vicio  
llamado Guingueria, y que la  
gran perdida de su M<sup>o</sup>. Sangre  
que estaba derramandose, no  
le permitia la demora que  
habia echo para ir al Palatio,  
Enuentra V<sup>ra</sup>. a la Ayudante  
de alli ir a la Guingueria para  
llamar al Cirujano mayor El

Reyno, ni el benix este. La  
Fuinqueixa al dho Palacio: S. M. in  
mediatamente tomó la resolución  
de hazer volber la Carroza para ir  
al instante desde el parage donde  
se hallaba á la Casa del Turfano  
mayor del Reyno, pero no querien-  
do que se descubriesen las heridas,  
sin dar primero gracias al altí-  
simo por el incomparable beneficio  
que le habia echo de librarle la  
vida. Et tan gran peligro, quiso  
quese le administrase el Sacra-  
mento de la Penitencia, á cuyo  
fin se confirió puestas de rodillas

à los pies de un sacerdote, y despues  
de este acto, se sujetó con el mis-  
mo silencio, serenidad, y constan-  
cia al de la Curacion, y esta Re-  
solucion fue igualmente tomada  
por virtud de la Divina  
omnipotencia para felicitarnos  
con la conservacion de la preciosa  
vivienda de la Cruz, habiendo  
vido su exoico silencio al tiem-  
po de su inculco, y su iluminada  
resolucion con que procedió des-  
pues de tan feroz atentado los  
puntos que hizieron aquel mi-  
lagro de la Divina omnipotencia,

en atencion á que por haberlo  
 practicado así S. M. evitó los  
 demas peligros & que no hubiera  
 podido huir, ni hubiera conti-  
 nuado caminando por el camino  
 que acostumbraba ir quando  
 se retiraba á su Palacio; pues  
 en aquel camino se hubieran me-  
 tido precisamente en las de-  
 mas emboscadas & los otros  
 malvados compañeros & de-  
 lito, con de este nefando, y ho-  
 rrible insulto, mediante que  
 en el dho camino estaban apos-  
 tados y armados para esperar

à su mag.<sup>d</sup> en el caso (como se  
cedió) que se hubiera liberta-  
do de la crueldad de las dos pri-  
meras emboscadas.

Y..... Consta tambien que los  
sobre otros reos aiorizados para  
la ejecución de aquel detestá-  
ble, y enorme delito, estaban  
tan cruel y barbaramente  
en dureridos, y abandonados de  
los auxilios de la Divina Gra-  
cia, que despues de haberse divi-  
dido por diferentes caminos,  
como consta de estos autos,  
se unieron al instante otros

ver en la misma noche despues ~~de~~  
 haberse retirado todos en el cami<sup>o</sup>  
 no ~~en~~ el camino que para por la  
 estremidad ~~sea~~ empujaron al  
 Jardin El Meo Josef Mascaren  
 has, y alli en ver ~~de~~ arrepen  
 tierse El enormisimo, y perni  
 uisimo mal que poco antes  
 habian echo, especularon lo con  
 trario; pues los unos, y los otros  
 se alababan, y glorriaban El  
 propio exzero, y el Meo Josef Mas  
 carenhas, antes Dugue ~~de~~ Avei  
 no tiro la Caracuma, o pisto la  
 que no habia dado lumbre, con

tra el sobre dho Cochero, custodio  
de la cuenta, con una piedra di-  
ciendo con ira y rabia = Valgame  
el Diablo, que quando te nere  
vito no me vivies. Dudando  
el Meo Fran, L. Asis, Marques  
que fue de Fajoxa si v. m. ha-  
bia pexerido verdaderamente  
à los vaculegos tiros que le dis-  
pararon, el proprio reo Josef  
Uascanemhas respondió pronun-  
quando las palabras: „ No impon-  
„ ta, que vino à muerte, mori-  
„ rà: el caso es que valga el Rey  
v. m. Despues de lo qual el otro



reo Josef Maria de Fueroa pre-  
 guntado con mucho áfan por el  
 compañero Juan Miguel que no  
 habia llegado. Ala mañana si-  
 guiente execrable insulto  
 se juntaron enuebo en casa  
 el sobre dho reo Josef Mascare-  
 ñas, formando en ella un a-  
 asamblea, ò consiliabulo de  
 Parientes en que continuaron  
 á efecto de la inflexible cruel  
 dda barbara de esperacion, y  
 de proxable abandono. Elor au-  
 xilio de Dios, acusando halgunos  
 á los asesinos Antonio Albarer

y Josef Policarpo por que no  
habian apuntado el modo q,  
hubieran logrado plenamente  
de su perniciosissimo intento,  
sacandose otros 2 que lo hubie  
ran echado seguido si el Rey hubie  
ra pasado por las emboscadas  
en que se hallaban apuntados  
esperandole, y los demas ablando  
con ferocidad, y reflexionando  
que S. M. no hubiera salido  
vivo si hubiera continuado  
por el camino por donde iba  
ordinariamente quando se  
retornaba a Palario, y al contrario

xio, habia xrettozedido yendo  
 por la salida llamada *El*  
*Ayuda al vicio* *El*  
*Quinquie-*  
*ra.*

22..... Consta igualmente, que  
 aunque faltasen, como en seme-  
 jantes casos suelen faltar todas  
 las exuberantes y concluyentes  
 pruebas que han expresadas, que  
 en estos autos, por otro evidente  
 milagro, verifican la torpe exis-  
 tencia *El* esta horrible confu-  
 sion, las culpas *El* cada uno  
*El* los xreos confederados para  
 la execucion *El* ella, bastarian  
 las presunciones *El* dió que

condenan a los monicuos y ca  
beras & aha confuazion, a fin  
& que en vno & ellas ve les cas  
tiqne con todas las penas del  
dño, y con las demas que S. M.  
hubiere abien, respecto & que  
estando reputada cada una  
de las dhas presunriones el dño  
por verdadera plenissima y  
convinrente prueba que no  
necesita otra ninguna, y q,  
graba a quien la tiene contra  
si con la obligacion & hazen  
otras pruebas contrarias, sean  
eficaces y fuerites que conclud  
yan: no es una sola sino es mil

chas las presuniones el dño  
 que tienen conatián las cauezas  
 Sexta confusacion, principal  
 mente el reo Josef Mascare  
 ñhas antes Laora Duque &  
 Aveino, y los perbersos Meligio  
 vos & la sagrada compañia  
 & Jesus.

23..... Consta tambien encon  
 firmacion & lo referido, que  
 presumiendo el dño que el que  
 una vez arido malo siempre lo  
 vera, y consiguientemente ca  
 par & cometer otras malda  
 des iguales à las que antes co  
 mettió: no fue sola una iniquidad

son muchas las que estos doctores  
monstraron maguaron contra  
la augusta persona, y el felicisimo  
Gobierno del Rey nro Sr.  
atendida la serie de hechos con  
tinuados desde el principio de  
su muy feliz Gobierno.

24..... Consta el mismo modo  
por la parte que toca a dho  
Religiosos Jesuitas, que conside  
rando estos que la Superioridad  
el agudo e incomparable dis  
crimienito de S. M. frustra  
ba todas las esperanzas que  
habian concebido de conservar  
se en esta Corte con el despostr

mo que se habrian adrogado en  
 los nequios & ellas: considerando  
 tambien que sin à quel abro-  
 luto despotismo no podrian el  
 modo alguno cubrir y palliar  
 las usurpaciones que habian  
 echo en Africa, America y en  
 el Asia Portuguesa, y mucho  
 menos la declarada guerra q<sup>e</sup>  
 habian suscitado con un formi-  
 dable rebelion en los estados el  
 Brasil situos à Norte, y Levante;  
 por esta razon magnificaron las  
 mas Calumniosas y detestables  
 sugeriones, y addidos contra la  
 alta Persona de S. M. Fidelissima



y el vicio publico de estos Rey  
nos, pretendiendo enagenar  
este modo. El mismo Señor,  
asi á los Nacionales como á los  
forasteros, habiendo procura  
do ademas de esto sembrar  
infinitas cosas diferentes exe  
crables proyectos, solo afin á  
corruian rediciones dentro á  
la misma Corte, y Reyno, y  
suscitar contra el y sus Casa  
llos el azote de la Guerra infi  
riéndose de todo lo referido q,  
habiendo los vobros dnos Meligeros  
cometido todas estas ini quida  
des contra la Persona del Rey



nuestro soberano, su Rey no y  
 Gobierno, se hallan por esta ra-  
 zon en los propios testamentos y  
 la enarrada regla, y presun-  
 tion El dño, debiendole reser-  
 var. La misma, quando no  
 hubiere todos los demas, que  
 ellos fueron los que subzentan,  
 maquinaron el insulto. Y que  
 se trata siempre como agan  
 constan con cluyentememite  
 lo contrario.

25.... Consta asimismo, para ma-  
 yor confirmacion. A todo lo re-  
 ferido que no presumiendo el dño  
 que se cometa un gran delito sin

un gran interes, y presumiendo  
por esto, que quien tiene inte  
res en el propio delito es quien lo  
a cometido, ánta que ebidente  
mente Justifique que otro fue  
el autor, y teniendo los sobre  
dho Religiosos todos estos grandes  
intereses que se an expuesto y  
manifestado con sus propios echos  
en esta confuasion, en la vu  
porcion de que desando la pre  
sionissima vida de nro Soberano,  
desavia contemporaneamente  
su felizissimo Gobierno; ánta se  
la presuncion el dho varataria  
para reputarse por una muy

convenientemente prueba & el, y q<sup>e</sup>,  
 estos Meligiosos ayam sido los  
 Reos de tan execrable delicto,  
 principalmente quando se con-  
 sidera que solo su ambicion &  
 adquisicion los Dominios de este  
 Reyno, podria tener qualquier  
 proposicion y pariedad con el in-  
 culto cometido infamam<sup>te</sup>,  
 en la referida noche & dia  
 3. de Septiembre de año proxi-  
 mo antteredente.

26. Consta tambien para  
 mayor confirmacion de las  
 pruebas que obran en estos  
 autos contra los sobre dthos Me

ligiosos, y Elas que Resultan con  
tra ellos por las presunziones El  
dño referidas, que todas las  
encontradas pruebas vendran  
una fuerza invencible siem  
pre que se considere que en el  
mismo tiempo en que el Rey nro  
S<sup>o</sup> desconvento, y destruyó aque  
llas maquinias urdidas por los  
sobre dthos Religiosos despidien  
do á los Confesores R<sup>os</sup> Jesuitas,  
y prohibiendo la entrada en el  
laro á todos los demas Religio  
sos de dha Compania, se obser  
vó por una parte que debiendo  
hallarse á vista de dha

Desengaños hirieron todo lo  
 conaxario, pues andubieron r  
 publica, y descubiertam<sup>te</sup>, acce  
 zentando su arrogancia y  
 soberbia, Vanagloriando se  
 que quanto mas se alefaban  
 de Palacio, mas se acercaban a  
 la noblera, amenazando con  
 igual publicidad castigos de  
 Dios contra el mismo Palacio,  
 y sugiriendo por vi mismos y  
 por sus equazes, que la prierio  
 risima Vida de S. M. duraria  
 hasta fin El mes de Agosto El  
 año proximo pasado partizi  
 pando esto por cartas en me

peridos Correos à diferentes  
Países de la Europa, y explican-  
dose, que finalizaria su augus-  
tísima y preciosa vida en  
el mes de Septiembre proximo  
pasado, por que Fabrice Malagri-  
das, en tono de Profecía habia co-  
municado por escrito estos fu-  
nestimosos pronosticos à diferen-  
tes Personas de esta Corte: por  
otra que pudo llamarse contra-  
dición, y perpetua, se consi-  
deró y advertió que habiendo  
vido por los libros de esta Ori-  
ble confuccion en la mañana  
el día 13, de Diciembre proximo

precedente, en el correo inme-  
 diato el dia 19. El referido mes  
 de Diciembre, escribiendo à Roma  
 el Provincial Juan Enrriquez, y  
 otros Seus Religiosos, los quales  
 por lo pasado solo escribian las  
 ennuñadas arrogancias, sober-  
 bias y profecias de Castigos y muer-  
 tes, usaron elos terminos mas  
 sumos y humildes para pedir  
 por que entaban presos los Man-  
 queres de Faura, el de Alorna,  
 el Conde de Atouguia, Manuel  
 de Faura, el Duque de Aveiro, y  
 otros por el insulto acaezido en

la noche de 3. de Septiembre  
proximo pasado, que ellos esta-  
ban con guardias militares en  
sus conventos, por cuya razon  
los P.P. de Roma Rogasen à Dios  
por ellos, que lo necesitaban  
mucho, mediante guerra po-  
dian contraxer lo que tem-  
mian, que toda la Comunidad  
estaba muy afligida recurrien-  
do à los ejercicios del P. Malagui-  
da, a quien oran conpliere el  
enunniado insulto, y le conde-  
naban a prision, destierro y  
total expulsion de la Corte,



y el Meino; que se hallaban  
 con las mayores angustias, y en  
 la hultima calamidad, llenos de  
 disgustos y temores sin ningun  
 consuelo ni esperanza de conse-  
 guirlo <sup>ya</sup> por lo qual no resultaba  
 otra cosa de la Combinacion de  
 estos dos terminos contradic-  
 torios en el escribir, asi en la sus-  
 titucion, como en el modo antes  
 el referido insulto, y despues de  
 el, que una clara y evidente  
 demonstracion para concluir  
 que antes de esto insulto se  
 sabian en la conspiracion que

produjo à quel horrible atentado,  
y en la esperanza de que  
produfese supererario vivimo  
efecto, ablando y escribiendo  
con tanta vobervia temporal,  
con tanta arrogancia espiri-  
tual, y en tono de funestas  
vacrilegas proferias, y que se  
quia despues la prision el dia  
13. de Diciembre proximo pa-  
sado, viendove descubiertos, y  
perdidos los que se habian  
unido con ellos à la Confur<sup>on</sup>on,  
y en terminos de ver castiga,<sup>dos</sup>

Cayo necesariamente toda  
 la maquina quimica & so-  
 bexia, y arrogancia en la  
 necesaria confusio que aca-  
 rrea ser conuencido. El de-  
 lito, y la falta & medios pa-  
 ra recobrarla, y sotener la fic-  
 cion con que se comettio.

Y. Consta ademas & esto  
 por lo que respecta al oxromo-  
 tivo, o cauera & esta confusa-  
 zion D.<sup>o</sup> Josef Mas carenhas, Duque  
 que fue de Aveiro, el qual se  
 hallaria sujeto a la misma dis-  
 poncion para ser condenado, aten-

didada la plena prueba que foí  
man las enunniadas presun  
ciones El dño, aun quando no  
hubiere otro alguno; pues en  
quanto à la primera de ellas  
presuniones que reserba la  
malicia, y costumbres de tho  
reo, es notorio que antes del  
fallerimiento del Rey D<sup>no</sup> Ju  
an V. se esclarecida memoria  
en el propio tiempo, en que pasó  
a mejor vida aquel augustí  
mo monarca al instante, des  
pues que fallerío, y desde enton

res ante àora uidió el sobre  
 dho xeo innumerables ardides,  
 y arturas con que llenó la corte  
 el Rey nro S.<sup>mo</sup> con el unico objeto  
 de sorprender à Impedir las  
 resoluciones R. S. M. asi en  
 los Tribunales como en el Gabinete,  
 valiendose de Ministros y  
 personas de la faccion de Sr. Gas-  
 par de la Encarnacion vellido,  
 y de otros de la dho Vea, de  
 modo que no pudo llegar tan  
 mas ala R. Presencia el dho  
 vobexano, ni tomar resoluzion  
 que no fuese obrepaccia, subrepre-

tañia, y fundada sobre infor-  
mes falvos e insubstantes,  
y en orden à la segunda se  
cthas pæsumciones que consis-  
te en las causas grandes, y en  
los grandes intereses para come-  
ter este tan execrable delito  
y à se à mostrado ver las ma-  
nifestadas en estos autos, y  
se infalible vertera, por lo  
que corresponde à la confirma-  
cion que se deduce para de-  
berse creer como cosa cierta,  
atendida la propia accion,  
y èchos se este neo averido èh

el que cometió el execrable  
 delito. A que se trata, basta  
 volamenae reflexionar que  
 fué el primero que despues se se-  
 cutado el sobre dho insulto prac-  
 tico lo mismo que hicieron los  
 Religiosos Teruitas, siendo in-  
 contraxtable. A una parte q<sup>e</sup>  
 antes el dho insulto era tal  
 y tanta su soberbia, y arro-  
 ganria que se hacia general-  
 mente escandalosa, como es  
 notorio, igualmente es cierto  
 que despues de se cutado el sobre  
 dho execrable insulto, como no

produjo el horrible efecto que  
se habia ideado y S. M. veres-  
tableria en su salud, toda aque-  
lla soberbia, y arrogancia pre-  
cipitò á la mas desconcertada  
confusion; atendida la qual  
tuvo el theo la constancia de  
parer en la Corte, muy con-  
fuso y atemorizado de ella, y  
se refugio en la quinta de  
Aceitao, donde se le prendió,  
habiendo prebenitibam<sup>te</sup>, procu-  
rado valerse con la fuga, y  
despues con una obstinada resis-  
tencia.



28.<sup>ma</sup> Consta igualmente que lo  
 mismo melicia en quanto à dha  
 D<sup>a</sup> Leonor de Faura, Marquesa  
 que fuè, de este Título y B. cauerá  
 de esta infame confuxion, es  
 notorio de una parte su espiri  
 tu de Sobexia luxifexina, am  
 bicion invariable, y orgullo el  
 mas temerario e intrepido de  
 quando se an visto en una per  
 sona de su sexo, motivos que mue  
 ven à atribuirle los mayores  
 insultos y especialmente el de  
 que se trata: es así mismo no  
 torio, que reducida de aquellas

ciegas, y ardentisimas pasiones,  
tubo la audacia & presentan  
rejanitamente con su Marido  
ala Mage. El Rey nro Soberano  
con la pretension & que lo Cre-  
ase Duque, no obrante que  
por sus grandes meritos, y  
servicios echos ala Corte se  
le habia remunerado en el  
año 1572. quando fue a In-  
dias, mayormente no habien-  
do exemplar en las Canille-  
rias de este Reyno, & que nin-  
guno hubiere sido remunerado  
con el titulo de Duque, que no

hubiere echo seruirios tan re-  
 lebantes, como los de muchos  
 y grandes Otoros que an Ilus-  
 trado la Historia Portuguesa  
 con sus señaladas acciones. Es  
 notorio tambien que los sobre-  
 ctos dos Reos, sin hechoro ni ben-  
 quenza importunaban inces-  
 santemente al Secretario  
 de Estado & los negocios del Rey  
 no para obtener aquel diplo-  
 ma, o gracia, la qual no siendo  
 regular, la pedian e iniciaban  
 en tales, e inmensas termsi-  
 nos como si fuere & Testifica.

Igualmente es cierto que el  
mismo Secretario de Estado, <sup>ya</sup>  
moderara aquellas ambiciones ins-  
tanciaras, y las malas consequen-  
cias que resultaban de ellas,  
se vio obligado à hacerle pre-  
sente al Rey civilmente, pe-  
ro con decoro que supreteniendon  
no tenia exemplar que la pu-  
diese autorizar. Y finalmen-  
te  
que este necesario desengaño,  
fue el que involuntariamente  
constituyó la parion, è intereses,  
mediante el qual la sobrecita  
Marquesa D<sup>a</sup> Leonor, se ve

conuilio con el Duque de Aveiro,  
 y se declaro, por una de las Causas  
 de la Barbara confuzion,  
 maquinada por el para solo el  
 fin de poder obtener con el fa  
 vor del dho Duque, despues de se  
 queda la Reina de S. M. y su  
 Monarquia, el titulo de Duque  
 a que la motua la ardentissima  
 embidia de igualarse en el mis  
 mo titulo a dho su Cuñado. Y  
 hultimamente es notorio, que  
 toda aquella ambicion, soberbia  
 y orgullo practicado a esta la  
 época y funestissima de este

Condona  
 2.ª a la  
 Real

crable insulto el 3. de Septiem  
bre, despues el escutido se pre  
cipitaron desanimados en una  
Confuazion manifesta.

29. de lo que abiendo se obreva,  
y considerado con reflexion, con  
lo demas que resulta elor autos,  
atendida la meso lexion que  
se digna tomar S. M. en la con  
sulta el esta Junta ampli  
andola la Jurisdiccion y facul  
tad a fin el que pueda exten  
dense a imponer a estos infam  
es y sacrilegos reos las penas

que merezcan, y para que estas  
tengan la posible proporcion  
con sus execrables, y escandalosa  
simos delictos, por tanto les  
condenaron El modo siguiente:

El reo Josef Mascarenhas,  
que esta ya desnaturalizado,  
privado de los honores, y fubile  
ojos de Portugues, y de vasallo,  
y Criado, baxado el honor en el  
Santiago, en que habia sido Co-  
mendador, y entregado a esta  
union y junta, y Justicia re-  
cular que se administra por  
ella, como uno de los tres cauezas

Condena  
2.<sup>on</sup> a los  
reos.

o monstruos principales &  
esta infame confuſion, y el  
abominable insulto que resul-  
tò della, atado y con roſa al  
cuello à voz de Regenero veà  
con durido à la Plaza llamada  
de Caës el Lugar de Belem, don-  
de en un tablado alto, èlebadò,  
desuente que su Castigo lo pue-  
da ver todo el Pueblo, tan escan-  
dalizado esu horrible delito,  
despues de quebrantarle los hue-  
ros vido, rompiendole los ochos &  
las piernas, y los brazos, se le  
ponga sobre una rueda para



satisfacion Ellos Vasallos pre  
 sentes y futuros de este Reyno;  
 y despues de executado esto se le  
 queme vivo juntamente con el  
 dho Tablado en que ay arido a fus  
 turado, tanta que todo se redunda  
 ca à ceniza, y polbo, que despues  
 se echaran al Mar, à fin de que  
 no quede memoria de él. Y respec  
 to de que como reo Ellos abomi  
 nables delitos de Rebelion, Sedicion,  
 alta traicion, y Parricidio, le à  
 condenado el Tribunal de las hon  
 dades à la Confiscacion, y perdida  
 de todos sus bienes para aplicarlos

al fisco y Cama N<sup>o</sup>, como ve  
à practicado en los casos enq,  
se ha cometido delito de Fesa  
Majestad y primera honden,  
con todo eso considerando ven  
ente caso tan inopinado, è in-  
usitado, y tan extravagante  
mente horrible, è inescogido  
por las Leyes que no an prebis  
to nada acerca del, ni en ella  
se halla Castigo <sup>p</sup> proporcionado  
à su desmenurada enormidad,  
con este motivo Duplico à V. M.  
en consulta dha junta, con cuyo  
parecer se conformo, la Concediere

la amplia jurisdiccion que a  
 blieren todas las Penas que juzga  
 se convenientes a pluralidad de  
 votos, ademas de las ya esta  
 bledas y determinadas por las  
 Leyes, y disposiciones del Dño; y  
 considerando, que la mas confor  
 me a el es la de obrarse, y bo  
 rrar el todo de la memoria  
 de los hombres, el nombre, y re  
 cordacion de tan enormes de  
 linquentes; por tanto se con  
 dena al mismo caso, no solo a las  
 penas del Dño Comun, que sean  
 rotas, canceladas, y totalm<sup>te</sup>

abolidas todas sus armas, y  
escudos en qualquier parte  
que exten pueyros, vno que  
tambien vean demolidas las  
casas y ofuinas de habitacion,  
de viente que no quede venal  
de ellas, hauiendolas campo abi-  
erto, y sembrandolas despues de  
val; y que ademas de esto todas  
las Casas formales, fideicomisos  
o mayoraes administrados  
por el, endonde queria que exten  
vientos, con los vrenes de la Corona,  
o que ay an entrado por ella de  
qualquier modo y manera, o por

qualquier Título que sea, como  
 por exemplo los bienes declarados  
 en la denominacion de la Ca  
 sa de Avelino, y otros semejan  
 tes, queden confiscados, y ven  
 dantendán inmediatamente, por  
 didos, con la efectiva reversi<sup>on</sup>  
 e incorporacion de la misma  
 Corona de donde procedieron,  
 no obstante la ordenanza  
 el libro. 5. tit. 6. § 15. y otras  
 qualesquiera disposiciones de  
 Dios, Causas e Instituciones  
 y donaciones por exuberantes  
 e inuitantes que sean:

despues dello qual se exhibio  
à S. M. esta decision, <sup>te</sup> Juntaam,  
con la rúplica de haren boixan,  
y quitan y abolen esta Corte  
llamada do Combo, y elos de  
mas parages donde estubiesen  
los sobre dthos Titulos, a fin de  
que como boixados, y anulados  
no se puedan nunca sacar  
copias dellos, ni se admittan  
en juicio, ni fuera del, y a las  
que se hallaren sacadas, para  
particularmente antes, no se les  
de feè, ni credito alguno para  
alegarlas, produciras, ni pre

ventanlar en ningun Tribunal,  
 antes bien se requirieron, y  
 entreguen subscritam<sup>te</sup>, al P<sup>o</sup>ro  
 Ella Corona para que las non  
 -pa, como nulav, y como tales  
 no puedan en ningun tiempo  
 tener efecto, o verbi<sup>o</sup> & in  
 pedimento. No mismo man  
 dan se observe en quanto a  
 los fundos & qualquiera na  
 turalera que sean, con la Pro  
 videntia establecida Ella Ven  
 ta Sello en Beneficio de los  
 directos Dominios en Vno Ella  
 ordenanza El Libro 5.<sup>o</sup> tit. 4.

St. Y por lo que respecta á los  
demas fidei comisor, o mayoran  
gias instituidos con bienes  
Patrimoniales. Los institui  
yentes que los an fundado, De  
claramos: que se deba obren  
tar en beneficio. Los futuros  
llamados solo lo que se deter  
mina en la ordenanza. El  
Libro 5. tit. 6. § 45.

En las mismas penas con  
denamos al meo fran<sup>co</sup>, Alsis  
& Fauora, caueza tambien de  
la misma Confuxacion, persuad  
dido por la reá, su uuxer, è



igualmente desnaturalizado,  
 privado de los honores, y entred  
 gado por el Tribunal de las ór-  
 denes à esta Junta, y Justicia  
 secular que en ella se adminis-  
 tra. Considerandose con la ve-  
 ridad, y circunspeccion indis-  
 pensable en este caso, que no vo-  
 lo el dho reo, y la reá su muger  
 se habrian echo caer las persona-  
 les de esta nefanda confuccion,  
 traicion y parricidio, sino que  
 huvieron comunes à toda su fa-  
 milia, este enormisimo delito  
 jactandose con fatua vanidad que  
 la union de la dha familia seria

possa sola bastantse para  
mantenêrse en à quella orri-  
bilissima atrocidad, por tanto  
mandamos, que ninguna per-  
sona & qualquiera estado,  
grado ó condicïon quiesca, des-  
pues de la Publicacion desta  
sentençia no pueda usar el  
apellido de Favora, caso la pena  
de perder todos los bienes, que  
se aplicaxan al fisco, y Camara  
R<sup>al</sup>. y de desnaturalizar<sup>on</sup> de los  
Reynos y Dominios de Portugal,  
y perdida de todos los privilegios  
que les pudiesen corresponden

Como naturales Ellos mismos  
Reynos.

Alor dos ferozes monstros  
Antonio Alvarez Ferreira, y Jofe  
Policampo Estrevedo que dispa  
raron los sacrilegos ritos con q  
hicieron à la Soberana Magest  
tad del Rey, se les condena à  
que con voz al cuello à voz el  
Pregonero vean conducirlos à la  
propia Plaza, y en ella elevados  
en dos postes altos se les pegue  
fuego que los consuma vivos as  
ta que se reduzcan à ceniza,  
y polbo sus cuerpos, que despues  
se echarà al mar como va es-

presado, y esto doemas. Las  
otras penas de confiscacion  
de todos sus bienes, que se aude  
aplicar al fisco y Camara Real,  
demoliciones y allanamiento  
de las Casas en que abitaban  
siendo propias, en cuyo caso se  
remembran igualmente de Sal;  
Y respecto de que el Nro. Sr.  
Polcarpo a huído, por tanto lo  
mandamos pregonar, y manda  
mos a los Tribunales de S. M. que  
procuren prenderle en qual es-  
quiera parage del mundo que se  
hallè, y que qualquiera lo pueda

matar, no viendo su enemigo,  
 y en el caso de que lo presenten  
 preso en los dominios de este  
 Reyno al Senador el Alcaide  
 Pedro Gonzalez Cordova Peres  
 ra, Juez de la inconfidencia, este  
 aya al instante remunerado  
 ala Persona, o Personas que lo  
 presentaren con 10 D. Cruzados;  
 o 20 D. siendo preso en Pais extra-  
 ño, ademas de reembolsar los gas-  
 tos que haya echo en el viaje.

Condenamos a los Inco-  
 Luis Bernardo de Faura, Dn  
 Senonimo Araude, Josef Maria

El Favora, Blas Trefromeiro,  
Juan Miguel, y Manuel Alba  
rez, à que bien atados, y con  
roga al cuello à voz el Negro  
nero sean conducidos al tabla  
do que estaxà echo para este  
efecto, en el qual despues se  
guese les ay a dado garrote, y  
subreivamente se les rompan  
los ocho huesos de los brazos, y  
las piernas, se les pondran  
igualmente en unas ruedas  
y se quemarian sus cuerpos  
reduciendolos a polbo que se  
echaria al Mar como se ya  
expresado. Igualmente les

condenamos à la confiscacion  
 y perdida de todos sus bienes,  
 que se aplicarian al Fisco y Ca-  
 mara R<sup>l</sup>, como tambien de los  
 que se hallaren incorporados  
 en los vinculos conseruados  
 con los bienes de la Corona, en la  
 forma que va expresada, y tan-  
 bien de los fundos ademas de la  
 infamia en la qual tenemos  
 por incurros à sus hijos, y nie-  
 tos; y que sean demolidas, alla-  
 nadas, y sembradas de sal, las  
 casas de abitacion, viendo  
 proprias, y que se destruyan y  
 borren, todas las armas y escu-

dos. Elor que las hubies en  
tenido a esta hora.

A la reá D.<sup>a</sup> Leonor & Fa  
vora, muger el reo Fran.<sup>co</sup> &  
Avis & Favona, attendidas hal  
gunas Justas consideraciones,  
(eximiendola & las mayores  
penar que merecia por sus de  
litos) la condenamos so lam.<sup>te</sup>  
a que atada con cordelos, y en  
do delante el Pregonero, sea  
llebada al Propio Tablado, y en el  
muera & muerte Natural  
costandole la Cauera, la que  
con su cuerpo se quemara despues  
reduciendolo à cenizas que se



echaxa al mar como va dicho:  
 igualmente la condenamos  
 ala confiscacion de todos sus Vi  
 enes, que se aplicarian al fisco  
 y Camara Real, comprendien  
 dove en esta confiscacion, los  
 vienes incorporados en los Vincu  
 los que hubieren fundado con  
 vienes de la Corona, como tam  
 bien los fundos, ademas de todas  
 las otras penas que estan es  
 ttableridas para extinguir  
 la memoria de los Reos Torrelmas  
 Canenas y Francisco

Avis e Favora.

En el Palacio Real de S. Ma  
ria de la Ayuda, en la Santa  
de N. S. de Henrico el 15 de Mayo de 1759.

Firmado de los tres Secre  
taarios de Estado que presidiéron =  
Cordero = Pacheco = Paccalao =  
Lima = Souto = Oliveira = Ma  
chado.

Estando presente y  
habiendo firmado el Procura  
dor de la Corona.

1

Sentencia  
de deprivacion  
y entrega al brazo Secular  
Pronunciada por el Tribunal  
de las Ordenes Militares con-  
tra los señores que eran Comen-  
dadores y Cavalleros de  
estas Ordenes.

III

77 Haviendo visto estos au-  
 77 tos el diploma R. V. M. y la  
 77 orden dada en el, como Rey,  
 77 y como gran Maestre en Vno  
 77 el qual se remittieron los es-

22 preso autor á este Tribunal,  
22 competente para juzgar las  
22 causas criminales de los Caba-  
22 lleros, y Comendadores de la Or-  
22 den Militares, aun quando  
22 cometten delito de Lesa Ma-  
22 gestad, Traicion y Rebelion  
22 contra la M. Persona, y contra el  
22 Estado en conformidad de  
22 la Bula de nro S.º P.º Grego-  
22 rio XIII. el qual concedió  
22 la Jurisdiccion al Tribunal  
22 de la Mesa de la Conuenia  
22 y de las Ordenes, para juzgar  
22 los sobre otros delitos, y pronun-  
22 ciar las sentencias con las

77 penas establecidas por las Reyes,  
 77 como tambien la Expulsion,  
 77 y Degradacion: Por tanto, ha  
 77 breido reflexionado las acu-  
 77 saciones propuestas en el Tri-  
 77 bunal por el Promotor fiscal  
 77 de las sobre dhas Ordenes nom-  
 77 brado para este efecto, contra  
 77 D.<sup>n</sup> Josef Mascarenhas Duque  
 77 & Aveiro, y Comendador de la  
 77 Orden de Santiago, Fr.<sup>co</sup> de  
 77 Arce & Faura, Marques de  
 77 Faura, D.<sup>n</sup> Genonimo de Attai-  
 77 de, conde de Atouguia, Comen-  
 77 dadores de la Orden de Christto

77 y Josef Manuel de Silva Ram  
77 deira, Comendador El mismo  
77 orden, los quales acusados, y  
77 otros atendida la torpeza de  
77 delitos. A quese trata en otros  
77 autos estan probados, y aten  
77 dida tambien la publicidad de  
77 tan otros es malos echos, se xae  
77 copilaron sumariamente  
77 segun la disposicion de la Ley,  
77 y attenon de las Ordenes de otro  
77 Señor, señalando les à los sobre  
77 otros xaos el termino peremp  
77 torio de 24 dias para producir  
77 sus defensas de otro, y de echo

,, por medio del Procurador que  
 ,, se nombro à este efecto, al qual  
 ,, habiendose citado primero per  
 ,, sonalmente à los vobredhos Reos,  
 ,, se le dió traslado de los autos  
 ,, para que en el expresado <sup>no</sup> t<sup>er</sup>m,  
 ,, deduxese y alegase, como con efec-  
 ,, to deduxo y alego todo lo que  
 ,, le pareció, y que supuero serle  
 ,, favorable para la defen<sup>a</sup> de  
 ,, los mismos, segun lo contenido  
 ,, en los autos, de los quales resul-  
 ,, ta que los vobredhos Reos por  
 ,, origen, nacimiento y residencia,  
 ,, siendo Naturales de este Reino

27 y por esta razon Subditos y  
27 Vasallos del dho Señor, que hereda  
27 lo que basaba, y que ademas  
27 Xento el Meo Josef Mascaren  
27 has, siendo Mayordomo Mayor  
27 del S. M. y como tal criado mas  
27 inmediato à su M<sup>te</sup> Persona, y  
27 el Vno Fran<sup>co</sup> de Aris de Fauo  
27 ra General y Director de toda  
27 la Caballeria del Reyno, y  
27 Consejo de Guerra, el otro  
27 Jeronimo de Attaide, Oficial  
27 del Cuerpo de Guardia del Pala  
27 cio del S. M.; y como sus Vasallos  
27 intimos familiares, y oficiales



77 E mayor confianza, estando  
 77 indis pensablemente obligados  
 77 á obedecer con S. M. la mas in  
 77 tegra y exacta lealtad, y mud  
 77 thomas en agradecimiento  
 77 Elor Señalador Veneficio que  
 77 habian xeribido Ela theal  
 77 grandeza y magnificencia  
 77 El Soberano, los mismos xeror  
 77 sintemor à Dios sin respeto  
 77 á las Leyes, Diuinas y huma  
 77 nav, y sin mostrarse agxa  
 77 deridos por los Veneficio re  
 77 ribidos, como lo son las mis  
 77 mas fieras, hicieron todo lo

27 contrario, con Rebelion, Trai  
27 tion e Ingratitud, y una ni  
27 esperada ante aora, rebeland  
27 dose y confurando se con otras  
27 personas igualmente, abomi  
27 nables y perbersas, se unieron  
27 a conspirar e comun Consen  
27 timiento contra la prioro vi  
27 sima Vida de S. M. no volo  
27 maguando todos e comun  
27 acuerdo la muerte El mismo,  
27 vino poniendo en execucion su  
27 sacrilego y execrable intento  
27 mediante el enormisimo  
27 atentado con que en la noche

23 de Septiembre El año pa  
 sado insultaron à S. M. pues  
 con animo deliberado, y pœria  
 confederazion, ordenada y dis  
 puesta à este fin dispararon  
 contra su Persona los temera  
 rios tiros, que aç en la Carraca  
 dond iba S. M. La quinta se  
 en medio à la Carraca, como  
 en los vestidos que llevaba, y  
 en su M<sup>ta</sup> Persona, produxeron  
 e hirieron los orendos extragos,  
 y qzabrimas heridas, que ne  
 ultan à los auctos, y el cuerpo

77 El Delito; y attendida así  
77 la Confusaron y confederacion<sup>on</sup>  
77 que produjo à quel enorme  
77 vicio atentado como tam  
77 bien la execrable atrocidad  
77 El mismo, los otros veon an come  
77 tido los horribles delitos El  
77 patricidio, alta traizion, y  
77 rebelacion contra el Propio  
77 Rey y S<sup>ta</sup> contra su Gran Maes  
77 tade, contra sus estados, con  
77 tra la Patria en que am na  
77 tudo, y contra las hostiendes  
77 Militares deste Reyno en  
77 que an Profesado. Todo lo qual

,, bien considerado, y atendida  
 ,, la notoriedad de los referidos  
 ,, delitos de lesa Magestad epiu  
 ,, mex Orden e que se hallan  
 ,, conberridos, es a saber: El reo  
 ,, D<sup>n</sup> Josef Mascarenhas con sus  
 ,, propias confesiones reiteradas  
 ,, muchas veces, y ratificadas  
 ,, Juridicamente, ademas de  
 ,, otros muchos testigos, a virtud  
 ,, y echo propio que manifiesta  
 ,, mente lo condenarian, aun  
 ,, quando se tratase de otro  
 ,, qualquiera delito, cuya parte  
 ,, no fuese menor privilegiado, y  
 ,, lo mencio Fran<sup>co</sup>, de Avis e Faus

77 ta, y Peronima & Attalde,  
77 aunque persistieron pertinacia  
77 mente en la negativa & ha  
77 berse hallado presentes al me  
77 serido insulto, se hallaron no  
77 obstante esto convencido  
77 de un gran numero de testigos  
77 de verda, echo propio que hacen  
77 en qualquiera caso prueba tier  
77 ta segun disponen las Leyes, pa  
77 concluir que dho reos no vola  
77 mente se hallaron en la Confu  
77 sion y confederacion forma  
77 da para cometer el dho sacrile  
77 go insulto, sino que tambien

17 se hallaron presentes quando  
 17 se comencio para coadyubar a el  
 17 con sus propias obras y perso-  
 17 nar: Por lo qual teniendo pre-  
 17 sente todo lo que va expresado  
 17 do, declaramos que los sobredichos  
 17 tres reos son cometidos delicto  
 17 delesa Magestad Española  
 17 Orden, de alta traicion, rebe-  
 17 lion y Parricidio, y como infie-  
 17 les rebeldes traidores, y patri-  
 17 cidas contra su Rey y Señor  
 17 legitimo y Natural, contra  
 17 su gran Magestad, y contra su  
 17 Patria, los Fuzgamos y reputa-

77 mos por espulcion & las Ordenes  
77 en que profesaban, y les priva  
77 mos Elos Abitos, Privilegios  
77 Encomiendas, y Vienes Sello,  
77 y ademas Sento les condena  
77 mos à la confiscacion y per  
77 dida de todos sus Vienes que  
77 se an de aplicar al Fisco y Ca  
77 mara R<sup>a</sup>; reputando los à  
77 demas Sento como incurso  
77 en las demas penas estable  
77 cidas por las Leyes contra vo  
77 mesantes delinquentes, y  
77 à este efecto les degradamos  
77 y entregamos à la Curia, y Jus



77 toria secular; condenandolos  
 77 tambien à la paga de las costas  
 77 de estos autos; Y por lo que res-  
 77 pecta al otro theo el Caballero  
 77 Josef Manuel de Villos Bandeira,  
 77 que axido Cavallero de sobre  
 77 dho D.<sup>n</sup> Josef Mascarenhas, con  
 77 dexando que conax el no ay  
 77 prueba suficiente para poder  
 77 lo dar por libre por el delito q.  
 77 se le atribuye & no haber de  
 77 nunciado à algunos xcos &  
 77 el insulto teniendo noticia  
 77 de ellos despues que lo cometiere  
 77 non: Por tanto le condena  
 77 mor a que renda perpetuam<sup>te</sup>

en el Reyno de Angola, y à la  
confiscacion y perdida de  
dos cas Viens que se aplica-  
ran al Fisco y M<sup>l</sup>. Camara,  
y à las cosas de los autot.<sup>os</sup>

En el Palacio de su Magestad  
Señora la Reyna, en el Tri-  
bunal de las Ordenes Militares,  
à dia 14. de Enero de 1759 =

Firmado de tres Secreta-  
rios de Estado, los quales à  
tenor del Diploma hecho ex-  
pedir por S. M. como Rey, y  
como gran Maestre, presidieron  
como Comendadores Cavalleros

e Individuos e las expresadas  
 ordenes = Cordero = Pacoalas =  
Sauto = Barbosa = Lima = Oli-  
bar = Machado =

Se halló presente y firmó  
 el Promotor fiscal de las Ordenes.

## Sentencia,

De p<sup>r</sup>ibacion, y desnatura-  
lizacion pronunziada por  
el Supremo Tribunal de  
la Inconfidencia antes q<sup>e</sup>  
se pronunziare la ven-  
tencia definitiva.

Los Consejeros y Sena

dores de la Mage-  
stad del Rey NRO S.  
han resuelto &c

„ Considerando la justia  
„ y celosa representacion que hi  
„ xeron a S. M. el Juez el Pueblo  
„ y la Camara los veinte y  
„ quatro de la Fidelissima Ciudad  
„ de Lisboa, ruplicando instanta-  
„ mente con ella a S. M. que en  
„ vista de la atrocidad de la  
„ executada hasta agora en  
„ tre los Portugueses, el execra-  
„ ble insulto cometido en la

77 noche de 3. de Septiembre del año  
 77 pasado contra la h. persona de  
 77 S. M. se dignare, antes de man  
 77 dar otra cosa, regresar de la so  
 77 ciedad civil de sus fieles vasallos  
 77 todos los que estuvieren con ben  
 77 cidos de tan enormes delitos,  
 77 mandando que antes de qua  
 77 lesquiera otra ulterior provi  
 77 denia, se les desnaturalizase  
 77 y declarase peregrinos, y vagos,  
 77 y de ningún modo pertenecien  
 77 tes a un pueblo tan fiel como  
 77 el de esta Ciudad de Lisboa, a  
 77 quien causara el mayor dis-

157

11 quito por denominarse *Portu*  
11 queres lo que no an manifestada  
11 do contra lealtad, no volo vna  
11 gesion, y dependencia à su Rey,  
11 y Señor Natural, sino tan  
11 bien con otros Señores gñales  
11 titud, no han reconocido los  
11 beneficios que el mismo Señor  
11 les à echo mas ventajosos de los  
11 que asta agora an practicado  
11 los soberanos con todos sus  
11 vasallos: Que por esta razon  
11 desde agora reputan y tienen  
11 por desnaturalizados todos  
11 los Reos de este execrable delito

27 individualizados en la rela  
 27 tion que acompañará á esta,  
 27 declarados por Peregrinos,  
 27 Vagos, y no pertenecientes  
 27 á ninguna sociedad civil, y co  
 27 mo tales <sup>te</sup> juntam, con la na  
 27 tionalidad, denominacion de  
 27 Portugueses, probados tambien  
 27 á todos los privilegios y honores  
 27 que an gozado indignamente  
 27 como naturales de este Reyno,  
 27 y mandan que sean declarados,  
 27 y denunciados como tales, esto  
 27 es peregrinos, agenos, y priva  
 27 dos á toda sociedad, y que in

128  
,, mediata<sup>te</sup> se remittian al  
,, Senado de la Camara de las  
,, mas Antigua de Lisboa las Copias  
,, desta Sentencia para parter  
,, referir a la Camara de los Veinte  
,, y Quatro, y para registrar  
,, la en los libros del mismo Se  
,, nado y Camara, y en las de  
,, mas partes donde sea neces  
,, sario a fin de que sea publica  
,, y notoria, no solo en el Pueblo  
,, desta Ciudad de Lisboa sino  
,, tambien en todos los abi  
,, stantes, y Arzobispos de  
,, estos Reynos y Domi



77 años. 66

En el Palacio de nra Señora  
de la Ayuda en la Junta de V. de  
Henero 1739.

Firmado & uzes Secretarios  
de Estado que prendieron:

Cordero = Pacheco = Baccalho =  
Lima = Soutto = Oliveira = Macha-  
do.

Tambien asistio el Arzob.  
la Corona, y la firmo.

381

Nos contentamos con publicar  
algún secreto contra algunas  
cosas que aseguran Sevastriam en  
la Sentencia, es à saber: Que los  
Señores Fuora, Conde El Attou  
quia, Duque El Aveiro, divididos  
en diferentes partages en la  
noche famosa El atentado es-  
taban puestos en espera para  
asaltar al Rey quando pasase  
en su Coche: Sabemos El cierto  
que en aquella misma noche, hu-  
bo una gran zena, y vaxao en  
en la Casa El Fuora conarinten

zia & muchos Señores y Parien  
 tes, la qual duró hasta ven & dias,  
 por lo qual es muy difícil creer  
 que los sobre dho Señores, tubie  
 ran la osadia & dixeran se en  
 el tiempo en que fraguaban tan  
 orrible delito contra la M<sup>a</sup> & P<sup>a</sup>  
 rona: Parece Verdaderamente  
 imposible tal desemboltura &  
 espíritu; pero el cuendo Minis  
 tro lo quiere acomodar al buen  
 principio & la Sentencia, que  
el que una vez es malo &c. exam  
 dho Señores muy propenso à

151  
conjuraciones, traiciones, à la  
malicia mas execrable, y por esta  
razon pasaban contentos desde  
el Paile à los atentados, y desde  
la embriaguez al reividio.

Afirma à Bernas Lesco que  
bastarian que el Duque tenia fre-  
quentes confexonrias con los Se-  
uitas en sus Casas de Sr. Anto-  
nio y Sr. Rogue, en las que se de-  
liberaba el modo de asevirnan  
al Soberano y hera entonces  
muy notorio en toda la Ciudad  
de Lisboa, que el Duque no aconse-

encontraba en las casas de los  
 Jesuitas, y Solamente en los  
 ultimos años acompañando  
 a S. M. en una función pública  
 entró dos veces en la Iglesia  
 de San Roque, y en la de San An-  
 tonio, con motivo de haber en  
 ellas conclusiones literarias, y  
 despues desde el día de la visita,  
 es a saber desde ultimo de Ma-  
 yo no volvió a entrar en los  
 Colegios, ni en ninguna de las  
 Iglesias. Pero como Sebastian  
 con una astucia admirable  
 aclara el odio escandaloso

157  
(ignorado por todos) El Duque  
contra los Jesuitas, y que a fin  
de hazer algun atentado con  
tra la vida El Monarca, se  
habian reconciliado, y unido  
los animos, de este modo bien  
pudo tener noticia de algunas  
asambleas nocturnas, e in  
visibles que se habian en otros  
gettos; y el ingenio de Sr. Sebastian  
era muy sublime y pere  
grino, y por lo mismo no es  
marabillar que pasase tan de  
lante.

Añadiremos: Asegura

Sebastian en todos los Capitu-  
 lulos & acusarion: Esta proba  
do igualmente, que el tal es Res  
por esta razon &c. Todos ignoran  
 que haya abido en hisboa quien ayá  
 comparecido en el Tribunal de la  
 Inconfidencia á deponer, ó acusar  
 á los Reos; pero en un delito que no  
 han prebisto las Leyes, las quales  
por tanto no disponen en este  
caso, y no se puede hallar pena q.  
iguale á su increíble torpeza (pa-  
 labras de Sebastian en la Ven-  
 tencia) se necesitaba un testigo  
 que no tenga ninguna excepcion.

Este fue un triste Zapatero que  
galanteaba a noche a una Cri-  
da el Duque, el qual despues que  
habia oido ablar de la Confusaz<sup>on</sup>  
Si hubiéramos el dux credito  
a Sebastian, que nos ensea  
en el Articulo 26. que un gran de-  
lito no se comete sin un gran  
interés, la gran ventaja que  
conquió el Zapatero viendose  
premiado con una heredad muy  
pingue ademas de la remune-  
racion de unomil escudos, bien  
podia induzirlo <sup>a acuarlo</sup> falsamente a  
los vapores reos, siendo fari-



livino hallar un falso delator;  
Delatio que verdaderamente en  
 Portugal esta precabido por las  
 Leyes que quiere que vean condig-  
 namente castigados los Reos. Aña  
 dese que la oferta del premio a  
 los delatores se publico despues q,  
 estaban presos los supuestos  
 Reos, por lo qual con la esperanza  
de un grande interies, no es difi-  
 cil la falsa delacion de una  
 alma vil, y descora de mesorax  
 de Condicion, como debia ver el  
 sobre dho Tapacero. Hallubase  
 Portugal en la infancia al tiempo

El Ministério de Sebastian,  
e ignoraba el mas grave delicto  
del mundo. No estaba previsto  
por las Leyes de Madrid, ni ve-  
hallaba Castigo correspondiente  
á su torpeza. Tan tos atentados  
cometidos contra los Emperado-  
res Romanos, Griegos, y Otoma-  
nos, no habrían llegado á noticia  
de los conpendiadores de su estado;  
tantas confusiones, tray-  
ciones e insultos echos á los Sobe-  
ranos como se representan en  
las Historias Europeas no los  
habían oido los Portugueses: acaso

por fabula habian leído el gran  
 de y horrible Castigo executado  
 en Francia el año antecedente  
 contra Damiens, pero no habian  
 atendido el motivo; pero con la  
 aplicacion y el tiempo todo se  
 supera; estudió Sebastian un  
 poco mas, y en un librito que  
 publicó en el mismo año intitula-  
 do ENOXES IMPIOS, entendió  
 que aquel delito era inusitado,  
 como antes se habia imaginado,  
 antes bien que abia sido muy  
 comun á los Jesuitas desde su  
 nacimiento, no habiendo avido

Monarca muerto violenta-  
mente, que no hubiera sido  
sacrificado & hombres tan  
perversos, para los quales alio  
el Castigo Correspondiente, co-  
mo veremos mas adelante. Pa-  
semos à describir el que vedio à  
los Señores.

Pero primero es necesario  
saber que Sebastian antes &  
Castigar à los supuestos, que  
habia echo vender en publica  
subasta las Carreras, Cavallos,  
y muebles El Duque de Aveiro,  
El Marques de Fajoz, y El  
Conde de Atouguia, indizo sien

manifiesto Las terribles re-  
voluciones que habia to mado:  
Ademas Lento, pocos dias antes  
La gran escurion hizo llamar  
á un arquitecto Italiano, á  
quendiso, hiriexa un diseño  
L un Tablado L cierto tama-  
ño; pero que se pudiera érigir  
en muy poco tiempo. España  
que nadie lo penetrare en  
cerro al Arquitecto y Car-  
pinteros que lo debian ese-  
cutar; y con efecto con gran  
silencio y en bien poco tiempo  
se puso el Tablado. Dos dias

despues que se executó la senten-  
cia, fué puesto preso el argui-  
recto, sin saber el motivo, y des-  
terrado á una fortaleza: Des-  
pues á dos años se le examinó,  
sobre los èchos que ignoraba, di-  
viendole el Juez, que si confe-  
saba valdria libre; pero el Tamas  
guiso confesar lo que no sabia.  
Finalmente por mediacion de  
una dama, y compasion del Co-  
mandante de la fortaleza que  
dió libre, y en reconocimientto  
de los favores que le ábia ècho  
en la Prision se casó con la

Dama, cum que hexa vien ancia  
 na. En la mañana El dia 13 de  
 Enero antes de vex de dia se  
 vió levantado en la Plaza de  
 Belem frente al Caño, un  
 lugubre Tablado de 18 pies de  
 Alto, cercada toda la Plaza  
 de numerosa Caualleria; e In  
 fanteria, esquadronada, y so-  
 bre las armas. Fue mucha  
 la gente, como se puede ima-  
 ginar que concurreo al no  
 acostumbrado espectáculo,  
 hasta en el Vió habia muchisi-  
 mas Marquillas llenas de gente.

No hera aun de dia quando con  
deseron al Tablado, al Camarero  
El Duque Antonio Alvarez Fe-  
xeira, y lo attaron en un  
angulo para quemarle vivo des  
pues. Frente del se puso una  
figura que representaba a  
Policarpo & Azabedo que se  
habia librado por aver huído  
en Azeitao; La primera q  
compaxeró fue la Marquesa  
Da Leonor; venia en medio  
& dos Meligiosos con paragra  
ve descubierta, y con el rostro  
veneno y fijador los ojos en una



imagen de Christo Crucificado en  
 comendandove por si misma al Divino  
 Juez. Los Vestidos eran los mismos q,  
 tenia quando se levantó a la Ca-  
 ma el dia de la Pasion: subió al Ta-  
 blado con animo intrépido, y con  
 ligereza se ventó en la silla donde  
 la esperaba el Verdugo. Guardaba  
 el Pueblo un profundo silencio,  
 admirandove a ver en tan dura  
 vituvarion una de las damas mas  
 principales del Reyno por su na-  
 timiento, prudencia, y otras  
 muchas calidades nobles y vir-  
 tuosas; Queriendo el Verdugo  
 atarla los pies, la abrió las

las falsas; y ella con prontitud  
y nobleza le dixo: Extaos quie  
ttor no me toqueis: quén es á da  
do tanta lreñria? El Mendugo  
puestto de trodellar lapidio <sup>de</sup> Pen  
don; y ella ve sacó un anillo del  
dedo, y le dijo: ve aqui la unica  
cona que me queda en este mun  
do; tomala hiso: haz tu ofizio.  
Despues de un breve espacio <sup>tiem</sup>  
po xerubio fiero, <sup>solpe</sup> y habiendola con  
tado la cauera cayó sobre el  
pecho, hauendo saltar las la  
quimas á muchos de los <sup>zircuns</sup>  
tantes, que quasi todo volbró

con la cara como se observó, y  
 no pudiendo ver à quel golpe  
 que quitaba el mundo à una  
 Dama tan respectable. El mo-  
 tivo por que D<sup>a</sup> Leonor fúe la  
 primera à quien se dió muerte  
 volo lo sabra el Ministro, el  
 qual enterado de la compasion  
 que tenia de ella la Reyna,  
 y la Princesa del Brasil, y ha-  
 biendo penetrado que trata-  
 ban de interrèder con el Rey  
 para libertarla la vida, or-  
 denó bien pronto que se exe-  
 cutare su muerte. Con efecto

abiendose obtenido la gracia  
por la Reyna y Princesa, en  
aquella mañana à buena ora  
se arreguró que quando llegó  
el perdón estaba yá la infel  
liz degollada. Vendido el ca  
dabex de la Marquesa sobre  
una tabla se le cubrió con una  
tela de enzerado. Vino de tras  
Josef Maria de Sauroa, uno de  
sus hijos de edad de 24 años  
que quasi à un mesmo tiempo  
fue destrozado, golpeado con una  
barra de yerro muy gruesa que  
le rompió los craxos, y las piernas

y despues de el su fueron la mis-  
 ma pena el conde de Atouguia  
 y el Marques Toven D.<sup>o</sup> Luis Ber-  
 nardo, el qual por su corta he-  
 dad, bella disposicion de cuerpo,  
 y presençia, dulce y amable exci-  
 to la compasion y lagrimas de  
 todos. Inmediatamente fue  
 llevado el Marques viejo, a  
 quien igualmente se le gol-  
 peo y quebranto vtro, y volam,  
 por gracia se le dio el primer  
 golpe en el pecho, que quasi lo  
 deso muerto: Del mismo modo

manieron golpeador, y quebrantados los huesos exitando vidos  
de las Torres Momeiro, Juan Tiquel, y Manuel Alvarez: El Duque el hultimo à quien llebaxon y asustoriaron: exitubo sobre el Tablado con los mismos sentidos de Camara conguere le habia puesto preso; y para mayor ignominia descubrieron todos los muslos, y los brazos, fue golpeado y quebrantado vido vido, dando voces, y gritos terribles; y en fin le dieron

dos golpes en el pecho con los  
 quales quedó muerto. Despues  
 esto se plantaron al instante  
 en el tablado dos torcas altas,  
 en una las quales fué arrojado  
Ferreira, y en la otra la figura  
 de Azabedo; pero à Ferreira le  
 hirieron antes reconocer (y à  
 que sería esto?) los cadáveres  
 de los conjurados, despues pues  
 to fuego à las materias combus-  
 tibles que estaban dispuestas  
 debaxo del tablado y quemado  
Ferreira juntamente con los  
 cadáveres, instrumentos, ruedas,

y todo el Tablao, se echaron  
las renurias al mar, y aventá  
ron por el aire.

En espectáculo tan traagi  
co y terrible lleno de ventimien  
to y horror à todo el Pueblo, y  
no hubo en aquel día quien no  
se compadeciese, y la desventu  
rada suerte de familias tan  
distinguidas y dignas de ma  
yor destino. volamente el  
animo inalterable. Ni se  
no se mantenía imperturba  
ble en esta ocasión, e' immedia



tamente dio querrela à S. M.  
 creyendo vena <sup>on</sup> a probar,  
 pero no oyó sino respuestas frías,  
 y melancolicas que denotaban  
 ventimiento. Esforove Sebas-  
 tian a probar la necesidad que  
 habia de determinar la tragedia  
 con el castigo de los demas presos;  
 pero el Rey le respondió, que  
 no queria mas esfusion de san  
gre. Con esta orden el sobe-  
 rano quedaron suspensos los  
 castigos que cada uno temia  
 ver conmutados en los demas.

preos. Además de esto ve-  
vio ejecutada la última par-  
te de la Sentencia contra  
el Duque de Abeira, y los Seño-  
res de Fauora, y sus palacios  
fueron demolidos, y sembrados  
de sal. Se prohibió con efecto  
que todos los parientes de los  
aprovechados usasen el Ape-  
llido de Fauora, se mudó el  
nombre al feudo, y se mandó  
que un riachuelo llamado La  
boxa, que corre por el mismo  
feudo, se llamase en adelante

xio muerito. Igualmente se  
 cancelaron sus nombres de  
 todas las inscripciones, lugares  
 publicos, Escrituras privadas  
 y publicas existentes en las  
 Secretarias, Archivos y Tribu-  
 nales, anulados todos los Pri-  
 vilegios concedidos à dhas fami-  
 lias, no queriendo que jamas  
 se volbiesen a mentar nom-  
 bres tan poco gratos al espiri-  
 tu de quien los habia infama-  
 do representandolos en tantos  
 escritos como los hombres mas

XIV

malba dos que jamas ubia pro  
durido la tierra.

**XIX.**

El Conde de  
obidos no  
quiere la  
libertad  
por gracia.

El unico Attor los Presos, à  
quien Sebastian resolvió dar li-  
bertad, fué al Conde Alvidor,  
y le hio saber que podia valier  
la prision; pero el Conde que  
nada abia perdido de su animo  
noble y generoso, respondió, que  
queria ser Jurgado antes para  
saber el motivo de su Prision: con  
tal respuesta se indignó Sebas-  
tian, que creia a ser q'aria  
a quien no habia molestado,  
y lo desó en la Prision, donde

a poco tiempo falleció.

Tambien murió en la Carcel

D<sup>n</sup>. Manuel & Sousa Calhaziv;

XX.

pero el mayor espectáculo fue  
que se sacó de la prisión su ca-

tuere en  
la Carcel  
D<sup>n</sup>. Manuel  
& Sousa Cal  
haziv.

daber en una escalera de mano

como los de los mas infames, y

abominables reos. De este mo-

do fue tratado un Señor que

por su Narimientos, y rigueras,

y por el empleo de Capitan

de la Guardia de Corps, hera

muy estimado de la Corte; à de-

mas de esto le queria mucho

el Rey; el qual no habiéndole

111  
Virtto en Palazio, preguntó  
algunos dias despues de su  
muerte á un Gentilhombre  
que donde estaba su Manuel?  
A que le respondió que habia  
muerto en la Prision, y el  
Rey no preguntó mas por el,  
y mostró gran indiferencia  
quando se le dio la nueva.

Quiso tambien no sebas-  
tian usar de su misericor-  
dia con la Condesa de Auñes  
quia, a quien abia dexado  
un suplicio semejante al

En su madre D<sup>a</sup> Leonor, pero  
 la guerra a la vida precedió  
 a la muerte. Es-  
 taba próxima al tiempo de la  
 fusión, y apenas salió el pan  
 to en el mes de Mayo se la  
 notificó la sentencia, se ha-  
 bez se desollada, y pocas ho-  
 ras despues se la notificó la  
 guerra; pero fue tal la tris-  
 tura que la causó la dura  
 muerte, que casi perdió la  
 vida en aquel doloroso instan-  
 te, y así en el publico se expan-

zio la voz de su muerte, que  
se tubo por cierta; pero aora  
esperaxemos la Justicia de  
la muy Savia Reyna despues  
de 22. años de infamia la ve  
remos reintegrada en su ho-  
nor y declarada plenamente  
su inocencia, como veremos  
en la quinta parte.

## XXI.

Construccion  
de nuevas  
prisiones  
horribles.

Serigio por halgunos dias  
la prision de muchas personas,  
y quasi todas fueron enreñada  
das en carceles secretas; estas  
heran tales que no se podian  
resistir, y se habian construido



por la buena dirección El mis-  
 mismo: Su longitud hera de so-  
 los 4 pies, y otros tantos de an-  
 cho, y seis pies de grueso las pa-  
 redes; esta hera la abitacion  
 perpetua de los Señores, a cons-  
 trumbrados a mudarse de sitio  
 cada instante en sus Grandisi-  
 mos Palacios. Muchos de los  
 presos cuyos nombres no nos  
 dettenemos en describir, fueron  
 embiados a los Presidios de Africa,  
 y de la India: se hizo muy no-  
 table el embarco de algunos

1759.

Ellos para el Presidio del  
Maragñon, la noche del 6. de  
Octubre: se condujeron al Na-  
vio unos despues otros con  
las caras en mascaradas, y una  
escolita de N. Gramádexos: se  
hicieron varios discursos pa-  
saber sus nombres, pero no  
se a logrado averiguarlos.

XXII.

Se prendió  
D. Freire  
Andrade  
de Enjexa  
bodes.

En el mes de Diciembre, vol-  
vió de Olanda el Sr. Cavallero  
D. Antonio Freire Andrade  
de Enjexabodes, a donde abia ido  
por embiado Extraordinario,  
y apenas desembarcó fue enre-

rrado en una de las Prisiones  
 mas secretas, y no se pudo sa-  
 ber el motivo, por que à un su-  
 geto tan respectable por su  
 nacimiento, Doctrina y Vir-  
 tud, se le maltratare tan  
 & repente.

Castigados tan exemplar-  
 mente los reos principales del  
 horrible atentado, y enzerrados  
 en duras prisiones otros tantos  
 cuyas conductas podian ser  
 sospechosas al vigilantissimo  
 ministro, le parecia que podia  
 respirar asi él, como soberano

1752

viendose ambos Libres & sus  
enemigos. Los demas Max que  
ves El Reyno, no pensaban en  
otra cosa que en libertarse  
El furor & Sebastian Toros, pa<sup>a</sup>  
no verse expuestos à riesgos  
semefantes. El Pueblo horroxi  
zado con Castigos tan inuma  
nos, vibia en un continuo so  
bre salto, y se portaba à la  
presencia El temido Despoti  
co, pero en vez & minorarse  
la inquietud El Monarca, y  
de tenerse por seguro Canallo

ambos dieron prueba eun temon  
 exzeibo. Valio' una horden muy  
 rebera para que ninguno se  
 acercave, ni menos fuese a Pa-  
 lacio, sin expresa licençia de  
 la Corte. Esta misma horden  
 la emor buito xenobada despues,  
 por Clemente XIV. a cerca de  
 los Jenuitas, quando en el pro-  
 pio año se abolizion, en el  
 tiempo que estava su Mage. en  
 Castel Gondolfo les prohibio ve-  
 neximamente que no se acen-  
 casen a distançia de una milla

XIII.  
 Emperador  
 en publico  
 Caracalini  
 calendario 20  
 Soldados

Palacio Pontificio. se duplicaron los Guardias en los Palacios & muchos Señores, y en las Casas & los Terrenos. Los Cocheros M<sup>rs</sup>, que heran Franceses en el tiempo que se tenía tanto temor & los Subditos se cambraron por Portugueses. No se determinó el Rey en salir en publico asta el día 15. & en el día siguiente y en aquel día asistió con la familia R<sup>ta</sup> al Solemne Redeum, que se cantó en la Capilla & nra Señora

llamada de la libertad, por la XXIII.  
 felicissima conservacion de S. M. Companeres  
 Sebastian Josef companerio en en publico  
publico, escoltado de una Compañia Carvalho, es  
de Soldados à caballo, tocando coltado de  
los timbales à fin de infundir Soldados.  
temor al Pueblo, el qual se hu-  
millaba delante de él, y lo ado-  
raba como à la estatua de Sa-  
bucodonox: à su buvia se honro-  
 xiraban los mas; pero muchos  
 que con indiferencia miraban  
 un apaxatto tam inusitado, oyen-  
 do los timbales, reconocian en

III

el su orgullo fierissimo, pronto à  
despedazar à qualquiera que  
incautamente se opusiera  
à sus ideas, como se vio en el des  
benturado D. Gonzalo Aluelo,  
el qual como hemos referido en  
la primera parte fuè quitado  
mis exablemente en aquel tien  
po de la vista del Publico.

Despues de un servicio tan  
relebannte, ècho por el ministro  
à su soberano en el extermi  
nio de los sacrilegos confurados,  
hena muy Justo que se reconpen  
sare su Lealtad, y diligencia,



en un echo tan digno, aunque  
 no delicado. Se leia en el ma-  
 nifeſto de 9. de Diciembre de 1758.  
Que si el acusado o delator o  
los Confesados fuere un noble  
seria premiado con el Titulo y  
demas honores apropiados al  
servicio que hubiera echo. La  
 mixta de Cavallo en la exortensi-  
 on de aquel Edicto se dirigia  
 a su propia exaltacion. Con  
 efecto el dia 6. de Junio el mis-  
 mo año fue declarado Conde de  
Oceja, con el qual Titulo lo ha-  
 maremos en lo subreſto, ha-

XXIV.

Se le confie-  
 re el Titulo  
 de Conde de  
 Oceja.



biendosele conredido el señorio  
del Pais de Oeyras, y El Pombal,  
tierra pingüe para si, y para  
sus herederos: ademas Leixto  
se le dió una Encomienda de  
4,500. Curados para que la  
gozase él y sus descendientes.  
Vivieronse estas gracias por  
un despacho h<sup>o</sup>, en que se ha  
cian grandes Elogios El Real  
Ministro por sus servicios, y  
en prueba de la distincion y es-  
timacion que havia de él mo-  
naxca, le guiso entregar publica-  
mente el despacho en sus propias

XXX

manos. Son notorios à todo el  
 mundo el medio con que obtuvo Sebas-  
 tian este Título; no se podía  
 decir el, lo que el mismo pu-  
 blicó à cerca el modo con que  
 el Marques de Fonseca obtuvo  
 el Ducado de Abeiro, con estas  
 palabras. Dios sabe con que  
 medio!

Todavía estaba inquie-  
 to el ánimo de Carballo; vola-  
 mente en pensan que se podría  
 con el tiempo poner en duda el  
 proceso y la Sentencia de 17 de  
Enero, rebusando y acaso descubri.

endo la inozennia Ellos sacri-  
ficados por las mismas pruebas  
alegadas contra ellos, le tenia  
sumamente afligido, y per-  
turbado. Por lo qual à fin de  
hazer imposible la rebision de  
la Causa, creyó ser oportuno  
publicar un Decreto M<sup>o</sup> de  
Alvará, firmado en el día VII. de  
Enero confirmatorio de la Sen-  
tencia de N. de dho mes, en que  
se prohibia en las clausulas mas  
solempnes la rebision, y reboca-  
cion de la dha Sentencia. Pero

el tubo prevision de ber desde  
 su retorno a Pombal, a pesar de  
 todos los esfuerzos de sus podero-  
 sos amigos, aun que lleno de  
 Rabia y desesperacion, que llegó  
 el tiempo de la derogacion de  
 Sobre dho Alvará en vto del hul-  
 timo Decretto de 9. de Octubre  
 de 1780. y declarada por muy jus-  
 ta la demanda del Marques de  
Alexma para la Revision de  
 una sentençia, en que las igua-  
 les contradiziones harian du-  
 dar generalmente a la Justicia.

Igualmente temia que antes  
de llegar á la sepultura, à q,  
estaba ya muy cercano, se habia  
de ver anulada la sentenria,  
y descubierta su conducta: Ve  
aqui el famoso Alvaré.

„ Yo el Rey hago saber á  
„ quanto vienen este Prescripto  
„ de Rey, que habiendose me p<sup>re</sup>  
„ sentado la sentenria pronun  
„ ciada por la Junta de Inconfiden  
„ cia el dia 12. El Comen<sup>te</sup>  
„ mes de Heney, para Castigar  
„ alon Vea el Barbaro, y execra  
„ ble insulto cometido en la no-

17 che el 3. de Septiembre Año  
 17 pro adono pasado contra mi M<sup>te</sup>,  
 17 persona, y en atencion a que  
 17 entre las penas injustas con  
 17 tra a los sobre dthos Reos, se con  
 17 prende la de <sup>la</sup> efectiva reversi  
 17 on, y actual incorporacion  
 17 a mi Corona de todos los Vie  
 17 nes vinculados, que se admi  
 17 nistraron, y por y exor por  
 17 dthos Reos en qualquiera parte  
 17 donde entubieren vivos, como  
 17 venies a la Corona, o que pro ben  
 17 gan a ella a qual esquier modo.

17 O por qual quier título, como  
17 por exemplo lo exam los Vie  
17 nes declarados en las donat<sup>S</sup>  
17 echas á la Casa de Aveiro, y  
17 otros de igual Naturalera po-  
17 seditos y administrados por  
17 dho Rey, y lo mismo se debe  
17 este entender Elor Medico  
17 de qual quier naturalera que  
17 fueren. Habiendose me hecho  
17 presente todo esto, he venido  
17 en aprobar, ratificar y confir-  
17 mar las referidas decisiones,  
17 no solo en la forma comun, sino



,, tambien en la eficacia, y especifica  
 ,, Eni uoluntad propia, uerita ciencia  
 ,, y Poderio. M<sup>o</sup> pleno y supremo,  
 ,, a fin de que se cumplan, y ob-  
 ,, serben las dhas. Decisiones, como  
 ,, en ellas se contiene, no obstant  
 ,, de la ordenanza El Libro. 5. §  
 ,, 15. que trata de las Causas de  
 ,, las donaciones, e instituciones,  
 ,, por exhuberantes e inuitantes,  
 ,, que sean sus clausulas; y sin  
 ,, que tampoco obras qualquie  
 ,, ra otra disposicion del Sr<sup>o</sup>,  
 ,, u opinion de Doctores; todas

11 y cada una de las quales quier  
11 que se tengan aqui por expre  
11 sadas, e individualmente men  
11 cionadas para derogarlas, co  
11 mo se echo las derogo, quitand  
11 o las toda la fuerza y vigor,  
11 para que asi derogadas no pue  
11 dan tener ningun efecto ni  
11 servir de impedimento en ju  
11 ricio ni fuera de el. Ademas  
11 de este mando, y ordeno que  
11 no solo se observe asi en el caso  
11 ya declarado en la sobredha  
11 Sentencia sin embargo de  
11 que se haya impuesto la pena

77 despues El Delicto; y sinó obraren  
 77 las disposiciones contrarias; sino  
 77 que lo mismo se deba executar en  
 77 lo subrepto para castigar a to-  
 77 dos los Delitos de Lesa Magestad  
 77 a primera Orden. Tomando a  
 77 Manuel de Uaya Maestre  
 77 de Campo Gral de mis Exercitos,  
 77 y primer Guardia Mayor de la  
 77 Torre de D. Domingo (Archivo.  
 77 h. de la Corona) que haga  
 77 tachar, y borrar todas las  
 77 Donaciones, y titulos que se  
 77 hallaren descritos en el per.  
 77 perteneciente a los venios de la

„ Corona, posehidos y administrados  
„ por los Reos condenados, con  
„ motivo de aquel execrable de-  
„ lito, para que no se puedan  
„ nunca sacar copia alguna  
„ de otros titulos borrados, y anu-  
„ lados, y al mismo modo, se prac-  
„ ticara en lo subscrito en los  
„ casos de delito de Lesa Mag<sup>d</sup>  
„ A primer orden: Mando q<sup>e</sup>  
„ las copias que se hubieren  
„ sacado de otras Donaciones  
„ y titulos, y se hallaren en po-  
„ der de alguno particulares,  
„ no hagan fe en juicio ni fuerza

27 El antes bien al instante  
 27 que compareciere, los Magis-  
 27 trados que se hallaren pre-  
 27 sentes, o los que ella trubi-  
 27 zen noticia, las deban hemi-  
 27 tar, o denunciar al Procura-  
 27 dor de mi Corona, para que  
 27 las ponga en la Torre de Tom-  
 27 bo, y se rompan en ella como  
 27 titulos nulos y reprobados.  
 27 Lo mismo quiero que se o bre-  
 27 ve en quanto à los Medulos  
 27 de qual esgueria Naturalera  
 27 que sean, y en lo subzento como  
 27 se à Turgado en el caso presente

Con la Probidencia á beneficio del  
Dixecho dominio extablerida en  
la Ordenanza El Libro 5. tit. 1.  
§. 1.º Solo por lo perteneciente  
á los Mayoraesgos constituidos  
en los bienes Patrimonioales & á  
los Fundadores que los anfundado,  
permuto que reobrente lo se  
terminado en la ditta ordenan  
za El Libro 5. tit. 6. §. 15.

Y se observará este Rescrip  
to como en el se contiene, con  
las expresadas Clausulas de  
rogatorias, y demas que quieran  
se tengan por expresadas para

que veá en todo firme y eficaz.  
 Por tanto mando á D.<sup>n</sup> Manuel  
 Gomez S. Cavallo, Ami. Con  
 vesp, Consejero Palatino y Cam  
 teller Supremo El Reyno, que  
 lo haga publicar y proclamar  
 en la Camilleria, y remitta Co  
 pia del cuodas las Caputales  
 a los distritos Judiciales Iqualm,  
 ordeno y mando al Presidente  
 El Senado, y Consejo Palatino,  
 a los Provedores Ami. N. Harien  
 da, a los Presidentes de la Mesa  
 de la Comienria y Ordenes Civili  
 a los de El Consejo Ultramarino

77 y á los que exercen tales em-  
77 pleos, á los Consejeros Regidos  
77 de las Meligiones, y á los demas  
77 Ministros de Justicia, que lo  
77 ejecuten y oáberben así, sin  
77 poner duda, ni impedimento  
77 alguno; y que ademas desto,  
77 entre se deba Mexortian en  
77 todos los lugares donde se acions  
77 tuamban registrian las Leyes  
77 de igual naturalera, coniq-  
77 nando el Original en la Noche  
77 de Nombro, Dado en mi N.  
77 Palacio en Nra Señora de la  
77 Ayuda á 17. de Enero de 1752 =



27 El Rey = Sebastian Josef &  
 27 Carvallo y Melo. 66

Uenaras tanto quere  
 descubre la verdad, mediante  
 la rectitud & la muy Sabia  
 Meyna, describiémos nosotros  
 el Castigo & los demas compli-  
 zes, cuya Causa se expresa tam-  
 bien, que se ventilara.

## Libro II.

### Destierro de los Je- suitas.

Otros Complizes conpanerion

en el Proceso cuiv de delitos escri-  
taron la Cuxiosidad Ellos Poli-  
ticos. Estos fueron tres Jesuitas  
Uamador Gabriel Malagrida,  
Ytalcano; Juan Alexandro de  
Souza, y Juan de Mattos por  
Portugueses, à los quales se declarò  
y publicò por consejeros y cabezas  
principales El atentado, cuyo  
delito se hizo despues mas co-  
mun a todo el cuerpo de  
hexam miembros; con seme-  
lantes nombres estaba el  
publico en gran expectadiba

esperando Castigos nunca oidos;  
 por que si aquellos mal aconse-  
 jados, que fueron los ministros,  
 El attentado, sufrieron una  
 muerte tan infame; que pe-  
 nas tan extraordinarias no  
 se debrian imponer á los que ha-  
 bran vido las cauezas principa-  
 les om as bien los promotores.  
 Con sumo disgusto bamos de  
 nuevo á ablar de estos hombres  
 & cuyos á casos estan ya fasti-  
 diados los oidos de los Curiosos  
 Politicos. Desde el año 1751. en  
 que enpero á esparrirse la

nueva *La Republica El Pa*  
*raguay* hasta este año, an  
salido tantos escritos á fa  
vor, y contra ellos, que se po  
día muy bien formar una co  
piosa *Libreria*. De los dos par  
tidos nacídos, ó estimulados,  
á caso contra lo conveniente,  
se an publicado algunas obri  
tas muy excelentes que an  
dado un lucro extraordinari  
o á los editores, y an servido  
mucho entretenim<sup>to</sup>, á los Lec  
tores imparciales expectadores  
*La Guerra Texiana*. La par

aun no se a echo sin embargo  
se que se quiso concluir con el  
famoso breve de Clemente

XIV. No insensibilis de otra cosa  
las Mejlas que de dupo en la  
animos a nuevas hostilidades.  
Por enemigo de este cuerpo,  
estan en continua Battalla,  
y se desordenan quando impe  
chan el mas minimo movimiento  
temen estar que pueda recibir  
a quel Cuerpo poderoso que  
arbitrio en otro tiempo de  
las conseruacion de los Soberanos

517  
y Ellos vubditos, y teniendo  
la primaria, en las Esuelas  
Colegios, y Salpitrin, extendida  
por todas partes en España,  
ò de su pretendido de portar,  
ò de la Corte Romana, ya que  
de ambas a dos cosas itantissimo  
ablaba. Surparatidarios estan  
siempre con la mayor atencion  
a qualquiera pequeña abentura  
ra que les pueda ser favorable,  
y no perdiendo nunca las espe  
ranzas. La fanaz continua  
mente en discursar el medio

El logro de vus designior. Pero no  
 notios en tal vaniedad. E parezeres  
 no tomamos partido, ni guexemos  
 encargarnos. E la ciega defensa  
 E los Teuittar, ni del ciego modo  
 E acusarlos: Solamente es digna  
 E nra Reflexion su desgracia,  
 que nos presenta la Conducita  
 que tubo el Ministro en dexite  
 xarlos E Portugal, no perdonan  
 do manes por fatiga, ni garto para  
 Uebar a efecto su Proyecto. El  
 Prebe E Reforma sabemos que  
 recosio 30 D. Cruzados. A quien  
 utoco remesante cantidad E la

**I**  
 Santos echos  
 para la des  
 trucci<sup>on</sup> de los  
 Teuittar.

Corte Romana, o' quantos fue  
xon a la parte para derri la  
verdad, no lo sabemos. La His-  
toria de aquella Corte, y la indus-  
tria de estos trabajos Cortesanos  
para obtenerlo sin que sonare  
su nombre, ni permite que se  
apague sobre este particular  
la curiosidad de mis Lectores.  
El confeso en sus manifestos, q<sup>l</sup>  
la Segunda Guerra del Paraguay  
motivaba la existencia de  
los Jesuitas cortio al Exarcho M<sup>l</sup>,  
la exorbitante Canonicidad de

I



No. millones, y mar. En los demas  
 acasos de los Jesuitas, quier en mu-  
 chos que abia expedido 8. millon<sup>s</sup>,  
 Suprimen pensamiento à cerca  
 de su destino fue temerlor en re-  
 xado, despues de haber obuenido  
 el Pape de Reforma, en sus Cole-  
 gios como en otras tantas Pri-  
 vion es perpetuas, priuados de  
 sus empleos y rentas, à fin de  
 que se extinguiesen por si mis-  
 mos, y poco a poco perdiesen el  
 credito en el Pueblo. Pero con-  
 notabo el auentado n<sup>o</sup>, mudò

II  
 Sumen pro-  
 yecto à cer-  
 ca el destino  
 de los Jesuitas.

III.  
Prision de  
algunos Je-  
suitas.

al instante & Parecer en attri-  
buendoles tan infame delito  
para castigarlos con todo tri-  
gux. En la noche pues de 11. de  
Enero de 1759. fueron sacados de  
los Colegios donde estaban encar-  
tados hasta el dia 13. de Dize-  
mbre del año antezedente, a las  
prisiones de Belem el Provincial  
Juan Enrriquez, el Pior Gual de  
la Provincia Soná Perdigon, Spth  
Uoxeina, confesor que fue de las  
dos Magestades Reynantes;  
Finotheo Olibeira, Confesor de la

Primeira El Brasil, y uaciosa El  
 Infante, Gabriel Malaguida, Juan  
Alexandro E. Souza, Juan E. Ma  
ton, y otros, que entodes heran  
 Dies. Se examinaron los pape  
 les de los Colegios, y se abueron to  
 todas las cartas de Comos, que  
 les benian, y las que ellos escri  
 bian, creyendo hallar en ellas  
 alguna proposicion que prueba  
 tenerse para la Condenacion. Con  
 efecto el D<sup>x</sup> Josef Silva E Silva  
 en su libro intitulado Probar y  
Confesiones, inserta dos cartas es.

Oraciones por los presos de las carnes  
pensales de Madrid, con fecha 28.  
de Diciembre, en las quales des-  
pues de haber referido el estado  
deplorable en que se hallaban,  
la disposición en que estaban de  
deber sufrir qualquiera grati-  
ma cesación, viendose trata-  
dos amañera de peor, supli-  
can se les ayude con oraciones  
y sacrificios, pues son hijos de  
un mismo Padre, y una propia  
Madre, y el perspicaz compendia-  
dor de las Pueblas, y Confesiones

deduce con asertiva la siguiente  
 admirable consecuencia, que  
 siendo deia con esto que se uni-  
esen con ellos por ser un ins-  
tituto, y conforme al sistema  
nunca interrumpido encasos  
semesantes.

Despues con pruebas que  
 no satisfacen, se esfuerzan en  
 dar a entender un odio impla-  
 cable a los Jesuitas contra el  
 Monarca, y una serie de in-  
 -ones unidas para quitarles la  
 vida a fin de arrogarse el total  
 Dominio y Gobierno de la Monar-

quia. Es verdaderamente para  
espantarse que los Senadores tu-  
viesen tanta rabia contra el  
Soberano que engañado los cas-  
tigaba, y conversasen despues  
tan nta indiferencia contra  
el autor del engaño, y sus  
Calamidad: Quanto mas regu-  
lar era haberse conjurado con-  
tra el Monarca que contra  
el Soberano? su delicio no les  
hubiera expuesto ciertam-  
te a tan indigna infamia; o ellos  
se desaban llevar las miras

politicas, o mas bien el senti  
do comun para asegurarse el  
su fortuna, o el conpendio  
se le ogeaba a hallar lecciones  
tan credulos, que le dies en fee  
en un particular en que no se  
des cubre ni aun la sombra de  
la Verosimilitud.

Era ademas de esto inseparable  
de todas las acciones de Carvalho la pre  
cipitacion; debia, violentado de su  
naturaleza, obrar primero, y despues  
pensar en reparar los desavientos  
que abia producido su precipitacion

conducta; Calumniar à los Jesuitas  
era bien fácil, y necesitaba poco pa-  
manifiestar al Pueblo su necedad;  
el nombre del Soberano el que se  
había salido, y estaba à su arbitrio,  
hexa un medio muy poderoso para  
mandar al Pueblo, pero él ciega é  
inconsiderada<sup>te</sup> se valió de medios  
tan oportunos.

Fueron presos como hemos dicho  
los P.<sup>os</sup> Malaguida, Sousa, y Mattos,  
la noche del día 11. de Henero, y al  
día siguiente se firmó el Proceso  
en que fueron declarados Compli.



ces, consultores, y Promotores Al  
 Preiudicio, y el Proceso se habia final  
 izado el dia 9. y se necesitaban  
 muchos dias para estender juridi  
 camente una Sentencia muy lan  
 ga, que contenia 22. articulos ade  
 mas. La relacion. Las penas im  
 puestas a cada uno. Alor Teos; por  
 lo qual dho. tres Jesuitas fueron con  
 denados sin habex vido exami  
 nados. El Padre Malagrida habia  
 dado (como defamon dho. al fin. La  
 primera parte) algun motivo de  
 desquitto al Ministro con su predi  
 carion y con el Librito que habia

## IV.

Motivos de  
 desquitto de  
 Carvallo con  
 tra Malagrida  
 no.

publicado contra los incredulos de  
rigido al fin La Probidencia Dibi  
na en el Castigo de los Terremotos.  
Aunque dos años antes fue por ho-  
den el Ministro a Setuval, obser-  
baba con todo eso una vida humil  
de y penitente, conuiliandose la es-  
timation y benexarion el Pueblo.  
Muchas personas iban desde Lisboa  
a Setuval a hacer eservirio Es-  
piritual vaso de su direccion,  
y entre otros la Marquesa de  
Fauora, que acostumbraba  
Confesarse con el, el conde infuio  
Carvalho, que siendo su Confesor de-

VI

bria ver saber. El atentado antes  
 que se ejecutase. Los confesores  
 ciertam<sup>te</sup>, saben los pecados como  
 taidon, vi los dozen los que se con  
 fiesan con ellos: Pero solo Dios sabe  
 los que se ande cometer. Hallóse  
 una Carta en que la Marquesa  
 Consultaba al P. Malagida, aren  
 ca Lun es culpado, y su respues  
 ta seria, que no hera ni aun pe  
cado venial, y solo el Conde se  
 oeyra doctado Lun dis cernim<sup>to</sup>,  
 Caracteristico penetra, que se  
 ablaba en aquella Carta.

trado, è inmediatamente la p<sup>u</sup>  
blico como la prueba mas evidente  
La Doctrina erronea de Ualaguda  
guda. El odio & Caraxallo contra  
Ualaguda, procedia de una Nari  
muy antigua. En el tiempo El  
Mey D. Juan, Uebaba muy à mal la  
extirpacion que el Monarca ha  
ria & el, pues venerandole como  
hombre santo se dignaba besarle  
la mano, y hazer los ejercicios  
Espirituales vasp su direct<sup>on</sup>.  
En acaerimiento extraord<sup>o</sup>,  
ymixado igualmente como pro-  
dijoso habia excitado en el Mo-

narca esta estacion a Ma  
laguida. Viendo este el Ma  
 ragon en calidad de Fr. El's  
 Jesuitas Laquelle region, aca  
 erio que el Navio se encallo en  
 un banco de arena en el Taxis,  
 inmediato a Lisboa con peligro  
 evidente de romperse. Los Ma  
 bogantes creyendose perdidos, re  
 currieron al P. Malaguida, el  
 qual con animo tranquilo, empe  
 zo a leer las Letanias de  
 la noche de una Imagen deotta de  
 nra <sup>ma</sup> que llevaba consigo: apenas

581  
dijo las pueras quando el Nauio pro-  
vi solo volbio à Andax, y llego con  
feluidad al Puerto à vista de  
da Lisboa que habia estado  
viendo el riego: Lebaron à esta  
Imagen à la Ciudad en solemne  
Procesion, à que asistio personalm<sup>te</sup>,  
el Rey D. Josef, entonces Príncipe  
el Brasil: Este fue el principio  
de la gran veneracion que todos  
tienen à Malagrida; pero las  
tales acciones el Soberano pare-  
cian muy tiles al espíritu Yus-  
trado el Conde Loeyras, y lle

baba muy a mal traxata humil-  
dad en un Rey para con la des-  
prezable persona de un fraile,  
que no la tenia por diferente  
de las demas del Pueblo. El Rey D.<sup>n</sup>  
Jofe no dio pruebas con exor-  
ciones de la extirpacion de Mal  
lagrida; pero con todo eso ademo-  
nistrado el terremoto, le ofrecio que  
haria exorcismos espirituales, aun-  
que despues no se acordó de tal cosa.  
A el mismo gran observador se le fi-  
guio que la virtud decantada de  
Malagrida hera hipocresia, y que

el Predicador de la Penitencia  
hexa un tumultuario, y pexitun  
bador El Gobierno, y en estos tten  
minos ve lo pinto à S. M. Contri  
buyó muchísimo à conformar esta  
su Representacion una carta  
escrita desde Setuval algunos  
meses antes El atentado, à la pri  
mera Dama & Palacio D.<sup>a</sup> Ana  
& Lorenna, en que la Suplicaba  
prebunire à S. M. El peligro en  
que à caso se hallaria bien presto.  
Carvalho en su Venitencia &  
42 & Enero & 1759. en el articulo  
26. asegura que malaguida comid.



nicó por escrito á diversas per-  
 sonas el peligro de S. M. en el  
 mes de Septiembre, ello es muy  
 falso, no notaron lo sabemos fisa-  
 mente de una persona que lo oyó  
 de la misma boca de Malaguida;  
 solamente decía en su Carta el  
 peligro de S. M. pero no venía la  
 fecha en ella el mes determinado:  
 No notaron ni damos credito á tales  
 revelaciones, ni nos atrebernos  
 á despreciarlas, por quanto sabe-  
 mos que el Soberano Dios, que  
 invista sobre la vida de los Príncipes

V.  
 Carta famosa  
 de Malaguida  
 escriván del  
 atenuado.

se á dignado halguna vez, como  
consta alas Historias así sa-  
gradas, como profanas, signifi-  
ca el Acligio en que estaban. La  
Dama como prudente, no quiso  
aceptar un empleo tan difícil y  
delicado & escurto, y devolvio la  
carta á Malagrita, que se halló  
despues sobre su Mesa, quando po-  
cos dias despues Ella Partio el  
13. de Diciembre, por orden el  
Cardenal Director fue obligado á  
pasar á Lisboa. En la tarde de 28.  
de Diciembre fue llamado Mala

gruida à Palacio por el Ministro,  
 el qual apenas le vio, mostrando-  
 le la carta le preguntó, si hera  
suya, y Malaguida le respondió,  
que si; Tomo habeis podido sa-  
ber este echo, añadió Carrvallo?

Lo è sabido, respondió Malaguida,  
 è una Penitente que creò esta  
 Nustriada à Dios. Porque xaron  
 replicó Sebastian no la habeis  
echo entregar à S. M. por mano  
de uno de sus Secretarios; por  
que deseaba replicó Malaguida,  
que la recibiese por otro; y los se

creyendo no siempre entend  
gan todas las Cartas al Monar  
ca: Una respuesta tan libre, è  
incauta no debia darse verdade  
ramente al Ministro, el qual  
enfureciendose se levantó en pie,  
diciendo à voz. ari me ablais à  
mi! que presunzion es esta? Ma  
lagrida sin turbarse le dixo:  
y vién que importa que A. E. se  
levantte? Habiendose vovgado  
algo Carballo le hizo algunas otras  
preguntas a cerca del Indio El

Nota: En la pag. 158. los asociados à esta 2.<sup>a</sup> edición,  
leen en esta misma protesta puesta a propo-  
sito en la 1.<sup>a</sup> parte para los primeros asociados.

Managonon, & cuya Providencia  
 habia sido Pon, Malaguida le res-  
 pondió francamente su parecer.  
 Además El le preguntó, que con  
 que fundamento en sus Cartas es-  
 cutivas á sus Co-hermanos El Subo,  
 lo alemtaba, haciéndoles creer que  
finalizaria pronto la persecucion  
El Compañia, á que le respondió,  
 que asi se persuadia á ello confian-  
do en la bondad El Dios. Añadió  
Malaguida, que el daria librem<sup>te</sup>,  
los exercicios espirituales. Con  
efecto antes El su Prision los

dió á sus Co-hermanos El Co-  
legio de San Antonio, por espa-  
cio de No. dias. Lebado de un Ven-  
dadero Zelo, llamado mas bien  
El mal, que no del bien, y que no  
conocido por los Cortesanos, le lla-  
man indiscrecion, insolencia e ig-  
norancia, ávido al ministerio de  
diferentes lamentos El Pueblo,  
motabados de algunas vejazio-  
nes y Crueldades de que debia el  
ser responsable; pero Casuallo  
le respondió; Creedme P. malagui-  
da que mis intenciones son muy

puras, y si vupiera que cometia  
solo un pecado venial en la admi-  
nistracion de tantos negocios,  
y tan bastos renunviaria bien  
pronto mi empleo. Raro exem-  
 plo de delicadiza y conveniencia  
 y despegg a los grandes honores de  
 nro Juan Conde de Oeyras! un  
 heroismo de virtud tan singular,  
 servia sin dexo halguno de con-  
 suelo a sus deutos y criaturas.  
 Finalmente le preguntado que edad  
 tenia, y habiendo oido que pasa-  
 ba de 70 años, le dispovne con que

ingenuidad, Nro Señor oír conserbe  
muchos años para que podais emple  
arlos en su seruirio; y dho exto refie:  
buelto Malaguida à su Colegio lo ofie:  
rio à sus co-hermanos que lo escucha  
ban con impariennia, quanto le  
habia sucedido, aun que hera bien  
tande de la noche; y no se pudo con  
tener en exclamar: Virtus vincit  
la Nro Sevastian, teme hallar  
en si solo una culpa benial en me  
dio Attantos negocios.

De los oitros Don Sevastian Souza  
y Mattos, declarados complures del



atentado, ignoramos absoluta-  
 mente el motivo por que vinieron  
 con en la indignacion del ministro.  
 Habia un monje, un thi-  
motte olibeira, los quales habiendo  
 salido de Alario, y estando prohibido  
 vers Empleos, vien podia Carrallo  
 creerlos capaces de qualquier ven-  
 ganza, y hazer probables sus de-  
 litos como efecto de <sup>2o</sup> resentimiento.

Pero Sebastian no haze memo-  
 ria de ellos en el Proceso, y atribuye  
 ye el gran delito a Malaguida,  
 el qual habia dos años que no

residia en Lisboa; y à otros dos  
que siendo particulares poco co-  
noscidos aunque residentes en  
Lisboa, no habian temido motivo  
à lamentarse al Sr. D. Devia-  
mos confesar nra ignorancia y  
ruegáramos con mala voluntad  
à la dura condiccion de Subditos  
de nro Monarca, de quien ve la-  
mentaban ellos continúam<sup>te</sup>,  
que eran tan rudos que no con-  
prehendian sus resoluciones.

Aunque Canballo, alli tres  
conocido à los tres Jesuitas expre

sados, no los castigó con el tri-  
 go que debía á sus delitos, pero  
 quiso proceder como amigo, y  
 confidente, creyendo mitigar  
 su pena escuchándola á todos  
 sus compañeros. Sabedor de la  
 uniformidad en la intención de  
 los Servicav comprehendidos, que  
 no podía allarse en los tres un  
 delito tal que no fuese común  
 á todo el cuerpo, muy rugie-  
 ron todos á las ordenes de sus  
 Superiores se movian como otras  
 tantas Maguinat, segun el Capiti

cho de su cabeza: El compen-  
diador de las pruebas y confesio-  
nes en los mas parages asegura  
la verdad de quanto derimos; al-  
gunas de sus expresiones son  
muy dignas de referirse: en un  
parage dice: "La Compania pre-  
suponiendose ciega, y alucinada  
en sus doct<sup>es</sup> par, de Soberbia y Codi-  
cia que fueron siempre insepara-  
bles de ella, imaginó inmediata-  
mente de dexar fuera, y esparrar en  
esta Corte, y en el Reyno todas  
las beneficav furias de su delirio"

,,te pentifino espíritu & Calum-  
 ,,nia, y redición, y todav las mal-  
 ,,badas doctrinas Esu impia  
 ,,contempida, execrable moral, y  
 ,,su abominable sistematico fanat-  
 ,,ismo para disponer y ejecutar  
 ,,el Cruel y horrendo sacrilegio in-  
 ,,sulto La infamta noche &  
 ,,3. Septiembre Año 1758.  
 ,,Insulto digo, & que ciertamen-  
 ,,te fue autora y conductora la  
 ,,Compañia & Jesus, sin que esto  
 ,,pueda quedar xaron alguna que  
 ,,duda..... La Compañia por in

711  
,,fferes, odio, maxima, sistema  
,,y costumbre, era sola la que  
,,podia ver capaz, & emprender,  
,,negociar, condicionar, y efectuar  
,,la dha Confuracion en la forma,  
,,y segun el uso abominable &  
,,todas las demas practicadas  
,,por ellos.... El dho Inultto se  
,,perpetuó & horden El General  
,,Ela Compañia, y Ela Junta....  
,,Sin tal horden El dho General  
,,y sin la obediencia ciega, y  
,,material de sus subditos en  
,,este Reyno, no se podia come

,, ~~tan~~ tan gran delito, pues el  
 ,, otro modo los Jesuitas delin  
 ,, quentes se hubieran separado  
 ,, El cuerpo individuo, en el qual  
 ,, no se ejecutaba acción nin  
 ,, guna personal, ò local que no  
 ,, se deterrminare por la Junta.

VI.  
 Declara á  
 todos los  
 Jesuitas con  
 plorés el  
 atentado.

Ausia et tales expresiones,  
 permitárenos exclamar, misera  
 Condicion El poder humano! misera  
 ro General Princi! tan Poderoso  
 con tan acaos Subditos tan podes  
 rosos, y aora mueres en una Prision!  
 Con tales parricidios juzgá á todos

los Jesuitas, sin exceptuar á nin-  
guno, con el atentado de 3. de  
Septiembre, y en otro de un decreto  
de 19 de Enero de 1759. se confisca-  
ron todos sus bienes, y se vendie-  
ron inmediatamente y públicamente  
á los que mas dieron por ello.  
Insertemos aquí el Decreto de la  
real resolución.

Al mui R.<sup>do</sup> en Christo P.<sup>o</sup>  
el Arzobispo Pumado de Bra-  
ga nro mui amado hermano.

„ Muy R.<sup>do</sup> en Christo P.<sup>o</sup> Ar-  
zobispo Pumado de Braga nuestro



„ muy amado hermano. Nos el  
 „ Rey os saludamos y deseamos  
 „ vna felicidad: Por las dos copias  
 „ insertas que yendo firmadas el  
 „ Sebastian Josef de Cavallo, y Me  
 „ lo, nro Consejo, y Secretario de  
 „ Estado elor neguon el Rey no,  
 „ se las deberá dar la misma fe, y  
 „ credito que à los propios origina  
 „ les donde se an vacado, quedareis  
 „ informado de la Sentencia  
 „ que se pronunzio en el dia 12 del  
 „ Corriente mes de Enero en el Tri  
 „ bunal de la inconfidencia contra  
 „ los reos de Barbaros y sacrilegos

„exceso intencado contra nra R<sup>a</sup>  
„Persona en la noche subscrita &  
„3. de Septiembre Año proximo  
„pasado, y ademas Rescto quedareis  
„informado de las hordenes int<sup>tes</sup>  
„uozes que enor echo cumplin por  
„medio de D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Josef de Se-  
„ra Craesbeck & Carrallo, Can<sup>on</sup>  
„ciller, al qual esta encargado el  
„Sobrexno de la Relaxion o Tribu-  
„nal de la Casa do P<sup>o</sup>rtu, con el  
„fin de Refrenar en parte a  
„los Religiosos de la Compania  
„de Jesus, cuyo relaxado Gobierno

,, no solo se hizo Coarces, sino Ca  
 ,, vera principal Ellos atrocisi  
 ,, mos delitos & Lesa Magestad  
 ,, & pumex orden, alca Nacion,  
 ,, y parricidio, condenados por la  
 ,, sobredha sentenria, abiendo  
 ,, abusado dho Religiosos Ellos  
 ,, ministerios sagrados para co  
 ,, romper las conveniencas & aque  
 ,, llos delinquentes, à quienes se  
 ,, a justivio por los atrocissimos  
 ,, delitos, y subiendove para este  
 ,, abominable fin Ellos execra  
 ,, bles medios que para conseguir

77 lo abian practicado infinitas  
77 veces en otras Casas semejantes,  
77 des, como fueron los de remexan,  
77 y persuadir con el medio de los  
77 referidos abusos de los vagoes,  
77 ministros el vobre dho periculen  
77 cial de enganos maguabelicos,  
77 y Doctrinas anti-evangelicas, las  
77 quales como Ereticas, impias,  
77 seducidas, y destructivas de la  
77 Caridad Cristiana, de la sociedad  
77 civil y de la quietud publica de  
77 los Reynos y Estados, se con

„denaxon, anclite mactariano  
 „y de ternaxon de la Iglesia  
 „Dios, principalmente por los  
 „sumos Pontifices Alexandro  
 „VII. Inocencio XI. sugiriendo  
 „estos melijosos, y haciendo prac-  
 „ticar entre muchos de los sobre  
 „estos errores, reprobados como  
 „tales, por la Santa Sede Apos-  
 „tolica, especialmente aquellos  
 „que se hallan individualizados  
 „en el papel que tambien va in-  
 „cruento. Y respecto de que tambien

348

„ se amañifestado, no solo lam<sup>te</sup>,  
„ attendida la ebidencia de las  
„ pruebas en que se fundo' la so-  
„ bre dita Sentencia, sino tam  
„ bien lo que es echo que an lle-  
„ gado a nra M<sup>te</sup> presencia, y  
„ confirmado con igual Sentencia  
„ que las sobre dhas Religiones por  
„ objeto principal de sus claudes-  
„ tinas maquinax se abian  
„ propuesto infectar con la peste  
„ de sus perniciosas Doctrinas, no  
„ solo ala Corte, sino tambien

,, a todas las Provincias El Rey  
 ,, no, vos precendiendo en ellas la  
 ,, piadosa creencia Ellos Señales  
 ,, para enagenarlos con sugestiones  
 ,, imperceptibles y siniestras de  
 ,, sus primexas y principales obli  
 ,, gaciones a la Caridad con el  
 ,, proximo, y a la Superior al  
 ,, trono como Christianos, y como  
 ,, vasallos; Por tanto sin dilatar  
 ,, lo un instante, hemos tenido  
 ,, abien participados todo lo  
 ,, referido, a fin de que estando vos

117  
,, informado el benenoso pastor  
,, que la malignidad à preterido,  
,, dan à vna obediencia, podrais des-  
,, tinguirlo con vno Pastoral ó firio,  
,, desuertes que à aquellas en ver  
,, etiam mortifero beneno, ve  
,, apacientemente util, y valudable  
,, mente en los Campos que culti-  
,, paron los mas Felices, y exempla-  
,, res operarios evangelicos el  
,, la vna el Señor. 56

Dada en el Palacio llamado  
do Anã 17<sup>ta</sup> de Mayo el dia  
19. de Mayo de 1759 = El Rey =



Con el mismo tenor hizo es-  
cribir v. u. a todos los demas  
obispos de estas Reynas.

# Carta Real

A Pedro Gonzalez Condeiro  
Pereira, Canziller del Tri-  
bunal de la Suplicacion, y  
al presente Gobernador  
{de él.}

Yo Pedro Gonzalez Condeiro Pe-  
reira, nro. Consejo, Canziller  
del Tribunal de la Suplicacion  
y actual Presidente y Goberna

„dox del, y Amigo: Yo el Rey,  
„Salud.

„Las perniciosissimas maquinias  
„sonque los Meligiosos que componen  
„el Gobierno de la Compania de  
„Jesus en estos Reynos y Dominios,  
„habian subvertido en ellos y promo  
„vido escandalosas vediciones, re  
„soluciones, y Guerras abiertas de  
„hechar oy publicar à toda la  
„Europa, dieron justto e Indispon  
„sible motivo à los oficios que por  
„medio de nro Ministro, residen  
„te en la Corte Romana huvimos

17 pasara para que presentase  
 17 a la Magestad de Medecina  
 17 XIV. entonces causera de la  
 17 Flexia unibersal de Dios, un co-  
 17 norimieneto sumario, y substan-  
 17 rial de los atrozos absurdos conte-  
 17 nidos en un libullo echo imprimido  
 17 en esta orden con el titulo, de  
 17 Relacion sumaria de la Repu-  
 17 blica que los Meligjores Teruitas  
 17 de las Prouincias de España, y las  
 17 ayal establecieron en los Do-  
 17 minios ultramarinos de las dos  
 17 Monarquias etc. a fin de que

Indenando como ordenò el  
misimo Sancto P.<sup>o</sup> en vna Resu  
Debe Appco expedida el dia  
1.<sup>o</sup> de Abril el año proximo  
precedente dirigido al Cardenal  
electo Patriarca, la re  
forma de los enunviados he  
ligeros prebinderes, y trasforma  
re con medio tan benigno, y  
adeguado la constitucion de  
estos graves desordenes, y pro be  
yese à beneficio de la tranqui  
lidad publica de mis vasallos  
y dominios, en menando à dho

,, Religiosos, sin que para repugnancia  
 ,, los nos breuamos obligados à lle-  
 ,, gar al extremo que à inclinado  
 ,, siempre à nra Religiosissima  
 ,, clemencia para suspenderlo en  
 ,, quanto fuere posible. Esta nra  
 ,, benigna moderacion, procluso,  
 ,, afectos tan extravagantes &  
 ,, y opuestos que no se debian es-  
 ,, perar, pues los dho Religiosos à  
 ,, vista della, tomando mayor  
 ,, osadia, y obstinándose siempre  
 ,, con mayor arrogancia y teme-

,, ridad, inusitada, despues se ha  
,, bexpreuendido confundir mali  
,, ciosamente la Verdad notoria  
,, publica, y manifiesta con in  
,, vultos espreestos en otra mala  
,, zion, persuadiendo clandestina  
,, y perniziosa amente y artificiosa  
,, mente no solo en todas las par  
,, tes de la Europa sino tambien  
,, en estos mismos Reynos no habien  
,, do subreuido ni tales ma  
,, quinas, ni tales guerras, como  
,, sino se hubieran allado preson  
,, tes, y aun no se encontrasen

,, tres ejércitos y toda la América  
 ,, Portuguesa y Española, adelan-  
 ,, tándose aun à excesos mas te-  
 ,, merarios, è infames, habiendo  
 ,, pretendido enagenar à nros Lea-  
 ,, les Vasallos el amor y lealtad à  
 ,, nra M<sup>te</sup> Persona, y Gobierno en  
 ,, que siempre se han distinguido  
 ,, los Portugueses entre las Naciones  
 ,, mas cultas, abusando otros me-  
 ,, dios por este horrible fin Ellos  
 ,, sagrados ministros para co-  
 ,, municar y difundir por medio  
 ,, Ellos mismos el benéfico comita

17 810  
17 Que en las sacrilegas Calumnias  
17 Contra Nos, y contra nuestro  
17 Gobierno, habiendo hasta undin  
17 y tramara dentro de nra Corte  
17 La abominable confuxacion, e  
17 la qual el goberno Elor sobre  
17 dthos deliquosos se han conti  
17 nuado una e las tres caueras  
17 principales con las detentables  
17 circunstancias que hallareis  
17 expresadas en la copia inserta  
17 a la qual estando firmada por  
17 Sebastian Josef de Carrallo y  
17 Uelo, nro Consejero, y Secretario



,, de Estado Ellos negocios El  
 ,, Rey no, oaxeis todo Crédito co-  
 ,, mo si fuese la misma Senten<sup>a</sup>  
 ,, original, pronunciada el dia 12.  
 ,, El Convénite mes El Tenero,  
 ,, en el Tribunal de la Inconfiden-  
 ,, cia contra los Reos El Marabano  
 ,, y execrable atentado, cometido  
 ,, contra nra R.<sup>a</sup> Persona en la  
 ,, noche El 3. de Septiembre El  
 ,, año proximo pasado, conpreen-  
 ,, diendove los enunriados Religio-  
 ,, sos entre los mismos Reos El de  
 ,, lito El Lesa Magestad Aprimen

11, orden, rebelion, alta traicion,  
11, y parricidio. In respecto a que  
11, la qual es necesidad publica (con  
11, parada segun la disposicion  
11, del dño con la necesidad partici-  
11, cular extrema) despues de tan-  
11, tas y tan reiteradas, y de pro-  
11, xables expresiones, no a puento  
11, en la praxion por causa de aquel  
11, inaudito e inesperado atentado  
11, a usar el Poder que Dios apues-  
11, to en nras R.ºs. menores para Sobri-  
11, tener y defender nuestra R.º,  
11, persona, y Gobierno, y la quietud

,, publica Enrion Leales Varallos  
 ,, Contra los insultos A la incorre-  
 ,, cible temeridad, insolencia  
 ,, y audacia A otros Religiosos,  
 ,, por cuiá razon no podemos dispen-  
 ,, sarnos en modo alguno A pro-  
 ,, ceder á la aplicacion A los hul-  
 ,, timos remedios. T conformando-  
 ,, nos á lo que los Reyes nros Meli-  
 ,, giosisimos <sup>res</sup> Fede~~res~~ssos, y otros Sober-  
 ,, ranos, y estado A la Europa  
 ,, igualmente Catholicos y piadosos  
 ,, han practicado en semejantes

1  
,, casos & delitos & lesa ma  
,, gestad & primera dizen, & me  
,, belion, y alta traicion cometidos  
,, por personas Ecc<sup>cas</sup>, aun las cons-  
,, tituidas en gran Dignidad, y en  
,, terminos mucho menos escandalo-  
,, sos, y feos que estos & que se trata:  
,, Por tanto tenemos a bien, manda  
,, ros, (no por via & Truision, sino  
,, unicamente por via & indispen-  
,, sable economia, y de defensa pre-  
,, zusa y natural & nuestra M<sup>?</sup>,  
,, persona y Gobierno, y & la quietud  
,, publica & nros Reynos y Vasallos)

„ que interinamente y asta tan  
 „ to, que lleguemos à la sede  
 „ Apostolica, al Instante que he  
 „ riais la Presente, hagai poner  
 „ en seguridad Total todos los bienes  
 „ muebles y raices, rentas, asigna  
 „ ciones, o pensiones que poseen los  
 „ sobre dichos Religiosos, ó pertenecien  
 „ en las Provincias, referidas al  
 „ mismo Tribunal de la Suplicac<sup>on</sup>,  
 „ el cuyo Gobierno estais vos encan  
 „ gado, nombrando para este  
 „ efecto à los Señores de dicho Tribu  
 „ nal que os pareciere[n] necesario,

22 y mas idoneos, para que sin  
22 embargo el ejercicio y empleo  
22 que tienen bayan inmediata  
22 mente à Requerir en cada  
22 una de las Provincias, sujetas  
22 à la expresada Jurisdic<sup>on</sup>, los sobre  
22 dichos Bienes muebles, y raíces, arri  
22 naciones y Pensiones, formando  
22 todo un Inventario con dis  
22 tincion de los Bienes que perte  
22 necieren à la fundacion, y dota  
22 cion de cada una de las sobre  
22 dichas Casas Religiosas, y de los  
22 que subreptamente an adquiri  
22 do, con la disposicion de los hered

17 nanzar El Libro 2. tit. 16. y tit.  
 18. individualizando las ciérrtas  
 19 e inrentas de cada uno de los  
 20 capitales que pertenecieren á  
 21 cada una de dhas Casas Religio  
 22 sas, las quales rentas, se debe  
 23 ran poner y depositar en un  
 24 Arca con tres llaves, una de las  
 25 quales tendrán los depositarios  
 26 que se eligieren por los expresa  
 27 dos Ministros, ó por los Goberna  
 28 dores de las Provincias, ó quienes  
 29 exercieren tales empleos en su  
 30 lugar; y la otra los Es.<sup>nos</sup> de esta

11 Diputación: E igualmente se  
11 deberan conservar en la sobre  
11 esta Arca los Libros de entrada  
11 y salida de los Caudales: Que  
11 inmediatamente se deban anen  
11 dar todos los sobre otros bienes  
11 en la plaza <sup>ca</sup> p<sup>ca</sup> al mayor Porton,  
11 cuyo arrendamiento se deba  
11 hazer por el tiempo de un año,  
11 o apriesencia de los sobre otros mi  
11 nistros hasta que vuelban á los  
11 parages donde se hubieren echo  
11 los otros recuentos, o despues de  
11 haber partido otros ministros en



" las casas de Vna Presidencia  
 " donde los haxeis vacan a pregon  
 " para arrendarlos al mayor por-  
 " tor, entendiendose el mayor Bienes  
 " que fueren el mayor valor. Y  
 " los que fueren a poca conside-  
 " racion, o valor, que es por experiene-  
 " rasonablemente que no puede  
 " haber persona que quiera gastar  
 " en un viaje para venir a arren-  
 " darlos a Vna Presencia, los axeis  
 " a pregonar al instante en el pa-  
 " raje donde existen. Y al instan-  
 " te que estubieren echos, y efecuada

1  
11 dos los enunziados Secuestros,  
11 anexos amientos y remates en  
11 la forma que va dha, no dareis  
11 noticia de ello por medio de la Se-  
11 cretaria de Estado de los nego-  
11 cios del Rey no, con individual  
11 lidad de todo lo que hubiereis  
11 echo à cerca de los enunziados  
11 particulares, insertando tam-  
11 bién copia de los autos que para  
11 dicho efecto hubiereis echo, las  
11 quales se deberán escribir en  
11 buenos caracteres, e inteligibles,  
11 como también una relación

" general, y específicas. Estas  
 " rentas anuales. Todas, y  
 " cada una en particular. Estas  
 " Casas Religiosas. Respecto a  
 " que nra M<sup>a</sup> y piadosa intencion  
 " no es que zese el culto Divino  
 " en las Iglesias, ni que se omita  
 " el cumplimiento, Estas Misas, y Ce-  
 " rquias, las quales proviendose  
 " el aronco subzeibo, atendidas  
 " las hultimas voluntades. Estas  
 " tentadores que las an fundado,  
 " no deben suspenderse, Manda  
 " mos que se puedan extraer. Estas

11 sobre otras Casas con una horden  
11 qualquiera cantidad de Dinero  
11 que sea necesaria para la Tele  
11 bracion de las Misas, y oficio di  
11 binos, y para el cumplimiento y  
11 satisfaccion de los referidos su  
11 fragios. Lo mismo mandamos  
11 que se practique tambien para  
11 la manutencion de los Religiosos  
11 que por ahora queremos quedar  
11 custodiados. El modo que ade  
11 lante se expresara señalando  
11 les para sus alimentos 100 rrs.  
11 diarios a cada uno; en <sup>on</sup>atencion,

33 a que ademas ellas exuberan  
33 tes pruebas sobre que se fundio  
33 tha Sentencia El Tribunal  
33 Ella Inconfidencia acerca de  
33 los errores theologicos-morales  
33 y Politicos que procuraron som  
33 brax thos Religiosos conttanpen  
33 niuision y detestables efectos,  
33 estamos entteramente infor  
33 mados, que aunque despues con  
33 las mas eficaces instancias  
33 y diligencias anpretendido  
33 conttaminar las Prouincias  
33 con las mismas Doctrinas falsas

11 y abominables, cuyo progreso  
11 se à suspendido ya en la Corte  
11 mediante la custodia en que  
11 se hallan dthos Religiosos; Man  
11 damos igualmente que en el  
11 propio tiempo en que se hiciere  
11 dthos Segueiros en las residencias,  
11 y posesiones particulares en  
11 que se hallan dispersos los le  
11 gados ó confesores espirituales,  
11 los Ministros que hiciere las  
11 sobre dthas Diligencias (después  
11 se habrán recibido todas las Esculp.<sup>tas</sup>  
11 que se les hallaren) con custo

27 dia segura, y por el camino  
 27 mas breve y directo los hagais  
 27 llevar à las Casas y Conventos  
 27 principales de las Ciudades, y Vi-  
 27 llas mas grandes que estubie-  
 27 ren mas inmediatas, donde  
 27 deberan quedar reclusos con  
 27 los demas Religiosos en los Ho-  
 27 spicios Conventos de las enun-  
 27 das Ciudades y Villas mas ven-  
 27 canas, con la expresada Prohibi-  
 27 cion de salir de ellas y extra-  
 27 ctar y comunicar con otros Sub-  
 27 ditos seculares, poniendo les



287

77 á este efecto guardias Militares  
77 ver la visita que observen exacta-  
77 tamente la dicha Custodia, y re-  
77 paración, y esto assea tan presto  
77 quando dispusieremos otra cosa  
77 en contrario otorgaremos otra  
77 providencia sobre este particu-  
77 lar. Y para todo lo concerniente  
77 á dicho asunto Os mandamos  
77 que imploreis el auxilio  
77 del Excmo Militar que ne-  
77 cesitareis para este efecto, man-  
77 dando á los Padres y Demas per-  
77 sonas encargadas en el Gobierno



„ no las armas las menues  
 „ nadas Provisiones y de esta mis-  
 „ ma Corte, que os auxilien sin  
 „ limitacion alguna todas las  
 „ vezes que les imitareis en mi  
 „ nombre, haciendo marchan  
 „ a este efecto el numero de  
 „ tropa que a vos, y a los ministros  
 „ que destinareis, os pareciere  
 „ necesario, asi en los paxages  
 „ donde se deberan hacer otros  
 „ secuestros, como en las Tierras  
 „ des donde se deban cercar y are-  
 „ quizar los Conventos principales

„ Ellos enunviados Meligeros,  
„ y estos deberan Obrenban imbio  
„ lablemente la Clausura, como  
„ se Obrenba en los Conventos  
„ desta Ciudad. Finalmente  
„ considerando Nos, que la gra  
„ vedad elarunta, y las urgen  
„ cias que constituyen y sin  
„ ben el basa à estas nras M.  
„ hordenes existen por si mismas  
„ todas la prontitud, y eficacia  
„ en la execucion elas Comi  
„ siones que os encargamos, no  
„ habemos juzgado necesario ba

„ lexmos todas aquellas expe-  
 „ riences que pudieramos para ex-  
 „ citar la lealtad, zelo, y diligencia  
 „ con que os empleais en nuestro  
 „ M<sup>o</sup> Servicio.“

Dada en este Palacio de  
 nra S<sup>a</sup> de la Ayuda el dia 13 de  
 Enero de 1759 = Yo el Rey =

Al tiempo que se trataba de  
 este modo a los Jesuitas en Bis-  
uoa, seguian los demas a las dizen-  
 das Ciudades del Reyno, como  
 antes, en sus ministerios de  
 enseñar y predicar. Exan notorio  
 a todos los rigores usados en

111

Lisboa, y con todo eso reinaba  
la paz en las Provincias, y de  
este modo permanecieron hasta  
5. de febrero, en que se levantó  
como Alor de la Corte. El motivo  
principal de la Confiscación  
de Bienes contenido en el Decreto  
de 19. de Enero, era por haber sido  
complices el atentado con los  
Señores que ajusticiaron; y por  
esta razón, mucho antes el  
día 3. de Septiembre se había  
expedido la misma orden  
de confiscación de Bienes y de  
Prisión de los Jesuitas á las 17

dias occidentales, y orientales.  
 En el mes de Junio 1758, salie  
 ron en Ponta de Lisboa dos Gran  
 des Ministros escogidos, para sa  
 car el Brasil, y Maranhon  
 con los Jesuitas. Nuestro Con  
 de de Oeyras era muy prudente,  
 su penetracion era muy fina;  
 por que habiendole ocultado  
 las maldades de los Jesuitas, que  
 yo que llego á conozcr vagar<sup>te</sup>  
 los escondites de sus conaciones,  
 habia comprendido que no podian  
 mantenerse con quietud por  
 haber perdido la guerra el So

berano, y por esta razón pensó  
adventivamente prebenirlos  
con el castigo empezando por aque-  
llos parages.

Ocupado el Ministerio con tan  
grandes negocios, se olvida, no se  
como, se hizo responder a Don  
Luis de Acunha, Secretario de  
los negocios extrangeros, a la Can-  
ta Pontificia con que Clemente  
**XIII.** elevado al Pontificado en el  
dia 6. de Julio el año antecede-  
rente habia dado quenta a S. M.  
Fidelissima de su eleccion, pero  
con el mismo Correo que llevaba

thoma la noticia de la Confisca-  
 cion de los bienes de los Jesuitas,  
 de su Union y del proceso que se  
 formaba contra algunos par-  
 ticulares, cumplió el Ministro  
 este encargo; esta no bedad fue  
 muy desagradable a su Beatitude,  
 por que se mostraba muy parcial  
 de los Jesuitas, y deseaba favore-  
 zerlos. No obstante respondió  
 al Rey, replicandole Cargarle  
 solo à aquellos Jesuitas que fuesen  
 Rey verdaderamente poniendo  
 en la Consideracion de S. M. Fi-

delirio el estado sagrado que  
profesaban à aquellas personas  
dedicadas al culto divino y la hu  
tilidad espiritual de los fieles.  
Mas adelante veremos el efecto  
que produjo la intencion del  
Pontifice à favor de los Jesuitas.

**VII.**  
Publicacion  
del Libro:  
errores im  
pios y sedi  
cion de los  
Religiosos  
de la Compa  
nia.

Despues de la Confiscacion de  
los bienes creyo necesario el  
Ministro Justificarle con el  
Pueblo para la Conducta con que  
abia procedido con à quella Com  
pañia, à cuyo efecto publicò el  
Libro que se à expresado intitulado



lado: Enrores impios y redirivros  
de los Religiovos de la Compania.

Distribuyò un gran numero de  
exemplares dentro, y fuera del  
Reyno: Leenve en èl las aconstun  
tradas acusaziones èchar à lo  
Teatav & Lesiones, Morales,  
Rebeliones, Traisiones, y Comer  
zion iliritor, y espectralmente se  
atribuyèdo el cuerpo el atten  
tado El noche R. V. de septien  
bre; pero este libro contiene pue  
bas tan poco con binzenates, que pa  
dese la misma desgracia que la

Relacion abreviada, esto es q<sup>o</sup>  
persuade amuy poco. Expidió  
Carvalho el libro particular  
mente á todo los obispos del  
Reyno con una Carta firma  
da de S. M. en que les exorta  
ba que embutta á aquellos Ino-  
res, desengañasen al Pueblo la  
estimacion y veneracion que  
tenian á los Jesuitas. Todos los  
obispos sin exceptuar ninguno,  
se conformaron con la Volun-  
tad del Virrey, y fué de admi-  
ran que estos mismos Prelados, que

poco ~~antes~~ ve balcan Ellos se  
 vuitas para todos sus ministros  
 non espirituales, y harian gran  
 des elogios de sus apostolicas fa-  
 tigas, in mediata mente publi-  
 caron sus Pastorales en que los  
 vituperaban aguiamente, y los  
 suspendian de enseñar, predi-  
 car, y confesar, que antes les  
 estaba ya prohibido, sin que  
 pudieran comunicar con nadie,  
 estando arxertados en sus Ca-  
 sas.

Entre los obispos de Portugal

el que mas se distinguió fue el  
de Leixia, pues siendo antes mi  
amigo & los Teuicaw, fue el prime  
ro que los abandono en la adven  
tidad, publicandolos contra ellos  
una Carta Pastoral muy fuerte  
en premio de la qual fue trasla  
dado al Arrobispado de Coixa.  
Miraba mas bien el zelo fiele  
do por la ventaja de una Dio  
cesis muy basta, que por la le  
altad de sus amigos: Era la re  
senvó toda para el Ministao, el  
qual apoyando su gran zelo, le

despues la reuendia el anue  
 ba vede, y lo hizo presidente de  
 un Tribunal secular, y manan  
 niendove siempre fiel a los deses  
 que Protector adquirio con estos  
 meritos una Dignidad mas vu  
 blime.

Muy diferente fue el ob-  
 jeto que produjo el nuevo Li-  
 bro fuera el Reyno, especialm,  
 en España, y en Italia. Los au-  
 tores y Sancionados de la Compa-  
 ña, que en aquel tiempo heran  
 muy Poderosos y no se desdena-  
 ban de tales, inuitados de tantas

VIII.

Prohibición  
 y Condenación  
 de la obra  
 hecha en  
 España de  
 los libros  
 principales  
 contra Esp.  
 a

calumnias contenidas en el  
nuevo libro, ve que sabian <sup>te</sup> vitam,  
y recurrieron con todo ardor al  
Papa, para que pudiese prontamente  
freno à la malignidad.  
La Poderosa faccion anti jervu  
itica que estava empenada en  
Roma bajo la Proteccion del  
Ministro de Portugal á seguir  
las intenciones de Carvalho, en  
vez de contentarse y zesea hal-  
go de una aversion tan dura,  
creyendo el tiempo oportuno  
de un general asalto, salió des-  
cubiertamente de las emboscadas,

y con un diluvio de escritos, y li-  
 bros informatorios muy mal di-  
 rigidos, e impresos clandestinam<sup>te</sup>,  
 en el Palacio de San Lorenzo in-  
 "pone e" Perma, aun que con la data  
 falsa de Lucerna, inundaron toda  
 la Europa: se exasperaron mucho  
 mas los animos de los Partidarios  
 de la Compania, e cuyos clamores  
 movido el Papa, escribio una Carta  
 al Nuncio de España con fecha el  
 2. de Abril de 1759. reprobando todos  
 los Libros de la faccion, y llamandoles  
 fuesse de la envidia y libertinage

El que mereció que el Supremo  
Consejo de España prohibió algunos  
de ellos muy aseptos à la facción  
y ve brexon quemados los trabajos  
El Dottor... Joquin... Carr... Almadari  
y otros que por ello recibieron  
grandes recompensas. Además  
está el Supremo Tribunal de la  
Inquisición de España pro hibio  
qual menate estas, y otras diferen  
tes obras, y castigò à algunos  
regulares que esparrian semejan  
tes libros: El numero de estos he  
xa Verdaderamente grande.



Hemos visto algunos curiosos Co-  
 lecciones, que el valor los que salie-  
 ron en el tiempo. Y que ablamos,  
 juntaron mas el Tien bolumenes  
 diferentes. Se dice que el Ultimo  
 de Portugal expendio en la Impre-  
 sion cerca de 700. Escudos. El nu-  
 mero de las Copias hera tan volu-  
 minoso, que aunque los Jesuitas no  
 se descuidaron en recoger todas  
 las que pudieron, sin embargo  
 a quedado un gran numero en  
 todas las Ciudades de la Europa  
 particularmente en Portugal,

y en Italia, donde se regalaban por las Personas deseeoras de la destruccion de sus supuestos Enemigos.

Quedaron muy mortificados los miembros principales de la faccion al saber la Conducta de España: Sebastian entró en un despacho inexplicable, y resolvió no desistir en su empeño, no perdonando gasto alguno, ni desdando delean artificios, y calumnias para infamar á los Jesuitas. Se acrecentaba mas su dolor quando oía

lo contrario, que manifestaban algunos pocos Libros que salian en su favor, haciendo ridicula su conductta en los negocios coxientes; y algunas plumas doctas descubrian sus acostumbradas contradicciones. Hasta entonces estubo muy dudoso el Dentino que dexia à los Jesuitas; pero indignado con la Prohibicion, sobre dhas, y mucho mas con una proovizion el Papa puesta en la Carta dirigida al Nuncio de España, en que llamaba

XI

à los Jesuitas, un cuerpo respe  
table & Religioso benemerito,  
La Iglesia: Estimulado & la  
facción Romana, como la re-  
solucion & echarlos entera<sup>te</sup>,  
de todos los Dominios & Por-  
tugal, reteniendo à algunos  
& Ellos en las Prisiones para  
haverlos morir infamemente.

**IX.**

Resuelvo el  
destierro de  
los Jesuitas,  
y notavia  
al Rey.

Con semejante resolution des-  
pachó à 20. de Abril un Correo ex-  
traordinario al Papa con carta  
& S. M. en que se havia saber su  
intencion & dexar la Com-  
pañia & Jesus, mediante que

heria un cuerpo, que habia dege  
nexado enteramente su inten  
to, y sus maximas heran muy  
perjudiciales, a la ttranquilidad  
el Reyno: insertaba una Lis-  
 ta allos Vienes que poveia en  
Portugal la Compania, para q<sup>d</sup>,  
su Santidad los diese destino: a  
demas de esto suplicaba á su Be-  
atitud expidiese un Breve fa-  
cultativo para castigar á aque-  
llos Ecc<sup>con</sup> que heran reos el notto  
no atentado segun la instanc<sup>a</sup>,  
que havia el Prior Fiscal de la Co-

zona. Fue el Comendador de Al-  
mada al Papa con los sobre dichos  
Pliegos, y antes de presentarlos  
le dijo con libertad à su Santidad  
que no queria tratar el negocio  
con el Cardenal Torrigiani, Secre-  
tario de Estado, llamandole Ene-  
migo de los intereses de su Corte.  
El Cardenal Torrigiani, aunque  
estaba estimado generalmente  
por sus talentos, integridad,  
con todo eso estaba muy notado  
de parcial à los Jesuitas, y creia  
que su infamia tocaba tambien  
en honor de la Santa Sede Apostolica.

lica. El Papa sin embargo Equé  
 mosiós disquisito la proposición  
 el Señor Almada, no obstante  
 se adhirió à ella, desechando to-  
 do motivo & disquisito, y nombró  
 al Cardenal Cavalchini para q  
 tratase con aquel ministro &  
 quien xeribio el siguiente.....

Memorial.

que su Magestad Fidelissima  
 hizo presentax al Papa Cle-  
 mente XIII. con vu Carta &  
 20. de Abril del año 1759.

---

„La Violencia con que los supe

191  
,, noxer. La Compania llamada  
,, El Jesus, sin mas consideracion  
,, que la de sus intereses tiempo  
,, rales, an reducido à una ente  
,, ra esclavitud à los Indios del  
,, Brasil, la tirania que siempre  
,, an exercido en aquellos pue  
,, blos quitando les la libertad de  
,, sus personas, bienes, y Comercio,  
,, la obstruccion de ellos en vio  
,, lar las Bulas, y Leyes con que  
,, la Sede Apostolica, y los Reyes  
,, de Portugal se escusan de man  
,, tificar, y oprimir como esclavos  
,, à aquellos Pueblos que son libres



por Dios Natural y Divino, to-  
 por estos abusos que desde el zen-  
 to de la América llegaron á  
 oidos de nro Santísimo Padre  
 Benedicto XIV. excitaron el  
 ardiente celo de aquel Supremo  
 y vigilante Pastor, y le detex-  
 monaron á expedir el Breve  
 Apostólico, que principia  
Immensa Pastorum Principis,  
 con data de 20 de Diciembre  
 de 1764.  
 Este Pontífice condena en  
 el Claramente la tiranía con

que se tractaba a los Indios  
dependientes de este Reyno.  
Exordio al Rey D.<sup>n</sup> Juan V. a que  
usase su clemencia y bondad para  
reprimir por medio de sus Mi-  
nistros, y vasallos las rapiñas  
y extorsiones que sufrían aque-  
llos Pueblos: Prohibe practicando  
en adelante pena de exco-  
munion latte sententiae. Final-  
mente encarga la Conuención  
a los Arzobispos, y Obispos del  
Brasil para que pongan su vi-  
gilancia en hacer llevar a  
efecto debidamente otras le-

,, lras Apostolicas. 66  
 ,, 2. El Píadosísimo, y muy glo-  
 ,, rioso Monarca D.<sup>n</sup> Juan V. tomó  
 ,, todas las medidas convenientes  
 ,, para hacer concurrir su  
 ,, Potestad temporal con la expi-  
 ,, ritual en Santidad, á fin  
 ,, de que se pusiere en ejecución  
 ,, dho Breve, y las Bulas, por  
 ,, las quales se conformian las dis-  
 ,, posiciones; quando vobrevino  
 ,, el fatal accidente de A. de  
 ,, Mayo de 1712. (a) cuyos efectos  
 ,, efectos duraron sin interrupcion  
 (a) accidente Apoplegia y parlesia del Rey D.<sup>n</sup>  
 Juan V.

77 hasta 34. de Julio de 1750. en que  
77 Dios Uebó á este Pirripe áu sam  
77 ta Glorici.

77 B. Haviendo faltado este Mo  
77 narca en el mismo tiempo en que  
77 se ratificó el tratado de los limi  
77 tes de las conquitta y de las Cortes  
77 de Portugal y España S. M. Fidelis  
77 ma que Reyna felizmente, hizo  
77 expedir entonces áus Generales  
77 y oficiales de las Fronteras de  
77 Brasil las ordenes necesarias p<sup>a</sup>  
77 efectuar los cambios convenidos  
77 entre las dos Cortes, y señalar  
77 los limites, segun se abia expre

,, rado en otro tratado, La respues-  
 ,, ta Laquellas Generales y oficiales  
 ,, fue: ,, Que la ejecución de aquel  
 ,, tratado venia grandes dificultades  
 ,, des por quanto los superiores de los  
 ,, Religiosos Jesuitas habian quitado  
 ,, a los Indios la libertad de sus Per-  
 ,, sonas, Uenies, y Comercio, se ha-  
 ,, bian fortificado de tal modo  
 ,, en aquel Pais que era muy difícil  
 ,, sujetarlos: que otros Religiosos ha-  
 ,, briendose echo Señores, y dueños ab-  
 ,, solutos de tantos millares de hom-  
 ,, bres inaccesibles a los Portugueses,  
 ,, y a los Españoles, y que no veniam

77 con ellos comunicacion halqurua  
77 los tenian en tal Obediencia que  
77 jamas se habia visto igual por  
77 todas las Criaturas racionales:  
77 Que estos pueblos tan plena y  
77 singularmente sujetos se desfa  
77 xian mas bien matar que deso  
77 bederex a la mas minima herida  
77 El dho P<sup>ps</sup> y admitir en sus t<sup>ras</sup>  
77 y poblaciones a los Portugueses y  
77 Espanoles.

77 4. Estas nuevas extravagantes  
77 añadian al Breve El Papa Cleo.  
77 7 de Diciembre 1574. un nuevo mo  
77 d<sup>o</sup> t<sup>o</sup> muy poderoso para exortar

,, al Rey Fidelísimo, à quitar aquel  
 ,, Dominio tiránico que exercian  
 ,, los P.<sup>os</sup> Jesuitas sobre los Indios,  
 ,, y desazer los obstaculos que po-  
 ,, nian ala escurion el tratado  
 ,, de los límites. si S. M. avista e  
 ,, tantos motivos e indignacion  
 ,, creia deberse contener dentro  
 ,, de los confines e una moderacion,  
 ,, mucho mas grande, que no desaban  
 ,, conyunturas tan extremadas  
 ,, y urgentes: solo se contentó con  
 ,, hazer publicar en el Brasil por  
 ,, los Obispos Diozanos e el Obispo  
 ,, de Rio. el Diciembre de 1718. y las

112  
,, de las Leyes que S. M. habia echo  
,, en conformidad de las dhas Letras  
,, Apostolicas con data de 16. y 17. de  
,, Junio de 1755. Pero esperaba que  
,, esta Publicacion havia conozen la  
,, necesidad de observar las Poulas,  
,, y las Leyes Reales que mandan de  
,, jax gozar à los Indios la Libertad  
,, de sus Personas, Venies y Comer  
,, cio, y prohiben à los Jesuitas  
,, introducirse en el Gobierno tem  
,, poral, de aquellos Pueblos que no  
,, podian corresponder sino à los  
,, Señales, y Oficios seculares.  
,, 5. Apenas entendieron aquellos



,, Meligiosas las órdenes que S. M.  
 ,, Fidelísima habiá dado para que  
 ,, se ejecutas en las deirisiones con  
 ,, taxorias y sus Leyes, hirieron sus  
 ,, cutas en aquellos Países horrores  
 ,, sobre desorden, y las mas grandes  
 ,, sublevarones, y horribles tumultu  
 ,, ton entre aquellos Pueblos.

6.... Fue informado Sello el Rey  
 ,, por relaciones autenticas que  
 ,, le dirijeron los Pielados Generales,  
 ,, y Ministros de aquel País, en los  
 ,, Savios que venian de la Ame  
 ,, rica Septentrional, y Meridional;  
 ,, Estas relaciones que llegaron a

543

„ Lúbo el mes de Julio y Agosto  
„ El 1757. se vieron y reconocieron  
„ atentamente por Ministros  
„ abiles, y timoratos, y habiendo  
„ S. M. Fideísimá reflexionado se  
„ ríamente sobre los pareceres  
„ unánimes de los Ministros con  
„ aquel discernimiento penetrante  
„ y consumada prudencia, que  
„ causan admiración, y la felicidad  
„ de los Estados, tomó en considera  
„ ción de ellos las resoluciones  
„ siguientes \*

„ 1. En primer lugar, respecto

„ Que hera notorio à todo el  
 „ mundo que los empleos & los Teru  
 „ cios en el Palacio R<sup>o</sup>. S. M. Fr.  
 „ delixima, y la autoridad que por  
 „ esta razon se adrogaban, les  
 „ abia campo para herese temer  
 „ en la Corte y en el Reyno con  
 „ sus amenazar, y con la pompa  
 „ de su credito, y ocasionaban las  
 „ turbulenrias continuas en el  
 „ Brasil obstentando sus riquezas,  
 „ y las fuerzas de las armas de sus  
 „ Indios; S. M. resolvió en 19. de  
 „ Septiembre de 1757. despedia à los

„ Religiosos desta Orden, que  
„ heran confesores suyos, y Ella  
„ familia n<sup>ra</sup> nombra a Côrtes  
„ e difexentes hordenes bien  
„ conuidos. Prohibio en el mismo  
„ tiempo a los Jesuitas la entrada  
„ da en su Palacio, en que como  
„ sabos que empleos habian echo  
„ un abuso tan perjudicial al  
„ Publico.

„ En segundo lugar: S. M. Fize  
„ laima a vista de tan enormes  
„ exzeros en su Religiosa moderar<sup>on</sup>  
„ mando que se hiziere en su Reine  
„ trania el Estado un Extracto

92 y Sumario Breve de otras Relacio-  
 nes autenticas, que poco an-  
 tes vinieron de la America en  
 los meses de Julio y Agosto, y de  
 las demas antecedentes, lo que se  
 ejecuto en aquel Libullo intitula-  
 do: Breve relacion de la Me-  
publica que los Melijeros Jesuitas  
de las Provincias de Portugal, y de  
Espana han establecido en los  
Estados Ultramarinos de las  
dos Monarquias, y de la Guerra  
que contienen en contra los Exen-  
citos Espanoles y Portugueses.

La intencion de S. M. hera  
dar con este sumario al Pontifize  
Benedicto XIV, y a los Cardenales  
El sacro Colegio por las razones  
que aqui adelante se expresan  
una idea clara, y precisa de los  
sumeros progresos que la am-  
bicion y orgullo de los Superiores  
de estos Religiosos an inducido  
en los Estados de la marina de  
la Corona de Portugal  
S. M. Enttendyendo lugar de S. M. Fide  
lexima haviendo da en el mismo tiem-  
po a su Mto en la Corte de Roma  
las Instruccionies contenidas en

„ la Carta En Secretario El Es.  
 „ tado El 8. de Octubre El propio  
 „ año, para que presentando al  
 „ Pontífice el Sobre dho Sumario,  
 „ y la carta instructiva que con  
 „pañaba, declarase à su Santid,  
 „ la esperanza que tenia S. M. en  
 „ las resoluciones tan necesarias  
 „ que su Beatitude tomara en  
 „ tan urgente coyuntura para  
 „ impedir que esta Compañia que  
 „ siempre à vido tan protegida  
 „ por los Monarcas Portugueses, y es-  
 „pecialmente El S. M. no vepa

710  
,, diere enteramente en este  
,, Reyno y sus dependencias por  
,, su Meligiosissima clemencia,  
,, que los muchos remedios espiri-  
,, tuales tomados por la Santa  
,, Sede Apostolica, y las visibles  
,, demosttraciones & disgusto que  
,, habia dado podrian hazer que  
,, otros Meligiosos cumpliesen con  
,, las obligaciones de su estado.

,, D. .... El correo que debia llevar  
,, à Roma los despachos del Rey,  
,, estava para partir quando  
,, se supo por los informes, y por



„ prueba de sí, que el orgullo  
 „ y arrogancia de estos Religio-  
 „ sos pasaba á nuevo exceso.  
 „ En vez de mortificarse de su  
 „ desoxaria expansion su au-  
 „ dacia ánta sembrar en las Con-  
 „ tes extrangeras ávida<sup>ya</sup> y por  
 „ ciento las más injuriosas impo-  
 „ rtunas, esforzando se á dar una  
 „ idea tan falsa como poco ben-  
 „ eñosa de la índole de S. M.  
 „ Fidelísima. Calumniaban las  
 „ Virtudes Religiosas de S. M. y  
 „ desacreditaban la sabia Con-

„ducata seu Gobierno. El objecto  
„principal de todas estas Calumnias  
„riaes tan conformes à su Doctrina  
„na, y moral, era el indisponer  
„la corte de Portugal con  
„las demas Cortes, y entibiar en  
„el corazón de los Subditos de S. M.  
„el amor y respeto tan natural  
„à la nacion Portuguesa, y arruinar  
„con estos medios indignos à ttra  
„max los enroscos mas inicuos  
„aun en la Corte de S. M.

„Yo... En los nuevos efectos de su  
„malicia hicieron diferir la parte

,, etida el Conueo hasta Yo. Ape  
 ,, breo el año pasado de 1758. Hi  
 ,, zo S. M. expedir en aquel año  
 ,, unido a Roma, las nuevas instrucc  
 ,, ziones, relativas a la hultima  
 ,, insolencia de estos Religiosos,  
 ,, le mandó que las manifesta  
 ,, se con las primeras al Pontifi  
 ,, ce Benedicto XIV, a fin de q,  
 ,, su Santidad quedase informado  
 ,, plenamente de todo lo sobre  
 ,, dicho concerniente a la Religiosis  
 ,, ma moderacion de S. M. y de  
 ,, la estrechísima en que se hallaba

11 El remedian prontamente  
11 con el Acuerdo de su Sanidad  
11 males tan extraordinarios. S.  
11 M. Fidelissima havi despachado  
11 al mismo tiempo copias desta  
11 hultima Carta instructiva  
11 à todos sus Ministros residen  
11 tes en las Cortes extranjeras  
11 (a) à fin de que pudiesen tener  
11 y dar una noticia segura de las  
11 medidas que habia tomado el  
11 Rey para contener aquellos enon  
11 mes atentados.

(a) Esta es la misma Carta q. condenò el Inquisi  
dor Real de España; por contener proposicion  
falvas, sediciosas, proprias a perturbar la paz de  
Injurias ala Sagrada Melg, Alalomp, a Jesus.

„Al... Staviendose manifestado  
 „al Santo Padre las relaciones, y  
 „despachos que han sido, y profun-  
 „do discernim<sup>to</sup>, y penetrante agui-  
 „dera le huvieron conozex vien pres-  
 „to que el Rey Fidelissimo se hallaba  
 „en la indispensable necesidad de  
 „valerse de lo que Dios le  
 „habia dado, para mantener  
 „los dños Rey Soberana autori-  
 „dad, y la quietud de sus Estados,  
 „mediante que le obligan à ello  
 „el dño Natural, las obligaciones  
 „de su Dignidad, y la legitimidad

115  
,, Alla Defensa que pertenece, y  
,, á pertenecido siempre para los  
,, gobiernos políticos del mundo  
,, á todos los P. P. de familia para  
,, quitar sus caras, y reprimen  
,, con eficacia todo lo que en ellas  
,, pueda veruir el perjuizio, y el  
,, inquietud. Sin duda que esto se  
,, há practicado siempre en los  
,, Estados mas catholicos, y meli  
,, gioros de la Europa, y á caso en  
,, ocasiones menos delicadas, y pen  
,, riosas. Vu Vanidad commobido  
,, vrbamente al considerar que

,, abrida A todos estos esemplor,  
 ,, y A las fuertes razones que de  
 ,, biam deterrminar al Rey á no  
 ,, suspendermar, los efectos de  
 ,, xerentamientos, en dirirlos á  
 ,, usar su autoridad habia te  
 ,, nido la moderacion y bondad  
 ,, E recurrir á la Santa Sede,  
 ,, tomó la resolution A hazer  
 ,, expedir su Paternal Breve de  
 ,, N. A. Añil el año pasado que  
 ,, empieza: In specula Supremae  
Dignitatis. En este Breve dixid

168  
,, qido al Emmo, y Nmo Cardinal  
,, El Saldaña le conferia el Papa  
,, toda la Jurisdiccion y authoridad  
,, necesaria para corregir los desor  
,, denes que acusaban continuam<sup>te</sup>,  
,, la ambicion soberbia y furor de  
,, los Religiosos de la Compania.  
,, Anno. Este Breve se notifico  
,, el dia 12. de Mayo el Sobredito  
,, año pasado. Inmediatamente  
,, principio el Cardinal a prore  
,, dex a esta Reforma en vno de  
,, su decreto de 15. El mismo mes.  
,, Prohibia en el a los Teuitas el



,, quero comercio que harian, te  
 ,, niendo Almahacenes publicos  
 ,, El todo jenero de mercaderias  
 ,, de Asia, y America, banos  
 ,, abiertos por tierra y por mar  
 ,, quasi en todas sus Casas, y en  
 ,, algunas escuelas que tenian  
 ,, junto al Puerto para no pagar  
 ,, los dios de los fardos. Debaba su  
 ,, Emin<sup>a</sup>, la mixa en el expresado  
 ,, decreto de quitar el escandalo  
 ,, manifestando, que dho Religiosos  
 ,, no se abaxonzaban de dar con  
 ,, su Comercio, asi a los oficiales

11 exactiones El Patrimonio R<sup>o</sup>,  
11 cuyos dños defraudaban, como  
11 à los Comerciantes Portugueses,  
11 reduciéndolos á la imposibilidad  
11 de hacer su Comercio estando  
11 obligados à pagar las gabelas  
11 de las mercaderías que los Teni-  
11 eras vendían sin pagar inquies-  
11 tos. Daban mucho mayor es-  
11 cándalo à los extrangeros de  
11 diferentes Religiones que comen-  
11 ciaban en las Ciudades de Lisboa,  
11 y Oporto; y que à birtu El gran  
11 Comercio Elon P<sup>o</sup> de la Compañia,

,, se persuadián que la Iglesia  
 ,, cattholica romana permitia  
 ,, à los Ecc<sup>cos</sup> manchar su santo  
 ,, ministerio en el uso Lunaga  
 ,, nancia indigna, fruto de un Co  
 ,, mennio profano. En una palabra  
 ,, escandalizaban al mundo entero,  
 ,, el qual veia à los Ministros de  
 ,, Ebangelio y de las Casas Religio  
 ,, sas precipitados en una corrup  
 ,, cion tan deplorabile. Por tanto  
 ,, el Cardenal de Saldaña se propuso  
 ,, con su decreto quitar todo

115  
,, estos abusos.

,, 13. En vez de reformar  
,, estos Meligeros el zelo de Emu  
,, nencia y su paternal Correccion,  
,, dexaban efectos opuestos en  
,, teramente à lo que se debian  
,, esperar. Despues el Decreto  
,, el Cardinal se hizieron des-  
,, cubiertam<sup>te</sup>, estos P.<sup>os</sup> mas culpa  
,, dos de dia en dia; desenfrena  
,, ron su soberbia y obstinacion,  
,, sus escandalos se hizieron mu  
,, cho mas orribles, y finalmente  
,, se precipitaron en la extrabagan

cia mas grande en que pudo  
caer la miseria humana.

14. .... Al instante quese les  
notifico el Breve de Reforma,  
y el Decreto del Cardenal, hi-  
cieron todo esfuerzo para dar  
a entender con invinuariones  
artifiziosas, y Clandestinas  
a las Personas que sabian que  
hexan muy simples para dar  
credito a sus importunas, que  
el Breve no hexa el Papa, vino  
un escrito falso, y supuesto, y

que la Comisión que les abia  
intimado el Em<sup>m</sup> Respon  
dox hexa inrietta: ¿ Se podía  
acaso practicar mayor insolencia  
y de semejante importuna,  
y con mas temeraria y una  
calumnia tan horriblemente  
esparida, contra el honor y buen  
nasee de S. M. que habia solici  
tado y obtenido el Breve, y con  
tra el Em<sup>m</sup> Cardenal de Sal  
daña su executor?

15. Se vián en el mismo

,, tiempo in el dor, en dor con voli  
 ,, virtud afectada alas Casas de  
 ,, los abitantes de esta Capital,  
 ,, y de la Ciudad y Villas de este  
 ,, Reyno, abusando con sus impost  
 ,, tiones de la Credulidad de las Pen  
 ,, sionar que Surgaban mas faciles  
 ,, ala reducion, negar con la tie  
 ,, meridad mas maligna los azertada  
 ,, dos echos publicamente no <sup>por</sup> <sup>los</sup>  
 ,, lo que habia sucedido, y estaba  
 ,, sucediendo entonces en el dia  
 ,, ala vista de tres Exeruitos entre

nos, y a todos los habitantes del  
Brasil, a formarles que havia  
muy falsa la guerra, y las sedi-  
ciones que ellos movieron en  
las fronteras, y entradas setem-  
pracionales, y Meridionales de  
aquel Pais: aun que esto no  
sea la verdad mas cierta, y no  
tionia, y que aquella guerra a bia  
costado al Tesoro M<sup>o</sup>, mas de  
26 millon<sup>s</sup> de Cruzados: asegura-  
ban con una libertad increi-  
ble que aquellas guerras y sedicio-  
nes eran solo quimeras, que



,,veles impiutaba & rex ellor los  
 ,,autores, era impostura: que la  
 ,,relacion que por horden el  
 ,,rey se habia formado en la  
 ,,Secretaria & Estado en vna &  
 ,,las noticias autenticas & los  
 ,,obispos, Generales, y ôficiales &  
 ,,S. M. en aquel Pais para per  
 ,,turbarla en nombre el rey  
 ,,al sumo Pontifice bajo el titulo  
 ,,de relacion breve & era  
 ,,un libro infamatorio, un escrito  
 ,,sativico, y una obra compuesta &  
 ,,falvarion. Discursos tam atribi

„don, temerarios y Calumniosos  
„mexerian que el Rey Fidelissimo  
„hubiera usado con estos peber  
„ros, y detestables Religiosos los  
„efectos mas severos de su Justo  
„y h. Poder; pero no obstante  
„esta su Religiosissima Clemencia  
„supeno' á su indignación.

„16. Este desbenquerria de  
„meridad y mentiras no se con  
„tubieron dentro de este Reino,  
„fino que los Temitav de Santa  
„regal de convento y acuerdo con  
„sus Co-hermanos establidos

,, en los demas Reynos y estados  
 ,, de la Europa no dexaron de expan-  
 ,, der sus abominables imposi-  
 ,, ciones con los mismos artificios,  
 ,, y con el mas iniquo ardor. Es-  
 ,, te fue el objeto de sus Cartas,  
 ,, y conbersaciones, todas las Con-  
 ,, stas lo saben, y la cosa es muy  
 ,, notoria. Con semejantes imposi-  
 ,, ciones se disponian estos he-  
 ,, relijosos à efectuar los mayo-  
 ,, res delitos, de los quales de lo  
 ,, entonces hemos formado el  
 ,, Proyecto, y lo hazemos ver en

„ el momento.

„ 17. En estas circunstancias  
„ D.<sup>o</sup> Josef Manuel, Cardenal Pa-  
„ triarca de Lisboa se vió obli-  
„ gado por motivos muy fuertes  
„ à expedir su Decreto E. T. E  
„ Junio del año pasado. Le hexan  
„ muy notorias las Zensuras ful-  
„ minadas en la Bula Ex devoto  
„ Particularis officii del Pontífice  
„ Urbano VIII, E data E. T. E. fe-  
„ brero de 1633. y en la Benedictio  
„ XIV de Ro. E Diciembre de  
„ 1714. que empieza Immensa Pas-

„torum Privilegio con la escomu  
 „nion laetae sententiae contra  
 „los Meligiosos Comerciantes. Su  
 „Eminencia veia que los de la  
 „Compañia de Jesus habian echo,  
 „y harian, aun en sus casas con  
 „Saxadar à Dios, y en los Al-  
 „mahazones que tenian fuera  
 „Elas mismas Casas, un quere  
 „comercio publico, y que adema  
 „exercitaban el Banco, y lo  
 „Cambios, lo qual habia servido  
 „el fundamento para el De-  
 „creto del Cardenal Reforma

„Don, sabia que hera Efec, que  
„el comercio prohibido por las  
„don enunciadas constitucion n.<sup>a</sup>  
„merece las Censuras que ellas  
„fulminan; por otra parte el  
„trafico, y los Bancos Lunares  
„y estos Melijeros, eran tan  
„publicos que hera imposible ne  
„gar el echo. Tenia tambien  
„su Eminencia Justta raxon pa,  
„creer como Verdad cierta  
„e indubitable, que estos Meli  
„jeros no solamente habian  
„incurrido en las Censuras conte

,,ribas en las Bulas, sino que  
 ,,ademas el texto ve an endure  
 ,,cido y óbstruido en la trans-  
 ,,gexion de aquellas Leyes Apos-  
 ,,tolicas. Concluí, que despues el  
 ,,hueltermo Breve de reforma in  
 ,,Specula Supremæ Dignitatis de  
 ,,4.º de Abril el año pasado: en  
 ,,que el Pontífice Benedicto  
 ,,XIV. manda la execucion de  
 ,,las dos constituciones prece-  
 ,,dentes, y que el Cardenal Refor-  
 ,,mador, habia echo publicar por

„su Decreto, no podia sin un  
„horror culpable y un escandalo  
„general, tolerar mas, que estos  
„Religiosos tan notoriamente  
„obstinados, y enduxeridos en el  
„desprecio de las Censuras en  
„que estaban incurros, exenuta  
„en el Santo Ministerio en su  
„Patriarcado, à esta que desando  
„su trafico y cambios usurarios  
„diesen pruebas publicas y requi  
„ras de su Obediencia à las Cons  
„tituciones de la Santa Sede  
„Apostolica, y al Decreto del Carden,



„reformatos. El Cardenal Pa  
 „tuarca tenia ademas desto  
 „tanta Comision como debia p<sup>a</sup>  
 „el Rebelion formal e indubita  
 „do, que estos Meligjores habian  
 „excittado contra S. M. y su  
 „Gobierno, con el abuso que habian  
 „echo el Santo Ministerio p<sup>a</sup>  
 „engañar á los Subditos deste  
 „Principe, y borrar sus Coraron  
 „consus manesjos clandestinos, y  
 „con calumnias y sugestiones el  
 „Respetto y el amor que todos

115  
,, los Subditos deben à V. M. no  
,, solo como à su Rey y Señor  
,, Soberano, sino tambien como  
,, à Padre Clementisimo, y lleno  
,, de la mas viva ternura. No po-  
,, dia dudar su Eminencia que  
,, los herejicos que en conseguen-  
,, cia heran à su mismo culpables  
,, de una desobediencia formal  
,, y obstinada à la S<sup>ta</sup> Sede App<sup>ca</sup>  
,, è Infieles à su propio natural  
,, Soberano no tenian necesidad  
,, de Correccion, ni Reforma, lo  
,, qual les haria incapaces, visible

,, y abro luttamente, de dirigir  
 ,, las Conviennias. Ultimamente  
 ,, el Em<sup>o</sup> Patriarca persuadido  
 ,, de la necesidad indispensable  
 ,, por el estado y por la Religion  
 ,, de remediar con la mayor ce  
 ,, leridad abusos tan veales, y de  
 ,, plorables, creyó no deber diferir  
 ,, mas la Orden con que suspen  
 ,, dió à todos los Religiosos de la  
 ,, Compania, el predicar, y confe  
 ,, sar en toda la extantia del  
 ,, Patriarcado.

,, Este paso le pareceria tan

113  
" puerco en xaron, que pocos  
dias despues estando para mo-  
rir, y suplicandole le bantare  
la suspension que abia pronun-  
ciado contra los Jesuitas, dió  
esta respuesta que mantubo  
hasta el hultimo aliento: Aun  
que è querido mucho à estos  
religiosos, no veo que aya abi-  
do halgun nuevo motivo pa  
hazeme rebocar lo que he  
mandado tocante à ellos, y  
satisfazer la indispensable  
obligacion à mi convenia.

19. Pero ve aqui alguna cosa  
 mas digna de reprehension que  
 todo quanto hemos expuesto  
 hasta ahora. En el mismo tiempo  
 que los Superiores y los Superio-  
 res y los Jesuitas continua-  
 ban en à acumular en la Ame-  
 rica Rebeliones sobre Rebeliones,  
 Violencias sobre violencias, usur-  
 paciones sobre usurpaciones, me-  
 entras en la Europa, y en la mis-  
 ma Corte de Roma añadian  
 insultos à insultos, importunas  
 a importunas, el General Lerón

Religiosos ve hacia el vado é  
ignoxante todo quanto ha  
bia acaesido, y acaeria enton  
ces contra el honor, y venirio  
El Rey, en el seno su propia  
Compañia, á vista de toda la  
america, y la Europa entre  
ra, y la Corte de Roma,  
donde el tambien reside. Ma  
nifestando se siempre el aixe  
de un hombre, que no tubiere  
mas conuimiento que de las  
cosas que hubieran suzedido  
dos uenitos años habia en la

Isla El Japon, de donde no  
 ay noticia alguna mucho tiempo  
 hà, tubo la voluntad de present  
 tar à su Santidad el enyaño  
 so Memorial de 31. de Julio de  
 1753.

No. Despues de haber alegado  
 en el antefezio vamente esta  
 hipocrita ignorancia, y expresa  
 do fulvamente que no habia  
 Meribido noticia halguna de los  
 delitos de sus Meligiosos, el enua  
 ciado General baxo la vana  
 apariençia de un lenguaje

humilde, que en nada conbiene  
con la sustancia de su memo-  
rial tiene la temeridad de pro-  
ducir dos cosas las mas arro-  
gantes, e insoportables de  
mundo.

Una es la pretension inaudita,  
y tan exorbitantemente ofensiva  
de la Corona de Portugal, y de  
la auctoridad de S. M. Fidelissima  
que el Pontifice debia abocar  
à Roma la Reforma, cuyo Bre-  
ve fue expedido à instancia de  
S. M. y el Proceso principiado



para este negocio en Portugal  
desde el día 7. de Mayo Año  
pasado.

La otra en la horrible é ini-  
qua amenaza, contenida en  
estas Palabras El Memorial,  
nase ademas un gran temor  
que esta visita, aun quando  
seá util y conuifa, puede redun  
dax disturbios inutiles. El sen-  
tido literal, y natural de estas  
extrañas palabras, es que sino  
se abandona el Proyecto de la  
Reforma mandada por el Sumo

Pontificie, à instancia R. S. M.  
Fidelissima, estos Religiosos que  
fueron exidos dignos R. Refor  
ma, no dexarán R. Uemar R  
turbulenrias este Reyno, y  
sus dependencias, que en una  
palabra quiere decir, que las de  
cisiones R. Pontificies, y las  
Resoluciones R. Sobexanos, y  
quando no fueren favorables à  
la Metasacion R. Teruistas, no  
produziran nunca otros efec  
tos que los R. extimulan à estos  
p. p. à subvertir nuevos desorde  
nes.

Quando ve leyó en la Corte  
 y en la Ciudad el Libro esta amo-  
 naza, y las Palabras que la con-  
 tienen, causó admiración la  
 arrogancia de ellas, y se juzga-  
 ron dignas de Condennacion, co-  
 mo expresiones de una sacrile-  
 ga contumacia capaces de ofen-  
 der á todo los fieles que respe-  
 ctan la Religion, y aguerres la  
 verdadera politica á dár una  
 clara idea de la Veneracion q<sup>e</sup>  
 se debe tener á las hordenes  
 App<sup>Car</sup>, y el exemplo que los Ecc<sup>Con</sup>,

están obligados à dar à los Ec-  
clesiasticos la Sumision y respeto  
que se debe à los soberanos, tan  
indispensable, y necesaria que  
sin ella no se be subsistir nin-  
gun Reyno, ni estado en este  
mundo, y de ella depende el bi-  
enestar de la Conservacion  
de la Sede App.<sup>Ca</sup>

N.º..... No estando en manifestacion  
se el perjurio o Rehenes contien-  
do en el Memorial; poco tiem-  
po despues de las Dattas de este  
escrito, se dio descubiertas à quel

funesto acaerimiento que  
 ahora es notorio à todo el mundo,  
 y que tan claramente à persu-  
 adido los Justos è indispensables  
 motivos que induxeron al ya  
 difunto Cardenal Patruarca,  
 como manifestò antes Emo-  
 xio para probar à los pulpitos,  
 y confesionarios de su Diocesis  
 à los Meligiosos de la Compañia.  
 Todo el mundo reconozio en aquel  
 atentado el cumplimiento de  
 la amenaza con que el General  
 de la Compañia predispò que la

Comision El Visitador seria  
entieramente inutil para la  
reforma, y no produciria otros  
efectos que los de mover disturbio  
en este Reyno.

23... El Cardenal Patruarca  
fallerid el dia 9. de Julio El año  
pasado, y la amenaza El General  
de los Jesuitas representto á su  
Santidad el dia 31. El mismo  
mes con el Memorial. Creyo po-  
derlo presenttar en aquel dia sin  
peligro, por que entonzes  
todo estaba dispuesto para la  
pronta escusion. La amenaza

que contenia.

Al... Con efecto no hubo mas  
intervalo que el mes Agosto en  
tue el dia de la presentacion del  
Memorial, y la infeliz noche del  
3. de Septiembre de 1758. epoca  
fuerza de a que execrable patrio-  
cidio que horrorizo a todo el mun-  
do, y que lloxa amargamente  
asta el fin de los siglos la Na-  
cion Portuguesa.

Tres meses de continuas pes-  
quisas, echar con toda la pruden-  
cia, exactitud, y diligencia posible

155

las Reflexiones mas veras y  
maduras, el examen mas pe-  
netrante, y echo con toda la  
atencion que requeria verme  
sante Delito, subministraron  
Pruebas indubitables para cono-  
cer que habia tenido por prin-  
cipio una conspiracion, cuyos au-  
tores hexan los Superiores de  
los Jesuitas. Sus Casas Profesas,  
Colegios y residencias fueron los  
sitios venenosos, y apertados,  
donde se embenaron los infe-  
lices ejecutores de aquel sacrile



go patricidio. Allí dieron ellos  
 las Lecciones y Reglas para co-  
 metterlo. Los Superiores y la  
 mayor parte de los Religiosos  
 fueron las cauevas mas abomi-  
 nables y mas endurecidas. Ella  
 infernal conspiracion que pro-  
 duxo aquel detestable ma-  
 echo.

25. En la formacion de  
 aquel funesto proceso, se hizie-  
 ron todas las pruebas. Las pre-  
 dicciones que los Jesuitas tubieron  
 la malicia de expandir en el Reino,

355

y fuera, áun en varias Cortes,  
y Tiudades de la Europa. El objeto  
de estas falsas Profecias hexa el  
de hazer creer al Mundo que  
la preciosa vida de S. M. Fide-  
lissima, no solamente duraria  
poco tiempo, sino que estaba  
inmediata su finalizacion. Pe-  
ro estas predicciones, igualmente  
que la amenaza de los dixitun-  
bros anunciados en el Memo-  
rial de M. de Julio presentado  
al Papa por el Padre General de  
los Jesuitas, dexaban tambien

como Rey Verdadero prin-  
 cipio. La Confianza que poni-  
 an en la confuccion maqui-  
 nada por ellos con los Seculares,  
 los quales se huvieron con estos  
 p.p. Meor. Laquelle enorme  
 maldad. Despues destas cosas,  
 quien no admixará la modera-  
 zion R.S.M.? Habiendo este  
 Monarca echo prender à los  
 Seculares conpluzes con estos p.p.  
 el dia 15. El mes pasado El Di-  
 ciembre, huió publicar, y fijar  
 su Declaracion R.D. El mismo

mes, cuyo objeto era descubrir  
las raices de aquella perniciosa  
confusion. No se quejó en ella  
de las pretendidas profecias  
de los Jesuitas, sino para desen-  
gañar á las personas que habian  
procurado reducir con sus fal-  
sas predicaciones, pero no quiso  
mencionar los autores. No vió  
tambien su atencion, y conda  
á poner guardias el mismo día  
en las casas de estos Religiosos  
(lo qual hera indispensable en una  
conjuntura tan urgente) para

libertadlos. Ellos insultos al  
 Pueblo, dispuesto ya à arrojarse  
 contra sus Casas. En esta òca  
 xencia y en las demas, se abrió  
 el conuencio con el Cardenal Me  
 formador, y se observó todo  
 lo que se podia conciliar con  
 el bien ò intterés <sup>co</sup> pp.

26... La suprema Junta al  
 la inconfidencia formando por  
 orden el Rey el Proceso Elot  
 Neos, descubrió toda la grandera,  
 y enoxmidad Elot delictos Elot  
 Sexuitas, como se puede ver en

los Articulos 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.  
11. y 16. La Sentencia pronun-  
ciada el dia 17 El Henexo pasado  
do, contra sus complizes. Todos  
aquellos articulos estan funda-  
mentados con pruebas demons-  
trativas y con binzenes sa-  
cadas Elor papeles, y Cartas  
originales Estas Reliquias  
interceptadas y firmadas las  
Confesiones Elor theos, las depo-  
siciones El muchos testigos ocu-  
lares, y finalmente el mismo  
Cuerpo El Delito, que es el ob-

-seto, y vasa & aquella senten-  
 sia definiciba. Sepronunzio  
 por muchos Ministros & Jus-  
 ticia, escogidos por S.M. Fide-  
 lissima Elor Principales traibuna-  
 les Ella Ciudad & Lisboa, y  
 prendiendo tres Secretarios &  
 Estado. Tuvo el Rey que los  
 vea fuesen oidos, como lo fueron  
 en muchas audiencias, despues &  
 abenreles dado por orden & S.M.  
 (contra la practica ordinaria en  
 casos semejante) traslado, y co-

pia & las acusaciones produ-  
cidas contra ellos. Finalm<sup>te</sup>,  
el Rey tubo la bondad & Hon-  
brax uno. Elor Principales Conse-  
jeros El Tribunal La Suplica-  
cion (a) & esta Capital para  
que les vixiese & Defensor, sin  
embargo & la notoriedad de su  
detestable Delito.

La publicacion de la sobre-  
dha Sentencia & N. & Enem

(a) Esta es la Corte Principal, y Suprema de  
Lisboa que conoce en la apelacion de todos  
los demas Tribunales El Reyno, y sus Ter-  
ceros con definitivos, al modo de los parlam-  
entos & de francia. Nouveau, Vocabu-  
lario Portugues.



pasado, y la execucion que se  
 ella se hizo al dia siguiente, die  
 ron a S. M. nuevo motto de  
 hazer apurionax particularm<sup>te</sup>,  
 a los Tenientes, que se descubrió ser  
 los principales de aquella confu  
 racion, y impedir a todos los  
 demas qualquiera comunicac<sup>on</sup>,  
 con sus leales subditos, poniendo  
 Guardias a las Casas de los he  
 ligiosos. Creyó S. M. ademas de  
 esto deber requestar todos sus  
 Vienes, como Vienes de enemigos  
 de su M<sup>te</sup> persona, y estado, de la

xados tales por la Venueria  
y tan respetable Tribunal co-  
mo el de la Junta Reinconfi-  
denza. Era Conducida & S. M.  
Calmò el zelo, y aquietò los ge-  
midos & sus Subditos, è hizo  
conocer en un modo el mas cla-  
ro quanto podia permitir  
un Caso tan oxible el Respetto  
al Rey à su Venneridad.

28..... No hera posible dar un tes-  
timonio pleno & las palabras &  
que S. M. se Valió publica-  
mente en su Real Can

ta (a) diciendo: que no daba  
aquellas hordenes vino por via  
de economia indispensable, y por  
quanto la necesidad absoluta  
de la defensa que debia nattu-  
ralmente á su Real Persona á  
su Gobierno, y ala quietud pu-  
blica de sus Estados, y de sus  
Subditos, requería tales precau-  
ciones hasta que recuiese á  
la sede App.<sup>ca</sup>

„ El finio discernimiento de  
 su Vantidad verá sin duda, y

(a) Esta es la horden con q. S. M. Fidelissima mandog.  
 fuesen hechas en sus Casas los Teruicas y  
 el requerito de sus Viener.

reconozca por estas expresiones,  
quanto se extendia el desprecio  
del Rey à la Santa Sede. No ò-  
mitira ciertamente el contron-  
tando con lo que se à practicado  
en todos los Países Catholicos de la  
Europa, y aun en este Reyno  
quando se trató el Castigar los  
delitos horribles iguales al de  
que agora se trata, y aun en  
circunstancias menos graves y  
terribles. Su vanidad conoze-  
rà que los Ecc<sup>os</sup>, Reos & conspira-  
cion contra la Salvedad publica

Ellos Estados, y Ellos Pueblos  
 se áan juzgado siempre indignos  
 de la proteccion de la Iglesia  
 Catholica.

29. Conotto manifesto muy  
 exemplar de Religion S. M.  
 Fidelissima no desirio de infor-  
 mar á todos los Obispos de sus  
 Estados, Ellos señores que los  
 Jesuitas estaban conberridos  
 haber sembrado por todas par-  
 tes, siendo su intencion que  
 los Prelados, informados de sus  
 señores preserbaven á las obe-

585  
sas, cometidas à su cuidado &  
un contagio tan benenovo  
como el que ve habia expandido  
en el Patriarca de Lisboa,  
y que habia inducido al Carde  
nal Patriarca à suspender à  
estos Meligeros & Predicax  
y confesax. 77

77 30<sup>o</sup> Pero lo que à comple  
tado lo me manente es, que  
S. M. con prueban precisas,  
claras, y convenientes à va  
rido indubitablemente que des  
pues de que estos Meligeros como  
tàron los horribles atentados,

no quedaxon ni mas humilla-  
 dor, ni mas Vetteridor; una  
 Sentencia Solemne sostenida  
 con toda la autoridad de coza  
furgada pronunciada con toda  
 circunspeccion, y con tan perfecto  
 conuimiento de causa por los Jes-  
ices mas hábiles, mas incorruptos,  
 y mas respetables, era mas que  
 bastante para dar, en quanto  
 produxese, la certidumbre mas cons-  
 tante y notoria; y aun la noto-  
 riedad de esta Sentencia no basta  
 para abatinar estos Preligiosos,

103  
sin embargo & que está apoyada  
con échos manifiestos, y principal-  
mente con el perfido atentado  
cometido el día 3. de Septiembre  
del año 1758. contra la M.<sup>a</sup> Per-  
sona & S. M. con la prueba &  
las Calumnias con que los Jesuitas  
se esforzaron por largo tiempo  
a hazer odioso el nombre au-  
gusto & este Monarca con las  
predicciones, que hicieron estos  
mismos & aquella funesta  
aventura con la deposicion  
& extragon ocular ~~de~~ y finalm.<sup>te</sup>



con el echo pueriso La Confusa  
 rion que traxeron estos Religio  
 sos con los demas Reos. Despues  
 tan grandes, y horribles delictos,  
 estos Religiosos muy lexos se h  
 millarse, y se comparecen cubien  
 tos se Confusion y pena, se aban  
 donaron a conducir se todo al  
 contrario. Se ven llenos mas y  
 mas de todo su Orgullo, haciendo  
 uso de aquellos medios artificiosos  
 y seducciones que supieron emplear  
 quando les sucedieron tales acci

dentres. Las Historias estan  
llenas por mucho tiempo de  
Relaxacion. A dineros contan  
tes compran partidarios, y Pro  
tectores, Comitan por todas  
partes nuevas infamias, y nue  
vas inportunas contra S. M. F.  
delixima, y su Gobierno. Procura  
ran por estos detestables ca  
minos, reducir los Pueblos que  
no lo estan, cuyo poco conoci  
miento, o el mucho respeto q,  
tienen al Abito Religioso les  
haze faciles adax se a esta in

fames discursos, sin reflexio-  
 nax que nazen. E un corazon  
 totalmente Corrompido El  
 odio A la Verdad .”

” 34.... Avista A tantos virul-  
 tos, y delicias E sediciones y Me-  
 beliones en la America, que des-  
 de el mismo instante en que  
 el Rey Fidelissimo, quiso tomar  
 un exacto conocimiento el  
 estado E sus Dominios en aquel  
 Pais, tomaron las armas en  
 la mano estos heligeros con-  
 tra su Sobexano, y le mobieron

una guerra que hasta ahora à  
costado mas de 26. millones de  
Cruzados, de otras vediciones,  
Rebeliones y atentados, en  
este Reyno contra la M<sup>te</sup> Per  
sona y el Gobierno de S. M. de  
impugnacion publicada por to  
da la Europa contra el Rey  
y sus Ministros, de excessos per  
niciosos, e inauditos, de libe  
rtad desenfrenada, y infames  
insurias que en el dia llenan  
de escandalo manifiesto a toda

la Europa; à la verita digo se  
 sean horribles, y grandes delitos  
 espere V. M. que su Santidad me  
 conozca la absoluta necesidad  
 que obliga à este Monarca à  
 considerar lo que debe à Dios en  
 tan importante coyuntura, y  
 satisfacer las obligaciones que  
 le à Inpuesto, colocandolo en  
 el Trono; lo que debe à su autori-  
 dad R<sup>l</sup>, y juntamente à todos  
 los demas Monarcas, y Poten-  
 tados de Europa, que tendrán

319  
Justo motivo se motteja la  
insujia ècha à la Soberana  
auctoridad, si con un exem  
plar mas dañado, que ningun  
otro quedas en sin castigar  
reberiximamente delictos tan  
enormes; esto que debe à la  
tranquilidad publica de sus Rey  
nos, y estados, al Resarcimien  
to el escandalo universal  
dado à todav las Naciones  
òcultas que aman, y respetan  
à sus Soberanos como Ungidos

por el <sup>Soz</sup>, y finalmente lo que  
 debe à la Lealtad exemplar, y  
 à la Justa expectacion de  
 todos los Pueblos, que Dios le  
 à Confiado, todos los quales  
 Unibersalmente desde las ma  
 yores Ciudades, hasta las mas  
 infelices lugares no cesan à  
 pedir è instar con grandes qxi  
 etos, que se administres Justia,  
 con los Reos, que an escanda  
 lizado, y dexo naxado tan enor  
 memente la Lealtad Pontifical

guera, procurando sepultarla  
vase la total ruina de la mo-  
narquia. Por tanto S. M. se  
à vnto persuadido à aplicar  
sin mas dilacion, à males tan  
extremados, y en seferidos, con  
el parecer de muchos Ministros  
de su Consejo, y de los oficiales de  
su Corte suprema, igualmente  
abilev, a quienes à consultado  
S. M. Religiosamente, y hecho  
saber un negocio de tanta  
consequencia, los hultimos he-  
medios, que se an expuesto à



Su Santidad en la carta que  
 el Rey afirmado Humano.  
 Espexa S. M. como hijo muy hu-  
 milde, y obediente de un Padre  
 tan lleno de amor, y Caridad  
 que la profunda atencion, y se-  
 rias reflexiones con que se  
 conducido en un negocio tan  
 importante le haxan merecer,  
 por todo lo pasado, Obtenen su  
 bendicion App<sup>ca</sup>, la que S. M.  
 pide con fervor, a imitacion  
 de sus Augustos predecesores,  
 y lo obtendrá para lograr la

Ventosa, E que vu Santidad  
se unia con la auctoridad N<sup>ra</sup>,  
para poner fin à males tan ex-  
traemados, y perjudiciales al bien  
pp<sup>co</sup>, y à la quietud deus Sub-  
ditos, y para hazer cesar los  
escandalos ocasionados en toda  
la Christianidad, por los hultimos  
desordenes que an cometido  
los Jesuitas en Portugal, y en  
todas sus dependencias. Fecho  
en nra S<sup>na</sup> Ella Ayuda à no. 8  
Abril 1759.

Despues de algunas conferen-

cias, se resolvió la expedición  
 El desecho Orbe con dos Car  
 ttas El Santo Padre, dirigida  
 al Rey fidelísimo, y escrita como  
 se quiere En su propia mano. Las  
 insertamos aquí por que contiene  
 nen una admirable eloquencia  
 y un espíritu dulce afectuoso,  
 y poderosísimo para entene  
 der el ánimo El Monarca, es  
 cruitas por quien parece no te  
 nia mas mira que la honra  
 de Dios, el amor de la Justicia  
 y los intereses El Príncipe à

**X.**  
 Carta del  
 Papa à S.M.  
 para divina  
 a dize del cas  
 tigo de los Jesu  
 itas, que qui  
 so que fuesen  
 neos de esa  
 Magestad.

quien se dirigian. Este es un  
Thenox.

Clemente XIII. Papa.

Mi amado en Christo, hijo  
nuestro; salud, y la bendicion <sup>App.</sup>

En la misma Carta con que  
V. M. se dignado acompañar la  
instancia de su Promotor Fiscal,  
à la qual dimos Plena satisfacc<sup>on</sup>,  
con nuestro Breve contemporaneo,  
y con nuestras insistentes respuestas se  
à serbido igualmente proponer à  
nra Consideracion, otro importan  
te negocio que en la inuencion

que declara haber formado &  
 hazer valer Jesus Meynos y Do-  
 minios à todos los Religiosos de  
 la Compania de Jesus. Nos vemos  
 en obligacion de dar à S. M. nue-  
 tras gracias, y alabanzas, no solo  
 por la atencion y deferencia  
 que àtenido con nra persona  
 sino tambien por su prudencia  
 y religiosa premeditacion, con  
 que antes de escutar una re-  
 solucion tan relevante, à creido  
 debex oir à quien por disposicion  
 de la Divina Providencia se halla  
 constituido en la Dignidad de su

mo Sacerdote. A la Iglesia &  
Dios. Aun que conozemos bien  
nuestra miseria personal, y mu-  
cho mas el Soberano conozedor &  
los corazones humanos no pode-  
mos negar Señor, que las prome-  
sas & Seu Christo, y los meritos  
del Beatissimo Principe & los  
Apostoles, cuya Vede ocupamos  
indignamente, y à cuius reputa-  
cion porrazador no cesamos &  
implorar vus auxilios, y las lu-  
zes necesarias para Conducir,  
segun nuestra obligacion á vo-

don los gentiles por el camino  
 recto & la Salud, no hazen ca-  
 lificados ni os Dicitamenes co-  
 mo Canales reguros, por medio  
 & los quales qualquiera quere  
 arrexca con reguridad à queren  
 sabex la Voluntad & Dios en  
 las cosas que intteresan su Sa-  
 lud puede con confianza prome-  
 terse que la hallara. Quien  
os escucha á vos, me escucha  
anni dize el S<sup>or</sup>, aus Ministros.  
 Pero nos no presuñimos arrex es-  
 cuchan à J. M. sino tambien amo

confianza de la Pureza de inten-  
cion, y de la madura reflexion,  
con que puestos en la presencia  
de Dios; è imbecando larga y fe-  
lizmente vultuz, y pesada vo-  
bre las balanzas del Santuario  
la proposicion ècha por V. M. en su  
Carta juntamente con los mo-  
tivos expresados en la adjunta  
deducion, teniendo conitivamente  
consideracion à lo que por Nos he  
querido el seruirio de Dios, el ho-  
nor de su Iglesia, las reglas de  
la Justicia, la seguridad de la Con-



ciencia E. S. M. que previsa  
 Igualmente, que la muestra  
 à la quietud Eru animo, y al  
 bien de sus Ertador. Al presen  
 te en el Complexo La Soziedad  
 Elor Meligiosos que an incurri  
 do en la Indignacion E. M. cre  
 emor necesario distinguir las per  
 sonas que la componen El ins  
 tituto que profesan. Si entre  
 las Personas que viven à quel  
 abito se hallan pocas ò muchas  
 culpadas E qualquier Delicto,  
 es muy justto que sean castigadas.

545

con penas proporcionadas, y à  
este efecto ài nro Predecessor  
en vno Lru Breve dirigido al  
Cardenal E Salazar, como Nos  
mismo con el que agora hemittimos  
à D. M. hemor dado providencias  
para que no falte ni diligencia  
ni facultad para limpiar à quel  
Campo, y aun para extirpar  
qualesquiera planta mas vene  
nosa. No permitta Dios que sa  
mas proxeamos, ni sostenga  
mos los desordenes; faltariamos  
à la parte esencial Alca

obligación anexa al encargo,  
 que tenemos de gobernar la  
 Iglesia cum con auctoridad ju-  
 ridica; y tambien faltariamos  
 a otra parte. La misma obli-  
 gacion, y cargamos nra con-  
 ciencia, si aconsejamos à  
 vna Magest que confundiera à  
 los inocentes con los culpados,  
 y que hiriera vna à aquellos  
 la pena. Blas Culpas Sextos.  
 S. M. quedara facilmente per-  
 suadido que haga mucho ino

135

zentes en un cuerpo tan nu-  
meroso que profesa un instituto  
de tanta perfeccion como  
es el que V. M. a reconocido a ore-  
edox Crus a labanza, y de  
quien noi proponemos ablar en  
segundo lugar. El objeto de  
este Santo instituto dirigido  
por su Santo Fundador, a pro-  
mover la mayor gloria de Dios,  
y la salud de las almas, lo es  
medion que les establezio, para  
conseguir el fin propuesto, el

fuero que la Iglesia y Dios  
 a recibido en el aumento de la  
 piedad entre los Fieles en la con-  
 versión de los Paganos, y Ereses,  
 en la confutación de las Erresias  
 mediante sus fatigas, y sudores,  
 la sangre derramada por muchos  
 de este instituto han merecido  
 la aprobación y los elogios de  
 la sede App<sup>ca</sup>, y también de la  
 Iglesia Universal unida en el  
 Concilio de Trente, la protección  
 y el favor de los Príncipes, y la esti-  
 mación y afecto de los Pueblos.

438

Muchísimas almas se an van  
tificado en todo tiempo, y lugar,  
obervando este instituto entre  
las quales honra ya la Iglesia  
halgunas venerando la r publi-  
camente en los Altares, á las  
que vabemos profesa d. M. afec-  
tuosa devozion, y honras están  
ya reconocidas por sus heroicas  
virtudes, ó son dignas de igual  
honor por el mérito que ámpa-  
derido por Jesuchristo; fundado,  
pues este instituto sobre bases  
tan solidas la Santidad la sola

viciosa abtencion vicia,  
 y la avitual inobediencia &  
 su Espiritu, y Leyes es la que  
 puede ocasionar la decadencia  
 y la ruina; ni nos tenemos  
 dificultad & Creer que tal al  
 tencion pueda haberse intro-  
 ducido poco á poco en las Provin-  
 cias que componen el cuerpo &  
 la Compania, existente, En los  
 Reinos y Dominios & M. como  
 siendo muy buenas inclinaciones  
 corruptas & la Naturalera,  
 que siempre la muebe á alessar

se el bien, y abrazar vumal.  
Creyo V. M. por bastante ne  
medio para enmendar, y desca  
rraigar los desordenes, diputaron  
una extraordinaria visita, y  
reforma, y esta de mando con  
prorogativa por nuestro prede  
cesor, y se encargó à la aucho  
rizada persona El Cardenal  
Saldanha. Y considerando por  
una parte la amplitud de la  
autoridad App<sup>ca</sup> cometida  
al mismo para inquirir sobre



el estado, vida, costumbres,  
 y disciplina de todas las Pen-  
 sionas, y de todas las comodi-  
 des de dhas Jernitas, y sobre la  
 Doctrina que profesan, y la  
 obervancia de los Canones, y  
 de las Constituciones Ponti-  
 ficias, y para corregirlos, casti-  
 garlos, enmendarlos, y refo-  
 marlos segun lo necessario,  
 y segun su conveniencia, salvo  
 siempre la inteligencia, y  
 aprobacion de la sede <sup>ca</sup> <sup>a</sup> <sup>a</sup> <sup>a</sup>  
 de Appia, y  
 las cosas de mayor entidad, y

atendiendo por otra parte  
à el Sr. M. empeñado  
en dar todo su auxilio para  
que la visita, y reforma tu-  
viese pleno efecto, no pareceria  
que se podia dudar. Ella éfi-  
caria. El acomodado medio  
para reclamar qualquiera  
que se hubiere extraviado.  
El buen sentido. Ella óbren-  
taria, del loable instituto  
que habian profesado, à lo  
menor à la que la experiencia,

contraria demonstrase la  
 inaptitud. Permita, pues N. M.  
 que se prosiga la Unica conser-  
 vada y preservada hasta su Cum-  
 plimiento, pues binendose por  
 ella en conouimiento. Et todo lo  
 en que puede consistir la Corrup-  
 cion, y Metasacion no solo Elas  
 personas privadas, sino de las  
 mismas Comunidades. Et Teru-  
 itar existentes en los Reynos  
 y Dominios N. M. se procede  
 a luego a corregir y castigar  
 a los delinquentes a proporcion

En sus Delitos, igualmente  
à reconocer y distinguir lo ino-  
cuentes, segun pide la Justicia;  
se quitara dexte numero. La  
Compania de Jesus todo lo que  
pueda óbrcaxeren la Santidad  
y el buen nombre, para lo qual  
ofxeremos de nuevo toda nra  
autoridad, y cooperacion à quien  
tto pueda ser nezesario y pres-  
taticido asi puxera se man-  
tendrà en los obre ctos sus  
Reynos y Dominios en todo  
lo mas utiles, à su institucion

que respecto a que siempre  
 en las demas partes del mundo,  
 y aun ay entienpos parados ha  
 producido grandes frutos de  
 Piedad y Utilidad publica, hari  
 endove en adelante el mis-  
 mo modo mas digno de la So-  
 berana proteccion y M<sup>ra</sup> Gracia  
 de V. M. no dexara de producir  
 otras remesantes a mayor glo-  
 ria de Dios, y Beneficio Espiritu-  
 al de sus subditos. Este es el  
 parecer que non dicata el amor  
 de la Justicia, y de la Verdadera

gloria & M. Este es el consue-  
lo que podemos unicamente  
darle, y que le representamos  
con aquella sinceridad, y  
efusion & un afecto Coxaron  
que le conviene à un Padre con  
un hijo tan respectable de cuya  
gloria y felicidad Temporal,  
y eterna, le llega tanto al  
coxaron como la suya Propia.  
Esto es lo que con todo el  
animo le suplicamos arepite  
y abraze, con aquella docilidad  
que esperamos & un Monar

ca tan Religioso como grande  
 que no se escuvará à las voces  
 A quien vos tiene (aunque in-  
 dignamente) las vezes de aquel  
 Supremo S<sup>or</sup> por quien Reynan  
 los Reyes, y en cuyo nombre  
 administran la Justicia à  
 los Pueblos. Si así lo escuata-  
 re ora Mag<sup>d</sup> empreñará Sp<sup>re</sup>  
 mas nuestra gratitud, e in-  
 flamará mas nuestro afecto  
 para implorar la abundancia  
 de los conueles Celestiales, y de  
 las prosperidades terrenas

sobre su R.<sup>a</sup> Persona y de toda  
su familia.

„Entre tanto animados de  
una viva confianza de vercum-  
plidos nros deseos con toda la  
plenitud de nro amor Patern-  
nal, echamos a D. M. la Ben-  
dicion App.<sup>ca</sup>

Dada en Roma en S.<sup>ta</sup> Ma-  
ria la Mayor el día 11. de Ago.  
de 1752. año 2.<sup>o</sup> de nuestro Pon-  
tificado.

Clemente XIII Papa.

Muy amado en Christo hijo  
nuestro, Salud y la Bendición



cion Apoytholica.

„ El Breve App<sup>co</sup>, expedido por nos à instancia El Prior General de esta Corona, que adjunto con esta mandamos remittir à S. M. y con él sup<sup>do</sup> xando todo obstaculo, y quitando E en medio qualquier Conflictto de Juris dición ordinaria y delegada concedemos amplia facultad à la uersallamada de la Conuierria de S. M. para proceder como fuere de Justicia contra qualquiera

persona Ecc<sup>ca</sup>, por mas exenta  
y privilegiada que sea, nea del  
siempre devertible atentado  
cometido con sumo honro nro,  
y comun contra susacra Perso-  
na, podra manifestar bastan-  
te mente a N. M. quales sean  
los sentimientos de nuestro  
Corazon para con ellos, y quan-  
ta la Propension de nro animo  
para voluutar las Reales sa-  
tisfaciones de N. M. y proveen  
por nra parte a la Seguridad  
de su persona, de quien depen

de la de sus bastos dominios,  
 y Pueblos. Pero no obstante  
 juzgamos deber dar á S. M. una  
 señal mas significante con esta  
 nra Carta particular, en la  
 qual para no melancolizarse  
 mas el pensamiento con la  
 memoria el Abominable  
 delito no repetiremos las de  
 claraciones que en tal virtuosa  
 orion daría vocalmente en nro  
 nombre el Arzobispo de Sevilla  
 don Martin de Vera y Maga,  
 y tambien por Carta esta

115  
su Ministro Plenipotenciario,  
pero con todo aseguramos que  
no cesamos de dar gracias à  
Dios nro S.<sup>or</sup>, por haver presen-  
tado milagrosamente la  
preuova vida de N. M. como  
lo emos hecho ya publicamente  
pasando en persona à esta  
N.<sup>a</sup> Iglesia de S.<sup>o</sup> Antonio, y  
la Varion Pontaguesa, y con-  
tinuamente con la mayor  
eficacia de nro espíritu ro-  
gamos al mismo Dios se dignie  
proteger siempre, y prosperar

su R.<sup>a</sup> Persona y familia, y su  
 Gobierno como merecer un Soberano  
 dotado de tantas virtudes,  
 y un hijo tan benemerito  
 y Reberente à la Iglesia Ca  
 tolica, y devoto à la Santa Sede  
 App.<sup>a</sup> De esta loable Reberen<sup>a</sup>  
 y devozion heredada de sus glo  
 riosos Progenitores nos à dado  
 vna Mag.<sup>a</sup> y à todo el mundo  
 un illustre argumento pues  
 aun que à sabido que algunos  
 Ecc.<sup>os</sup> tubieron parte en el  
 error mal hecho, à querido

que se suspenda proceder con-  
 tra ellos asta tanto que supie-  
 ra nuestro parecer, protestan-  
 do publicamente à N. M. q.  
 como tenido esta suspension  
 por acto de atencion y obre-  
 quio à la sede App.<sup>ca</sup> y à Nos  
 que residimos en ella, aunque  
 sin merito. Pero corresponde  
 mos à tanta demonstracion  
 de su filial Obsequancia, pri-  
 meramente con dar à N. M.  
 las debidas alabanzas, y gratias,  
 y à demas con darle con am

plitud toda la deseada, aung  
 extraordinaria facultad para  
 que los Jueces indicadores por su  
 promotor Fiscal, puedan proce-  
 der por todo origen de Justicia,  
 contra qual quiera culpado el  
 execrable delito, asegurando  
 que desde que recibimos las pri-  
 meras noticias prestamos  
 a V. M. todo el nro ofizio para  
 recompensarle debidamente,  
 sin que podamos olvidar que  
 las personas consagradas al  
 servicio de Dios, y obligadas a



175

vaber, y observar sus precep-  
tos con mas perfeccion que  
lo demas Fieles hayan podido  
conrebir un exozeto tan enun-  
me contra el qual Claman  
todas las Leyes divinas Natu-  
ral y humana. De la prontiti-  
tud e animo con que al pre-  
sente ayudamos à lo que V. M.  
à creido nezesario, en las cir-  
cunstancias presentes para el  
bien publico, podra qualquiera  
compreender que el espiritu  
de la Tolera, nunca auido ni



dexa de far à los delinquentes  
 e qualquiera herden y Estado,  
 sin los castigos merecidos, y  
 con esto fomentan los delitos,  
 sino que las mismas leyes Ca-  
 nonicas despues de haver entien-  
 dido armar à los Prelados de  
 la Iglesia para castigar rigo-  
 rosamente hasta cierto ter-  
 mino à los que se sugieren à su fue-  
 ro, no se escusan à que en  
 ciertos casos mas graves  
 se les abandone al destino de  
 los hulkamos suplicior mas xi

475  
novo vaso el Orario Secular.  
Pero no podemos disimular que el  
mismo espíritu de la Iglesia unifor-  
me entodo à la mansedumbre  
Enno Divino Maestro y <sup>So</sup>, aborre-  
re que se dexame la sangre huma-  
na, y al mismo tiempo que da fa-  
cultad à los Juezes para que pue-  
dan Castigar con pena Capital  
à los que se hirieren indignos de la  
immunidad Ecc<sup>ca</sup>, personal, y quiere  
que se interpongan para con ellos  
las mas humildes Súplicas, à fin  
que se detengan ó à lo menos se

mitiguen sus Castigos. Quando el  
 Tribunal de la sobre dha uera  
 autorizado por Nos, como si el  
 condenase por Justicia halguno  
 E<sup>co</sup>, como sea el Enunvado de  
 lico, y merecedor de pena Capital,  
 y el sea fuere, segun los Canones  
 entregado al brazo Secular.  
 N. M. se hallara facilmente ba  
 rilante considerando si debexa  
 mandax á sus Ministros proceder  
 contra el segun el rigor de la Jus  
 ticia, ó mas bien segun los impul  
 sos de su Natural Clemencia

72  
y de las miras Religiosas, que  
siempre à mortrado à las cosas  
consagradas à Dios y alas pen  
sonas condecoradas con el Sagrado  
Caracter indeleble. En tales cir  
cunstançias no vemos precisados à  
aconsejar y suplicar <sup>te</sup> sumam,  
à S. M. abrazare el partido mas  
benigno, así por que habiendo nos  
mismo abierto el Camino para  
procesar à los reos no pareze  
propio à nra obligacion unida  
ala facultad conredida las Su  
plicas, è Intercesiones que la S. M.

inspirada à sus oraciones, quando ayun  
 se abandonan à los Culpados al  
 rigor de la Justicia, como por que  
 extremos persuadidos; que en  
 cumplirlo hacemos el oficio propio  
 de nra Paternal Caridad de no  
 vengir cona contraria à la Gloria  
 de D. M. y mas bien mover las in  
 clinaciones de su magnanimo, y  
 generoso Corazon, que à caso se  
 gozaria de poder vin superfluo  
 dar al mundo esta nueva con  
 travena de su Real Piedad, per  
 donando por intercession de

Sumo Pontífice, y Vicario, áun  
que indigno & Jesuchristo la vida  
& qualquiera Monasterio & los va  
quados Altarés, quanto mas mi  
serable quanto mas heo. Dignese  
pues V. M. Escuchar sobre esto  
nuestras replicas, persuadiendo  
se que si árido grande nro he  
raon, y congoja al vaber que aun  
las Personar Ecc<sup>as</sup>, áyan podido  
tener parte en la detestable  
perfidia, no será Epoco consue  
lo para vos obtener su Clemen  
cia que lleguè à nra noticia. el

el otro nuevo honor & saben  
 que se an escuttado finexto &  
 espectacular en personas & homi  
 bres consagrados à Dios, y por  
 tal acto sea N. Piedad profese  
 saremos à N. M. el mas vivo re  
 conoimientto, que procurare  
 mos demostrar en todas oca  
 siones, y ueritamentte esca  
 daremos con suplicar conti  
 nuamente al Sr. por la Feliz  
 conserbacion sea N. Familia  
 y Persona, a quien echamos con

1759  
nuestro sincero afecto facer  
nal la Venidion App.<sup>ca</sup>

Dado en Roma en Santa  
Marian la Mayor el dia 14 de  
Agosto de 1759. Año Segundo  
de nro Pontificado.

Por estas causas, pro duxeron  
un efecto muy contrario al q<sup>e</sup>  
esperaba su Santidad, q<sup>ue</sup> por  
cilo arañeros El Conde de yraz,  
y el su leal pariente el Señor  
de Almada.

Antes que por la Secretaria



El Estado ve expidiere el extra  
 ordinario Correo dirigido al  
 Hunrio & Lisboa con el Onze,  
 y las sobrecitas Cartas ve tu  
 bo la atencion & participando  
 al Sr. Almada, para que si  
 le pareceria ve aprobechase de  
 la ocasion. Pero este en vez  
 de manifestarse agraderido  
 a la atencion que habian usa  
 do con él, se mostro ofendido  
 por que no ve le habrian comu  
 nicado los Despachos antes  
 de expedirlos directamente

IX

al Nunrio, pretendiendo que  
por su conducto, y no por otro  
debiam dirigirse a su Corte.

**XI.**

Pretension  
inuitada  
del Sr. de  
Almada.

Se podia decir que hera una  
pretension verdaderamente  
inuitada pero hera un bardo  
de no pretexto para hazer na  
zer nuevos motivos & disjuncto en  
tre las dos Cortes, è imitando à  
su Nunrio, no adbercia que su  
Corte habia incurrido antes en  
esta politica falsa, no haciendo  
quenta al Nunrio, y embiando  
los despachos al Sr. de Almada

antes que à su Santidad aunq;  
se dirigere à su Beatitude.

No habiendore ècho ningun  
caso en la Secrettaria de Estado  
Ela Pretension El Ministro  
Portugues se expidió El Correo  
extraordinario, y habiendore  
informado de su paratida, hiró  
marchar à toda presa à un Por-  
tailon para que alcanzase al  
Correo Pontificio con orden ex-  
presa de quitarle de vuená  
voluntad ó por fuerza los otros  
Despachos. Se cree que fuere  
bien probuto de Dimexo para

713  
induxito con mas facilidad  
à redex los Plegos. Hallandose  
los dos Correos en Aix Pro-  
venza, y habiendose caido el  
Caballo el del Papa, consiguió  
facilmente el, el portugués  
los despachos prometiendole  
presentarlos en Lisboa al Nun-  
cio. Una conducta tan irre-  
gular y tan ofensiva à la Cor-  
te de Roma en vez de ser des-  
probada el Conde de Eyras, la  
alabó, y recomendó mucho, pues  
habiendo llegado à Lisboa le

entregò el Porcillon los Plegos,  
 y los tubo tres dias enterrando  
 dove muy bien lo que conten-  
 nian. El Rey D.<sup>n</sup> Josef estaba  
 acostumbrado à decir à su Mi-  
 nistro: Guardaos Sebastian &  
metterme en Pleito con el Papa  
 por lo qual hera muy temible  
 que mudare & parezcan à vista  
 las fuertes razones que el  
 Papa le escribia en sus Cartas.  
 En semejantes casos los Minis-  
 tros antiguos hallan muy bien  
 el facil modo & remediarlos.

**XII.**

Mettiene  
 Carodallo  
 por tres  
 dias los  
 plegos, di-  
 rigidos al  
 Sumo Pon-  
 tificio.

III

Sebastián se Jurzaba sup<sup>er</sup>  
rior à todas las Leyes y d<sup>er</sup>o  
de los Soberanos; habiendo lle  
gado à ser depositario de la  
felicidad de un Monarca, se  
dispensaba por sí mismo. A qual  
quiera obligación, por lo qual  
entres días pudo leer los Ple  
gos, y leído su contenido, y con  
tra echo el Sello los hizo entar  
gar al Sumario. Era todo su  
cuidado la tranquilidad de  
el Reyno, y dependiendo de esta  
del ex<sup>er</sup>minio de los Terribles,

no creia que era tan supersti-  
cioso como ilirito el romper el Se-  
llo Pontificio para facilitar sus  
Barbaros Proyectos. Deduzese  
esto con mas claridad de la orden  
que se intimò al mismo Nunzio,  
quando despues de muchas dilaciones  
obtuvo Audiencia en el dia 11.  
de Septiembre se le mandò que solo  
pues entrare las Cartas del Papa, ex-  
cluso el Breve que no se queria acep-  
tar; pues como Sebastian hubie-  
ra podido recusar el Breve si hubie-  
ra ignorado el contenido de las

Cartas? La exclusion del Breve  
fue un artificio que se gloriaba  
nro Exce, por que conteniendo  
en el mismo pliego y bajo el  
mismo Sello las Cartas y el Breve  
con direccion al Rey no podia el  
Summo de su propia auctoridad se  
parar lo uno del otro sin apor  
tacion de ambos Soberanos, por cui  
xxaron el Summo igualmente  
discreto suplico abrevitadamente  
a S. M. al presentarle el Pliego,  
que attendida la dificultad del  
unico Sello se dignase abrirlo con



sus propias manos, y dexando à  
 parte el torcebe podria solo leer  
 las Cartas. Pero el Rey D.<sup>n</sup> Josef  
 bien informado por su leal suño,  
 no hizo caso de la Sup<sup>ca</sup>. El Sumo  
 zio, el qual se bolbio muy affligido  
 à su Palacio con el Pleejo cerrado.  
 Con este artificio consiguió Se-  
 bastian que no habiendo el Rey  
 leído las cartas no tubiese que  
 dudar à cerca de lo que se  
 los Jesuitas, que habia resuelto  
 executar en à aquellos mismos di-  
 as.

XIII.

Nuevo plan  
de estudios  
para la edu-  
cación pública.

Pero antes de hablar de esta  
ejecucion debemos visitar a nros  
Lectores El nuevo Plan de esta  
dion publicado por nro Exo pa,  
la educacion de la Juventud a fal-  
ta de los Jesuitas. Fue verdade-  
ramente objeto de admiracion  
universal para los Portugueses  
por que se aseguraba con libe-  
tad que los Jesuitas habian in-  
troducido la ignorancia en Por-  
tugal, y envenado malas Doctri-  
nas a los Jovenes entreteniend-  
do los con todo cuidado mucho  
tiempo en las escuelas con el fin

Espiraxles Maximias Contra  
 xias à los verdaderos intereses  
 el Reyno. Es muy cierto que la  
 tropical, aunque pora el cielo  
 benigno, y su terreno es delicioso  
 no parece que es abitacion qua  
 lta para las Musas, ni para  
 Muenba con cuyo motivo los po  
 cos progresos que se habian echo  
 en las Ziennas se debian à los  
 Jesuitas los quales eran quasi  
 los unicos que en una Nacion poco  
 culta habian amado las cienci.  
 y extomado la literatura. En  
 los siglos antecedentes se distin

XIII  
quieron en una Catterwa Alfonso  
zantes un Camoens, un Novende,  
un Osorio, pero despues El estable  
cimiento La Compania se encon  
traban muchos emulos de Alvar  
de Tuxican Suarez que fueron los  
primeros Uros Tenitcas Portugue  
ses. Despues El Decennio de los  
Tenitcas durante el Gobierno  
de Caxcallo hemos visto poco sa  
bir El nuevo Plan. Pero cosa a  
mejorizado el amor de las Tierr  
tas, quarar a la Proteccion de  
la augusta Meyna.  
Azenca El Segundo punto no

no hera facil persuadir a los P<sup>ro</sup>cur<sup>ato</sup>  
 queres cui echo no dudaban de su  
 Doctrina la qual desde su puerilidad  
 la habrian mamado Alor Jesuitas.  
 Para decir la verdad, parecen poco  
 fundadas las acusaciones contra  
 estos hombres en quanto a la Doc  
 trina. Tanto los infama  
 cion los debemos atribuir a una  
 una envidia arraigada en los  
 Corazones. En muchos y en parti  
 cular a algunos Frayles Franc,  
 y despachados por la estimacion  
 unibersal en que estaban los Je  
 suitas. Cavallo estaba siempre

rodeado de muchos de estos Frailes,  
los quales le animaban à conti-  
nuar la Guerra Jesuítica. Tambien  
sabemos que el Palacio de Sando-  
renro in Pane è Perna de Roma  
estaba tan frequentado diaria-  
mente de estos Frailes, que se-  
gun el estilo de aquellos Abates  
romanos acostumbrados à ob-  
servar por menor los pasos de los  
demas y à no darse <sup>te</sup> gran via,  
de qualquiera accion) vien ve-  
podia fijar en su puerta un  
Cartel, que dixera Indulgencia  
Plenaria quotidiana Preservada

para los Frailes. Supplico Xentor  
 entrio en un empeno el Comenda  
 dor Al Almada que causo compa  
 sion y risa a los buenos Politicos.  
 Pidio formalmente al Papa Satis  
 faccion A la Guerra que harian  
 en Roma y en las demas partes  
 los Tenuitar contra S. M. Fidei  
 sima, y contra sus Ministros por  
 medio de muchos excoiton que salian  
 fuera. El Sr. Al Almada queria  
 muy perfectos a los Tenuitar, que  
 debies en sufrirlo todo, y callar  
 siempre.  
 Determinado pues por Sebast<sup>n</sup>.

**XIV.**

Copia de la  
primera  
división de  
los Jesuitas.

el destierro de los Jesuitas en la  
noche de 16. de Septiembre. fueron  
embaxados 133 Sacerdotes en  
un bastimento haquero, y se le  
hizo marchar inmediatamente  
con prohibiciones muy escasas, y viles  
con orden al Capitan para que  
los condujese à Civitta vecchia, donde  
desembaxaron dexandolos aban  
donados sin que nadie por parte  
del Reino Portugues cuidare de su  
alojamiento y manutencion, el  
Papa en vez de vengarse con tal  
insulto remitiendo en el proprio  
bastimento igual numero de



Juan, o Dominico, dirimulo y  
 acogio con Caridad a los nuevos  
 huéspedes, no zerró la puerta  
 para admitir tantos hombres  
 seducidos, y viciados a las vidas  
 de los Principes echados por el Conde  
 de Oeyras para librarse de infes-  
 tar los demas Estados.

Despachados los 133 Teuittas,  
 se publico en los primeros dias  
 de Octubre un edicto del Conde  
 del Visitador Patuanca el Sal-  
 danha firmado a 5. El sobre dicho  
 mes, en el qual despues se habien

**XV.**  
 Edicto o  
 sea canoa  
 Pastoral  
 del Conde  
 Patuanca  
 contra los  
 Teuittas.

XIV  
Capitulo de  
la  
XV  
inuentado la honra del Rey en  
que tratando á los Jesuitas  
rebeldes traidores, infames, y ene-  
migos capitales del Reyno se les  
declara por desnaturalizados, y  
desterrados perpetuamente del  
Portugal pena de muerte inexcu-  
sible qual quera que procurase  
bolber. El dho Cardenal Visitador  
exhorta á la obediencia debida  
á los Preceptos soberanos dedu-  
ciendo inuitamente muchas  
autoridades, y conforma en gran  
manera el odio y aversion

Ellos Tezuitas conca la M<sup>te</sup> Pen<sup>3</sup>  
 cona E. S. M. Fidei<sup>3</sup>ima. Inseñ  
 uamos aquí el sobredho edicto q<sup>o</sup>,  
 leído sea del quito Ellos Leuto-  
 rer.

Francisco I. Cardenal  
 Patriarca de Lisboa.

Haviendo querido el Rey mi<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
 sacar a todos sus Reynos y Domi-  
 nios por justos y necesarios moti-  
 vos a los Clerigos Regulares de la  
 Compañia de Jesus, se nos participó  
 esta notoria con Carta firmada

135  
esu proprio paño cuyo thenox es  
el siguiente.

Illmo y Rmo en Christo Padre  
Cardenal Patriarca & Lisboa,  
Reformador General de la Com  
pañia de Jesus en nuestros Rey  
nos, y Dominios mi muy amado  
como hermano.

Yo D.º Josef por la gracia de  
Dios, Rey de Portugal y Alor de  
Algarbes Luna y otra parte del  
Mar en Africa, Etiopia & Guinea, y  
de la Conquestia nabegacion, y Co-  
mercio de Etiopia, Arabia, Persia  
y de la India &c.º Or deveso mi

cha salud como á lo que mas  
 amo y aprecio. Habiendo con-  
 siderado que en el caso tan  
 horrible, tan inusitado i urgen-  
 te, como es el que motivó la  
 devocion de la Sentencia que la  
 Junta de Inconfidencia profirió  
 en esta Corte el día 12 de Mayo  
 deste año, no podia tener mas  
 atencion un Padre comun con  
 un hijo que la que yo tuve  
 siempre por inbrotables principi-  
 ala veneracion y defensa de la  
 autoridad de la Cabeza visible

825  
A la Iglesia Catholica, mandando suspender en quanto à los Regulares la misma Compañia conprehendida en aquel infame, y execrable atentado, no solo las demerstraciones à que como Rey (que en lo temporal no debe reconocer, ni reconoce superior en la tierra) me heia precisado y obligado así por los derechos, divinos, natural, y de las gentes como por exemplos de los Monarcas mas piadosos

Ella Europa, y Ellos Reyes mis  
 Honorisimos predecesores, sino  
 tambien mandando en el mismo  
 tiempo que se suspendiesen has-  
 ta aquellas providencias de que  
 no se deben dispensar ni aun los  
 mismos particulares que sean  
 Padres de Familia para quitar  
 de casa todos los que quiten la  
 tranquilidad, y economia Ellos  
 que viben en ella. En consequen-  
 cia desta mi obsequiosa con-  
 desendencia, y filial veneracion  
 dirigi al Sumo Pontifice Clemen

de XIII, que acualmente pre-  
siede la Iglesia unibersal E Dios,  
una Caxta formada E mi Real  
mano con fha E No E Abril pro-  
ximo pasado, y la deducion, y pa-  
peles que van con esta para in-  
formar à su Sanctidad sobre esto  
por quanto à quel urgentissimo  
negocio se haria praxio reinte  
gaxte. Despues que se expedieron  
à Roma estas mis coniuerttes in-  
formaciones, Uegaron à mi notoria  
los motivos mas fuertes que podian  
concurrir para que yo (no solo como



Monarca, dos veces responsable à  
 Dios, por el decoro de la Magestad  
 que me confió y por la considerac<sup>on</sup>  
 de la Paz publica en que debo man-  
 tener à mis Reynos, sino tambien  
 como Padre è indefectible protecto<sup>on</sup>  
 de mis Cavallos) ante puiere à  
 toda y qualesquiera otra contem-  
 placion, la de las indispensables  
 Vigencias que tan descubierta<sup>te</sup>  
 me estaban para refrenar con-  
 efectos tantas autoridades malditas,  
 y Jamas vistas ante ahora,  
 quales con rido y con las maquinario-  
 nes temerarias y sacrilegas calum<sup>nia</sup>

niar, que desde el referido mes de  
Abril hasta el presente se ha acumulado  
contra mi <sup>l</sup> autoridad en  
la Curia Romana, y en otras mu-  
chas Ciudades de Italia por los  
enumerados Preligiosos de la Compa-  
nia, con tantas exortaciones,  
como se ha manifestado a todas  
las Cortes de Europa en virtud de  
Cartas publicas. Sin embargo  
nada basto para que Yo per-  
mitiere que se alterase la sus-  
pension de los Procedimientos Jus-  
tos, y necesario que temia man-  
dados, por que no valia con Tex

terza, que hubiesen llegado con  
 efecto mis vobres dhas informacio  
 nes a presencia de su Santidad,  
 y que en ellas se hubiera ponderado  
 por el conouimiento de la Papa, mi  
 exouocante y reberente obsequio.

Ahora por la Tertera que tengo  
 e habex cumplido con mi filial, y  
 reberente atencion, a presencia  
 de su Santidad, veo que azerado  
 el motivo de dha suspension, y ve  
 haze indispensable, que yo no  
 delatte por mas tiempo la nece  
 saria defensa con que debo vante  
 poner mi h.º decoro, la auantidad

185  
2  
A mi Corona, y la Seguridad de  
mis Reynos y Vasallos contra las  
intolerables lesiones, que otros Re-  
gulares les an llebado, y cada vez  
an procurado inferirlos con la  
mas desenfrenada acudaria en  
Causa comun. Quando los de las  
Provincias de estos Reynos se be-  
rian mas colmados de Beneficio,  
y de los honores que estaban heri-  
biendo, y habrian xeribido profusam<sup>te</sup>,  
La munificencia de los Reyes mis  
gloriosos paderesores, y de mi  
h<sup>ra</sup> Bondad, se harian arbitros de  
la educacion de mis Vasallos, y

hacian direcciones Generales de sus  
 conveniencias, y se acercaban sien-  
 pre mas à mi M<sup>te</sup> Trono, mas que  
 todos los demas Préligosos, idearon  
 y maquinaron las clandestinas,  
 y violentas usurpaciones que an-  
 tés en el Norte, y sur el Bra-  
 sil, no solo de mis dominios, sino  
 tambien de la libertad, onor y  
 venturanza de los habitantes de  
 ellas. Quando vieron que las dhas  
 usurpaciones no se podian de-  
 jar de descubrir por la ejecución  
 del tratado de los Confines pa-  
 saron inmediatamente para

invalídalo, y manttenerse en  
dhas usurpaciones) animax con  
traa mi M<sup>te</sup>. Persona, y Govierno, à  
algunos Príncipes soberanos, con  
quienes abia yo tenido siempre  
la mas cordial inteligencia, y  
la mas fina y sincera amistad.  
Quando estos efectos reciprocos  
desconvenian a aquel iniquo  
proyecto exterior de discordia,  
pasaron dhas Melijeros à decla  
rarame en los expresados domi  
nios ultramarinos, la dura é  
inquietta guerra, que escanda  
lizo y honnorizó tanto à todo

el Oniberso. Quando supieron  
 que se habian desecho en gran  
 parte los exercitos, y los Tumul  
 tos Ellos Indios engañados, que  
 habian subleado en America  
 con hebeliones, y supersticiones  
 abominables pasaron á sublevar  
 dentro de mis Reynos las mis  
 mas sediciones intextinav, y  
 para ello se armaron contra  
 mi, y contra mis vasallos, en  
 quenes allaron de porviones  
 para Corromperlos hasta que  
 los precipitaron en el horrible

abruado que intentaron en  
la noche 23. de Septiembre del  
año proximo pasado, contra  
mi h<sup>ra</sup>. Persona, con la desleal  
tad e infamia jamas vista en  
tate Portugueses. Quando finalm<sup>te</sup>,  
esecutaron à quella abominable  
culpa contra mi h<sup>ra</sup>. vida que la  
divina Providencia preservó con  
tanto y tan diversos milagros,  
y no quedó à la ceguedad seu  
crueldad e invariable avaricia  
otra mayor barbarie à que ne  
currir, pararon à ultraxar mi  
alta reputacion à causa des cu-  
(bierta



ma guando, y defendiendo à los  
 Seniores Romanos, y sus aderen  
 tes esparruendo por toda Italia  
 para hazer mas odioso mi nom  
 bre los infames agregados de dis  
 formes, y manifestar importu  
 ras con unibersal indignacion  
 et toda la Europa. Viendo el  
 sacrilego delitto descubierito à  
 presencia de la Justicia; viendo  
 la Calumnia sin apoyo, y sin  
 hallar verosimilitud alguna pa  
 re fectar sus manifestadas impos  
 turas; blasfemando contra la

verdad publicada contra la  
mayor authoridad, y notoria; sien  
do el respeto debido à las Poten  
cias Soberanas violado barbará  
mente sin demora, y sin medida  
por los hombres que tenian y de  
bian tener por instituto, y unica  
fuerza la santa humildad; y fi  
nalmente viendo quasi excedidos  
por los Jesuitas Romanos todos  
los execrables atentados de los  
Jesuitas Portugueses, porque habien  
do estos conspirado contra mis es  
tados, y vida, à quellos lo escueta

non disformemente conara me  
 N<sup>o</sup>. reputacion en que está el  
 alma vivificante etto da la  
 Monarquía, que la debina Probi-  
 denria me confio para conreban  
 indemne e ilesa la auctoridad  
 que es irreparabile etto sobera-  
 nia.

En estas indispensables cir-  
 cunstancias he deliberado que  
 los vobos etto Religiosos regulares  
 corruptos deplorablemente ena  
 genados etto vanto institutos,  
 y manifiestamente indispuertos

por tantos vicios tan abominables, è inbecerados para que puedan volver mas bien à la obediencia. El mismo, como notorios rebeldes, traidores, y apersones que ansido, y son à actualmente Emi Real Persona, y Estados, y la Paz <sup>ca</sup> pp. y vien comun Emis Vasallos, sean exterminados pronta y efectivamente, de naturalizados, desterrados, y expulsos de todos mis Dominios para que jamas puedan entrar en ellos, mandando pena è muerte natural è irremisible, que ninguna persona è iguales que

xa estado y condicion que sea lez  
 de entrada en mis Reynos, y domi-  
 nios, ni tenga con ellos correspon-  
 denia ni comunicacion verbal,  
 ni por escrito aun que vengan  
 a estos Reynos, y Dominios entran-  
 ge dixerros; o que pasaren a  
 otra qualquiera Religion, a lo  
 menos no teniendo para averlo  
 mi inmediata y especial lizen-  
 cia que los admitiesen, y egecuta-  
 ren.

Lo que me a parecido parerir  
 paros, no volo para que como he  
 formador, y superior delegado

los enuñados regulares por el  
brebe App. de vuestra comision  
esteis intelijenciado de la he-  
lijosissima obsequancia que he  
practicado con la Santa Sede  
App. <sup>ca</sup> en todo lo que podia pen-  
tenezex à su autoridad, sino tan-  
bien para que como Prelado Dio-  
cesano podais exortar à lo  
subdito el Estado Ecc. à fin  
que como buenos y Leales Vasa-  
llos den exemplo de lealtad y  
Celo à los seculares, para la ma-  
yor y mas exacta Obsequancia  
de la sobre dha mi R. e indis-

pensablemente necesaria de  
 terminacion, y providencia que  
 es dado agora (por lo que mira à  
 lo temporal) para la tranquili-  
 dad publica de mis Reynos y do-  
 minion, y para el provecho comun  
 de mis Vasallos. Por quanto en-  
 tre aquella deplorable corrup-  
 cion de otros Religiosos (excepto  
 las demas heredades religiosas, que  
 se conservan en exemplar y  
 loable observancia) se halla un  
 cuerpo que forma el Gobierno de  
 la Comunidad de esta Compania  
 siendo verosimil que en ella ayá

Individuos que no hayan sido  
admitidos a la profesion Solemne  
y que enton esten inozentes por  
no habex aun echo las pruebas  
necesarias, por lo qual ignoran  
los horribles secretos y tan  
abominables conjuraciones, e in  
fames delitos; Vaso desta  
reflexion, no obstante lo de  
rechos comunes de Guerra, y  
Represalia, admittidos y obren  
bados Unibersal y Quotidianam  
mente por la practica de las  
Leyes Civiles, y que



viven con mas Religiovidad, de  
 rechos, segun los quales todo  
 los individuos de la Enunuciada  
 Compania son exceptuados ningun  
 no se hallan sujetos a los mis  
 mos Procedim<sup>tos</sup>, por los insultos pro  
 movidos por un perverso gobierno  
 contra mi, y mi Leales Vasallos;  
 Con todo esto reflexionando mi be  
 nignissima Clemencia la grande  
 afliccion que tendran esto &  
 otras particulares, que habiendo  
 ignorado las maquinaciones de  
 sus Superiores se ven deterrados

como parte de aquel cuerpo in-  
fecto, y corrupto, tengo a bien  
que todos aquellos de dho par-  
ticulares que no hayan profesado  
de volem<sup>te</sup>mem, y que recurrieren  
à vos para la relaxacion de los  
Bovos simples, y que presenten  
ventajas y dimissiones puedan  
abitar en estos Reynos, y sus  
Dominios como Vasallos Reales,  
no teniendo otro delito perso-  
nal y probado que los inhabilita.

Escrita en el Palacio de  
Senora La Ayuda à D. I. de Sep<sup>re</sup>

1759 = El Rey =

„Y mediante que por nro ofi.  
Pastoral, nay esta encargada  
la indispensable obligacion de  
dirigir a nros Subditos por todos  
los Caminos mas seguros a su Sal-  
vacion, les advertimos que por  
dño natural, divino y de las gen-  
tes deben amar su govierno, res-  
pectar sus Decretos y obedecer to-  
das sus Leyes. (V) esta infalible  
verdad nos la demuestra bien el  
Apostol San Pablo, al qual havien-  
do sido elegido por Predicador  
(V) S. Paul. in Ep. ad Tit.

las verdades Evangelicas, persuadida eficazm<sup>te</sup>, á sus oyentes, que los que se resistian á las Leyes de su soberano, ofendian gravemente á la Magestad Divina, por que el Poder de los monarcas hea dado por Dios, y todo lo que determinaban estava ordenado por su muy alta Providencia, y que los que no obedecian sus leyes concurrían á su propia Condennacion., (2)

„ El Espiritu Santo manda al Rey que oigan y atiendan., (3)

(2) S. Paul. ad Romanos.

(3) Sap. Cap. 3.

(4) Prov. Cap. 8.

que el Poder le está concedido por  
 el G<sup>o</sup> (3). El es por la autoridad di-  
 vina quien manda à los soberanos,  
 que sean legisladores, que manden  
 y determinen lo que es justo (1) Por  
 todos estos motivos persuade el  
 altísimo quanto se deba respetar  
 el Poder y la autoridad de los Sober-  
 anos, proponiendolos como exem-  
 plo el marçificar y poderoso, la  
 obediencia de los mismos vnicarios  
 tales pues sin esta orden ve ha-  
 ría imposible la conversacion  
 de sus diferentes especies, (4)

Mandó Dios à Samuel que es-

(1) S. Joan. Crisost.

cuchare á un Pueblo entodo lo  
que le dixere, por que no hexa Sa  
mael el ofendido, era el mismo  
Dios a quien se encaminaban to  
das las ofensas (2) No solo como  
Catholicos (segun nos demuestran  
tantas vezes los Santos Padres)  
están obligados los subditos á  
obederer á los Monarcas, sino  
tambien por la utilidad publica  
pues vexa Imponible la paz y tran  
quilidad de las Monarquias sin  
la Providencia y autoridad del  
Rey. (3) (4).

(2) Reg. lib. 4. Cap. 8.

(3) San Juan. Curior.

(4) Macab. lib. 2. Cap. 1.

„ Esperando que todos nros Sub-  
 ditos (atendida la incomparable  
 felicidad de ser Vasallos de un Mo-  
 narca el mas piadoso y justo) deban  
 oír, y se escandalizen que la Com-  
 pañia de Jesus, enagenada de su  
 instituto, y olvidada de las  
 necesarias obligaciones de hu-  
 mildad conseruase no solo con-  
 tra la Sacra Persona de un Mo-  
 narca, y contra sus Dominios,  
 sino que con obvitacion escan-  
 dalosa pretendiere maquinan-  
 su reputacion y su M<sup>te</sup> respeto,  
 exponiendo a todos nros Subditos

Seculares, y mandamos à todos  
los Ecc<sup>os</sup>. no tengan comunicac<sup>on</sup>,  
ninguna con otros Religiosos des  
naturalizados, ni de palabra, ni  
por escrito, para que otra vez  
no se perturbe la paz, y la tran-  
quilidad pp<sup>ca</sup>, que todos debemos  
sollicitar efectivamente, no  
solo como verdaderos Catholicos,  
sino tambien como leales Vasa-  
llos.))

)) Por quanto la Comision q<sup>e</sup>  
nos dio nuestro muy S<sup>to</sup> Padre  
Benedicto XIV, de gloria me-  
moriam, fue tan infeliz è inutil



que en vez de producir en estos  
 Reinos una Mexicana humildad,  
 y justa obsequancia de su Insti-  
 tuto les hizo alejar las obliga-  
 ciones precisas y Catholicas, Su-  
 plicamos à nros Subditos que  
 pidan à Dios ve dignè dar à estos  
 infelices las luces necesarias  
 para que conociendo sus heredo-  
 res indisculpables, y lastimosos,  
 busquen el nuevo el verdadero  
 Camino por donde su Santo Pa-  
 teriarca les guiò siempre con  
 sus admirables y perfectas obras

582  
y con las Doctrinas mas segu-  
ras y catholicas. Para que  
esta lleque á noticia de todos  
mandamos que se publique en  
las Iglesias de todo nro Patri-  
arcado y se fixe en los parages  
aconsejados.

Dada en nra Ciudad de  
Lima à 5. de Octubre  
de 1739.

Fran. Co. Cardenal Patriarca.

Es digno de Consideracion el  
constante empeño del Conde  
de dexar en quex en persuasión

à los Pueblos el odio inafinable  
 de los Jesuitas contra el Monar-  
 ca. No lo creía ventura mente  
 él mismo, y conocía muy bien  
 contra quien debían estar re-  
 ventidos los Jesuitas. Así lo  
 manifestó al Conde de S.<sup>a</sup> Loren-  
 zo, pues en aquellos mismos días  
 le preguntó que nuevas tenía  
de los Jesuitas, y el conde le  
 respondió: Es verdad que yo los  
amaba pero desde que è visto que  
an incurrido en la desgracia  
de S. M. no hago yo ningun caso

185  
de ello. Yo respondiò Carrallos,  
he sabido que an llegado à Ali-  
cante donde habiendose dibul-  
gado su llegada se han junta-  
do sus partidarios y afectos,  
y a porfia les an echo regalos,  
han hablado muy bien el Rey,  
pero emi andicho grande s  
iniquidades, mas no obrante  
estoy contento con verme  
libre de tales cuerbos. Con  
efecto el Caraxiten dubre y  
amoxoso el Rey D.<sup>n</sup> Josef no  
habia nada que dudar, y por lo

mismo condescendiendo à las  
 proposiciones del Ministro firmaba los decretos, apoyandose  
 à las falsas protestas de lealtad,  
 y zelo por la conservacion  
 de su vida, por lo qual con Varon  
 se que sabian los Jesuitas solo  
 el ministro el qual habia en  
 ganado al soberano.

En el decreto 23. de Septiembre  
 bre se leen estas palabras: Vi-  
endo que quasi an excedido los  
Jesuitas Romanos a todos los  
excecrables delitos de los Pontifices

queses pues habiendo estos con-  
pirado contra mis Estado  
y contra mi vida, à queller an  
pasado à discurrir tan desfor-  
memente contra mi M<sup>te</sup> he  
putacion en que consiste el al-  
ma vivificante. Toda la  
Monarquía de España. Con una idea  
tan horrible de los Terribles  
Romanos y no de los Portugue-  
ses, se hace verdaderamente  
de maravillar, que remesan-  
tes mortuos de la humanidad  
habiendose despues acrecenta-  
do mas sus desgracias, no-

se hayan indignado contra sus  
 Enemigos, y procurado vengarse  
 de ellos. Los manifestos del Conde  
 de Oeyras les pintan furiosos  
 contra los Meianthes, en tiem-  
 po que favorecidos por ellos go-  
 zaban de una paz alegre y he-  
 ran amados y respetados uniben-  
 salmente. Despues de haber  
 sido abandonados y desterrados  
 por todas las potencias, les ve-  
 mos quietos, y oziros en el Esta-  
 do Pontificio, y un cuerpo tan  
 formidable quando estaba en

785

tas Naciones, y dividido, ve ve  
que unido está rovegado, y rein  
guro & ellos conyuxa conaxalos  
auctores & su Calamidad. Tal  
experie & hombres, o son insen  
sibles, o diametralmente opues  
tos al Genero humano, todos ve  
declaran contra ellos, pero con  
tantas Imagenes y retratos  
& sus Conitumbres, no queda  
mos aun con las memias deudas  
que antes, y despues & tantas  
humillaciones y decadencia no  
ve a variado todavia el odio

de mas sus semejantes



E halgunos Frailes, que en arde  
 tidos insultan al Leon muerto,  
 y mezcloro al mismo tiempo à qual  
 quex movimiento imaginario  
 le temen, están attentos, à ce  
 chando continuamente al me  
 dedor, y no dexan un punto de  
 sus insultos y esfuerzos. Quanto  
 de ellos está<sup>an</sup> contentos y me  
 gorrifados especial mente en Roma  
 con el Sr. Almada estudiando  
 el modo de entender el fuego de  
 la Caldera en que hervia, y se  
 consumia la masa Teruítica (Co  
 mo se pintó q' rarisimamente)

en aquel tiempo en un famoso  
Pasquin) y otras puestas de ale  
quia no se precaban de las con  
tinuas Centellas que chispean  
do les atormentan vivamente.  
Ellos han conseguido la caída tan  
desada de sus emulos, pero no  
han mejorado su condición. Bien  
notorio es quanto les humillaron  
los Príncipes con justa razón,  
pero no es posible ponderar quan  
asada está al presente su pro  
fesion. Han llegado à perribir  
los Soberanos su numero exo

zeibo, y la vida oriosa que al  
gunos tenian degenerado **E**  
suprimuabos espiritu y cada  
dia en su estado mas deplorable.

Prosiguiendo en la descrip<sup>on</sup>,  
des de este viro Elos Amas Teru-  
ttar a fines de Octubre se temid  
uieron nuebamente a Civita  
Vecchia en sitio bastante  
Maguro 142. Sacerdotes, lo qual  
les no llegaron alla asta fin de  
Enero El año siguiente. Despues  
Su muy larga Navegacion lee-  
mor que habiendo llegado a Roma

**XVI.**

Otra divi-  
sion de los  
Jesuítas  
enbrada  
a Italia.

195  
escribieron una Carta en latin  
al Margues de Borbon El uon  
te Gobernador que hera enton  
des de la quella Plaza pidiendole  
lorennia para desembarcar. Aun  
que a algunos inrentan una Carta  
latina; conuoco eso la Surgamos  
muy digna de colocar en esta dis  
posicion. La limpia de el estilo q,  
en ella se ve, y la propiedad de  
las expresiones, que la adornan  
nos persuaden que no vera mal  
admitida de los Lectores, an  
tes bien podra verbi de Paralelo

para probar la ignorancia que  
atribuyó á los Jesuitas el Conde  
Lócayra en su nuevo Plan de  
estudios. su tenor es el sig.<sup>te</sup>

Como Señor.

Quince y veinte y un Jesuita **XVII.**  
expulso de Portugal por el Rey <sup>Caratta el</sup> Sr. los Jesuitas  
delirimo, hemos sido embiados <sup>Portugueses,</sup> á <sup>al Governador</sup>  
Lisboa, como condenados en Causa <sup>de Lorna</sup> <sup>pidiendole</sup>  
en que estan indefenso, por <sup>de Lizenria p<sup>a</sup></sup>  
lugar <sup>de desembarcar</sup> <sup>causa</sup> que Caxeremos, no volo  
enconviencia, vino aun de notifi-  
cia; bien que hemmitimos nra  
examinacion al Juicio de otros;

pues ni ve falta ala Venerable<sup>on</sup>,  
El Rey Fidelissimo en que declara  
namos nra ino cencia, ni permiti  
te la Verdad que nos confesemos  
nos.

III  
Siendo llebado à Seno ba à  
donde el Rey nos habia destinado,  
no yà bajo su Dominio vino co  
mo Dios nos à ayudado, y con la  
auctoridad de nros Mayores, he  
mos vaxado hasta Consumiella,  
pero nos asido neresario llegar  
à este puenxo, y per manerex en  
el hasta que el Pastimento ha

que no se condicione de escarques  
 sus Teneros; esta detencion  
 que a de vez a lo menor se diez  
 dias no es muy condonente pa  
 respirar de las grandes fatigas  
 de la Haberacion, y limpiarlos  
 de la miseria, valiendo de sitio  
 en que estamos sumergidos: Y  
 principalisimamente les vexa muy con  
 dionente este alivio a muchis  
 mos años, que los ay de ochenta  
 y tres años, de setenta, y de mas  
 de setenta a los quales faltan  
 casi las fuerzas, por abex pade  
 rido tanntos, y tan grandes inco-

185  
modidades y molestias: Taxa ve  
no prohibe desembarcar, y entrar  
en esta misma Ciudad, que es aco-  
pida, cum de los delinquentes &c.  
A la verdad aunque estamos  
acostumbrados mucho tiempo  
are a padecer las injurias &  
la fortuna, con todo eso esta  
repulsa es tan agena al insti-  
tuto & esta Ciudad, y tan in-  
comoda e indeseable a noso-  
tros que es necesario pedir a  
V. E. y suplicarle que por un efec-  
to & beneficencia exige la co-



mun equidad, y la usmanidad  
nos conreda à nosotros, que so-  
mos hombres Meligiosos no  
aprendidos en ninguna maldad,  
ni condenados en Jurio Secidimo,  
lo que à los profesantes A todas  
las Sectas, à los Profugos, y à los  
Desterrados se les permite; y aun  
mucho menos pues à estos se  
les permite residir en esta Ciu-  
dad, y à nosotros nos es bastan-  
te entrar en ella, y esto no en  
tropa, vino reparados, para que  
podamos entrar halgun tiempo

fuera desta Vezina, visitan  
à nros Compañeros, y celebran  
Misa non parece que espoco lo  
que pedimos conforme al muy  
humano genio N.E. y à la  
voluntad de los augustos Prin  
cipes el Emperador, y la Empe  
ratrix, pues profesando estos  
veñoxer un singular afecto de  
benevolencia à nra Compañia,  
serà su agrado que N.E. use  
con nosotros esta humanidad.  
Suplicariamos con mas encare  
cimiento à N.E. si tubiesemos

menos confianza en su benignidad, y en lo Justo en su peticion. *Non felicitate à D. E. à*  
 quien mendicadamente serin  
 ba favorezeren à unos hombres  
 afligidos, consagrados à Dios,  
 y A la Compania de Texas. Del  
 Santimento haguseo, llamado  
 san Buenaventura à veinte  
 y uno de Noviembre de mill ve  
 tierrentos zinquenta y nueve.

Como son

su muy rendido y seguro vexo.  
 Josef Monco, Superior de la Com  
 pañia.

IIIIX



A esta Carta no tubieron  
los Jesuitas la Respuesta que se  
seaban, y se vieron obligados con  
tra su Voluntad a permanecer  
en el Pratimento.

### XVIII

Conducta  
de los Jesuitas  
de Sobres  
del Colegio  
de Coimbra.

Igualmente valieron el  
Oposito en los hultimos dias el  
octubre en dos Pratimentos  
nuecos mas el 300 Jesuitas qua  
vi todo el alumnao del Colegio  
de Coimbra. Despues de lo años  
queda todavia en la memoria  
de los Ciudadanos de Coimbra la  
constancia que manifestaron  
en las fieras contiendas que

cubieron con los pasantes he  
 ligeros y con algunos maestros  
 Alla Universidad para que despa  
 ren el avitto A la Compania. Po  
 cor A ellos dieron credito a las  
 reiteradas persuaciones; las  
 respuestas que dieron oportuna  
 mente algunos Ellos que perse  
 beraron fueron admiradas y  
 dignas A memoria a despacho  
 A Sebastian, el qual creyendo  
 allax en otros Tobenes condenn  
 denria y propension a sus mues  
 tras A abandonar un Cuerpo,  
 tan infamado encontro una

585

existencia tan grande qual no  
podia imaginar. Ino mas en  
averido que los demas llebados  
E un beemente deseo E manite  
nense en su estado escribio al  
mismo Carrallo su resolution  
E quexen perseberan à todo  
averig en la Compania, y con  
cluia con la formula E los votos  
Religiosos firmada con su pro  
pia Sangre. No se esperaba  
otra cosa para exasperar mas  
el animo deotto E nuestro  
Exoc aconstumbrado à su lan  
se Mas acciones virtuosas

XVII

Conducen  
E los Jeros  
con Tabern  
del Colegio  
de Coimbra.

Con efecto mostrando muy pa-  
 gado con un echo semejante, hizo  
 al instante poner preso al Toben,  
 dando la razon. E que hexa con  
 beniente aun tal fanatismo pa-  
 que no engañave à los demas.  
 El mismo fanatismo para con  
 el propio estado vimos menba-  
 do despues en el año 1773. en  
 la Ciudad & Colonia del Estado  
 Pontificio por otra quadrilla de  
 Jesuitas, los quales no requisi-  
 eron adherir, à las fuentes insi-  
 nuaciones, y poderosas tentati-  
 vas. El Cardenal Malberri, Vi-

visitador App.<sup>co</sup>

Cerca de 100 fueron los que que  
daron preso en Lisboa; estos  
han quasi todos los Superiores,  
Ellos Colegios de Portugal y los  
Procuradores de las Misiones en  
America. Otro tambien ponen  
preso a quatro sujetos que  
han las familias grandes  
de Portugal, uno de ellos hera  
su protector y amigo, en otro  
tiempo el Pe. Fr. Co. de Portugal  
El Marques de Valenza, a  
quien vemos actualmente  
vivo despues de tantos años de



horrible prision.

Desamovido en la primera parte, que al principio Ella desgracia a los Jesuitas Casavalle consoló al Provincial, diciendo q<sup>e</sup> el Monarca solo estaba disgustado con los Jesuitas El Brasil, y El Maranhon por que heran rebeldes a las hordenes R<sup>as</sup>, con q<sup>e</sup> si fueron tratados con tanta crueldad los Portugales, que no tenian mas culpa que la de ser semejantes en la calidad Ella profesion, bien podemos imaginar que Castigón ve danian a los que

heran el objeto principal. Ella  
era el Rey? con efectos plena-  
mente experimentaron los  
efectos, mediante la eleccion  
que hizo Carrallo con madurez  
E algunos Ministros que Co-  
rrespondieron fielmente á sus mi-  
ras: En los manifestos y proce-  
sos publicados se lee que los Te-  
rrenos se habrian echo dueños El  
una gran parte del Reino con  
progresos tan violentos, que no  
remediandose prontamente  
no bastarian á sujetar los en

el término de dos años todas  
las Potencias de Europa; ¿Qué  
 honor dá á nro Exce, remesand  
 te proposicion? ¿Ella misma  
 no demuestra patentemente  
 los pocos progresos que habia él  
 echo en la Ciencia politica, y el  
 poco conocimiento que tenia  
 en los Paises de la America? Aho-  
 ra en su retiro abra tenido  
 tiempo de considerar el he-  
 delion actual de las Colonias  
 Americanas Inglesas, las  
 quales aun que reguladas por  
Hancock, Adam, y Franc-Klin

hombres superiores en los cono-  
cimientos políticos à todos los  
Jesuítas Juntos, y apoyadas à  
balor E un Exército empenado  
para la defensa E la Propia li-  
bertad bajo la dirección del M<sup>o</sup>  
benigno Washington, y ademas  
con la alianza y auxilio E de  
formidables Potencias Europeas,  
se ve aun barilante sus pue-  
sta independencia que tan opti-  
mamente defienden, y esto no  
ala frente de todas las Potencias  
Europeas sino solo E Inglaterra,

en el mismo tiempo que está se  
 debe defender por los fuertes  
 enemigos que la asaltan por  
 todas partes. La falvedad de la  
 provisión de Cavallos recono-  
 ce evidentemente en el mo-  
 mento de la arrieta de los Teru-  
 ritas pues están arrietas tiempo  
 de novo en tan remotos Países  
 obedierón todos sin resistencia  
 alguna, y no sabemos que uno  
 solo sublebase ni tantos Pueblos  
 de Indios sujetos á ellos. Tene-  
 mos Turco afecto á todo de nros

semejantes, no podemos recor-  
darnos sin honrar a tantos  
excesos cometidos contra hom-  
bres desarmados con los quales  
se violaron todas las Leyes de  
la humanidad. Parar a la  
Luz de tantos Filósofos, que  
quieren que la humanidad sea  
compañera inseparable de los  
gobiernos ilustrados, vemos libe-  
rados a la muerte a los infelices  
desertores segun las reglas de  
Conde de St. Germain, el barbaro  
tormento dispensado en las

Canzeles por las harones El  
 Justice Beccharia, y las mismas  
 Canzeles mas piadosas para los  
 desafortunados que sufren la  
 pena El los malos è chor, u El las  
 Calumnias El otros. Pero Canza  
 do no hera para este siglo feliz,  
 y no debia generar El Exemplo  
 Esus antecesoros, y por esta  
 raron hera la humanidad para  
 el total<sup>te</sup> m, metta fisica.

Já este tiempo que pasemos  
 à dar noticia El Destreza El  
 los Jesuitas El Braxil, y El  
 Maranhon; en los primeros dias

El año 1760. fueron arre-  
stados en sus propias Casas, y cus-  
todiaados con vumo rigor, prohiban-  
do les toda comunicacion. A me-  
diados de Abril El mismo año,  
Salieron de la Bahia Ciudad Ca-  
pital del Brasil en dos Baute-  
mentos 1211. de Pernambuco, en  
una Fragata 53. y el Rio-Janeiro  
en un Navio de Guerra 149.  
y del mismo Rio Janeiro en  
otras dos Bauteim entos 128. se  
les bundo igualmente a los To-  
benes a que dexaran la Orden,  
poco de ellos dexaron oidos a la



propovizion A los Parientes,  
 y A los demas que les instaban,  
 entre los quales se distinguió el  
 Ymo Sr D<sup>o</sup> Fr. Antonio El Destie  
 ro Benedictto Obispo El Mio  
Taneyro. Notarivo está de que  
 los Jóvenes recurian à los ancianos  
 non para aconsejarse en quanto  
 à la perseberancia en el estado  
 Religioso, intimo<sup>to</sup> immediatam<sup>te</sup>,  
 excomunion latae sententiae  
 à otros ancianos para que expo  
 rtasen à los Jóvenes la perse  
 berancia. Admirable exemplo

La ignorancia que haze ser  
un inoportuno! La negacion <sup>de</sup>  
los Jesuitas El Brasil duró dos  
meses, y fué muy feliz por los  
vientos y por el mar, pero no  
fué lo mismo en quanto á los  
direcciones de ella. Apenas en-  
traron en la Vave los infeli-  
zes Jesuitas mal vestidos, y  
privados de muchas cosas nece-  
sarias les enzeraron los Co-  
mandantes en lo mar onde el  
Bastimento en un passage  
tan estrecho que estaban

uno sobre otro como vacos, ó  
 Barriles con guardia. El viento  
 continua à los de Pernambuco,  
 y ella Bahía de todos los Santos.

No se les permitia salir à la  
 cubierta El Barcamento à  
 tomar un poco el fresco, sino en  
 los dias mas calorosos, y noubos  
 ella estacion. Su comida en to  
 da la Navegacion fue un plato  
 de pocas Indias, el agua tan  
 escasa, que por la exzencia de  
 se bueron algunos obligados à  
 beber todo riesgo sus propias

113  
orinar. De los de Pernambuco  
murieron A en el Viage priba  
dos Los Sacramentos por que  
el Comandante los tenia por  
excomulgados. En el dia 3. De  
Junio habiendo llegado a Lisboa  
quedaron enrenados en la  
forma expresada en el Parti  
mento por espacio 245 dias,  
sin que ninguno los viese asta  
que unidos con los 198. El Rio  
Tanorio y Pernambuco (excepto  
el Provincial, y algunos supe  
riores, que quedaron en las pri

Mones & Lisboa) todos en nú-  
 mero 266. se despacharon  
 à Civittavechia en una sola  
 nave, donde llegaron à prin-  
 cipio de Agosto.

Con el mismo rigor fueron  
 tratados los Jesuitas de la  
 India Oriental y de la Isla  
 de Madera y de las Azores.

El Conde de Ega Virrey de In-  
 dia, y el Conde de San Vicente  
 de la Isla de la Madera, ma-  
 nifestaron su deseo & dangu-  
 sto al Conde de Oeyras cuya pro-

tección se visitaban con ambi-  
ción. Goa al tiempo Ala Frision  
El los Tenistas, sió con honores  
un pequeño vagabundo, écho en el  
terreno próximoísimo El Cuerpo  
de San Fran<sup>co</sup>, Dabien vendiendo  
se publicamente algunas ricas  
alfarjas que serbian de ornam<sup>to</sup>,  
al Sepulcro El Santo, de cuyas  
manos, con indignación de todos  
los buenos requirió un baston  
muy rico guarnecido de brillan  
tes, regalo que le hizo el Conde  
de Sandomil Virey, y un ofi-  
cial que se apoderó de una be

Última Lampara se atrebió à  
 venderla en la plaza publica. Ya  
 habia Carballo probado antes  
 xivamente al Sr. Apoitto &  
 la Pension anual de 4000. Cruz  
 zados, que le pagaba muchos  
 años habia el Rey de Portugal,  
 como una especie de tributo  
 sagrado, à fin de que defendiere  
 con su proteccion los estable  
 cimientos Portugueses en aque  
 llos parages de las Indias. Ha  
 viendo llegado à Lisboa, se no  
 tificò à los Tenientes de las Indias,  
 despues de una Nabegacion ex

tra hordenaria<sup>te</sup>, penova, que  
si querian quedarse en Portu-  
gal desasen el Avito seu  
orden, pues lo contrario  
tenian la misma suerte que  
sus Cohermanos, y no habien-  
do echo caso de la Notificacion  
fueron embiados à Civitave-  
chia. Parese que el avito avia  
malos à aquellos individuos, pues  
el que lo desaba, adquiria su  
pendida inocencia.

**XX.**

Castigo del  
Aróbispo  
de la Bahía.

Todos los Obispos Portugueses  
en Europa se conformaron con  
las hordenes de Carvalho en la



expulsión de los Jesuitas. Pero  
 no los de la América y de la  
 Asia, entre los quales hubo  
 algunos que se opusieron á sus  
 determinaciones, el Arzobispo  
 de la Bahía D. Josef Bottello el  
Martín habia cumplido al prin-  
 cipio las órdenes del Visita-  
 dor Cardenal Saldanha de sus  
 ordenes á los Jesuitas de los  
 Ministros sagrados, pero no  
 quiso declarar los deos de un  
 comercio ilícito, y dar á una  
 larga proterita legalizada, for-  
 mada de mas de 70 personas, es-

508  
perialmente & Comerciantes  
enfabor Alos Texidas, la qual  
remittio à la Corte, añadiendo  
que en convenia no podia  
publicarlos reos. La respuesta  
fue la que se podia prometer  
& Carrvallo que pretendia to-  
do lo contrario. Semo & in-  
dignacion le escribio una Carta,  
muy amarga, diciendolo que  
hona muy nieta la escandalo-  
sa negacion Alos Texidas de  
brendo dar credito al texerino  
nio superior El Cardenal  
Vintador que à el solo le toca

303

ba òbederex ciegamente, y no  
trastornar las intenciones de  
la Corte. Al mismo tiempo le  
hizo requestar todos los bienes,  
y èchar ignominiosamente de  
su Palacio, con orden al Cavildo  
para que eligiese un Vicario Ge-  
neral, Capitulax, y declarase  
sede vacante asta tanto que  
se eligiese nuevo Pastor por la  
Corte. Por lo qual el Arzobispo  
con notha Unibersal de sus Subdi-  
tos priuado de todas sus Ventas  
se vio obligado à retirarse, po-  
bre, y humilde fuera de la Ciudad,

aun pequeño oratorio donde  
pasò la vida mendigando co-  
mo un Presbitero infeliz aban-  
donado de todos. Havia muere-  
do Sebastian, con la grande  
amistad, y trato intrinseco de  
los Jesuitas, aprehendiendo la  
obediencia ciega que se habia  
despues echo ridicula por los  
Parlamentarios de Francia,  
y esta misma la exigia los  
Pueblos que tenian la fortuna  
de que los gobernare. Los que  
uia como maguinar obedientes  
a la voz del antifezo, vos hon

genes se debrian respettar  
 como oraculos Superiores. Y  
libre en sus derivaciones no se po-  
dia mostrar ningun melin  
dre, ninguna representacion,  
obediencia uega; Yeo & Lera  
Magistad quien se detubiese  
un punto en obedecer. Estos  
 hexan los privilegios fundamen  
 tales El Gobierno despotico &  
 nuestro Eroc: ninguno se po  
 drua samar gloriar & haber  
 se burlado & sus Ordenes que  
 quedav e vin Castigo. De este

XXX

modo ve hizo formidable, y domó los rebeldes á sus resoluciones.

**XXI.**

Tentativas  
de Carvalho  
para echar  
de la Misión  
de las  
Indias Ori-  
entales á  
los Jesuitas.

Igualmente en Asia  
algunos obispos no hicieron  
caso de sus determinaciones  
pero no se eximieron El Cas-  
tigo. El zelo de Sebastián  
en echar de todas partes á  
los Jesuitas Portugueses ve es-  
tendió ánta á las Misiones  
sugetas á los Príncipes inde-  
pendientes; es á saber La  
China Cochinchina y Yun.

Kino se valió de diversos artifi-  
 cios para conseguir su intento  
 pero inutilmente. Escribió à  
 nrae El Rey al Emperador de  
 la China, pero la respuesta fue  
 poco grata por quanto replicó  
 el Emperador: Que S. M. havia  
hallado infieles à los Jesuitas  
pero que los que existian en  
su Imperio no lo heran. Los  
 obispos à quienes estava ruge-  
 ra en los Uniones respondieron  
 absolutamente que no se podian  
 adherir à sus herederos por que no  
 podian dexar abandonada las

248

Uniones. Fueron heremiticos  
por Sax algunos pocos Presvi-  
teros para substituir a los Jesui-  
tas, pero habiendolos hallado los  
obispos hombres ignorantes e in-  
capaces los volviéron a remitir.  
Sospechó Carballo, que los auto-  
res de esta resutacion, y resisten-  
cia de los obispos eran los de  
Oranganoz, y Cochin ambos Je-  
suitas, los quales exortaron  
a los demas a que se mantu-  
viesen firmes contra sus pre-  
tensiones. Creyó Carballo ser



prenderlos con un conbute gra  
 uoso a nombre El Monarca  
 para que biniesen a la Corte,  
 donde S. M. Fidelissima reserves  
 ba sus lures para la venta  
 de aquellas Uniones. Bien  
 pronto conocieron los dos Obispos  
 el engaño, y le dieron gracias  
 por el favor, escusandose de no  
 poder de ningun modo abandonar  
 las Uniones, cuya suspension  
 hexan responsables al Supre  
 mo S.<sup>or</sup> Muy grande fue el despa  
 cho de Sebastian viendo un  
 lado, y no pudiendo vengarse

oito modo de terno à dos obispos  
e todos los Dominios Portugue-  
ses, y les pubo elav Pensiones  
que estaban impuestas sobre el  
tereno R<sup>o</sup>, para la manutencion  
y conserbacion elav Uniones.  
El vito deseo edilatar la Re-  
ligion Cattolica en las Provin-  
as, e lo edilatar indiso à los  
Piadosos Monarcas de Portugal  
afundar à aquellas Uniones, man-  
teniendo à los Unioneros, pro-  
veyendoles el todo lo nezesario  
à expensar el R<sup>o</sup>, tereno que  
daba à cada obispo anual

mente Goodrès; pero en el  
 Conde de Oeyra prebalezió  
 el celo de quitar en aquellas  
 Regiones tantos asiños a los  
 Príncipes a la Piedad El Soberano  
 A propagar la verdadera Reli-  
 gion. Ano A los Señores El  
Malabar habiendo enttendido  
 la inhumana resolution El  
 Cavallo llamó a los Misioneros  
 a sus treinar y les dijo: Venid  
con miso que partire con vo-  
sotros, mi carnos, expresion  
 comun A aquellos Barbaros

que manifiesta la Pobreza &  
la comida quasi unica & que  
se sustentan los pobres y los  
niños.

No contento Carrballo con  
haber privado á los Obispos, y  
Misioneros el sustento nece-  
sario, temiendo que pudiesen  
ser socorridos & halgan modo  
pro vobis Neofitav, procuró  
pararlos & sus directores hazi-  
endo exponer á toda puerá  
en las Misiones un gran nú-  
mero & Libelos infamatorios  
contra los Jesuitas & traduci

dor en su idioma. En poco tien  
 po tubo la satisfacion de ver  
 reducidos à miseria à quanti  
 to dos los visioneros, por medio  
 de la lectura de los Libros  
 por que los neofitas muy gozo  
 son de poder discernir lo verda  
 dero de lo falso y cesaron al  
 instante el pacto de la Doctrina  
 en venada por los visione  
 ros. La Caridad de los Condes  
 de ayar con el proximo heredo  
 de un honoren superior, y no la  
 podian entender los espiritistas

viles.

La relacion que hemos echo  
de la desgracia de Jesuitas  
parezera muy larga à algunos;  
Pero que abentura de la vida  
de Carballo sea meno curiosa?  
Antes vien nos lisonjeamos  
que muchos non haxan lugar  
por habex expuesto los echos  
con àquella pureza que no he  
ra muy facil investigar; y ase  
guramos à nros Lectores, que  
emos omitido halgunas cosas  
obscuras particulares que no  
dexan la comun compasion

El la suerte que tocò à tantos  
 desafortunados que aun oy  
 son el objeto mas frecuente

El las conversaciones publi-  
 cas. Compáderidos no votros  
 à sus desventuras, las miramos  
 como un exemplo el mas con-  
 vincente. La inconstancia  
 à que estan sujetas las cosas  
 humanas. Tampò creemos  
 que halgano poco instruido, y  
 versado en los principales su-  
 cesos El Gobierno El Cavallo,  
 no quiera tuchaa El poco exac-

tos en la expedición de las  
Ciudades que usó con los  
Tennas; eran de mucho estre-  
pito tales aventuras para q,  
se olvidasen, las compendia-  
ron advertidamente muy dili-  
gentes Plumas para que pa-  
saran á la posteridad y en  
el siglo presente en que es  
mayor la libertad de escri-  
bir no bastaría todo el  
furo de Cavallo para im-  
pedir que no se notase en  
con mucho cuidado he-



chor tan poco oidos.

**FIN**

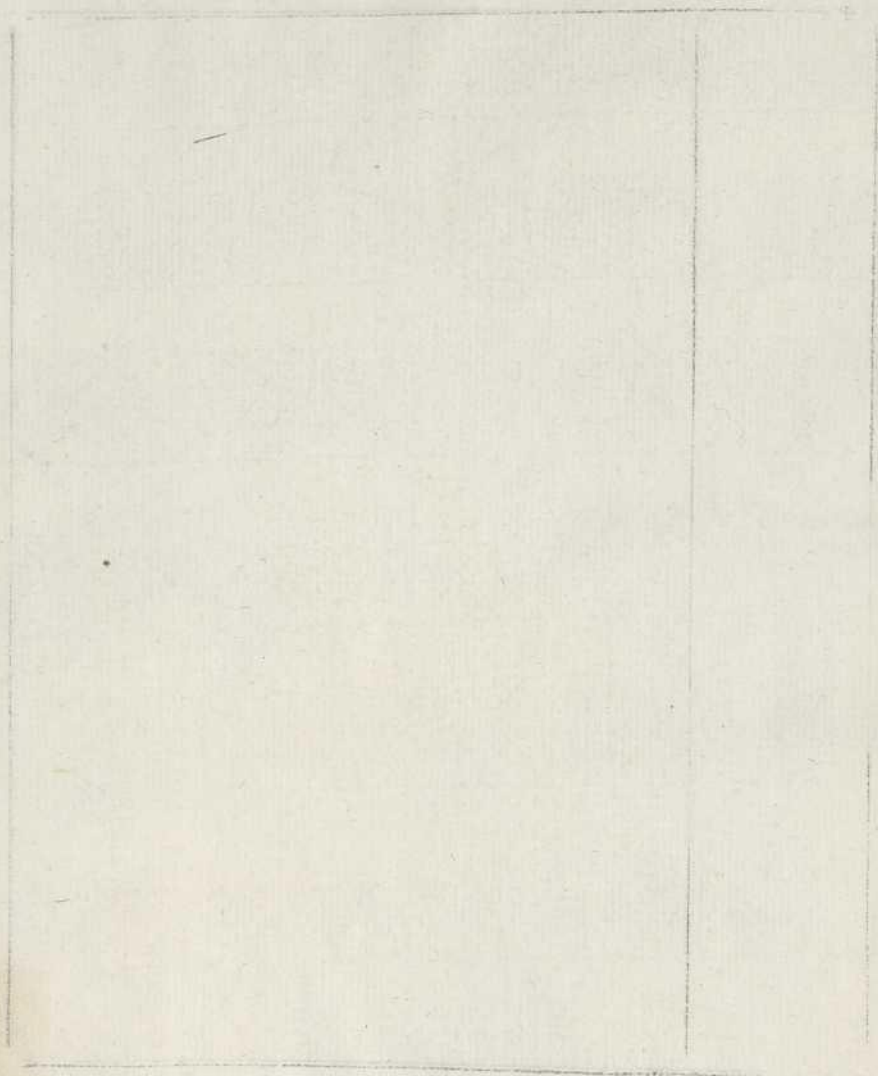
De el Tomo II. *vvv.*

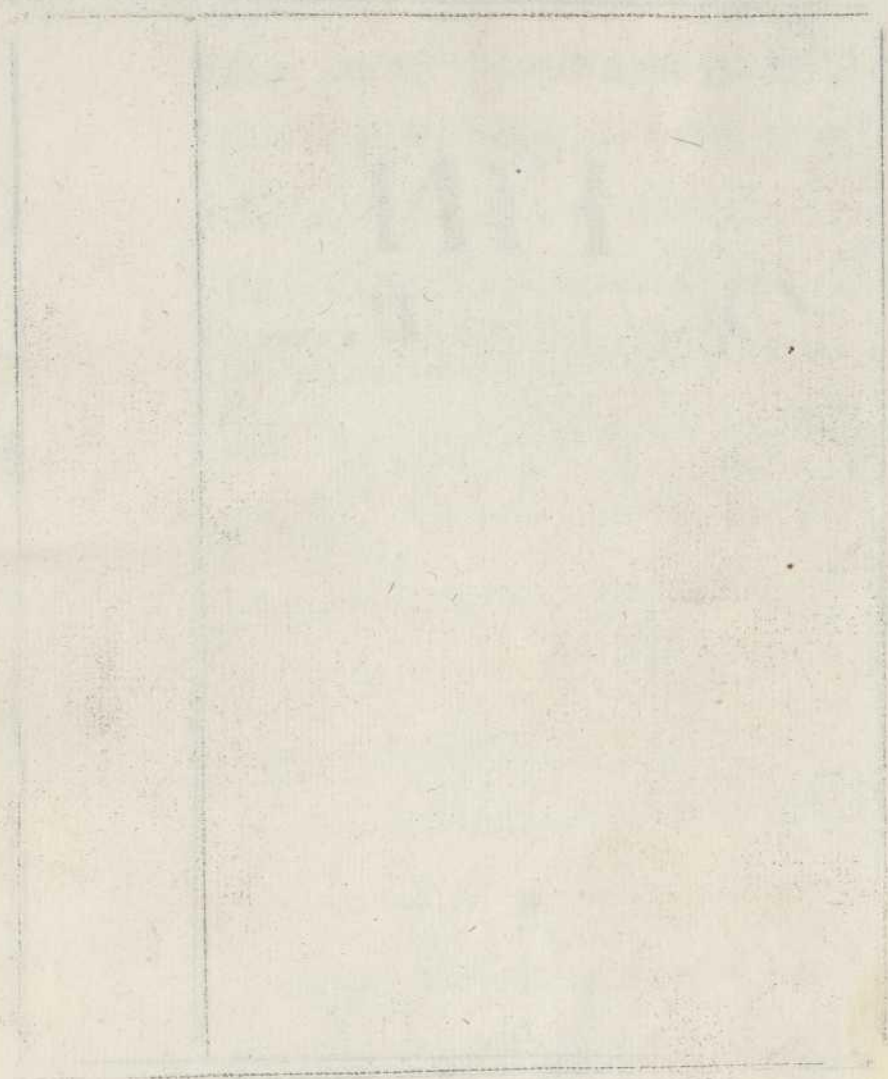


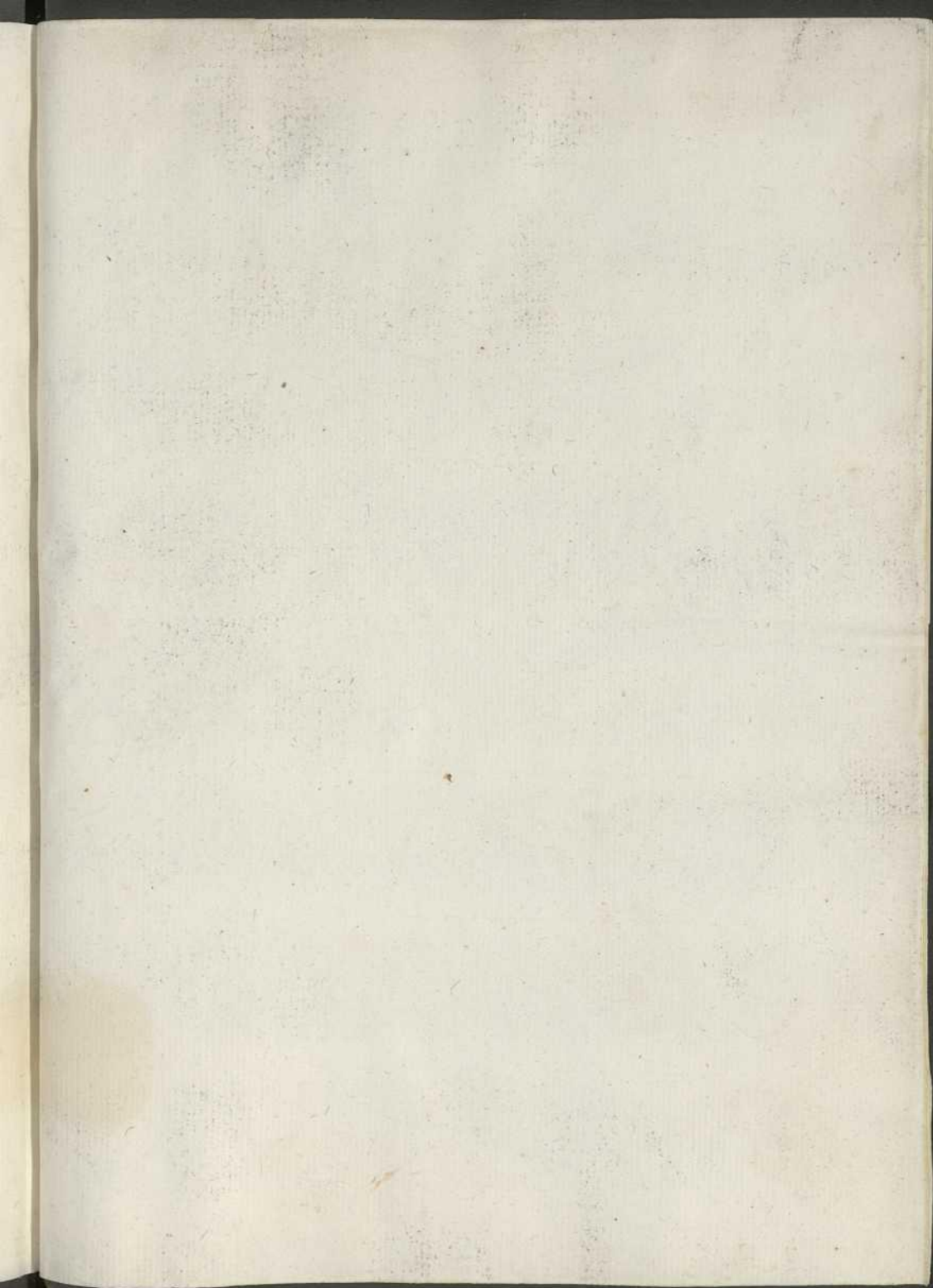


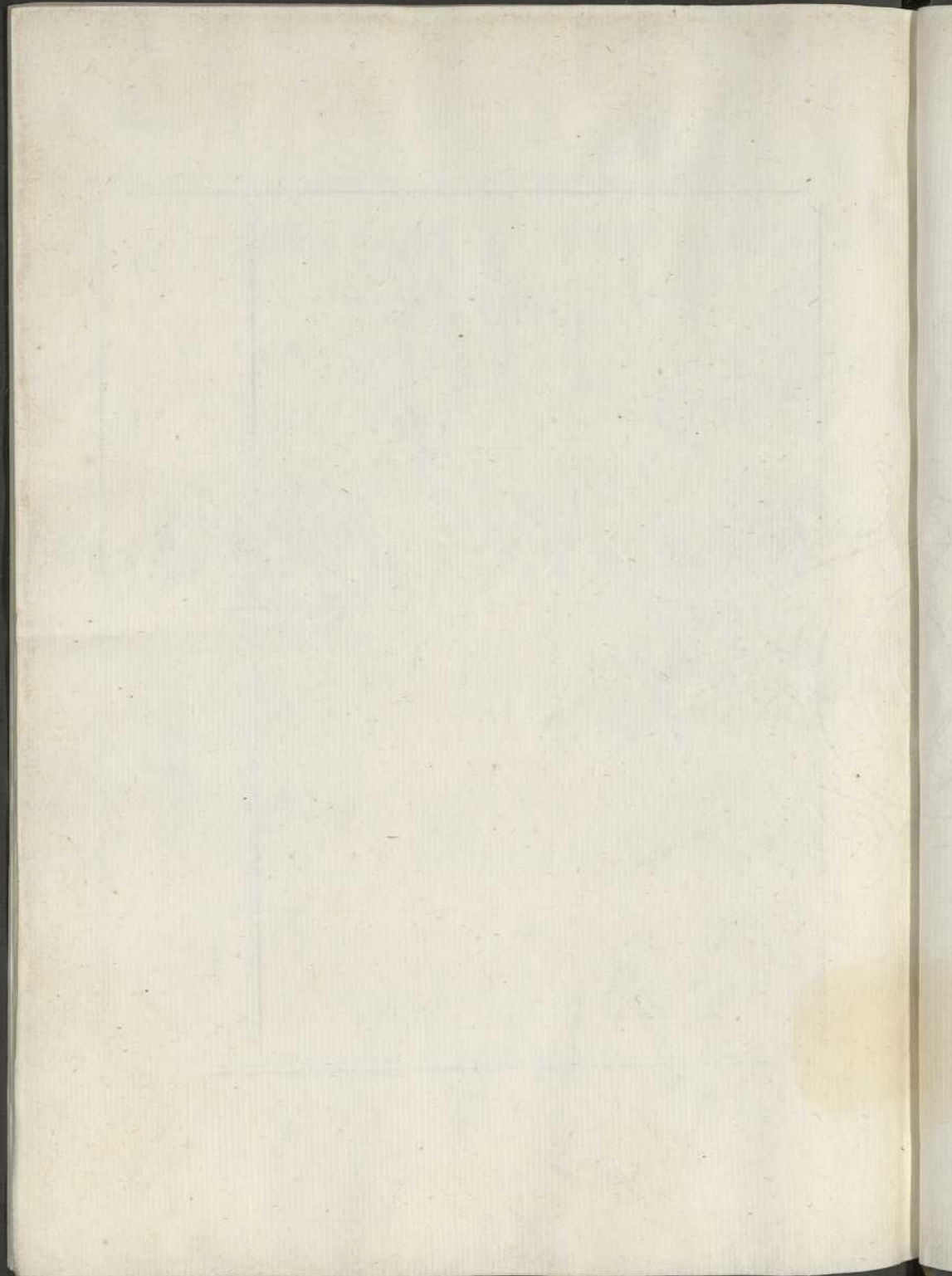


Blank page with faint ghosting of text from the reverse side, including the word "FIN" and a signature.

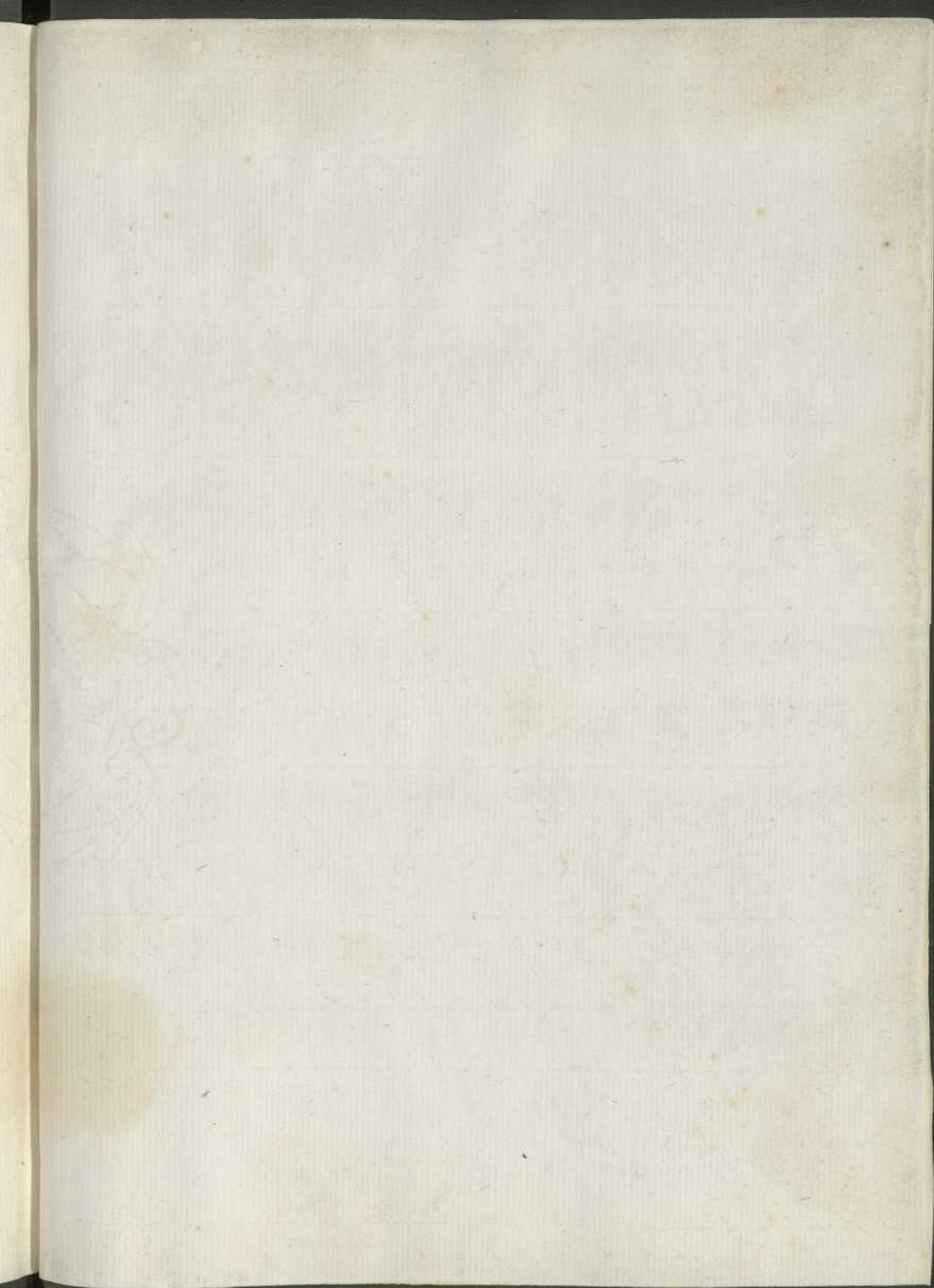


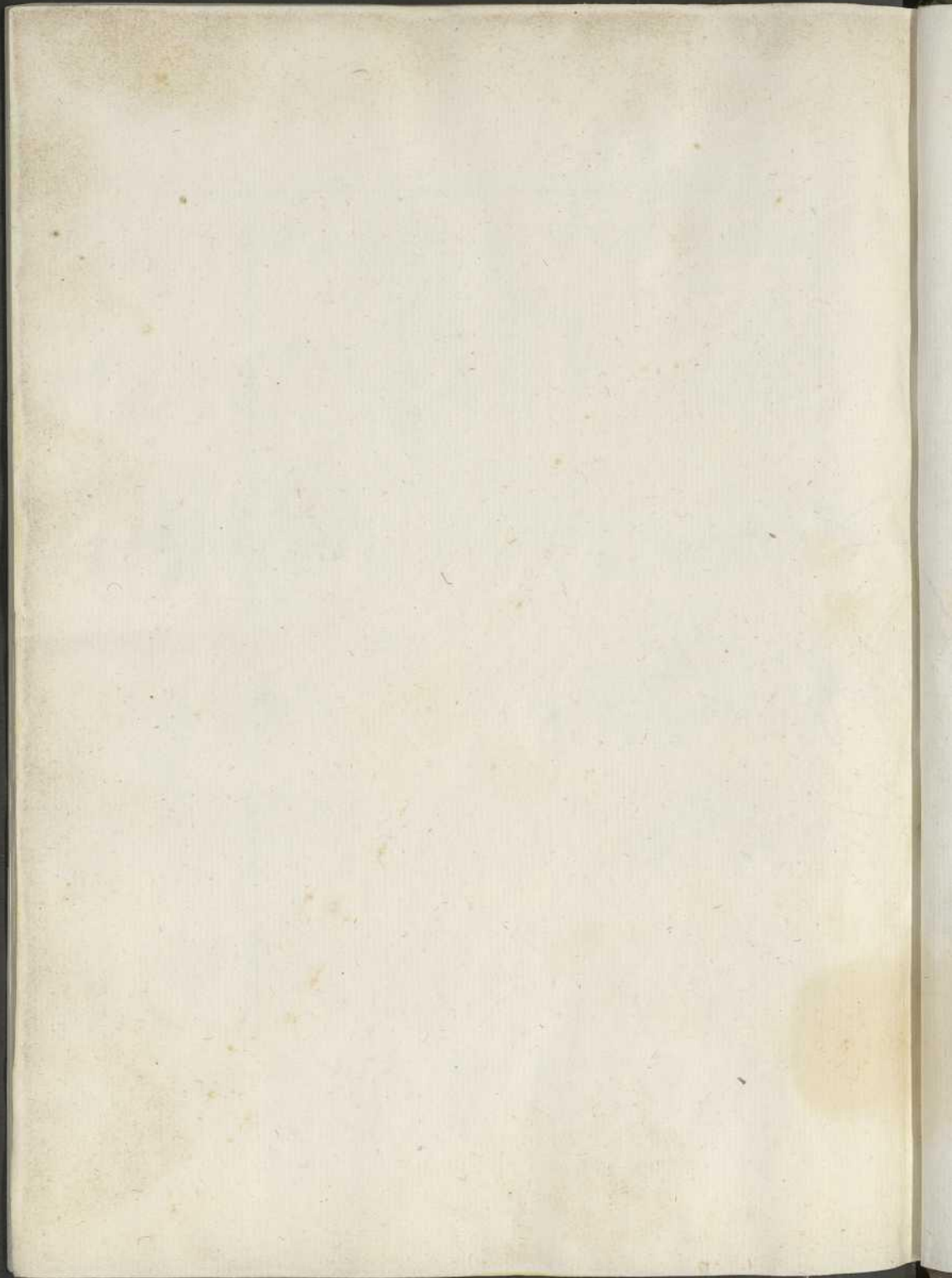


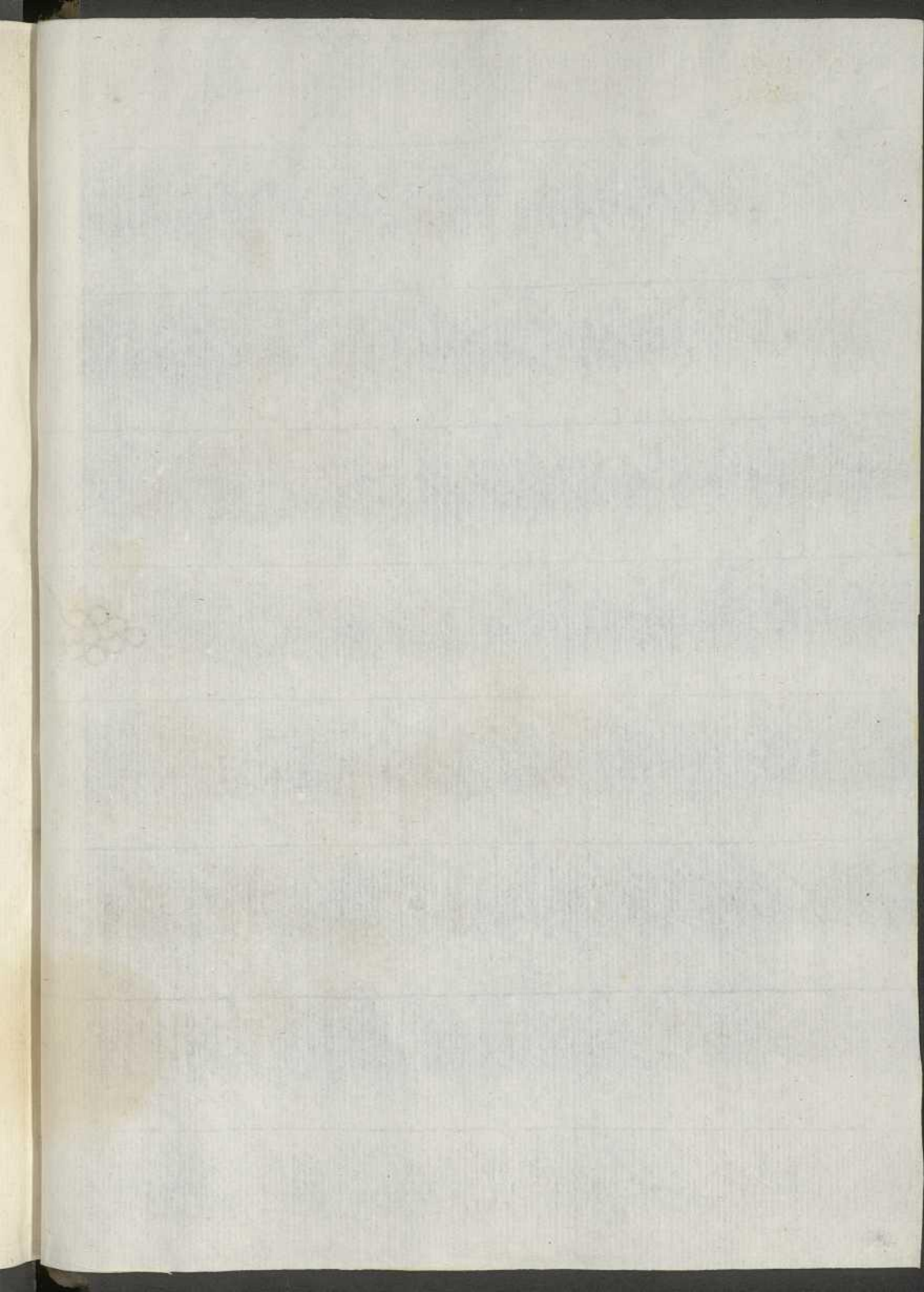


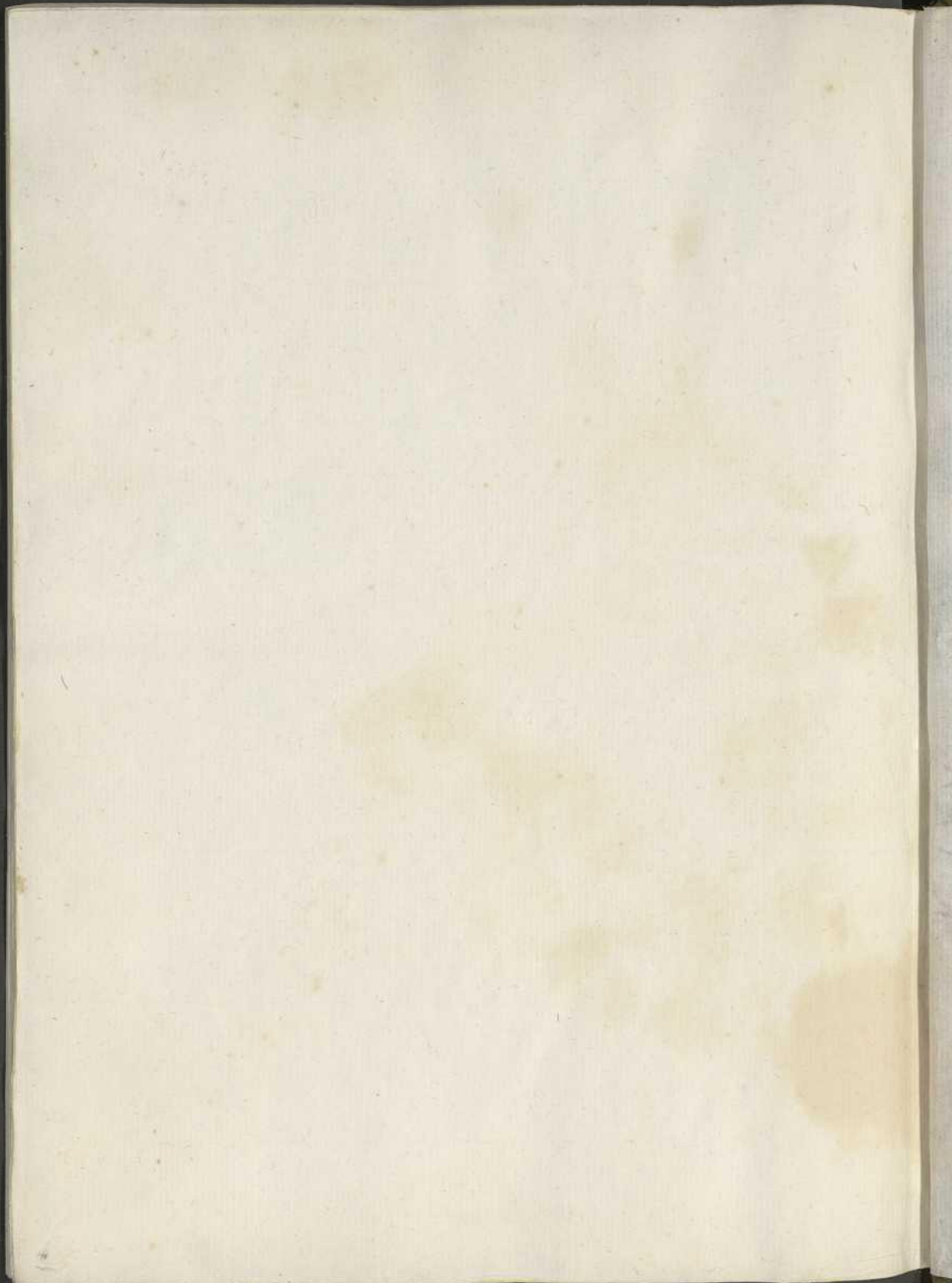


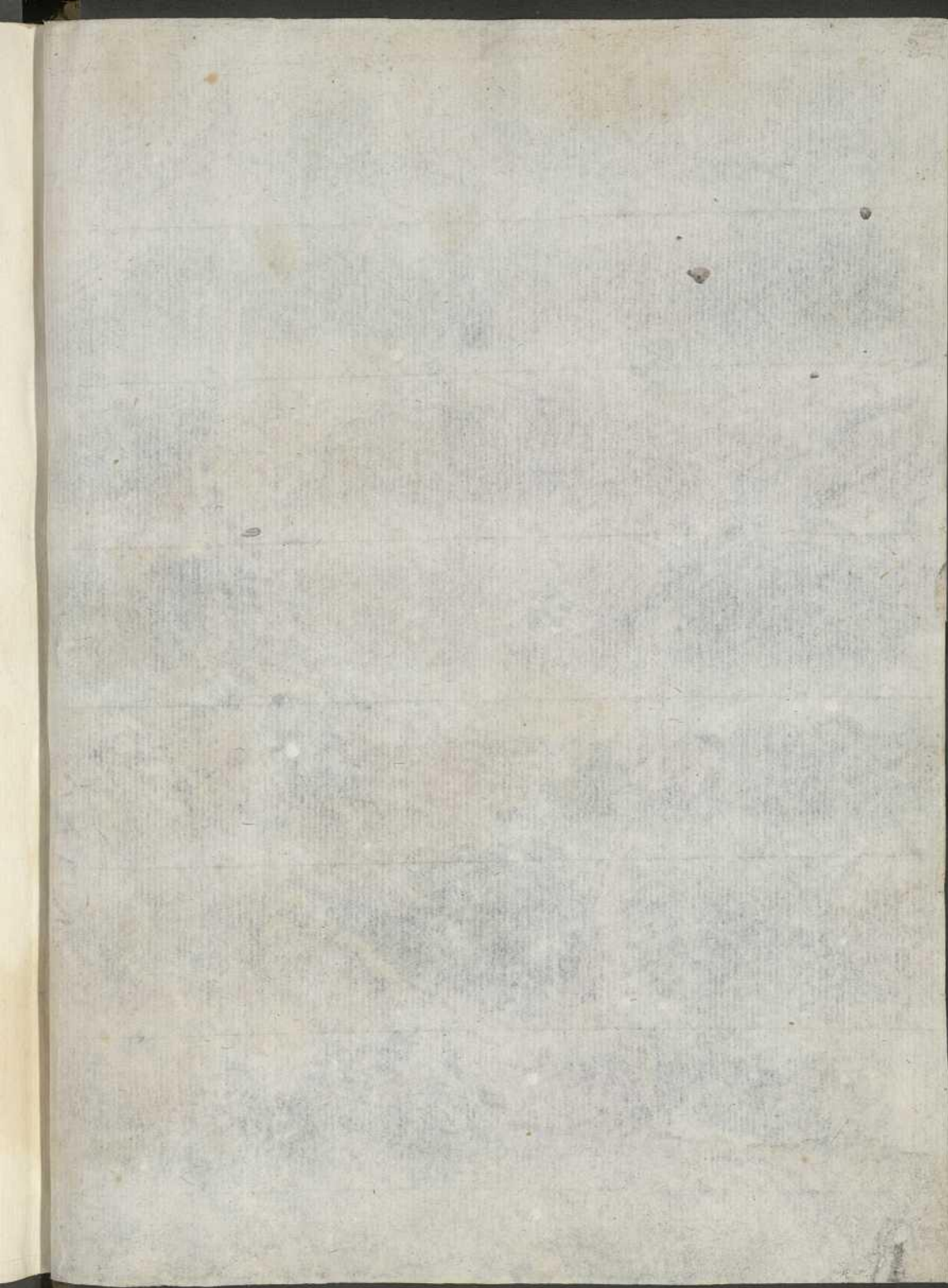


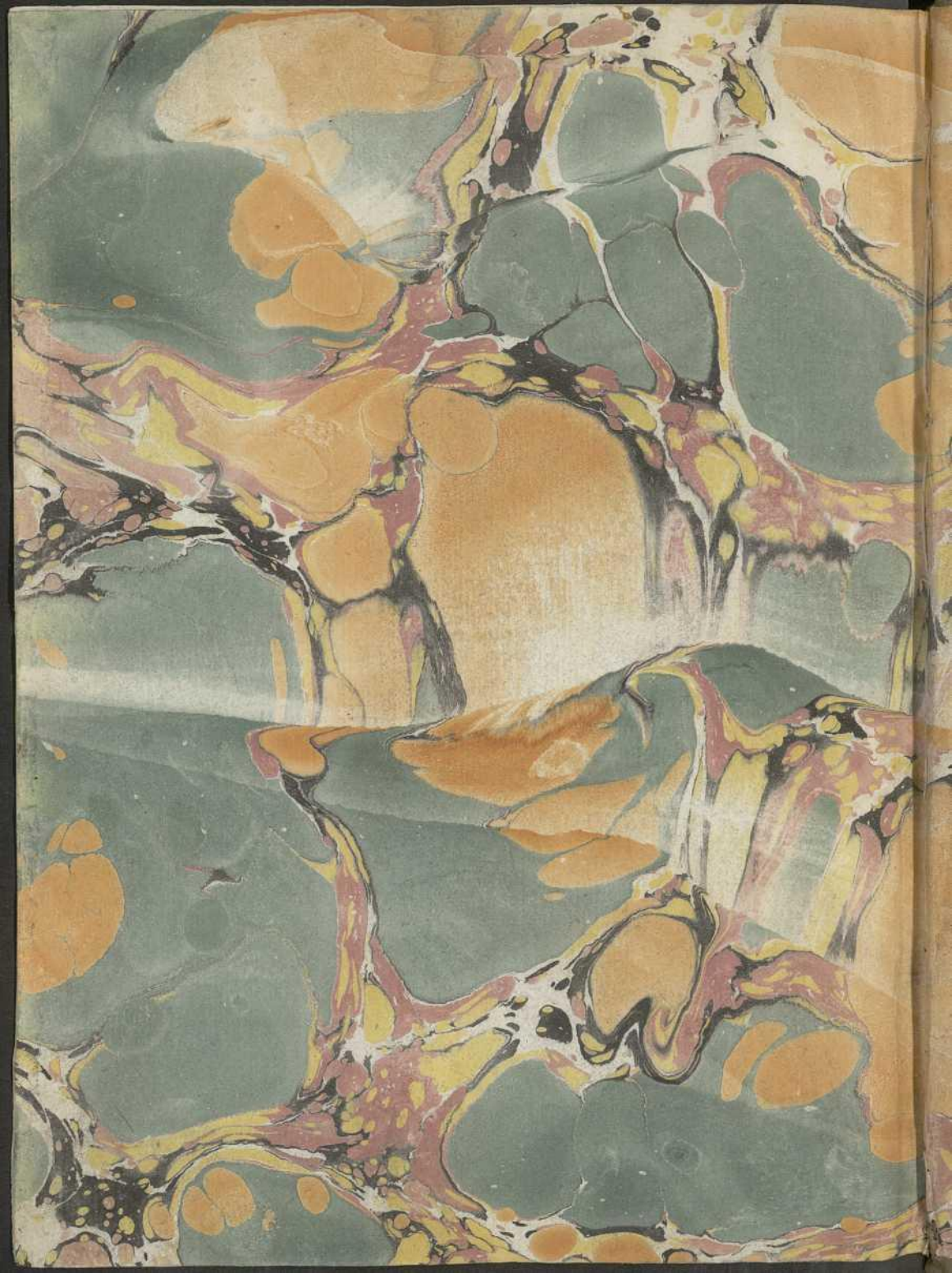


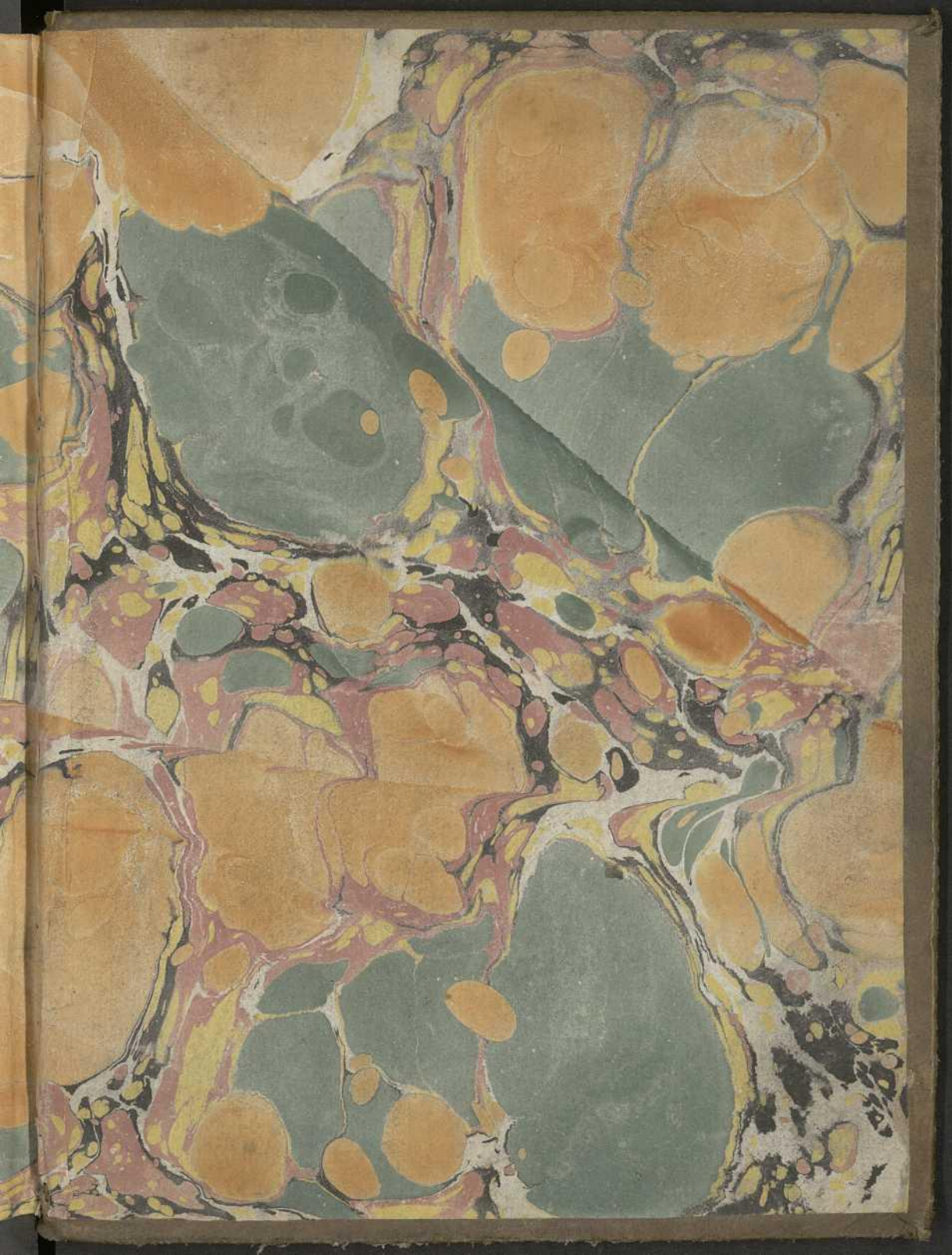


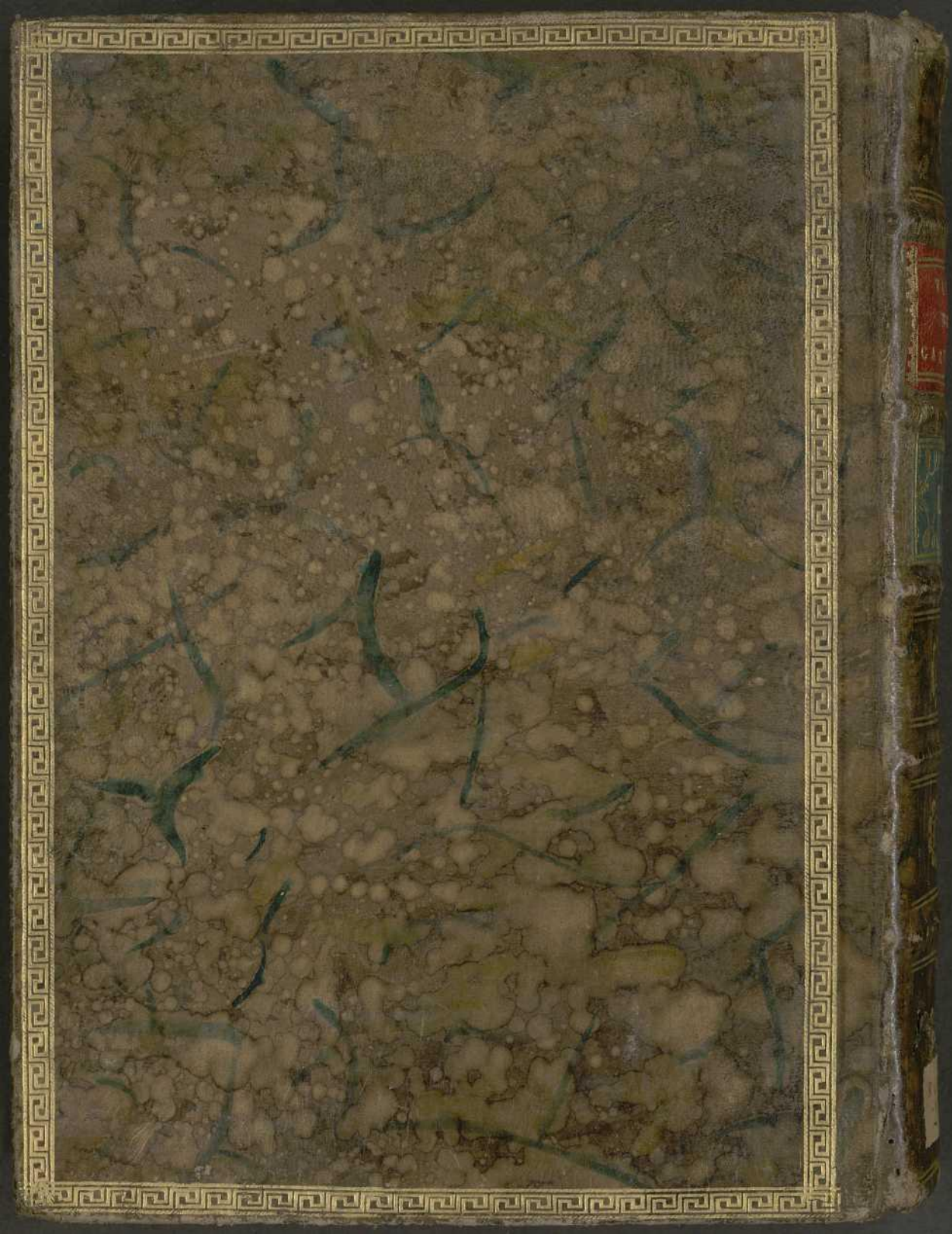
















VIDA  
DE  
CARVALLO

II



R (Ms)  
255